Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, lunes 21 de junio de 1954 — Número 17.672

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

15 DE FEBRERO DE 1952

441.903 — Una voz amiga (Italiano). Bimestral. Prop.: Francisco Manfredi. 3.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

441.904 — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejemp. Lanús (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

441.905 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. 2.500 ejemp. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

441.906 — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 1.000 ejemplares. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

441.907 — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 1.300 ejemp. plares. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

441.908 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

441.909 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejemp. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

441.910 — Horizontes (Castellano). Bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. 3.500 ejemp. Bs. As., noviembre-diciembre 1953. (Argentina).

441.911 — Acción Industrial (Castellano). Decenal. Prop.: Amable Gutiérrez Diez. 2.300 ejemp. $ 0,80. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

441.912 — Heraldo de Asturias (Castellano). Mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 850 ejemp. $ 1,50. Bs. As., octubre a diciembre de 1953. (Argentina).

441.913 — La Cooperación Libre (Castellano). Mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 21.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

441.914 — El Perpetuo Socorro en los Países del Plata (Castellano). Bimestral. Prop.: P. P. Redentoristas. 7.500 ejemp. $ 2,50. Bs. As. (Argentina).

441.915 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 4.000 ejemp. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

441.916 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 4.500 ejemp. $ 0,40. San Francisco (Cba.), enero 1954.

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Pág. 1)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA (Pág. 7)

Edictos

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Anteriores. (Pág. 20)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 7)
Anteriores. (Pág. 20)

CONTRATOS
Nuevos. (Pág. 10)
Anteriores. (Pág. 35)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 17)
Anteriores. (Pág. 25)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 18)
Anteriores. (Pág. 26)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 19)
Anteriores. (Pág. 29)

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS (Págs. 8 y 9)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

441.917 — El Constructor (Castellano). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda 2.694 ejemplares. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

441.918 — El Constructor (Castellano). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda 2.694 ejemplares. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

441.919 — El Constructor (Castellano). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda 2.784 ejemp. $ 3.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

441.920 — Vuelo Silencioso (Castellano). Mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jenö M. Juhasz. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

441.921 — La Cooperación Libre (Castellano). Mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 21.000 ejemp. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

4441.922 — F. C. Oeste (Castellano). Quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 3.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

441.923 — Revista de Ciencias Económicas (Castellano). Bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. 3.600. ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

441.924 — Palermo (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial Palermo S.R.L. 30.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

441.925 — El Caballo (Castellano). Mensual. Prop.: Ministerio de Ejército Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 4 200 ejemp. $ 2.— Bs. As., febrero 1954. (Argentina).

441.926 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 18.000 ejemplares. $ 0,50. Rosario de Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

441.927 — Gaceta Judicial (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejemplares. $ 0,40 Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

441.928 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

441.929 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 3.500 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina)

441.930 — Los Edictos. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 1.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

441.931 — Damas y Damitas (Castellano). Semanal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. 71.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1953 - enero de 1954. (Argentina).

441.932 — Vea y Lea (Castellano). Quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S.R.L. 81.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., diciembre 1953 y enero 1954. (Argentina).

441.943 — Faz "A": El último rodeo (Fox trot). Letra y música: Hill. Faz "B": Aquel viejo sentimiento (Fox trot). Letra y música: Brown-Fain. Intérp.: Harry Roy y su orquesta. Disco Odeón Nº 298 062. Bs. As., 2|1|54. 3.500 ejemp. $ 11,50. (Argentina).

441.944 — Faz "A": Luna rosa (Canción napolitana). Letra y música: Vian de Crescenzo. Faz "B": Vuela Paloma (Canción). Letra y música: Concina - Cherubini. Intérp.: Luciano Tajoli con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.066. Bs. As., 1º|2|54. 2.400 ejemp. $ 11,50.

441.945 — Faz "A": ¿Por qué no puedo? (Canción). Let. y mús.: Acquaviva - Varnick. Faz "B": Nunca me pondré en tu camino (Canción). Letra y música: Rose - Heath. Intérp.: Joni James con acomp. de orq. Disco M.G.M. Nº 8.966. Bs. As., 1º|2|54. 3.500 ejemp. $ 11,50.

441.946 — Faz "A": Hai-Lili-hai-lo (Canción). Letra y música: Kaper-Deutsch. Faz "B": Caminando a Misouri (Canción). Letra y música: Merrill. Intérp.: Lita Roza con acomp. de Coro y orq. Disco London Nº 343.005. Bs. As., 1.500 ej. $ 11,50.

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin de junio del corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1954, de acuerdo al siguiente arancel.

	Completo	1ra. Sección Legislación y Licitaciones	2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

441.947 — Faz "A": Cuando un soldado (Canción). Letra y música: Lemarque. Faz "B": El músico (Canción). Letra y música: Plante - Gerard. Intérp.: Yves Montand con acomp. Disco Odeón Nº 298.067. Bs. As., 1º|2|54. 900 ejemp. $ 11,50. (Argentina).

441.948 — Faz "A": Viejo Negro José (Canción). Letra y música: Foster. Faz "B": Mi viejo hogar en Kentucky (Canción). Letra y música: Foster. Intérp.: Al Jolson con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.327. Bs. As., 1º|2|54. 4.300 ejemp. $ 11,50. (Argentina).

441.949 — Faz "A": El viejo río (Canción). Letra y música: Kern - Hammerstein. Faz "B": Tú eres el amor (Canción). Letra y música: Kern-Hammerstein. Intérp.: Kathryn Grayson y Howard Keel con acomp. de orq. Disco MGM Nº 8.965. Bs. As., 1º|2|54. 3.000 ejemp. $ 11,50. (Argentina).

441.950 — Faz "A": Ritmos Latinoamericanos: 1 Espanta la mosquita; 2 Pómulos salientes; 3 Mambo cubano; 4 María Dolores. Autores mús.: 1 Adams-Steiner; 2 D'Lower; 3 Cugat, arr. Wiseman, 4 Bonifay-Morcillo. Faz "B": Ritmos Latinoamericanos: 1 El vendedor de sombreros; 2 Venecia; 3 Chiquita bacana; 4 Similau. Autores mús.: 1 Howard-New; 2 Del Cupola; 3 De Barro-Parsons-Ribeiro; 4 Coleman-Clar. Intérp.: Edmundo Ros y su Orq. Disco London número LIM 16.303. Bs. As., 1º|2|54. 250 ejs. $ 59,80. (Arg.).

441.951 — Faz "A": Ti-Pi-Tin (Vals). Letra y mús: Grever-Leveen. Faz "B": Corazón y alma (Fox-trot). Letra y mús.: Carmichael-Loesser. Intérp.: Los Cuatro Ases, Conj. Vocal con acomp. instrumental. Bs. As., 1º|2|54. Disco Decca Nº 333.332. 1.800 ejs. $ 11,50. (Arg.).

441.952 — Faz "A": Ritmos Latinoamericanos: 1 Mambo Jambo; 2 Monísima cubana; 3 La cacatúa verde; 4 Echale la culpa al samba. Autores mús.: 1 Prado-Karl-Towne; 2 Smith-Taylor; 3 Rellegro; 4 Nazareth-Gilbert. Faz "B": Ritmos Latinoamericanos: 1 La bamba de Vera Cruz; 2 Tic toc; 3 La polca (samba); 4 Catana. Autores mús.: 1 Tucci-Mossman-Navarro; 2 De Mello; 3 Smith-Taylor; 4 Newman-Le Lange. Intérp.: Ethel Smith, órgano con acomp. del Bando Carioca. Disco Decca Nº LTM. 8.329. Bs. As., 1º|2|54. 500 ejs. $ 59,80. (Arg.).

441.953 — Faz "A": Sinfonía Nº 8 en Fa Mayor, Op. 93. 1er. mov.: Allegro vivace e con brio. 2º mov.: Allegretto scherzando. Faz "B": Sinfonía Nº 8 en Fa Mayor, Op. 93. 3er. mov.: Tempo di minuetto. 4º mov.: Finale, allegro vivace. Autor mús. "A" y "B": Beethoven. Intérp: Charles Münch y la Orq. de la Soc. de Conciertos del Conservatorio de París. Disco London Nº LLC. 16.509. Bs. As., 1º|2|54. 500 ejs. $ 68,05.

441.954 — Woody Herman en el Carnegie Hall, Nueva York. Faz "A": 1 Trompo rojo; 2 Dulce y encantadora; 3 Superhombre con trompeta; 4 Bijou. Autores mús: Herman; 2 Arnheim-Tobias-Lemare; 3 Candoli; 4 Burns. Faz "B": 1 Raíz silvestre; 2 Cuatro hombres en un caballo; 3 El bigote de tu padre. Autores mús.: 1 Herman-Hefti; 2 Jackson; 3 Harris-Herman. Intérp.: Woody Herman y su orq. Disco MGM. Nº LEM. 14.319. Bs. As., 1º|2|54. 350 ejs. $ 59,80. (Arg.).

441.955 — Faz "A": Gran mamou (Canción). Letra y mús.: Davis. Faz "B": Dime que vuelves a ser mía. Letra y mús.: Heisler. Intérp.: Dolores Gray con acomp. de orq. y coro. Disco Decca Nº 333.330. Bs. As., 1º|2|54. 2.500 ejs. $ 11,50. (Arg.).

441.956 — Faz "A": Tú, tú, tú (Fox-trot). Letra y mús.: Olías-Mellin. Faz "B": Ufemia (Corrido). Letra y mús.: Fuentes-Méndez-Chaplin. Intérp.: Ken Remo con acomp. de orq. Disco MGM. Nº 8.964. Bs. As., 1º|2|54. 3.000 ejs. $ 11,50. (Arg.).

441.957 — Faz "A": Confesando (Fox-trot). Letra y mús.: Daugherty-Reynolds-Melburg. Faz "B": Manteca y nuevos Canción). Letra y mús.: Venables-Armstrong. Intérp.: Louis Armstrong y Velma Middleton con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.328. Bs. As., 1º|2|54. 4.000 ejs. $ 11,50. (Arg.).

441.965 — Viaje en torno de mi cráneo (Cast.). 240 págs. Autor: Frigyes Karinthy Traduc. del húngaro por F. Oliver Brachfeld. Imp.: Impresiones El Sol. Edit: Editorial Borocaba. Bs. As., 8|2|54. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

441.966 — Una esclavitud de nuestro tiempo (Cast.). 160 págs. Autor: Maxence Vna der Meersch Traduc. del francés: Máximo Llago. Imp.: Imp. El Sol. Edit.: Editorial Borocaba. Bs. As., 8|2|54. 3.000 ejs. $ 15. (Arg.).

441.967 — El Elegido (Cast.). 224 págs. Autor: Maxence Van Der Meersch. Traduc. del francés: Luis Horno Liria. Impres.: Imp. El Sol. Edit.: Editorial Borocaba. Bs. As., 1º|2|54. 3.000 ejs. $ 20. (Arg.).

441.968 — Hombres de Blanco (Cast.) 368 págs. Autor: Frank G. Slaughter. Traducción del inglés: Enrique De Juan. Imp.. Tall. Gráf. Arg. Luis J. Rosso, S. R. L. Edit.: Editorial Borocaba. Bs. As., 20|12|53. 3.000 ejs. $ 28. (Arg.).

441.969 — Un mundo feliz (Cast.). 240 págs. Autor: Aldous Huxley. Trad. del inglés: Luys Santa Marina. Imp.: Tall. Sophos. Edit.: Editorial Borocaba. Bs. As, 1º|12|53. 3.000 ejs. $ 22. (Arg.).

441.970 — Los Extranjeros en la Isla (Castellano). 120 págs. Autor: George Mikes. Traduc. del inglés: Luis de Baeza. Imp.: Tall. Sophos. Edit.: Editorial Borocaba. Bs. As., 1º|12|53. 3.000 ejs. $ 10. (Arg.).

441.971 — Los norteamericanos en su salsa (Cast.). 168 págs. Autor: George Mikes. Traduc. del inglés: Juan G. de Luaces. Imp.: Tall. Sophos. Edit.: Editorial Borocaba. Bs. As., 1º|12|53. 3.000 ejs. $ 12. (Arg.).

441.977 — Costas de Oro (Fox-trot). Mús.: 2 págs. Autor: D. R. Sammarco. Imp. y edit.: Editorial G. y R. Bs. As., 6|2|54. 50 ejs. $ 3. (Arg.).

441.978 — Retorna amor (Slow fox). Letra italiana: Giuseppe Nunzi. Letra en inglés: Jack Popplewell. Versión castellana: Ben Molar. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internacional Fermata. Bs. As., 10|8|53. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

441.979 — Retorna amor (Slow fox). Mús.: 2 págs. Autor: Manlio Di Veroli. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|8|53. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

441.980 — Retorna amor (Ritorna amore). Slow fox. Letra en italiano. 2 págs. Autor: Giuseppe Nunzi. Imp.: Shule y Cía. Edit: Edic. Internacionales Fermata. Bs. As., 10|8|53. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

441.981 — Retorna amor (To-Night Boloved). Slow fox. Letra en inglés. 2 págs. 2 págs. Autor: Jack Popplewell. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 10|8|53. 250 ejs. $ 3,50. (Arg.).

441.989 — Calendario Jurídico Contable "A.M.E.R.I.C.A." Profesional 1954. (Cast.). Autor: Anónimo. Imp. y edit.: Establecimientos Gráficos Platt, S. A. Bs. As., 15|2|54. 1.000 ejs. $ 25. (Arg.).

441.991 — Mama querida (Chacarera, letra). 2 págs. Cast. Autor: José Filadelfo Pérez. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 12|2|54. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

441.992 — Las comadres (Chacarera, letra). 2 págs. Cast. Autor: José Filadelfo Pérez. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 12|2|54. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

441.993 — Las comadres (Chacarera, música). 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 12|2|54. 500 ejs. $ 3. (Arg.).

441.990 — Mama querida (Chacarera, música). 2 págs. Autor: José Filadelfo Pérez. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 12|2|54 500 ejs. $ 3. (Arg.).

441.999 — El Sembrador (Cast.). Mensual. Director propietario: Albino Semprini. 600 ejs. $ 10 — anuales. Rufino (Sta. Fe), enero de 1954. (Arg.).

442.000 — Luz y Verdad (Cast.). Trimestral Prop.: Sociedad Espirita "Luz y Verdad". Director: Valentín S Baigorria 400 ejs. $ 0,90. Coronel Pringles Bs. As.), octubre-noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

442.001 — La Patria (Cast.). Semanal. Director propietario: Mansueto Sagario. 500 ejs. $ 3,50 mensuales. Goya (Corrientes), 22|12|53. (Arg.).

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:

de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

NOTA: Los pagos deben efectuarse en la siguiente forma: **Suscriptores de la Capital Federal:** En efectivo, en la Caja del Boletín Oficial, Paraguay 772, de 11.30 a 15.30. **Suscriptores del Interior:** Giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de. "Boletín Oficial de la República Argentina".

442.010 — Cuando yo bailo contigo (Fox-trot). Letra. 2 págs. Cast. Autores: Marcos Bach, Arturo Piangiarelli y Jorge Pedro Testa. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As, 30|1|54 500 ejs. $ 2,50. (Arg.).
442.011 — Cuando yo bailo contigo (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autores. Marcos Bach, Arturo Piangiarelli y Jorge Pedro Testa. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 30|1|54. 500 ejs. $ 2,50. (Argentina).
442.018 — El Círculo Perfecto (Cast.). 278 pags. Autor: Henry Morton Robinson Traduc. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Imp.: Imprenta Balmes. Edit.: Editorial Fides Librería. Bs. As., 1º|11|53. 4 000 ejs. $ 24. (Arg.).
442.007 — Los problemas de papá. Productor: Argentina Sono Film, S.A I.C. Autor del argumento: Abel Santa Cruz. Intérp.: Enrique Muiño, Amalia Sánchez Ariño, Alberto Bello y otros. Mús.: Tito Ribero. 8 rollos. 2.112 mts. Bs. As., 9|2|54. (Arg.).

e.14|6-Nº 3.068-v.28.6|54

16 DE FEBRERO DE 1954

442.025 — Los Principios (Castellano). Diario. Prop.: Los Principios S.A. 22.750 ejemp. $ 0,50. Córdoba, enero de 1954. (Argentina).
442.026 — Radio Sugestiones UCOA (Castellano). Mensual. Prop.: Ucoa, Radio S.A.C. e J. 15.600 ejemp. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).
442.027 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).
442 028 — Vínculos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejemp. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.029 — La Gaceta (Castellano). Semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemp. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), enero 1954. (Argentina).
442.030 — 17 de Octubre (Castellano). Decenal. Prop.: Carlos Alberto Martínez. 500 ejemp. $ 0,70. Pellegrini (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).
442.031 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
442.032 — Gaceta Algodonera (Castellano). Mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. $ 40.— anuales. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.033 — Gaceta Algodonera (Castellano). Mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. $ 40.— anuales. Bs. As., diciembre de 1954. (Argentina).
442.034 — Revista Médica del Norte (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblon. 1.000 ejemp. $ 60.— anuales. Tucumán, diciembre de 1953 y enero de 1954 (Argentina).
442.035 — Municipios de Mendoza (Castellano). Trimestral. Prop.: Julio César Belinches Sanchis. 1.000 ejemp. diciembre 1953. Mendoza. (Argentina).
442.036 — El Justicialista (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Fúnes. 500 ejemplares. Comodoro Rivadavia (Chubut). Enero de 1954. (Argentina).
442.037 — El Territorio (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bisson. 10.000 ejemp. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), enero 1954. (Argentina).
442.038 — Esquel (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 3.500 ejemp. $ 0,50. Esquel (Chubut).
442.039 — La Reforma Comercial (Castellano). Mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejemp. $ 4.— Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).
442.040 — Evolución (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.041 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejemp. $ 25.— anuales. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.042 — El Avisador Mercantil (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil S.A. 6.200 ejemp. $ 180.— anuales. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.053 — Marchinha do grande gallo (Marcha, música). 2 págs. Autores: Lamartine Babo y Paulo Barbosa. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 250 ejempl. $ 3.— (Argentina).
442.054 — Marchinha do grande gallo (Marcha, letra). Portugués. 2 págs. Autores: Lamartine Babo y Paulo Barbosa. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. Bs. As., $ 3.— (Argentina).
442.055 — P. D. Te amo (P. S. I. Love You) Fox trot, música: 2 págs. Autor: Gordon Jenkins. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
442 056 — P. D. Te amo (P. S. I Love you). Fox trot, Letra (inglés). 2 págs. Autor: Johnny Mercer. Imp.: E.M.Y.C. E.D.A.M.Y. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemjemplares $ 3. — (Argentina).
442.057 — Aquel torero (Paso doble, música). 2 págs. Autor: Antonio Marcias. Imp.: Pegoraro Hjos. S.R.L. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 25|1|54. 250 ejemplares. $ 3.— (Argentina).
442.058 — Aquel torero (Paso doble, letra). 2 págs. (Castellano). Autores: Antonio Marcias y Juan Tempesta. Impresor: Pegoraro Hnos. S.R.L. Edit.: E. D. A. M. I. Bs. As., 25|1|54. 200 ejemplares. $ 3.— (Argentina).
442.059 — Mi pálida vecina (Tango, letra). 2 págs. (Castellano). Autores: Agustín Irusta, R. Cuello Rodríguez y L. Díaz Vélez. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
442.060 — Mi pálida vecina (Tango, música). 2 págs. Autores: Agustín Irusta, R. Cuello Rodríguez y L. Díaz Vélez. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. $ 3.—. (Argentina).
442.061 — Las mismas mañas (Gato, música). 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
442.062 — Las mismas mañas (Gato, letra). 2 págs. (Castellano). Autor: Sacarías Chispa. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
442.063 — Fangal (Tango, música). 2 pags. Autores: Enrique Santos Discépolo y Homero Virgilio Expósito. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
442.064 — Fangal (Tango, letra). 2 págs. Autores: Enrique Santos Discépolo y Homero y Virgilio Expósito. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
442.065 — Pa que se acuerden de mi (Tango, música). 2 págs. Autor: Armando Pontier. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 25|11|53. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
442.066 — Rosita (Fox trot, letra). 2 páginas (Castellano e inglés). Autor: Allan Stuart (Lester O'Keefe). Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
442.067 — Rosita (Fox trot música). 2 páginas. Autor: Paul Dupont (Gustave Haenschen). Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejemp. $ 3.— (Argentina).
444.068. — Buenos... yo te canto. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel Di Rosa. Imp.: E. M. I. C. Edit.: E. D., A. M. I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejempl. (Argentina).
442.069. — Buenos Aires... yo te canto. Tango, letra. 3 págs. (Castellano). Autor: Angel Di Rosa. Imp.: E. M. Y. C. Edit.: E. D. A. M. I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejempl. $ 3. (Arg.).
442.070. — Llanto y Soledad. Zamba, música. 2 págs. Autores: Guillermo y Horacio Pelay y Eugenio de Briganti. Impresor: Pegoraro Hnos. Edit.: D. A. M. I. Bs. As., 31|1|54. 250 ejempl. $ 3. (Argentina).
442.071. — Llanto y Soledad. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autores: Guillermo y Horacio Pelay y Eugenio de Briganti. Imp.: Pegoraro Hnos. S. R. L. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 31|1|54. 250 ejemplares. $ 3 (Argentina)
442.073 — Para los novios (Valseado correntino, letra). 2 págs. Cast. Autor: Odín Fleytas. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejs $ 3. (Arg.).
442.074 — Para los novios (Valseado correntino, mús.). 2 págs. Autor: Emilio Juan Sánchez. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
442.075 — Tengo un amigo (Tango, letra). 2 págs. Cast. Autor: Julio Camilloni. Imp.: Pegoraro Hnos., S.R.L. Edit.: E. D.A.M.I. Bs. As., 25|1|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
442 076 — Tengo un amigo (Tango, mus.). 2 págs. Autor: Arturo Gallucci. Imp.: Pegoraro Hnos.S.R.L. Edit.: E.D.A M. I. Bs. As., 25|1|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
442.077 — Virgen de Guadalajara (Corrido, mús.). 2 págs. Autor: Juan Caldareña. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E.D A.M. I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
442.078 — Virgen de Guadalajara (Corrido, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor C. Zapalorti. Imp.: E.M.Y.C. Edit.: E D.A.M.I. Bs. As., 5|2|54. 250 ejs. $ 3 (Arg.).
442.080 — El Jubilado Ferroviario (Cast.) Prop: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. Director: Alejandro Juan Muzzio. 5.000 ejs. Bs. As., febrer de 1954.
442.081 — Desdémona (Marcha, mús.). 2 págs. Autores: Niki Anderson y Panch Rey. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|2|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
442.082 — Desdémona (Marcha, letra). 2 págs. Cast. Autores: Niki Anderson y Pancho Rey. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 12|2|54. 250 ejs. $ 3. (Arg.).
442.083 — Avenida Cabildo (Tango, mús.). 2 págs Autor: Angel Muñiz. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|2|54. 200 ejs. $ 2,50. (Arg.).
442.084 — Avenida Cabildo (Tango, letra). 2 págs Autor: Angel Muñiz. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|2|54. 200 ejs. $ 2,50. (Arg.).
442.085. — Arnica. Fox-trot, letra. 2 páginas. (Castellano). Autor: Angel Muñiz. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. 200 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).
442.086. — Arnica. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Marcos Rullo. Impresor: Boccazzi. Editor. El autor. Buenos Aires, 12 de febrero de 1954. 200 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).
442.087. — Exposición de la Poesía Lírica Contemporánea Cordobesa. (Castellano). 147 páginas. Autor: Carlos H. Carreño. Imp: Boletín Oficial. Edit.: Editorial Centro. Córdoba, 28 de julio de 1953. 1.000 ejemplares. $ 24. (Argentina).
442.088. — Letras de Córdoba. (Castellano). 103 páginas. Autor: Carlos H. Carreño. Impresor: Imprenta Selva. Edit.: Editorial Centro. Córdoba 28 de junio de 1951. 1.000 ejemplares. $ 20. (Argentina).
442.091. — Comarca Nodriza. (Castellano). 69 páginas. Autora: María Ruth Fischer. Impresor y editor: Editorial Nueva Impresora. Paraná (Entre Ríos), 10 de octubre de 1953. 300 ejemplares. $ 12. (Argentina).
442.097. — Argentina Gráfica. (Castellano). Bimestral. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. 1.700 ejemplares. Buenos Aires, septiembre a diciembre de 1953. (Argentina).
442.099. — Mirta Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Cayetano Nardo. Impresor: Editorial Ica. Editor: El autor. Bs. Aires, 22 de enero de 1954. 300 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).
442.100. — Ansias de Querer. Fox-trot. — Música. 2 páginas. Autor: Cayetano Nardo. Impresor: Editorial Ica. Editor: El autor. Buenos Aires, 21 de febrero de 1954. 500 ejemplares. $ 2.50. (Argentina).
442.102 — The Review of the River Plate. (Revista del Río de la Plata). Decenal. (Inglés). Propietario: S. A. The Review Of The River Plate. Director: Robert Dalziel. 1.800 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, 19 de enero de 1954. (Argentina).
442.115. — El Hermano Asno. (Castellano). 159 páginas. Autor: Eduardo Barrios. Impresor: Talleres Gráficos Americalle. Editor: Editorial Losada, S. A. Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — 8.000 ejemplares. $ 8. (Argentina). Reimpresión.
442.116. — El Jardinero. (Castellano) 143 páginas. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción del inglés: Zenobia Camprubí Aymar y Juan Ramón Jiménez. Imp.: Talleres Gráficos Fanetti. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires, 31 de septiembre de 1953. 6.000 ejemplares. $ 6. (Argentina). Reimpresión.
442.117. — Huasipungo. (Castellano). 173 páginas. Autor: Jorge Icaza. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. Edit.: Editorial Losada Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. 9.000 ejemplares. $ 8. (Argentina).
442.118. — Los Versos del Capitán. (Castellano). 119 páginas. Autor: Anónimo. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. 10.000 ejemplares. $ 6. (Argentina).
442.119. — La Ciudad del Sol. (Castellano). 155 págs Autor: Tommaso Campanella. Traducción del italiano: Segundo A. Tri. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires. 1º de septiembre de 1953 10.000 ejemplares. $ 6. (Argentina)
442.120. — Un Grillo entre los Juncos — (Castellano). 159 páginas. Autor: Celia de Diego. Impresor: Macagno, Landa y Cía. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires, 14 de diciembre de 1953. 2.000 ejemplares. $ 18. (Argentina).
442.121 — Chaves. (Castellano). 101 páginas. Autor: Eduardo Mallea. Impresor: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino Editor: Editorial Losada. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1953. 5.000 ejemplares. $ 12. (Argentina).
442.122. — El Aire que no Vuelve. (Castellano). 64 páginas. Autor: Guillermo Orce Remis. Impresor: Imprenta López. Editorial Losada. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1953. 1.000 ejemplares. pesos 12. (Argentina).
442.123 — El Trueno Entre las Hojas. (Castellano). 237 páginas. Autor: Augusto Roa Bastos. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. Editor: Editorial Losada. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. 2.200 ejemplares. $ 20.
442.126. — Cuentos de Vieja: Era un Muchacho Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Claudio José Romani Impresor y editor: Roberto S. Lamy. Bs. Aires. año 1930. 1.000 ejemplares.
442.127. — La Eterna Milonga. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Claudio J. Romani. Impresor y editor: Roberto S. Lamy. Buenos Aires, año 1930. 1.000 ejemplares. (Argentina).
442.128 — Tabla de Honorarios Diligenciamiento e impuestos Fiscales. (Castellano). 29 paginas. Autor: Anónimo. — Impresor y editor: Enrique Ortega. — Buenos Aires (Morón), 18 de enero de 1954 200 ejemplares. $ 100. (Argentina).
442.130. — Caro Cumpare. Tarantella. Letra. Italiano). 4 páginas. Autores: Tine y Hnos. Serrao. Impresor: A. Vilaltella. Editor: Editorial Argentina. Buenos Aires 7 de enero de 1954. 500 ejemplares. $ 4.
442.131. — Caro Cumpare. Tarantella — Música. 2 páginas. Autores: Tine y Hermanos Serrao. Impresor: A. Vilaltella. Editor: Editorial Argentina. Buenos Aires, 7 de enero de 1954. 500 ejemplares. $ 4. (Arg.).
442.136. — Coloretes. Samba. Música. 2 páginas. Autores: Héctor Baldi y Leo Zucker. Impresor: Boccazzi. Editor: Los autores. Buenos Aires. 2 de febrero de 1954. 1.500 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).
442.137. — Coloretes. Samba. Letra. 2 páginas. (Castellano). Autores: Héctor Baldi y Leo Zucker. Impresor: Boccazzi. Editor: Los autores. Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. 1.500 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).
442.138. — Dicen Que sí ... Choro. Música. 2 páginas. Autores: José Guerriero —Pepe— y Leo Zucker. Impresor: Boccazzi. Editor: Los autores. Buenos Aires, 2 de febrero de 1954. 1.500 ejemplares $ 2,50. (Argentina).
442.170. — Ay. Ay, Mis Penas. Bailecito. Letra (Castellano). 2 páginas. Autor: Juan B Masondo Impresor y editor: Titi Rossi. Buenos Aires, 6 de febrero de 1954. 500 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).
442.171. — Ay. Ay, Mis Penas. Bailecito. Música. 2 páginas. Autor: Juan B. Masondo. Impresor y editor: Titi Rossi. Buenos Aires, 6 de febrero de 1954. 500 ejemplares. $ 2,50. (Argentina).
442.140 — Faz "A": Un Desliz al Hablar. Fox-trot. Letra: L. Henderson — Música: M. Ellington. Faz "B". La Dama Sentimental. Fox-trot. Música: Duke Ellington. Intérp.: Duke Ellington y su orquesta. Disco Víctor Nº 63-0375. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 9,75.
442.141. — Faz "A": Ya Me Voy, Ya Me Voy Yendo. Vidala. Faz "B". La del Tucu. Chacarera. Letra y música, "A" y "B". Hnos Abalos. Interpretan los autores. Disco Víctor Nº 68-0576. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11. (Argentina).
442.142. — Faz "A". Tu Pelo Negro. Habanera. Letra y música: Miguel C. Díaz. Faz "B": Dos Recuerdos. Paso-doble. Letra: Arsenio Mármol. Música: C. Moren. Intérp.: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 68-0509. Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11. (Argentina).
442.143. — Faz "A": Soy el Cantor de la Orquesta. Tango. Letra: O. Bruzzi. Música: A. J. Gobbi. Faz "B": Vea. Vea. Tango. Música: Roberto Firpo. Intérp.: Carlos Di Sarli y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 68-0785. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11. (Argentina).
442.144. — Faz "A". Contemplación. Op. 15. Música. Faz "B". Danza. Op. 15. Música Faz "A" y "B": Astor Piazzolla. Intérp: Vieri Fidanzini y su orquesta y Mario Cosentino. Disco Víctor Número 68-0570. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11. (Argentina).
442.145. — Faz "A": Selección de Melodías Francesas. La Vie en Rose de: Louiguy y el Piaf. C'Est si bon de: J. Sleen - A. Hornez y H. Betti. Faz "B": Selección de Melodías Francesas: Les Feuilles Mortes de J. Prevert - J. Kosma. Intérp.: Vieri Fidanzini y su orquesta Disco Víctor Nº 68-0508. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11.
442.146. — Faz "A": La Niña de Puerto Rico. Guaracha, Letra: M. Molina Ortega. Música: M. A. Maciste. Faz "B": Un Año Más Sin Ti. Bolero. Letra: Ch. Sandolval. Música: M. A. Maciste. Intérp.: Juan Arvizu. Disco Víctor Nº 68-0605. Buenos Aires. 9 de septiembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11 (Argentina).
442.147 — Faz "A": A Pan y Agua. Tango. Letra: Enrique Cadícamo. Música: Juan Carlos Cobián. Faz "B": Lucio Paredes. Letra: H. Sanguinetti. Música: Armando Lacava y Ruiseñor. Intérp.: Angel Vargas. Disco Víctor Nº 68-0573. Buenos Aires. 9 de septiembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11.
442.148. — Faz "A": Salomé. Letra: Julie S. Tyne. Música: Bob Hilliard. Faz "B": Bella Música. Letra: Fontenay — Música: Persons. Intérp.: Dinah Shore. Disco Víctor Nº 68-0633. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11. (Argentina).
442.149. — Faz "A": Novia del Mar. Bolero. Letra: M. Ruiz Armengol. Música: G. Luna de la Fuente. Faz "B": María del Mar. Letra: Gonzalo Curiel. Música: M. Molina Montes. Intérp.: Pedro Vargas. Disco Víctor Nº 68-0604. Buenos Aires, 9 de septiembre de 1953. 1.000 ejemplares. $ 11.

e.14|6-Nº 3.069-v.28|6|54

17 DE FEBRERO DE 1954

442.172 — Tevyne (La Patria). (Lituano). Semanal. Prop.: Juan Jamusonis. 1.800 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.173 — Finanzas (Castellano). Mensual. Prop.: Raúl Montmorency Fernández. 800 ejempl. $ 1.—. Bs. As., noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).
442.174 — Crédito del Comercio (Castellano) Mensual. Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. As., noviembre y diciembre de 1953. 2.000 ejempl. (Argentina).
442 175 — Página Informativa (Castellano). Mensual. Prop.: Sindicato del Seguro. 11.000 ejempl. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.176 — Juventud en Marcha (Castellano). Bimestral. Prop.: Confederación Uniones Cristianas Juveniles. 400 ejempl. $ 1.—. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).
442.177 — El Cóndor (Castellano). Mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella. 400 ejempl. $ 0,50. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.178 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 700 ejempl. $ 0,40. Cnel. Dorrego (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).
442.179 — San José (Castellano). Mensual. Propiet.: Evaristo Santinelli. 3.500 ejempl. $ 7 anuales. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).
442.180 — La Mañana (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 8.000 ejempl. $ 0,50. Mar del Plata (Bs. As.). Enero de 1954. (Argentina).
442.181 — Impetu (Castellano). Mensual. Prop.: Manuel Marcelino Mortola. 900 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).
442.182 — Histonium (Castellano). Mensual. Prop.: Carlos Della Penna. 9.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., setiembre de 1953 a enero de 1954. (Argentina).
442.183 — La Voz del Comercio (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejempl. Avellaneda (Bs. As.). Diciembre de 1953. (Argentina).
442.184 — Alerta (Castellano). Mensual. Prop : José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejempl. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.185 — La Voz del Comercio (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 2.200 ejempl. Avellaneda (Bs. As.). enero de 1954. (Argentina).
442.186 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José Antonio Cabral. 6.000 ejempl. $ 0,40. Tandil (Bs. As.). Enero de 1954. (Argentina).
442.187 — El Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Diario El Argentino S.R.L. 5.800 ejempl., $ 0,40. Gualeguaychú (Entre Ríos). Enero de 1954. (Argentina).

442.188 — El Litoral (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad de Responsabilidad Limitada. 33.413 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

442.189 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José Antonio Cabral. 6.000 ejempl. $ 0,40. Tandil (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

442.193 — Murió el pájaro cantor (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José María Aguilar. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 586 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

442.194 — La gringa María (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José María Aguilar. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 586 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

442.195 — Tragedia maleva (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José María Aguilar y Adolfo Santurio. Edic. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 589 ej. $ 12.—. Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

442.196 — Murió el pájaro cantor (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José María Aguilar. Edic. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 585 ej. $ 12.—. Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

442.197 — La gringa María (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 586 ejempl. $ 12. Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

442.198 — Tragedia maleva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Campos. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 589 ejempl. $ 12. Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

442.199 — Me pedías un beso (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco De Val. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 31|12|53. (Argentina).

442.200 — Me pedías un beso (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Genaro y Manuel Monreal. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 31|12|53. (Argentina).

442.201 — Tristeza andina (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo Walter Stubbs. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|12|53. (Argentina).

442.202 — Tristeza andina (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Valderrana. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|12|53. (Argentina).

442.203 — Deliciosamente (Choro, música). 2 págs. Autor: Bertolín. Edit. e Imprec.: Editorial Lagos. 250 ej. $ 3. Bs. As., 14|7|53. (Argentina).

442.204 — No te vayas amor (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 30|12|53. (Argentina).

442.205 — No te vayas amor (Bolero, música). 2 págs. Autor: Vicente Bianchi. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 30|12|53. (Argentina).

442.206 — Los Principios (Castellano). Diario. Prop. y Direc.: Ismael Ambrosio Artusi. 1.800 ejempl. $ 0,30. C. del Uruguay (E. Ríos)., febrero de 1954. (Argentina).

442.207 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: José F. L. Castiglione. 14.000 ejempl. $ 0,50. Sgo. del Estero, febrero de 1954. (Argentina).

442.208 — Jornada (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Luis Feldman Josin. 1.500 ejempl. $ 0,50. Trelew (Chubut), enero de 1954. (Argentina).

442.209 — Corner (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Tomás Waldino Mena. 1.500 ejempl. $ 1. Salta, enero de 1954. (Argentina).

442.210 — Ecos de Humahuaca (Carnavalito, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. pesos 1,80. Bs. As., 30|5|50. (Argentina).

442.211 — Triste trovador (Triste para guitarra, mús.). 2 págs. Autor: Faustino Benavídez. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Roma. 500 ejempl. $ 2.—. Córdoba, 25|4|51. (Argentina).

442.212 — Solos... (Canción, bolero, mús.). 2 págs. Autor: Aldo Viloslo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Devoto (Cba.), 20|1|45. (Argentina).

442.213 — Solos... (Canción, bolero, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Cerino. Edit.: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Devoto (Cba.), 15|12|44. (Argentina).

442.214 — Ausencia (Zamba, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Lura. Editor: Separ. Impres.: Mario Uchitel. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 12|1|1954. (Argentina).

442.215 — No te dejes engañar (milonga, música). 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 24|12|1953. (Argentina).

442.216 — No te dejes engañar (milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J. Raúl Ramos. Edit.: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 24|12|1953. (Argentina).

442.223 — Baion de la niña bonita (baión, música). 2 págs. Autor: Raquel de Belmonte. Edit. e impresor: Editorial Musical Ica. Bs. As., 14|12|1953. (Argentina).

442.228 — Faz "A": La rosa del azafrán (Introducción y seguidilla). Zarzuela. Letra: Guillermo Fernández Shaw. Música: Jacinto Guerrero, Federico Romero. Faz "B": La rosa del azafrán (jota castellana). Zarzuela. Letra: Guillermo Fernández Shaw. Música: Federico Romero, Jacinto Guerrero. Intérp.: M. Espinalt, M. Redondo, Coro General. 300 ejempl. Pesos 19,50 Disco Pampa Nº PC 36014. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.229 — Faz "A": Todavía estás a tiempo (tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Eduardo Pereyra. Faz "B": La Cumparsita (tango). Música: Gerardo H. Matos Rodríguez, Enrique P. Maroni, Pascual Contursi. Intérp.: Pedro Laurenz. 200 ejempl. $ 10,50. Disco Pathe número 10003. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.230 — Faz "A": Balada (fox trot). Música: Vic Martin. Faz "B": Molino rojo (fox trot). Música: William Engvick, Georges Auric. Intérp.: Vlady. 1.500 ejempl. $ 11,05. Disco Pampa Nº PM 11124. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.231 — Faz "A": La fama del mencho (chamamé). Letra: Leopoldo Castillo. Música: Pedro Mendoza. Faz "B": Bañado norte (chamamé). Letra: Odilio Godoy. Música: Tránsito Cocomarola. Intérp.: Damasio Esquivel. 600 ejempl. $ 10,55. Disco Pampa Nº PS 6031. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.232 — Faz "A": San Miguel del Tucumán (zamba). Letra y música: Edmundo P. Zaldívar (h.). Faz "B": El gato encadenado (gato). Música: Eduardo José Aguirre, Emilio Marcos Sastre. Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h.). 400 ejempl. $ 10,55. Disco Pampa Nº PS 6030. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.233 — Faz "A": Mi real y verdadero amor (canción). Música: Bob Marrill, Jacques Planté. Faz "B": Así es el destino (canción). Música: Ruby Castell, Jean Drejan. Intérp.: Jacques Helian. 300 ejempl. $ 11,50. Disco Pathe Nº FX 0054. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.234 — Faz "A": Alegre navidad (canción). Letra y música: Bobby Capó. Faz "B": Mabelle (canción). Letra y música: Juan Ramón Balseiro. Intérp.: Bobby Capó. 500 ejempl. Pesos 11,50. Disco Seeco Nº SN 9102. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.235 — Faz "A": A la sombra de bambú (colombianas). Letra y música: José María Legaza Puchol. Faz "B": Te trae de Cuba el indiano (guajira). Letra y música: Falagan. Intérprete: Antonio Molina. 3.000 ejempl. $ 11.50. Disco Pampa Nº PN 23006. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.236 — Rebuscando (tango, música). 2 págs. Autor: Adolfo Ernesto Arese. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 25|1|1954. (Argentina).

442.237 — Baion quiero bailar (baión, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Villa, José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|1|1954. (Argentina).

442.238 — Se casa Vicenta (polka, música). 2 págs. Autor: Bartolomé Villa, José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 22|1|1954. (Argentina).

442.239 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Director: Luis Jorge Van Rafelghem. 4.000 ejempl. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.243 — La Brega (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Asoc. Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro" y Biblioteca Pública "José Manuel Estrada". Director: Ramón Sánchez. 900 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1953. (Argentina).

442.245 — Gloria de mis tiempos (tango, música). 2 págs. Autor: Oscar Galíndez. Edit. e impresor: Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

442.246 — Gloria de mis tiempos (tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Macchia. Edit. e impresor: Ferrer. 50 ejempl. $ 3. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

442.247 — Milagroso (choro, música). 2 págs. Autor: Luis Stalman y C. García Dávila. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S.R.L. 266 ejempl. $ 3. Bs. As., 30|4|1953. (Argentina).

442.249 — Como alargar la vida (Castellano). 140 págs. Orig.: Alejandro A. Bogomoletz. Trad.: Víctor Scholz. Edit.: Editorial Nuestro Mundo. Impresor: Juan Castagnola e Hijo. 3.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

442.251 — Vida Scout (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Scout Católicos Argentinos. Director: Luis Passini. 2.000 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.262 — Ventana de Buenos Aires (Castellano). Periód. bimensual. Prop. y director: Mario Jorge de Lellis. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

442.265 — Nazaret (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Liga de Padres de Familia. Secc. Ntra. Sra. de los Dolores. Director: Raúl Torreiro. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

442.266 — Estrellas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S.R.L. Director: Agustín Francisco Blanc. 20.000 ejempl. $ 1. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.268 — Mode tropicale (Siluetas número 53). 60 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 60.000 ejempl. $ 10. Bs. As., junio de 1954 (Argentina)

442.269 — Robes pratiques (Feminite Nº 31). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 17.000 ejempl. $ 8. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.270 — Robes pratiques (Feminite Nº 31). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 33.000 ejempl. $ 8 Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.271 — Mode charmante Nº 13: 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 15.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.272 — Mode charmante Nº 13. 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 12.000 ejempl. $ 9,50. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.278 — La Protección (Castellano). Periód. mensual. Prop.: La Protección Soc. Coop. Ltda. de Seguros de Vida. Director: Mauricio L. Steinberg. 700 ejempl. Tres Arroyos (Bs. As.), diciembre de 1953. (Argentina).

442.294 — Me fuí silbando un estilo (estilo, música). 2 págs. Autor: Miguel Angel. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 2|2|1954. (Argentina).

442.295 — Me fuí silbando un estilo (estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Más. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 2|2|1954. (Argentina).

e.18|6-Nº 8.070-v.1º|7|54

---

18 DE FEBRERO DE 1954

442.300 — Electrotécnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre - noviembre de 1953. (Argentina).

442.301 — Electrotécnica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Argentina de Electrotécnicos. 800 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

442.302 — El Alma Que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 45.000 ejempl. Bs. As., diciembre 1953. Enero y febrero de 1954. (Argentina).

442.303 — Diario de Sesiones (Castellano). Diario. Prop.: Cámara de Diputados de la Pcia. de Santa Fe. 2.500 ej. Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).

442.304 — Alferez Gaona (Castellano). Periódico trimestral. Prop.: Asoc. de Fomento Alferez Eduardo Gaona. 2.500 ejempl. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.305 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periódico mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejempl. $ 10. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.306 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periódico mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.000 ejempl. $ 10. Bs. A., enero de 1954. (Argentina).

442.307 — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.308 — Revista Argentina de Agronomía (Castellano). Rev. trimestral. Propietario: Sociedad Argentina de Agronomía. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442 309 — Ahora (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. 50.000 ejempl. $ 2.— Bs As., enero de 1954. (Argentina).

442.310 — Ahora (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Empresa Editora de Publicaciones S. R. L. 50.000 ejempl. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.319 — Así son los quereres (Bolero moruno, letra). 2 págs. Autor: Manolo Alfonso Valdés. Edit. e impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 1.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2-7-1953. (Argentina).

442.320 — Así son los quereres (Bolero, moruno, mús.). 2 págs. Autor: Manolo Alfonso Valdés. Edit. e impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 2-7-1953. (Argentina).

442.321 — ¡Aguántate, niña! (Pasacalle). Letra. (Castellano). 2 páginas. Autor: Quintero y León. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 25-11-1953. (Argentina).

442.322 — ¡Aguántate, niña! (Pasacalle). Mús. 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e impresor: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 25-11-1953. (Argentina).

442.323 — Delirio (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Máximo Pardo. Editor e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 4.— Bs. A., 25-11-1953. (Argentina).

442.324 — Delirio (Vals, mús.). 2 págs. Orig.: Ruggero Leoncavallo. Adaptac.: Lorenzo Bado. Edit.: e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 1.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 25-11-1953. (Argentina).

442.325 — ¡Fuego, fuego! (Tanguillo, letra). Castellano. 2 págs. Orig.: Quintero y León. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejempl. $ 4. Bs. As., 25-11-1953. (Argentina).

442.326 — ¡Fuego, fuego! (Tanguillo, música). 2 págs. Autor: Quiroga. Editor e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejempl. $ 4.— Bs. As., 25-11-1953. (Argentina).

442.330 — Soledad de María (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: Pedro Baggio. 200 ejempl. $ 0,10. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.331 — Alegre amanecer (Canción paraguaya, mús.). 2 págs. Autor: Julián Alarcón. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3.— Bs. As., 251-1954. (Argentina).

442.332 — Alegre amanecer (Canción paraguaya, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Polito. Edit.: El autor. Impresor: Editorial Pergamino. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 25-1-1954. (Argentina).

442.333 — La regla de cálculo logarítmica (Tomo 1). Castellano. 216 págs. Autor: Ing. León Halpern. Editor e impresor: Editorial Huergo. 3.000 ejemplares. $ 18.— Bs. As., 6-1-1954. (Argentina).

442.334 — Cariñosamente (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 31-1-1954. (Argentina).

442.335 — Cariñosamente (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Tito Lessou. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3.— Bs. As., 31-1-1954. (Argentina).

442.341 — Las llaves del reino (Castellano). 369 págs. Orig.: A. J. Cronin. Trad. del inglés: Bruno Jacovella. Editor: Editorial Hemisferio. Impres.: Talleres Gráf. Rosso. 3.000 ejempl. Pesos 18.— Bs. As., 8-7-1953 (Argentina).

442.342 — Anaconda y otros cuentos (Castellano). 157 págs. Autor: Horacio Quiroga. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Imprenta Columbia. 10.000 ej. $ 10.— Bs. As., 20-7-1953. (Argentina).

442.343 — Amanecer en Bolivia (Castellano). 198 págs. Autora: Alicia Ortiz. Editor: Editorial Hemisferio. Impresor: Imprenta Columbia. 7.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 9-9-1953. (Argentina).

442.344 — Criminología (Castellano). 366 págs. Autor: José Ingenieros. Editor: Editorial Hemisferio. Impres.: Imprenta Sophos. Bs. As., 26-1-1953. (Argentina).

442.345 — Sin tregua (Castellano). 263 págs. Autor: Raúl Larra. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Editorial Mayo. 5.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 28-9-1953. (Argentina).

442.346 — El Segundo Plan Quinquenal en la Enseñanza Media. (Castellano). 233 págs. Autores: Cecilio Zeliceman, y Oscar J. García. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Imprenta Columbia. 5.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 29|10|953. (Argentina).

442.355 — Semblanza Gaucha. (Estilo, música). 2 págs. Autor: Domingo Moranese. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

442.356 — Semblanza Gaucha. (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Gerardo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10|2|1954. (Argentina).

442.358 — Viaje a los Estados Unidos. (Castellano). 192 págs. Autor: Domingo F. Sarmiento. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. pesos 4.—. Bs. As., 7|1|1954. (Argentina).

442.359 — Aventuras de Allan Quatermain. (Castellano). 192 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del Inglés: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., 22|12|1953. (Argentina).

442.360 — Del Amor. (Castellano). 192 págs. Orig.: Stendhal. Trad. del francés José A. Luengo. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 16|11|1953. (Argentina).

442.361 — Una Historia de las tiempos Venideros. (Castellano). 192 págs. Orig.: H. G. Wells. Trad del inglés: L. N. Edit. e Impres.. Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 20|11|1953. (Argentina).

442.362 — Historia de un Hombre Contada por su Esqueleto. (Castellano). 192 págs. Autor: Manuel Fernández y González. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 15|12|1953. (Argentina)

442.363 — Las Minas del Rey Salomón. (Castellano). 192 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad. del inglés L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs As., 16|11|1953. (Argentina).

442.364 — Los Muchachos de Jo. (Castellano). 192 págs. Orig.: Louise M. Alcott. Trad. del inglés: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 15|10|1953. (Argentina).

442.365 — ¡Odiado por Todos! (Castellano). 64 págs. Orig.: John Drummond. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 17|12|1953. (Argentina).

442.366 — Vaqueros contra Ovejeros. (Castellano). 96 págs. Orig.: W. F. Bragg. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor, S. R. L. 10.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20|11|1953. (Argentina).

442.373 — La voz de Colón. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Abraham José Cardosi. 900 ejempl. $ 0,20. Colón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

442.379 — Recuerdos solo quedan. (Tango, música). 2 págs. Autor: José D. Sajeva. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.380 — Recuerdos solo quedan. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Fratán de Vergall. Edit. El autor. Impres: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.381 — La Clavariesa. (Castellano). 165 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As. 20|11|1953. (Argentina).

442.382 — El Verdadero Amor. (Castellano). 179 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres. Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 8|2|1954. (Argentina).

442.384 — Yo no voy a emborracharme. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Davico (Triky). Edit.: El autor Impres.: A. Boccazzi 550 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 24|12|1953. (Argentina).

442.385 — El Federal. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: César Augusto Pérez. 2.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, enero de 1954. (Argentina).

e.18|6-Nº 3.071-v.1º|7|54

19 DE FEBRERO DE 1954

442.386. — Cabna. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

442.387. — Del Trigo al Pan. (Castellano). Rev. Prop.: Nicolás Fernando Retrivi. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.388. — Crónica de Santa Fe. (Castellano. Prop.: Juan A. Barba Galloso. 7.000 ejempl. $ 0.50. Reconquista. (S. Fe), noviembre de 1953. (Argentina).

442.389. — La Gaceta Aérea. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejempl. $ 1. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.390. — La Gaceta Aérea. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. 5.000 ejempl. $ 1. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.391. — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: C.E.D.A.R., S. A. 425.000 ejempl. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.392. — Aberdeen-Angus. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ejemplares. Bs. As., 4º trimestre año 1953. (Argentina).

442.393. — Field News. (Inglés). Periód. trimestral. Prop.: Jorge A. Rice. 8.000 ejempl. Témperley. (Bs. As.), enero, marzo de 1954. (Argentina).

442.394. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial. S. R. L., 240.000 ejemplares. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.395. — Pimpinela. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 116.000 ejempl. $ 2. Bs. As., febrero, marzo de 1954. (Argentina).

442.396. — Ases del Aire. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 72.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., enero y febrero de 1954. (Argentina).

442.397. — Capitán Marvel Junior. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 80.000 ejempl. $ 1. Bs. As., enero y febrero de 1954. (Argentina).

442.398. — Peter Pan. (Castellano). Rev. mensual. Prop: Publicaciones Universales, S. R. L. 72.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., enero y febrero de 1954. (Argentina).

442.399. — Aventuras de Justy. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 152.000 ejempl. $ 0.70. Bs. As., enero y febrero de 1954. (Argentina).

442.400. — Capitán Jefe Marvel. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 45.000 ejempl $ 1. Bs. As., enero de 1954. (Argentina)

442.401. — Supertorieta. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 86.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., enero y febrero de 1954. (Argentina).

442.402. — Ases del Oeste. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales, S. R. L. 86.000 ejempl. $ 1.50. Bs. As., enero y febrero de 1954. (Argentina).

442.403. — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario.: Prop.: Ralph H. Tausk. 7.000 ejempl. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.410. — De Frente. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Lidia, S. A. Direct.: John William Cooke. 30.000 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.411. — Historia del Movimiento Sionista. (Castellano). 290 págs. Orig.: Itsjak Grinboim. Trad. del hebreo.: Nissim Elnecavé. Edit.: Departamento de Juventud y Hejaluts de la Organización Sionista Mundial. Impres.: Tall. Gráf. Alberto Mirsky. 3.000 ejemplares $ 25. Bs. As., 29|1|54. (Argentina).

442.412. — Rumor de pampa. (Canción música) 2 págs. Autor: Charlo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos., S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31|1|54. (Argentina).

442.413. — Rumor de pampa. (Canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan de los Santos Amores. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31|1|54. (Argentina).

442.414. — Sí . . sí . . . sí . . . (Vals, música) 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres. Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31|1|54. (Argentina).

442.415. — Sí . . . sí . . . sí . . . (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Homero Expósito. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 31|1|54. (Argentina).

442.416. — De mi corazón. (Tango, música) 2 págs. Autor: Antonio Varela Nussotti. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional, S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemplares $ 3. Bs. As., 5|2|54. (Argentina).

442.421. — Boletín Aeroplata. (Castellano), bimensual. Prop.: Aerotalleres La Plata. Núñez, Roldán y Cía. Direct.: Mario Núñez Roldán. 800 ejempl. Eva Perón. (Bs. As.), noviembre, diciembre de 1953. (Argentina).

442.422. — Gimnasia Sueca al Alcance de Todos. (Castellano). 128 págs. Orig.: N. Kumlien y Emile André. Edit.: Editorial Caymí. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 5.000 ejempl. $ 14. Bs. As., 16|1|54. (Argentina).

442.423. — Cancionero Folklórico. (Castellano). 64 págs. Autor: Atahualpa Yupanqui, Edmundo P. Zaldivar y otros. Edit.: Editorial Caymí. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 5.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 20|11|53. (Argentina).

442.424. — Recetario y Uso de la Licuadora. (Castellano). 33 págs. Autor.: Zulma Castro Kelly. Edit.: Editorial Caymí. Impres.: Tall. Gráf. Lumen. 5.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8|1|54. (Argentina).

442.425. — Tarzán. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S. A. de C. V. Direct.: M. Ederra. 5.000 ejempl. $ 3. México, noviembre de 1953. (Extranjera).

442.426. — Mecánica Popular. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Cº Direct.: M. Ederra. 25.000 ejempl. $ 10. Estados Unidos, octubre de 1953. (Extranjera).

442.429 — Faz "A": Sinfonía española (Op. 21). 1º, 2º y 3er. mov. Mús.: Lalo. Faz "B" Sinfonía española (Op. 21). 4º y 5º mov. Mús.: Lalo. Intérp.: Alfredo Camponi. 400 ejempl. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17536. Bs. As., 1º-2-54. (Argentina).

442.430 — Faz "A": Francesca Da Rimini (Fantasía según Dante - Op. 32). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Romeo y Julieta (Obertura fantasía). Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Eduard Van Beinum. 500 ejempl. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17533. Bs. As., 1º-2-54. (Argentina).

442.431 — Faz "A": Carmen (Opera completa, 2ª parte). Letra y mús.: Bizet. Faz "B": Carmen (Opera completa, 5ª parte). Letra y mús.: Bizet. Intérp.: Jacqueline Cauchard, Denise Boursin y otros. 400 ejempl. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17531. Bs. As., 2-1-54. (Argentina).

442.432 — Faz "A": Sinfonía en mi menor (Del nuevo mundo). Op. 95. 1º, 2º mov.: Mús.: Dvorak. Faz "B": Sinfonía en mi menor (Del nuevo mundo). Op 95, 3º, 4º mov. Mús.: Dvorak. Intérprete: Enrique Jorda. 350 ejempl. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17527. Bs. As., 2-1-54. (Argentina).

442.433 — Faz "A": Sinfonía Nº 9 en re menor (Coral). Op. 125. 1ª parte, 1er. mov. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 9 en re menor (Coral). Op. 125. 4ª parte, 4º mov. Mús.: Beethoven. Intérp.: Erich Kleiber. 800 ejemplares. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17515. Bs. As., 1º-12-51. (Argentina).

442.434 — Faz "A": Aída (Opera completa, 2ª parte). Letra y mús.: Verdi: Faz "B": Aída (Opera completa, 5ª parte). Letra y mús.: Verdi. Intérprete: Aldo Protti. 700 ejempl. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17518. Bs. As., 1º-12-53. (Argentina).

442.435 — Faz "A" Carmen (Opera completa, 3ª parte). Letra y mús.: Bizet. Faz "B": Carmen (Opera completa, 4ª parte). Letra y mús.: Bizet. Intérp.: Suzzanne Juyol y otros. 400 ejempl. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17532. Bs. As., 2-1-54. (Argentina).

442.436 — Faz "A": Aída (Opera completa, 3ª parte). Letra y mús.: Verdi. Faz "B": Aída (Opera completa, 4ª parte). Letra y mús.: Verdi. Intérp.: Fernando Corena y otros. 700 ejempl. Pesos 86,60. Disco London Nº LLC 17519. Bs. As., 1º-12-54. (Argentina).

442.437 — Faz "A": El lago de los cisnes (Op. 20, mús. de ballet). Música: Tschaikowsky. Faz "B" La bella durmiente del bosque. (Op. 66, mús. de ballet). Mús.: Tschaikowsky. Intérprete: Herbert von Karajan. 850 ejempl. $ 86,80. Disco Odeón Nº LPC 11507. Bs. As., 1º-12-53. (Argentina).

442.438 — Faz "A": Sinfonía Nº 9 en re menor (Coral). Op. 125, 2º mov. Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 9 en re menor (Coral). Op. 125, 3er. mov. Mús.: Beethoven. Intérp.: Erich Kleiber. 800 ejempl. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17516. Bs. As., 1º-12-53.

442.439 — Faz "A": Cascanueces (1ª suite, Op. 71 A). Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": Cascanueces (2ª suite, Op. 71). Mús.: Tschaikowsky. Intérp.: Anatole Fistoulari. 600 ejempl. $ 86,80. Disco London Nº LLC 17528. Bs. As., 2-1-54. (Argentina).

442.440 — Faz "A": Concierto Nº 2 en sol menor (Op. 22 para piano y orquesta, 1er. mov.) Mús.: Saint - Sáenz. Faz "B": Concierto Nº 2 en sol menor (Op. 22 para piano y orquesta, 2º y 3er. mov.). Mús.: Saint - Sáenz. Intérprete: Moura Lymphany. 450 ejempl. $ 68,80. Disco London Nº LLC 16508. Bs. As., 2-1-54. (Argentina).

442.441 — Faz "A": Música de los fuegos de artificio reales (Suite 1º, 2º 3º, 4º mov.) Múc.: Handel. Arreg.: Harty. Faz "B": 1: Solo de trompeta; 2: La condenación de Fausto. Mús.: 1: Clarke. Arreg.: Wood. 2: Berlioz. Intérp.: Eduard van Beinum. 350 ejempl. Pesos 68,05. Disco London N LLC 16506. Bs. As., 1º-12-53. (Argentina).

442.442 — Faz "A": El rey del clarinete. 1: Dulce Georgia Brown. 2: Lo que el viento se llevó. 3: Cairo. 4: Calle de ensueños. Mús.: 1: Bernis - Pinkard. 2: Magidson. 3: Drew. 4: Young. Faz "B": El rey del clarinete. 1: Amado, vuelve a mí. 2: Dama sofisticada. 3: Me dió fuerte. 4: Como luces esta noche. Mús.: 1: Romberg 2: Ellington. 3: Ellington. 4: Kern. Intérp.: Buddy de Franco. 300 ejempl. $ 59,80. Disco M.G.M. Nº LEM 14318. Bs. As., 2-1-54. (Argentina).

442.443 — Faz "A": Sinfonía Nº 1 en do mayor (Op. 21. 1º, 2º mov.). Mús.: Beethoven. Faz "B": Sinfonía Nº 1 en do mayor (Op. 21, 3º, 4º mov.). Mús.: Beethoven. Intérp.: Carl Schuricht. 700 ej. $ 68,05. Disco London Nº LLC 16507. Bs. As., 2-1-54. (Argentina).

442.444 — In einem kleinen café en her nals (En un pequeño café). Canción vals, letra). 2 págs. Orig.: Peter Herz. Versión: Ben Molar. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impresor: Shule y Cía. 500 ejempl. Pesos 3,50. Bs As., 9-1-53. (Argentina).

442.445 — In einem kleinen café in hernals (En un pequeño café). Canción Vals, letra). Alemán. 2 págs. Autor: Peter Herz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 9-1-53. (Argentina).

442.446 — In einem kleinen café in hernals (En un pequeño café). Canción Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hermann Leopoldi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 9-1-53. (Argentina).

442.447 — Te quiero más que nunca (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Araque. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 6-2-54. (Argentina)

442.448 — Te quiero más que nunca (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Luis Araque. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 6-2-54. (Argentina).

442.449 — Que los cumpla muy felices (Ranchera, letra). Castellano). 2 págs. Autor: F. García Jiménez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impresor: Shule y Cía. 250 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 12-2-54. (Argentina).

442.450 — Que los cumpla muy felices. (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.451 — Linda Guaina. (Chamamé, música). 2 págs. Autor: P. E. Gallo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As, 26|1|1954. (Argentina).

442.452 — Linda Guaina. (Chamamé, letra). Castellano). 2 págs. Autor: P. E. Gallo. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 26|1|1954. (Argentina).

442.453 — Domador y Cantor. (Canción campera, música). 2 págs. Autor: J. Rodríguez Faure. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.454 — Domador y Cantor. (Canción campera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Navarrine. Edit. Ediciones Internacionales Fermata S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.472 — Amor de Madre. (Tango, música). 2 págs. Autor: Ricardo y Ramón Humberto La Fata. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. pesos 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.473 — Amor de Madre. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ricardo y Ramón Humberto La Fata. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.474 — Hai Guetron. (Armenio). Rev. quincenal. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. Direct.: Azaria Babahekian. 1.000 ejempl. Bs. As., enero de 1954. (Argentina)

442.475 — Guía Peuser de Turismo 1954. (Castellano). 447 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. 15,000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.476 — Almanaque Peuser del Mensajero 1954. (Castellano). 280 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Casa Jacobo Peuser S. A. 12.000 ejempl. pesos 8.—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.480 — Let's Sing In English. (Inglés, Castellano). 32 págs. Orig.: Franz Gruber, Billy Reid y otros. Trad.: Anónimo. Edit.: Carmen Insaurralde. Impres.: Tall Gráf. Emilio Fenner. 3.000 ejempl. $ 5.—. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

442.482 — ¡Ay que Budín!... (Baión, letra). Castellano. 10 págs. Autor: Ariel. Edit.: Intermezzo. Impres.: Rotaprintor. 300 ejempl. $ 5.—. Bs. As., 4|2|1954. (Argentina).

442.481 — Revista Argentina Para la Difusión de la Anestesia General en Odontología. (Castellano). Rev. bimestral. Prop. y Direct.: José Rotman. 2.500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.495 — Nuestra Despedida (Vals, música). 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.496 — Nuestra Despedida. (Vals, letra). Castellano. 2 págs Autor: Antonio Macchia. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.504 — Buscando Perdón. (Vals, música). 2 págs. Autor: Juan Vargas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 350 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.505 — Buscando Perdón. (Vals, letra). Catsellano. 2 págs. Autor: Juan Vargas. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 350 ejempl $ 3.—. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.506 — Baión en España. (Baión, música). 2 págs. Autor: Tito Casciani y Santos R. Pappalardo. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejem. $ 3.—. Bs. As., 15|2|1954. (Argentina).

442.507 — Baión en España. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tito Casciani y Santos R. Pappalardo. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 400 ejeml. $ 3.—. Bs. As., 15|2|1954. (Argentina).

442.508 — Rondas Mendocinas. (Vals, música). 2 págs. Autor: Leonardo E. Perón y De La Campiña. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12|2|1954. (Argentina).

442.509 — La Chaqueña. (Ranchera, música). 2 págs. Autor: Leopoldo Bosco. Edit. e Impres.: Ferrer. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

442.510 — Bondadoso. (Choro música). 2 págs. Autor: Delfino Nemesio (Delfy). Edit.: Ediciones Hilne. Impres.: Germán Ferrer. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16|2|1954. (Argentina).

e.18|6-Nº 3.072-v.1º|7|54

22 DE FEBRERO DE 1954

442.513 — Tribuna Justicialista (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejemp. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

442.514 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ejemp. Rosario, enero de 1954. (Argentina).

442.515 — Eretz Israel (Castellano). Rev. mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.800 ejemplares. $ 3.— Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.516 — Argentina Justicialista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan Borrás - Miguel Petronacci y Serafín Demaría. 4.000 ejemp. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.517 — Incendio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Otto Guillermo Roberto Kugler. Bs. As., diciembre de 1953. (Argentina).

442.518 — Revista Marítima (Castellano). Prop.: Calixto Corderi. 500 ejemp. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.519 — Ovina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).

442.520 — Rayo Rojo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 160.750 ejemp. $ 0,40. Bs. As., enero de 1954. (Argentina).

442.521 — Cinemisterio (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 44.900 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre y enero de 1953|1954. (Argentina).

442.522 — Misterix (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 125.750 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre y enero de 1953|1954. (Argentina).
442.523 — El Pato Donald (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 187.050 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre y enero de 1953|1954. (Argentina).
442.524 — Más Allá (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril S.R|L. 26.000 ejemp. $ 5 — Bs. As., diciembre y enero de 1953|1954. (Argentina).
442.525 — La Gran Historieta (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 72.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., diciembre y enero de 1953|1954. (Argentina).
442.526 — Idilio (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 185.300 ejemp. $ 1,20 Bs. As., diciembre y enero de 1953|1954. (Argentina).
442.527 — Nocturno (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril S.R.L. 147.600 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre y enero de 1953|1954. (Argentina).
442.529 — Recuerdos de un condenado a vivir (Castellano). 344 págs. Autor: José Baldal. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. D'Accurzio. 1.500 ejemp. $ 20.— Mendoza, 12|1|1954. (Argentina).
442.531 — Novia de antaño (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Edit.: Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8|1|1954. (Argentina).
442.532 — Novia de antaño (Tango, música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Edit.: Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8|1|1954. (Argentina).
442.533 — A ti te canto madrecita (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde (Carlos Lamar). Edit.: Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8|1|1954. (Argentina).
442.534 — A ti te canto madrecita (Vals, música). 2 págs. Autor: Adolfo Duhalde. (Carlos Lamar). Edit.: Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8|1|1954. (Argentina).
442.537 — La triste (Zamba, música). 2 págs. Autor: Aldo Mario Dávila. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30|1|1954. (Argentina).
442.538 — La triste (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aldo Mario Dávila. Edit.: Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30|1|1954. (Argentina).
442.539 — El Productor Rural (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Santiago Verna. 500 ejemp. $ 0,50. Coronel Suárez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).
442.540 — Los caballeros del Rey Arturo (Castellano). 294 págs. Orig.: Anónimo. Trad. y Adapt. de viejas recop. inglesas por: M. E. Antonini. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. S.A. 12.500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 2|3|1953. (Argentina).
442.541 — Heidi (Castellano). 284 págs. Orig.: Juana Spyri. Trad del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acmé Agency S.A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 3|12|1953. (Argentina).
442.542 — El Malón (Castellano). 267 páginas. Autor: Eros Nicola Siri. Ilustró: Cristóbal Arteche. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 12.500 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 29|1|54. (Argentina).
442.543 — El príncipe valiente contra Atila (Castellano). 168 págs. Texto e ilustraciones: Harold Foster. Trad.: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 12.500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 25|11|1953. (Argentina).
442.544 — Bomba en la catarata gigante (Castellano). 273 págs. (Orig.: Roy Rockwood. Trad.: Julio Vacarezza. Ilustró: M. Veroni. Editorial Acmé S.A. Impres.: Imprenta López. 12.500 ejemplares. $ 10.— Bs. As., 12|12|1953. (Argentina).
442.545 — La colina de los conejos (Castellano). 156 págs. Texto y dibujos: Robert Lawson. Trad.: Juan José Lobet Edit.: Editorial Acmé S.A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S.A. 12.500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 19|1|1954. (Argentina).
442.546 — El príncipe feliz (Castellano). 226 págs. Orig.: Oscar Wilde. Trad.: Alberto A. Iglesias. Ilustró: Eli Cuschie. Edit.: Editorial Acmé S.A. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 12.500 ejemp. $ 10.— Bs. As., 6|11|53. (Argentina).
442.547 — La Hija de Amón (Cast.). 286 págs. Orig.: H. Rider Haggard. Trad.: M. E. Antonini. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 12.500 ejs. $ 4. Bs. As., 30|5|53. (Arg.).
442.548 — El Profesor (Cast.). 281 págs. Orig.: Carlota Bronté Supervisión: M. E. Antonini. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 12.500 ejs. $ 4. Bs. As., 28|5|53. (Argentina).
442.549 — Don Casmurro (Cast.). 190 págs. Orig.: J. M. Machado de Assis. Trad.: Alfredo Cahn. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 14.632 ejs. $ 4. Bs. As., 28|8|53. (Argentina).
442.550 — Dos Amores (Caste.). 186 págs. Autor: Maruja de Gambio. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 14.380 ejs. $ 4. Bs. As., 28|8|53. (Arg.).
442.551 — El Cáliz Sagrado (Cast.). 128 págs. Orig.: Frank Gruber. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., 16|10|53. (Arg.).
442.552 — Juego de Almas (Cast.). 128 páginas. Orig.: Ben Hecht. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 21.250 ejs. $ 3. Bs. As., 17|11|53. (Arg.).
442.553 — Crimen por Televisión (Cast.). 128 págs. Orig.: Hugh Pentecost. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 16.000 ejs. $ 3. Bs. As., 2|2|54. (Arg.).
442.554 — Persecución (Cast.). 128 págs. Orig.: Frank Gruber. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 44.000 ejs. $ 3. Bs. As., 8|2|54. (Argentina).
442.555 — Elección de Sheriff (Castellano). 128 págs. Orig.: Ernest Haycox. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 44.000 ejs. $ 3. Bs. As., 25|1|54. (Arg.).
442.556 — La Ley del Desierto (Cast.). 128 págs Orig.: Clarence Budington Kelland. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 44.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10|2|54. (Arg.).
442.557 — La Trampa (Cast.). 128 págs. Orig.: Leslie Ernenwein. Trad. del inglés. Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera, S.A. 43.990 ejs. $ 3. Bs. As., 13|1|54. (Arg.).
442.558 — Jim "Dos Dedos" (Cast.). 128 págs. Autor: Juan de Jorge Casasola. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 44.000 ejs. $ 3. Bs. As., 17|12|53. (Arg.).
442.559 — Montañas Distantes (Cast.). 128 págs. Orig.: V. N. White. Trad. del inglés: Anónimo. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres: Cía. Gral. Fabril Financiera,, S.A. $ 3. Bs. As., 20|12|53. (Arg.).
442.560 — Deuda de Sangre (Cast.). 128 págs. Orig: Tom West. Trad. del inglés, Anónimo. Edit.: Edit. Acme, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 44 000 ejs. $ 3. Bs. As., 28|10|53. (Arg.).
442.561 — El Boulevard Sangriento (Castellano). 190 págs. Orig.: A. A. Marcus Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 19|1|54. (Arg.).
442.562 — Notas Marginales (Cast.). 190 págs. Orig.: Perry D. Westbrook. Trad del inglés: Juan José Llobet. Edit.: Acme, S A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 5|1|54. (Arg.).
442.563 — Manos Fuertes (Cast.). 192 páginas. Orig: Wade Miller. Trad. del inglés: J. Roman. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As, 22|12|53. (Arg.).
442.564 — El Caso "Nueve Dedos" (Cast.). 192 págs. Autor: José E. Batiller Edit: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 24|11|53. (Arg.).
442.565 — Un Hombre Bajo la Luna (Castellano). 192 págs. Orig.: Helen McCloy. Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 10|11|53. (Arg.).
442.566 — Tres Nombres y un Cadáver (Cast.). 192 págs. Orig: John Roeburt. Trad. del inglés: J. Román. Edit: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs $ 3. Bs. As., 27|10|53. (Arg.).
442.567 — El Sobretodo Amarillo (Cast.). 192 págs. Orig.: Frank Gruber Trad. del inglés: Julio Vacarezza. Edit.: Editorial Acme, S.A. Impres.: Cía Gral. Fabril Financiera, S.A. 40.000 ejs. $ 3. Bs. As., 13|10|53. (Arg.).
442.570 — Faz "A": Sylvia (Música de ballet). "Preludio". "Los Cazadores". "Intermedio y Vals Lento". Mús.: Delibes. Faz "B": Sylvia (Música de ballet). "Desfile de los Etíopes", "Canto Baquico", "Pizzicato y Cortejo de Baco". Música: Delibes. Intérp.: Roger Desormiere. 600 ejs. $ 68,05. Disco London Nº LLC 16.510. Bs. As., 1º|2|54. (Arg.).
442.571 — Faz "A": Clásicos del Jazz (Vol. I). 1: Blues del hombre salvaje: 2: Melancolía: 3: Balbuceo de Georgia: 4: Larga esa bolsa. Mús.: 1: Armstrong-Morton; 2: Bloom-Melrose; 3: Trent-Waller; 4: Armstrong. Faz "B": Clásicos del Jazz (Vol. I). 1: Paso estático: 2: Bailemos el stomp, vamos; 3: Blues terribles; 4: Blues de papá Noel. Mús.: 1: Yellen-Wall; 2: Schoebel; 3: Williams: 4: Straight-Kahn. Intérp.: Louis Armstrong. 750 ejs. $ 59,80. Disco Decca número LTM. 8 327. Bs. As., 2|1|54. (Arg.)
442.572 — Faz "A": Un hombre y su batería. 1: Un hombre y su batería: 2: Pensylvania 6-5.000; 3: Después de haberte ido; 4: Que te vaya bien. Mús.: 1: Dorsey-Camarata; 2: Gray; 3: Greamer-Layton; 4: Shoebel-Mares-Rappolo. Faz "B": Un hombre y su batería. 1: Tengo ritmo; 2: Arenero japonés; 3: Mi melancólica nena; 4: Soledad, Solitude. Mús.: 1: G Gershwin; 2: Whiting; 3: Burnett; 4: De Lange-Mills-Ellington. Intérp.: Joe Daniels. 450 ejs. $ 59,80. Disco Odeón Nº LDM 7.307. Bs. As., 2|1|54. (Arg.).
442.573 — Faz "A": Canta Ella Fitzgegerald (Vol. I). 1: Soy la chica más solitaria del pueblo. 2: Al único que quiero. 3º Por favor ven a casa. 4: No puedo creer que estés enamorado de mí. Letr. y Mús.: 1: Von Tilzer - Brown. 2: Jones - Kahn. 3: Warfiel - Williams. 4: Gaskill - McHugh. Faz "B": Canta Ella Fitzgerald (Vol. I). Letr. y Mús.: 1: Ellington - Webster. 2: Duke - Latouche. 3: McHugh - Fields. 4: Kern - Hammerstein. Intérp.: Ella Fitzgerald. 300 ejemp. $ 59,80. Disco Decca Nº LTM 8.328 Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).
442.574 — Faz "A": Concierto número 2 en Si Bemol Mayor. Op. 19. 1er. Mov. Mús.: Beethoven. Faz "B": Concierto Nº 2 en Si Bemol Mayor. Op. 19. 2 y 3º Mov. Mús.: Beethoven. Intérp.: Wilhelm Backhaus. 800 ejemp. $ 68,05. Disco London Nº LLC 16.504. Bs. As., 1º|12|53. (Argentina).
442.575 — Faz "A": Recordando la guardia vieja. 1: La maleva (Tango). 2: Lunes (Tango). 3: Alfredo (Tango). 4: Margarita (Polca). Letr.: 1: M. Pardo. 2: F. García Jiménez. Mús.: 1: A. Buglione. 2: J. L. Padula. 3: H. Canaro. 4: L. Riccardi. Faz "B": Recordando la guardia vieja. 1: Jueves (Tango). 2: Milongón (Milongón). 3: Tierra negra (Tango). 4: A la gran muñeca (Tango). 3: F. Bastardi. Mús.: 1: U. Toranzo - R. Rossi. 2: F. Canaro. 3: J. F. Noli. - G. de Leone. 4: J. Ventura. Intérp.: Quinteto Pirincho. 400 ejemp. $49,75. Disco Odeón Nº LDS 150. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).
442.576 — Faz "A": De Raco en sus grandes interpretaciones - Preludio y Fuga en Re Mayor. Mús.: Bach - Busoni. Faz "B": De Raco en sus grandes interpretaciones 1: Scherzo Nº 2 en Si Bemol Menor, Op. 31. 2: Fantasía en Re Menor K. 397. Mús.: 1: Chopin. 2: Mozart. Intérp.: Antonio De Raco. 300 ejemp. $ 68,05. Disco Odeón Nº LDC 514. Bs. As., 1º|12|53. (Argentina).
442.577 — Faz "A": El alma de España. 1: Triana, Triana (Canción). 2: Maja y condesa (Canción). 3: Caminito del río (Canción). 4: Manojito de nervios (Canción). Letr.: 1: A. García Padilla - A. Martínez del Castillo. 2: R. de León. 3 y 4: S. Franco Padilla. Mús. 1: J. Mostazo - J. Muñoz Molleda. 2: M. López Quiroga. 3 y 4: G. Cases. Faz "B": El alma de España. 1: Antonio Vargas Heredia (Zambra). 2: Cuando me columpias tú (Bulerías). 3: Coplas de Luis Candelas (Paso doble). 4: No mires tan lejos (Canción). Letr.: 1: J. de la Oliva - F. Rey. 2 y 4: S. Valverde. 3: R. de León. Mús.: 1: J. Mostazo - J. Muñoz Molleda. 2 y 4: R. Zarzoso. 3: M. López Quiroga. Intérp.: Imperio Argentina. 300 ejemp. $ 59,80. Disco Odeón Nº LDM 306 Bs. As., 2|1|54. (Argentina).
442.578 — Faz "A": Seguime si podés. 1: Seguime si podés (Tango). 2: Llevátelo todo (Tango). 3: Bien milonga (Tango). 4: Que nunca me falte (Tango). Letr.: 1: A. Anselmi. 2: R. Sciamarella. 4: H. Marcó. Mús.: 1: J. Caldarella - A. Scarpino. 2: R. Sciamamarella. 3: I. Spitalnik. 4: H. Morales. Faz "B": Seguime si podés. 1: Olivero (Tango). 2: Cobardía (Tango). 3: Para dos (Tango). 4: La última copa (Tango). Letra. 2: L. C. Amadori. 4: J. A. Caruso. Mús.: 1: J. Martínez - A. Buglione. 2: Charlo. 3: O. Ruggiero. 4: F. Canaro. Intérp.: Osvaldo Pugliese. 800 ejemp. $ 49,75. Disco Odeón Nº LDS 145. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).
442.579 — Faz "A": Noche callada. 1: Noche callada (Tango). 2: La loba (Tango). 3: Selección de tangos: Pinche - Cruz de palo - La copa del olvido - Canaro en París - Ventanita florida - Carnaval - Tiempos viejos - Buen amigo - Pregonera. Letr.: 1: E. Beccar. 2: V. Planells del Campo. 1: J. de Caro - C. Tapia. 2: O. Cianciarullo. Faz "B": Noche callada. 1: Prohibido (Tango). 2: Mañanita linda (Tango). 3: Selección de valses. Nubes que pasan - El aeroplano - Desde el alma - El jardín del amor - Pobre flor - A Magaldi - Hay luz en tu ventana - Mali - Tu olvido. Letr.: 1: C. Bahr. 2: J. Rótulo. Mús.: 1: M. Sucher. 2: A. De Angelis. Intérp.: Alfredo De Angelis. 450 ejemp. $ 49,75. Disco Odeón número LDS 144. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).
442.580 — Faz "A": Aquel tapado de armiño. 1: Aquel tapado de armiño (Tango). 2: Al mundo le falta un tornillo (Tango). 3: Aromas del Cairo (Vals). 4: Colorao Colorao (Tango). Letr.: 1: M. Romero. 2: J. M. Aguilar. 3: J. M. Aguilar 4: E. C. Flores. Mús.: 1: E. P. Delfino. 2: A. Cadícamo. 3: J. M. Aguilar. 4: A. H. Acuña. Faz "B": Aquel tapado de armiño. 1: Queja indiana (Tango). 2: Corazón de papel (Tango). 3: Quejas del alma (Vals). 4: Piedad (Tango). Letr.: 1: J. M. Velich. 2: A. Franco. 3: J. F. Mazaroni. 4: L. de Biase. Mús.: 1: J. Rodríguez. 2: C. Castillo. 3: D. Vivas. 4: C. Percuoco. Intérp.: Carlos Gardel. 700 ejemp. $ 49,75. Disco Odeón Nº LDS 146. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).
442.581 — Faz "A": Una canción. 1: Una canción (Tango). 2: Domani (Tango). 3: Farolito de papel (Tango). 4: Viejo cochero (Tango). Letr.: 1 y 2: C. Castillo. 3: F. García Jiménez. 4: H. Sanguinetti. Mús.: 1.: A. Troilo. 2: C. Viván. 3. M. T. Lespes. 4: E. Bonessi. Faz "B": Una canción. 1: Medallita de la suerte (Tango). 2: Carmín (Tango). 3: Lo que vos no sabés (Tango). 4: Son los recuerdos (Tango). Letr.: 1: M. Battistella. 2: M. Robles. 3. J. B. Gatti. 4: C. Albuquerque. Mús. 1: C. Gardel - J. Razzano. 2: V. Buchino. 3: J. R. Iglesias. 4: C. Albuquerque. Intérp.: Alberto Marino. 200 ejemp. $ 49,75. Disco Odeón Nº LDS 148. Bs. As., 1º|2|54. (Argentina).
442.582 — Faz "A": Danza española Nº 5. Mús.: E. Granados. Faz "B": a) Catamarqueña. b) Aire norteño. Mús.: María Luisa Anido. Intérp.: María Luisa Anido 250 ejemp. $ 23,50. Disco Odeón Nº MSOA|E 3.501. Bs. As., 1º|12|53. (Argentina).
442.583 — Faz "A": 1: El vals del pasado (Dolores). 2: El beso (Paso dobel). Letr.: 1: M. Pardo. 2: F. Moraleda. Mús.. 1: E. Waldteufel. Adapt.: L. Bado. 2: A. Ortega. Faz "B": 1: Cariño verda (Habanera del cariño). 2: Llora (Fox trot). Letr.: 1: Currito. 2: Versión de Ben Molar. Mús.: 1: G. y M. Monreal. 2: Ch. Kohlman. Intérp.: Fernando Torres. 200 ejemp. $ 20,90. Disco Odeón Nº MSOA|E 3.501. Bs. As., 1º|12|53. (Argentina).
442.584 — Faz "A": La navarrica (Jota). 2: El marela (Muñeira). Mús.: 1: I. Cauvilla Neira. 2: D. Cauvilla Prim. Faz "B": 1: Malagueñas del Perchel (Malagueña). 2: Sevillanas de la feria (Baile). Mús.: 1: D. Cauvilla Prim. 2: I. Cauvilla Neira. Intérp.: Rondalla Cauvilla Prim. 250 ejemp. $ 18,05. Disco Odeón Nº DSOA|E 1.518. Bs. As., 2|1|54. (Argentina).
442.586 — El Social (Cast.). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Ismael Montiel. 450 ejs. $ 1. Dock Sud (Bs. As.), 15|2|54, (Arg.).
442.590 — La Palabra (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José B. Arcuri. 1.750 ejs. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.). febrero de 1954. (Arg.).
442.591 — Historia Moderna - Edad Media (Cast.). 262 págs. Autor: B. Sarthou y J. B. Lafont. Edit.: Editorial FVD. Impres.: Imprenta López. 10.000 ejs. $ 12. Bs. As., 16|2|54. (Arg.).
442.610 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. Direct.: Eduardo José Botta. 4.500 ejs. $ 2. Bs. As., febrero de 1954. (Arg.).
442.614 — Del Plata a los Andes (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Armando Tulio Cazenave. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Tití Rossi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 25|10|53. (Arg.).
442.616 — Memorias de un esqueleto que en vida fué actor discreto (Cast.). 106 págs. Autor: Jaime Walfisch. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Galeón. 700 ejs. $ 10. Bs. As., 1º|2|54. (Arg.).
442.625 — Orientación de Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Orientación Empresa Periodística y Gráf., S.R.L. Direct.: Edmundo Parino. 10.000 ejs. $ 0,30. San Francisco (Cba.), 4|2|54. (Arg.).
442.626 — Nueva Era (Cast.). Diario. Prop.: Unidad Básica Masculina Nº 1 del Partido Peronista. Direct.: José Manuel Fernández. 500 ejs. $ 0,50. Chacabuco (Bs. As.) febrero de 1954. (Arg.)
442.641 — El Plata (Cast.). Diario. Prop.: Prop.: A.P.A., S.A. Ind., Com. y Financ. Direct.: Justo Hugo Escobar. 11.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).
442.642 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: A.P.A., S.A. Ind. y Com y Financ. Direct: Juan Ignacio Cendoya. 8.000 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).
442.645 — El Heraldo (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Herminda Catalina Balbi. Direct.: Enrique Varea. 400 ejs. $ 1,50. Banderaló, febrero de 1954. (Argentina).
442.648 — Coctel de ritmo (Fox trot). Música. 2 págs. Autor Arturo E. Schneider y Angel Ferlauto. Edit.: Los Autores. Impres.: Costa-Arévalo. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 25|1|54. (Arg.).
442.649 — Manual de Enseñanza "Araña" (Cast.). 44 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Fripotex, S.R.L. Impres.: Lanfranco Hnos. 5.000 ejs. Bs. As., febrero de 1954. (Arg.).
442.652 — Reinado Social (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Instituto de los Sagrados Corazones. Direct.: Padre Miguel Sabel. 1.450 ejs. $ 1. Bs. As., 1º|11|53. (Arg.).
442.663 — Yo no voy a emborracharme (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Abel Vallejos. Edit.: El autor. Impres: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24|12|53. (Arg.).

e.18|6-Nº 3.073-v.1º|7|54

---

23 DE FEBRERO DE 1954

442.668 — El Verbo Ortodoxo (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).
442.669 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As., 850 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.670 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 2.700 ejemp. $ 5.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.671 — La Semana Médica (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejemp. $ 2.— Bs. As., enero de 1954. (Argentina).
442.672 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.350 ejemp. $ 1,50. Villa Flandria (Jáuregui), febrero de 1954. (Argentina).
442.673 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 ejemp. Bs. As., febrero de 1954. (Argentina).
442.674 — Hai Guetron (Centro Armenio). Bol. quincenal. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., enero-febrero de 1954. (Argentina).
442.675 — La Tribuna (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina S.R.L. 470.772 ejemp. $ 0,50. Rosario, enero de 1954. (Argentina).
442.676 — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 25.000 ejemp. $ 10.— Norte América, enero y febrero de 1954. (Extranjera).
442.677 — Mecánica Popular (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 25.000 ejemp. $ 10.— Norte América, noviembre y diciembre de 1953. (Extranjera).
442.678 — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas, S.A. de C.V. 5.000 ejemp. $ 3.— México, diciembre de 1953. (Extranjera).
442.679 — Tarzán (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas S.A. de C.V. 5.000 ejemp. $ 3.— México, enero y febrero de 1954. (Extranjera).
442.680 — La Gaceta del Norte (Castellano). Prop.: Elena Marta Curone. 1.000 ejemp. $ 0.40. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).
442.681 — Anuario de Intervalo (Castellano). Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 65.000 ejemp. $ 8.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
442.682 — Anuario de Fantasía (Castellano). Prop.: Columba Hermanos S.R.L. 50.400 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
442.683 — El Almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 5.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
442.684 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 4.000 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
442.685 — El Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).
442.686 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejemplares. $ 0,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
442.689 — Mi vida eres tú (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 25|2|54. (Argentina).

442.690 — Boca cerrada (Castellano). 64 págs. Autor: Joan Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 26|2|54. (Argentina).

442.691 — Un candado limado (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 22|1|54. (Argentina).

442.692 — La sortija rota (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 2.— Bs. As., 23|10|53. (Argentina).

442.693 — Pistolas y pistoleros (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

442.694 — La muerte en un taxi (Castellano). 64 págs. Autor: John Traben. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., 23|12|53. (Argentina).

442.702 — Magyar Haz (Húngaro). Diario. Prop. y Direct.: Antonio Sorg. 1.000 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.703 — Para ti, Juanita (Vals, música). 2 págs. Autor: Amelia B. de Di Marco. Edit. e Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

442.704 — Para ti, Juanita (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Adela R. de Rodríguez. Edit. e Impres.: Editorial Musical Tití Rossi. 50 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 25|11|53. (Argentina).

442.705 — Receptores de alta frecuencia-5022. (Castellano). 47 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemplares. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

442.706 — Baterías y convertidores de energía-3904. (Castellano). 59 págs. Orig.: Anónimo. Adapt.: Ing. Julio P. Calvelo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S.A. Impres.: Bs. As., diciembre de 1953, (Argentina).

442.707 — Ejes y puentes traseros de automóviles-4019. (Castellano). 73 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt.: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

442.708 — Mecanismos de Válvulas de Motores de Automóviles - 3997 (Cast.). 96 págs. Orig. y trad.: Anónimo. Edit.: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impres.: Palumbo. 3.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1953. (Arg.).

442.710 — Los Fundamentos Espirituales de la Vida (Cast.). 200 págs. Orig.: Wladimiro Sergiovich Solowiew. Trad.: Benjamín Agüero. Edit.: Plantin, S. R.L. Impres.: Tall. Gráf. Balmes. 2.800 ejs. $ 22. Bs. As., 27|12|53. (Arg.).

442.726 — Recuerdo de mi nacimiento. Autor: Gumersindo Orio. Edit.: El autor. Impres.: Taller de imprenta Beta. 20.000 ejs. $ 0,85. Bs. As., 10|2|54. (Argentina).

442.732 — La Tere (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Giménez. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales Armold. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 15|2|54. (Arg.).

442.733 — La Tere (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Aut.: Julio César. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Armold. 200 ejs. $ 2. Bs. As., 15|2|54. (Arg.).

442.734 — La taba cayó al revés (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jesús Hernández. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Arg.).

442.735 — La taba cayó al revés (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ernesto Todisco. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Arg.).

442.739 — Con Jesús ofrecemos la Santa Misa. 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Alfredo B. Trusso. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos, S.R.L. 10.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 12|12|53. (Arg.).

442.744 — Baión de los chismosos (Baión, mús.). 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro y Cayetano Veraldi. Edit.: Los autores. Impres.: Estrada y Cía. 500 ejs. $ 2. Rosario 20|2|54. (Arg.).

442.745 — Baión de los chismosos (Baión, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan G. Belcastro y Cayetano Veraldi. Edit.: Los autores Impres.: Estrada y Cía. 500 ejs. $ 2. Rosario, 20|2|54. (Arg.).

442.746 — Industria Soderil (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: M. E. Schenone Valle. 200 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

442.747 — Pienso mucho (Fox-trot). Cast. 2 págs. Autor: Rudy Dennys y Leo Zucker. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Arg.).

442.748 — Pienso mucho (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Rudy Dennys y Leo Zucker. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|2|54. (Arg.).

442.751 — Faz "A": Camino solitario (Fox). Mús.: G. Austin-N. Shilkret. Faz "B": Mandy hay que decidirse (Fox). Letra: Clarke-Turk. Mús.: Meyer-Johnston. Intérp.: Muggsy Spanier. 1.000 ejs. $ 9,75. Disco RCA Víctor Nº 63-0382. Bs. As., 16|12|53. (Arg.).

442.752 — Faz "A": Rapsodia de Cornualles. Letra y mús.: Hubert Bath. Faz "B": Rapsodia de Cornualles. Letra y mús.: Hubert Bath. Intérp.: Henri Rene. 1.000 ejs. $ 9,75. Disco RCA Víctor Nº 63-0367. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

442.753 — Faz "A": María Rita (marcha frevo). Letra y mús.: Wilson Gonzaga Elías. Faz "B": Primavera en Buenos Aires (Samba). Letra: J. Henrique. Música: B. Slipak-P. Schemper. Intérp.: Conjunto Vocal Emboabas. 1.000 ejs. $ 9,25. Disco RCA Víctor Nº 60-2284. Bs. As., 16|12|53. (Arg.).

442.754 — Faz "A": Estación Gran Central. Letra y música: Radmond-Cavanaugh-Weddon. Faz "B": Jubileo de Alabama. Letra: Cobb. Mús.: Yellini. Intérp: Fontane Sisters. 1.000 ejs. Pesos 11. Disco RCA Víctor Nº 68-0741. Bs. As., 11|12|53. (Arg.).

442.755 — Faz "A": Desfile de swing (Fox). Mús.: Sidney Bechet. Faz "B": Sé que tú sabes (Fox). Letra: A. Caldwell. Mús.: V. Yourmans. Intérp: Sidney Bechet 1.000 ejs. $ 9,75. Disco RCA Víctor Nº 63-0381. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

442.756 — Faz "A": Milonguita (Esthercita). Tango. Letra: S. Linning. Mús.: E. Delfino. Faz "B": Te quiero más (Tango). Letra: M. Megías. Mús.: O. Perri. Intérp.: Aldo Calderón. 1.000 ejs. $ 9,25. Disco RCA Víctor Nº 60-2300. Bs. As., 16|12|53. (Arg.).

442.757 — Faz "A": Funerales de Atahualpa (Canción). Letra y mús.: Tarateño Rojas. Faz "B": Cholos y cholitas (Carnavalito). Letra y mús.: Tarateño Rojas. Intérp.: Tarateño Rojas. 1.000 ejs. $ 9,25. Disco RCA Víctor Nº 60-2269. Bs. As., 9|9|53. (Arg.).

442.758 — Faz "A": El desafío (Milonga). Letra: Charrúa. Mús.: René Ruiz. Faz "B": Las dos puntas (Cueca). Letra. V. Rocha. Mús.: C. M. Ocampo. Intérp.: Hnas. Berón. 1.000 ejs. $ 11. Disco RCA Víctor Nº 68-0626. Bs. As., 9|9|53. (Arg.).

442.759 — Faz "A": African Ripples. Música: Thomas Fats Waller. Faz "B": Alligator Crawl. Mús.: Thomas Fats Waller. Intérp.: Fats Waller. 1.000 ejs. $ 11. Disco RCA Víctor Nº 68-0796. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

442.760 — Faz "A": El huracán (Tango). Letra: Nolo López. Mús.: E. y C. Donato. Faz "B": Pan comido (Tango). Letra: E. Dizeo. Mús.: I. Gómez. Intérp.: Juan D'Arienzo. 1.000 ejs. $ 11. Disco RCA Víctor Nº 68-0220. Bs. As., 17|12|53. (Arg.

442.761 — Semanario Parroquial (Cast.). Semanal. Prop.: José M. Galli y Cía. Direct.. José María Galli. 3.000 ejs. Cap. Federal, 21|2|54. (Arg.).

442.762 — Barajando Amarguras (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Sobreiro. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10|2|54. (Arg.).

442.763 — Barajando amarguras (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor A. Caferra y Rubén H. Lacay. Edit.: Los autores. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10|2|54. (Arg.).

442.764 — Faz "A": El pastor (Pastoral). Letra y mús.: A. Pantoja. Faz "B": Sólo por verte (Bailecito). Letra: A. Cestari. Mús.: Eusebio Zárate. Intérp.: Antonio Pantoja. 1.000 ejs. $ 11. Disco RCA Víctor Nº 68-1165. Bs. As., 1º|2|54. (Arg.).

442.765 — ¡Cuatro voces que se fueron! (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Dante Alemán. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54 (Arg.).

442.766 — ¡Cuatro voces que se fueron! (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Modesto Silvano Botti. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Arg.).

442.778 — Fantasía nocturna (Tango, música). 2 págs. Autor: Alcides Sacchi. Edit · El autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejs. $ 2. Bs. As., 22|1|54. (Arg.).

442.779 — Flor de golazo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Alcides Sacchi. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22|1|54. (Arg.).

e.21|6-Nº 3.191-v.2|7|54

24 DE FEBRERO DE 1954

442.781 — La Nueva Argentina (Cast.). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.782 — Doctrina, Unidad y Fuerza (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejs. Bs. As., enero de 1954. (Arg.).

442.783 — El recién nacido (Cast.). Periódico trimestral. Prop.: Juan J. Murtagh-C. E. Martínez Castro Videla y C. Nomianzurria. 1.000 ejs. $ 15. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Arg.).

442.784 — La Unión Bíblica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Samuel A. Williams. 2.100 ejs. Lanús (Bs. As.), enero y febrero de 1954. (Arg.).

442.785 — Patris (Patria). Periód. griego. Prop.: Atanasio Bairaclioti. Bs. As., 23|2|54. (Arg.).

442.786 — Acrópolis. Periód. griego. Propiet.· Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejs. $ 0,40. Bs. As., febrero de 1954. (Arg.).

442.787 — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.788 — Voz Seráfica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: P. Angélica Scipioni. 3.100 ejs. Salta, enero de 1954. (Arg.).

442.789 — Risorgimento (Resurgimiento). Prop.: Francisco Digiglio. 10.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

442.790 — Lucha (Cast.). Rev. mensual. Prop.· The Cnel (R) Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Arg.).

442.791 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Díez. 700 ejs. $ 0,30. Larrida (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.792 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

442.793 — La Idea (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejs. $ 1,60. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

442.794 — St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.865 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

442.795 — St. Andre's Scots Presbyterian Church Magazine (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. 1.840 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Argentina).

442.796 — El Espejo (Idisch). Rev. mensual. Prop.: León Gruzman. 1.500 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

442.797 — Boletín de la Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires (Cast.). Prop.: Colegio de Procuradores de la C. de Bs. As. 1.300 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

442.798 — La Lectura del Domingo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Cang. Ho. Dr. Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0 20. Eva Perón (Bs. As.), enero de 1950 (Arg).

442.799 — Cosas y Hechos de Misiones (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2. Posadas (Misiones), febrero de 1954. (Arg.).

442.800 — Unión Gremial (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Sindicato Unión Gremial Personal Municipal. 650 ejs. San Rafael (Mendoza), enero de 1954. (Argentina)

442.801 — Ideales (Cast.). Periód. quincenal. Prop: P. José Germaniez. 500 ejs. $ 0,40. Victoria (E. Ríos), febrero de 1954. (Arg.).

442.802 — Mitre (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.803 — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.804 — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial la Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.805 — Rivadavia (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.806 — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.807 — Labrador (Cast.). Diario. Propietario: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.807 — Labrador (Cast.). Diario. Propiet.· Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina)

442.808 — Sarmiento (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.809 — San Justo (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.810 — El Libertador (Cast.). Diario. Prop: Editorial La Razón. 100 ejs. Pesos 0 20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.811 — Ballester (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 100 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

442.812 — La Razón (Cast.). Diario. Propiet.: Editorial La Razón. 500 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina)

442.813 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop.: Victorio M. Bianchi. 400 ejs. La Paz (E. Ríos), diciembre de 1953. (Arg.).

442.814 — La Nueva Argentina (Cast.). Prop: Victorio M. Bianchi. 400 ejs. La Paz (E. Ríos), enero de 1954. (Arg.).

442.815 — Utametur (Paz y Bien). Cast. Periód. mensual. Prop.: Samuel Villaclán. 3.000 ejs. $ 1,50. Lanús Oeste (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

442.816 — Alborea (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: R Darío Capdevila. 500 ejs. $ 2,50. Tapalqué (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

442.817 — Unión y Acción (Cast.). Prop.: María C. Marchesotti. 1.800 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), enero-febrero de 1954. (Arg.).

442.818 — Cielo Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Donato Pepe. 11.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

442.819 — Vignaud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Ntra. Sra. del Rosario". 1.200 ejemp. $ 0,90. San Francisco, febrero de 1954. (Argentina).

442.820 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.200 ejemp. $ 0,20. Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

442.821 — Cabna (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco de la Nación Argentina. 3.000 ejemp. Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

442.826 — Cásate conmigo (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 1.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 28|12|53. (Argentina).

442.827 — Tuya para siempre (Castellano). 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 30|1|54. (Argentina).

442.828 — Moral y capitalismo (Castellano). 203 págs. Orig.: Henri Du Passage, S.J. Trad. del francés: Luis Gómez Crovetto y Raúl Perrupato. Edit.: Editorial Haz S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemp. $ 18.— Bs. As., noviembre de 1953. (Argentina).

442.829 — Francisco Solano López y la Guerra del Paraguay (Castellano). 228 páginas. Autor Carlos Pereyra. Edit.: A. Rago. Impres.: Tall. Gráf. Buschi 2.000 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15|12|53. (Argentina).

442.833 — Nau-Nau Gefahrdet das Empire? (Alemán). 137 págs. Autor: Dr. Werner Naumann. Edit.: Editorial Durer S.R.L. Impres.: Imprenta Mercur S.R.L. 1.000 ejemp. $ 30.— Bs. As., 10|12|53. (Argentina).

442.834 — Aus Krieg und Frieden (Alemán). 340 págs. Autor: Hans Ulrich Rudel. Edit.: Editorial Durer S.R.L. Impres.: Imprenta Mercur S.R.L. 3.000 ejemplares. $ 45.— Bs. As., 15|10|53. (Argentina).

442.836 — Pasado amor (Castellano). 125 páginas. Autor: Horacio Quiroga. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 30|12|53. (Argentina).

442.837 — Historia de un amor turbio (Castellano). 122 págs. Autor: Horacio Quiroga. Edit.: Editorial Hemisferio. Impres.: Tall. Gráf. Columbia. 1.000 ejemp. $ 8.— Bs. As., 30|12|53. (Argentina).

442.840 — Nao tem soluçao (Samba, letra). Portugués: 2 págs. Autor: Dorival Caymi y Carlos Guinle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.841 — Nao tam soluçao (Samba, música). 2 págs. Autor: Dorival Caymi y Carlos Guinle. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As, 22|2|54. (Argentina).

442.842 — Silvana Mangano (Suby a la Mangano). Suby, música. 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.843 — Rico, caliente y sabroso (Mambo, música). 2 págs. Autor: Pérez Prado. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S. R. L. 250 ejemp. $ 3.—. Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.844 — Abajeñita (Carnavalito, música). 2 págs. Autor: Charlo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.845 — Abajeñita (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan de los Santos Amores. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. $ 3.— Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.846 — La pampeana (Milonga campera, música). 2 págs. Autor: José Sala. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.847 — La pampeana (Milonga campera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: J.J. Pérez Ruiz. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 22|2|54. (Argentina).

442.849 — Le Courrier Suisse (El Correo Suizo) Der Schweizer Kurier (Francés-Alemán). 1.400 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

442.852 — Correo Fotográfico Sudamericano (Castellano). Rev. quincenal. Propietario: E. del Conte y Cía. Direct.: Estanislao del Conte. 5.000 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 1º|2|54). (Argentina).

442.863 — Mi estrellita (Fox, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 400 ejemp. $ 3.— Bs. As., 30|10|53. (Argentina).

442.865 — Maigret se enoja (Castellano). 196 págs. Orig.: Georges Simenon. Trad. del francés: E. M. S. Danero. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 14|1|54. (Argentina).

442.866 — Las extrañas bodas de Rouletabille (Castellano). 192 págs. Orig.: Gastón Leroux. Trad. del francés: María Julia Engel. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 26|11|53. (Argentina).

442.867 — El crimen de una santa (Castellano). 192 págs. Orig.: Pierre Decoucelle. Trad. del francés: L. N. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 10|12|53. (Argentina).

442.868 — El secreto del decano (Castellano). 64 págs. Orig.: Rex Hardinge. Trad. del inglés: E. Candelon. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., 20|12|52. (Argentina).

442.869 — El sheriff de los milagros. (Castellano). 96 págs. Orig.: London F. Riolleba. Trad. del inglés: R. Bellani Nazeri. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 28|12|53. (Argentina).

442.870 — Vaqueros contra ovejeros (Castellano). 96 págs. Orig.: W. F. Bragg. Trad. del inglés: Aníbal Leal. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 20|11|53. (Argentina).

442.871 — El corsario de la virgen (Castellano). 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Edit.: e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 50.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., 13|1|54. (Argentina).

442.872 — El Vengador (Cast.). 96 págs. Autor: Rodolfo Bellani. Edit. e Impres.: Editorial Tor SRL. 50.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15|2|54. (Argentina).

442.873 — Boletín Informativo (Cast.). Mensual. Prop.: Mutualidad del Magisterio. Direct: Alvaro Pedro Porley. 6.500 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

442.874 — Rosal de Ilusión (Vals Boston, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Pellico. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24|2|54. (Argentina).

442.875 — La Luz de una Estrella (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Pellico. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 24|2|54. (Argentina).

442.879 — Luz del Porvenir (Tango, música). 2 págs. Autor: Angela Elena Osilich de Palma. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer 50 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17|2|54. (Argentina).

442.882 — Nací Así (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Anunziato. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.883 — Nací Así (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Porfiria Paz Frigoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.884 — Nubes Negras (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Porfiria Paz Frigoli. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.885 — Nubes Negras (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Francisco Anunziato. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 12|2|54. (Argentina).

442.886 — Arriba la Nueva Argentina. (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celia Alvarez Arigos. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 20|1|54. (Argentina).

442.887 — Arriba la Nueva Argentina. (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Celia Alvarez Arigos. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20|1|54. (Argentina).

e.21|6-Nº 3.192-v.2|7|54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expediente número 84.413|53, por el señor Julio Finelli, el día diez y seis de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, a las diez y seis horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicho solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 21, fracción A, sección IA1, Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 2.000 m. de modo que su esquinero Sud-Oeste coincide con el homónimo del lote 21 antes mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó Buenos Aires, 10 de febrero de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución número 365|53. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 1.240.— e.9|6-Nº 13.444-v.23|6|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º del art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Lorenzo Briega Ruiz, en el Expediente Nº 61.903|51, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las siete horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezca a deducirlo todos los qua con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 24 y 25 de la fracción B, sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: al Oeste, recta de 2.000 m. en dirección Norte-Sud, cuyo extremo Sud coincide con la desembocadura del Arroyo Los Maitenes en el Río Neuquén; al Sud, recta de 10.000 m. de longitud en dirección Este-Oeste; al Este, recta paralela al límite Oeste y al Norte, una poligonal de tres lados que del Oeste al Este se definen del siguiente modo: el primer lado es una recta paralela al límite Sud; el segundo lado es una recta en dirección Norte-Sud pasa a 3.500 m. al Este del esquinero Noroeste del lote 25 y el tercer lado es una recta en dirección Este-Oeste pasa a 5.500 m. al Sud del citado esquinero, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 25 de marzo de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 800.— e.10|6-Nº 13.509-v.24|6|54

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Julia", del señor Aníbal Serra, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 104.541-50.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las dos (2) pertenencias de la mina de manganeso denominada "Julia", del señor Aníbal Serra, han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Sección C, Colonia Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma que a continuación se describe. Pertenencia Nº 1. Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 37º00'50" Oeste por 200 m., de modo que su vértice Sud se halla a 3729,40 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1674,10 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 1. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 64, corresponde ordenar nuevas publicaciones en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo. Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1a Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.7|6-Nº 13.177-v.7|6|54
e.14|6-Nº 13.177-v.14|6|54
$ 204.— e.21|6-Nº 13.177-v.21|6|54

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Fritz", del señor Aníbal Serra, en el Departamento San Antonio, Territorio del Río Negro, Expediente número 104.539|50.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las dos (2) pertenencias de la mina de manganeso denominada "Fritz", del señor Aníbal Serra, han quedado ubicadas definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma que a continuación se describe: Pertenencia Nº 1. — Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 36º55' Oeste por 200 m. de modo que su vértice Sud se halla a 2.973,40 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.795,70 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 4 mencionado. — Superficie 6 Hás. — Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. — En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 60, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el Art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Aseoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.7|6-Nº 13.180-v.7|6|54
e.14|6-Nº 13.180-v.14|6|54
$ 204.— e.21|6-Nº 13.180-v.21|6|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada en el Expediente Nº 84.650|53, por el señor Salvador Gugliotta el día diez y seis de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, a las quince horas cincuenta y un minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Dentro del lote 18 de la sección A, zona San Julián, Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Este-Oeste por 2.000 m., de modo que su vértice Sud-Este se halla a 500 m. al Oeste del mojón esquinero Sud-Este de la propiedad de la señora María Bogetto de Gensana, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, parte al fisco y parte a la señora María Boggetto de Gensana, con domicilio en el mencionado lote 18. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 4 de marzo de 1954. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.2|6-Nº 12.848 - v.14|6|54
$ 600.— e.21|6-Nº 12.848 - v.21|6|54

Nota: Se publica nuevamente por haberse omitido su publicación en la edición del día 15|6|54.

Disposición concediendo servidumbre a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), para la perforación del pozo T. 49, construcción de tres tramos de camino, tendido de un acueducto, instalación de un campamento para el personal, en el Departamento W. Escalante, Gobernac. Militar de Comodoro Rivadavia, Expediente Nº 85.195|53.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — VISTO este expediente en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.) solicita el permiso correspondiente para constituir una servidumbre en el lote 180 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Departamento del mismo nombre de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, y Considerando: Que el pedido, según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Expediente Nº 84.120|53, se encuentra encuadrado en las disposiciones contenidas en el art. 48, siguientes y concordantes del Código de Minería, y la competencia de esta Autoridad Minera para resolverlo surge de los mismos artículos y del Decreto Nº 21.809|50; Que, de acuerdo al art. 226 inc. 2º de la Ley Nº 1.893, deben inscribirse en el Registro de la Propiedad los títulos en que se constituyan derechos de servidumbres; Por ello, la Autoridad Minera de Primera Instancia, Dispone: 1º Otórgase permiso a Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), para instalar en el lote 180 del Ensanche Sud de Colonia W. Escalante, Departamento del mismo nombre de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, de propiedad del señor Javier Narvaiza, domiciliado en la calle 9 de Julio 869, Comodoro Rivadavia, la siguiente servidumbre para la perforación del pozo T. 49; a) Superficie de dos hectáreas para la perforación del pozo T. 49 ubicado a 740 m. al Norte 59º Este del esquinero S.O. del lote. b) Construcción de tres tramos de camino: uno de 700 m. aproximadamente de largo que empalmando en el existente irá hasta el pozo T. 49 pasando por el campamento del personal; otro de 600 m. aproximadamente de largo que empalmando también en el existente irá hasta el pozo citado y otro de 140 m. aproximadamente de largo que empalma en los dos caminos anteriores. c) Tendido de un acueducto de 76,2 mm. de diámetro de 360 m. aproximadamente de largo, que partiendo del pozo T. 49 irá hasta el campamento pasando por el pozo de agua. d) Instalación de un campamento para el personal con una superficie de 1.000 m2. — 2º Autorízase su constitución previa al pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar conforme al Decreto Nº 82.474|41 (art. 133 inc. e del Decreto Nº 8.899|52), a cuyo efecto considérase suficiente fianza la responsabilidad de la solicitante. — 3º Notifíquese, publíquese, inscríbase, si se solicitare, en el Registro de la Propiedad, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Gráfico) y archívese. Disposición A.M. Nº 234|54. —

Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.21|6-Nº 3.203-v.21|6|54

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Araucana" (Expte. Nº 61.096|51), ubicada en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 95.347|54.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 5, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, declárase levantada la caducidad de la mina "La Araucana" (Expediente Nº 61.096|51) supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente Nº 95.120|54 y en los registros y expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 5, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). Canon y Padrón Minero y Policía Minera, cumplido, archívese. Disposición A. M. Nº 224|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.21|6-Nº 3.204-v.21|6|54

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "Don Tomás" (Expte. Nº 136.036|49), ubicada en el Departamento Caleu-Caleu, Provincia Eva Perón, Expte. 95,359|54.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 5, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 135.216|49, Declárase levantada la caducidad de la mina "Don Tomás" (Expte. 136.036|49), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente Nº 95,120|54 y en los registros y expedientes respectivos publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare la boleta de fs. 5. tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar) Canon y Padrón Minero y Policía Minera, cumplido, archívese. Disposición A. M. 226|54. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.21|6-Nº 3.205-v.21|6|54

Disposición declarando levantada la caducidad de la mina "La Sorpresa" (Expte. Nº 139.152|49), ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 95.402,54.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Visto lo solicitado a fs. 1, atento que a fs. 3, se acredita el pago exigido por el inciso 3º del art. 7º de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por la Disposición Minera Nº 257|50, recaída en el Expediente Nº 135.216|49, declárase levantada la caducidad de la mina "La Sorpresa" (Expte. 139.152|49), supeditando los derechos emergentes de dicho acto a los alcances del art. 40 de la Constitución Nacional. Hágase saber y constar en el Expediente Nº 95.120|54 y en los registros y Expedientes respectivos, publíquese, repóngase, desglósese para su entrega al interesado si lo solicitare, la boleta de fs. 3, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón Minero), y Policía Minera, cumplido, archívese. Disposición A.M. Nº 225|54. — Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.21|6-Nº 3.206-v.21|6|54

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GALVAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.21|6-Nº 761 s|p.p. - v.3|8|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADOLFO GUSTAVO ERDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y sustracción de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.196. — Buenos Aires, junio 1º de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 762 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN Y JUAN J. TUDURI (h) a comparecer en la cuasa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 763 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO TAQUINI ALMILCAR o ALFONSO URIBE HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 764 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JULIAN RUBIOL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 765 s|p.p. - v.3|8|54

(Continúa en la pág. 10)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS

INFORMACION PARA PUBLICIDAD

Ley de Bancos (T. O.) Art. 15

30 de Abril de 1954

(En miles de m$n.)

ENTIDADES	DEBE						Sumas del Debe y del Haber	HABER					Depósitos por Cuenta del B. C. R. A.
	Disponibilidades	Valores Mobiliarios	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Préstamos	Inmuebles de uso Propio	Otras Cuentas		Obligaciones	Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	Otras Cuentas	Capital Integrado o Asignado	Reservas	
BANCO:													
Agrícola Comercial e Inmob. del Uruguay	351	—	—	4.195	80	36	4.662	3.124	—	225	938	375	5.425
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	516	5	—	1.354	—	68	1.943	1.659	—	76	148	61	3.443
Argentino de Comercio	4.539	253	1.157	27.625	224	8.853	42.651	25.704	493	5.427	10.041	986	47.613
Comercial de Buenos Aires S. A.	3.093	70	—	24.982	1.728	6 203	36.076	23.615	—	3.706	7.736	1.019	26.739
Comercial de La Plata (Eva Perón)	3.182	41	—	13.491	498	4	17.216	15.438	—	410	500	863	33.645
Comercial del Tandil	6.661	9.243	—	16.459	182	187	32.732	28.490	—	798	1.500	1.944	69.886
Comercial de Rosario	1.397	86	—	13.869	108	372	15.832	12.531	—	691	2.000	610	18.628
Comercial de San Juan	930	17	—	5.239	—	526	6.712	5.143	—	371	849	349	8.197
Comercial de Tres Arroyos	2.297	2.028	—	6.489	123	161	11.098	9.610	—	488	500	500	25.199
Comercial de Tucumán	6.693	1.033	—	37.342	305	473	45.847	37.138	—	1.915	5.430	1.364	36.574
Comercial Israelita (Rosario)	5.271	68	—	22.433	1.077	581	29.430	23.738	—	1.174	2.853	1.665	25.229
Cooperativo de Caseros Ltdo.	2.643	31	—	4.671	762	915	9.022	5.677	—	928	2.329	88	16.512
Cooperativo de La Plata Ltdo. (Eva Perón)	453	—	—	3.535	121	26	4.135	2.566	—	131	1.285	153	3.709
Cooperativo Ltdo. de Paraná	714	13	—	3.921	57	185	4.890	3.436	—	302	978	174	5.438
Crédito Provincial (Eva Perón)	4.943	201	—	31.042	275	123	36.584	31.494	—	1.502	2.000	1.588	50.172
de Avellaneda	40.294	53.568	29.786	162.189	749	19.798	306.384	237.329	19.492	33.002	10.000	6.561	504.265
de Bahía Blanca	1.653	136	—	7.562	—	25	9.376	8.257	—	263	749	107	16.744
de Catamarca	4.737	972	—	9.135	126	304	15.274	12.936	—	650	1.347	341	24.353
de Coronel Dorrego	914	484	—	2.086	49	3	3.536	2.831	—	231	448	26	8.685
de Coronel Pringles	525	331	—	3.295	50	10	4.211	3.156	—	238	500	317	9.494
de Crédito Comercial (Santa Fe)	1.618	55	—	11.261	532	213	13 679	10.803	—	756	1.500	620	20.683
de Chascomús	1.585	992	—	8.512	158	33	11.280	9.831	—	321	967	161	17.290
de Entre Ríos	31.921	—	—	143.922	2.119	4.244	182.206	154.917	—	11.247	13.510	2.532	172.227
de Galicia y Buenos Aires	42.045	43.812	8.481	151.733	1.431	19.571	267.073	216.395	4.819	28.207	10.000	7.652	494 998
de Italia y Río de la Plata	212.861	152.236	60.976	971.395	24.851	81.290	1.503.609	1.241.318	50.573	112.218	60.000	39.500	2.064.432
de Junín	1.136	2.642	—	11.379	182	41	15.380	13.482	—	450	495	953	19.991
de La Edificadora de Olavarría	1.476	1.896	—	8.063	50	31	11.516	9.324	—	594	900	698	14.051
de la Nación Argentina	3.763.948	777.471	707.771	20.388.694	191.680	786.317	26.615.881	23.757.306	674.242	1.212.244	500.000	472.090	14.582.869
de la Provincia de Buenos Aires	781.431	157.401	435.359	6.694.274	109.090	432.085	8.609.640	7.271.939	313.774	697.427	162.500	164.000	4.390.196
de la Provincia de Córdoba	150.231	53.380	—	456.694	10.614	18.542	689.461	608.323	—	44.422	29.064	7.652	822.002
de la Provincia de Corrientes	12.596	13	—	40.628	1.675	2.408	57.320	46.355	—	2.342	7.287	1.336	57.024
de la Provincia de Jujuy	5.400	871	—	17.113	815	1.128	25.327	21.824	—	812	2.000	691	58.867
de la Provincia de San Luis	16.060	—	—	22.777	151	1.222	40.210	29.679	—	6.196	4.000	335	41.353
de la Provincia de Santiago del Estero	9.791	1.462	—	24.220	299	560	36.332	30.072	—	2.014	2.997	1.249	52.378
de la Provincia de Tucumán	25.931	10.474	—	191.771	2.720	4 068	234.964	209.331	—	8.089	11.786	5.758	158.200
de La Rioja	9.777	—	—	8.893	245	428	19.343	17.217	—	434	1.669	23	17.256
del Comercio (Corrientes)	627	28	—	8.565	—	138	9.358	7.515	—	273	1.000	570	9.071
de Londres y América del Sud	164.168	60.193	273.353	624.262	8.410	107.039	1.237.425	756.519	222.897	192.151	26.018	39.840	1.819.151
del Sur de Buenos Aires S. A.	788	44	—	4.884	—	1.001	6.717	4.386	—	1.157	805	369	8.668
de Mendoza	54.075	1.431	—	326.335	5.554	7.105	394.500	343.641	—	18.493	27.000	5.366	327.325
de Mercedes (Prov. de Buenos Aires)	1.305	526	—	5.659	132	3[illegible]	7.658	5.967	—	459	1.232	—	15.243

de Olavarría													
de Paraná	255	21	—	[illegible]									
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	915	246	—	13.386	285	3.739	18.571	5.829	—	[illegible]			
de Río Negro y Neuquén	5.119	53	—	52.635	1.727	1.571	61.105	50.273	—	1.995	6.941	1.896	67.569
de San Juan	24.786	4.087	—	120.536	—	7.218	156.627	132.235	—	8.460	10.540	5.392	76.138
di Napoli	9.268	7.869	33.527	94.698	—	12.991	158.353	86.331	14.495	41.771	12.000	3.756	136.945
Edificador de Trenque Lauquen	1.383	26	—	7.282	—	23	8.714	7.608	—	378	583	145	15.238
Español del Río de la Plata Ltdo.	256.324	340.264	60.215	846.802	31.312	73.730	1.608.647	1.373.688	35 269	113.057	20.000	66.633	2.147.087
Francés del Río de la Plata	31.896	31.162	40.306	324.946	5.500	17.614	451.424	332.106	21.234	53.868	16.500	27.716	374.000
Francés e Italiano para la América del Sud	25.764	7.512	263.219	238.418	882	64.504	600.299	216.913	211.294	131.177	15.000	25.915	310.207
Hipotecario Nacional	103.207	83.870	—	10.070.874	109.676	812.964	11.180.591	10.151.314	—	841.608	100.000	87.669	—
Holandés Unido	29.833	10	76.235	156.823	1.537	39.011	303.449	161.842	41.866	69.141	20.000	10.600	290.153
Industrial de la República Argentina	217.982	461.496	337.261	11.148.660	7.080	164.685	12.337.164	11.246.256	261.327	233.839	155.000	440.742	479.395
Israelita de Córdoba	2.602	28	—	11.849	1.161	504	16.144	11.864	—	839	2.987	454	22.170
Israelita del Río de la Plata	15.132	487	14.333	105.447	10.583	20.649	166.631	115.294	2.453	23.097	19.004	6.783	167.613
Italo Belga	4.928	10.751	81.789	68.716	1.058	22.778	190.020	71.670	38.113	56.596	17.000	6.641	83.904
Iterman Limitado (Santa Fe)	492	255	—	6.210	1.129	474	8.560	5.529	—	152	2.500	379	8.133
Mercantil Argentino	6.053	223	26.616	60.167	4.191	13.088	110.338	54.261	22.052	18.371	11.959	3.695	66.847
Mercantil de Rosario	970	212	—	4.921	239	138	6.480	5.032	—	328	600	520	18.566
Monserrat Limitado (Rosario)	1.571	2.090	—	24.063	1.000	604	29.328	21.511	—	1.552	5.000	1.265	26.923
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	27.939	101.898	—	131.887	7.179	8.297	277.200	240.593	—	3.615	18.900	14.092	157.171
Municipal de Préstamos (Paraná)	319	—	—	1.084	38	20	1.461	1.153	—	127	121	60	918
Municipal de Rosario	3.254	2.499	—	21.575	561	5.163	33.052	26.845	—	1.087	4.665	455	24.909
Municipal de Tucumán (2)	2.152	—	—	5.636	368	172	8.328	6.654	—	753	601	320	7.003
Mutual del Sud Soc. Coop. de Créd. Ltda. (B. Blanca)	1.185	20	—	7.411	—	198	8.814	5.438	—	320	2.679	377	8.758
Polaco Polska Kasa Opieki S. A.	2.109	997	153.204	16.554	213	12.515	185.592	28.989	92.306	60.046	1.000	2.751	37.326
Popular Agrícola de V. Domínguez S. A.	615	8	—	753	19	1	1.396	1.162	—	56	149	29	1.970
Popular Argentino	88.327	83.859	52.758	280.736	10.928	42.534	559.142	418.396	25.871	83.148	15.858	15.869	736.743
Popular de Concordia	1.269	62	—	7.290	167	97	8.885	7.427	—	378	913	167	12.063
Popular de Corrientes	787	—	—	14.059	—	77	14.923	11.719	—	933	1.348	923	12.186
Popular de Goya (Prov. de Corrientes)	142	—	—	1.393	17	7	1.559	863	—	3	546	147	1.530
Popular de Misiones	725	17	—	3.796	—	39	4.577	3.928	—	158	284	207	4.794
Popular de Quilmes	4.407	82	—	19.658	590	2.121	26.858	21.460	—	2.467	2.000	931	56.033
Popular de Rosario	7.071	3.943	—	34.510	1.561	543	47.628	39.467	—	1.993	4.409	1.759	55.712
Popular La Plata (Eva Perón)	716	—	—	4.539	72	22	5.349	3.472	—	180	1.490	207	7.934
Provincial de Salta	6.580	5.062	—	31.337	492	3.120	46.591	36.877	—	3.539	5.593	582	38.978
Provincial de Santa Fe	126.220	59.951	5	354.631	30.743	8.876	580.426	545.772	—	15.253	14.405	4.996	680.032
Río de la Plata S. A. (Eva Perón)	2.325	720	—	20.560	247	787	24.639	20 102	—	1.105	1.500	1.932	29.452
Sirio Libanés del Río de la Plata	11.341	3.938	86	76.808	1.766	17.551	111.489	79 113	—	21.406	5.000	5.970	114.125
Supervielle de Buenos Aires S. A.	8.315	388	9.918	61.329	—	6.382	86.332	63.516	1.878	12.967	5.000	2.971	117.457
CAJA:													
Nacional de Ahorro Postal (1)	88.954	2.629.659	—	288.304	10.397	34.417	3.051.731	2.697.418	—	227.216	—	127.097	2.848.773
Popular de Ahorros de la Prov. de Córdoba	9.164	2.810	—	38.178	780	5.362	56.294	3.223	—	21.559	—	31.512	1.494
Popular de Concordia	103	7	—	1.106	—	13	1.229	964	—	90	146	29	1.268
Rural de Villa Clara, Coop de Crédito Ltda.	230	7	—	1.066	11	—	1.314	1.027	—	83	193	11	2.045
Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias	4	413.790	—	79.828	—	7.422	501.044	394.569	—	38.696	58.096	9.683	—
Nuevo Banco de Azul	777	666	—	6.695	—	173	8.311	6 983	—	325	860	143	10.285
Nuevo Banco Italiano	47.489	84.965	41.774	263.757	9.050	22.860	469.895	355.646	26.074	49.920	22.000	16.256	567.734
Société Générale	19.146	22.370	94.778	153.008	3.294	36.490	329.086	157.314	65.916	72.014	20.000	13.842	183.395
The First National Bank of Boston	114.366	34.202	110.712	285.791	—	74.713	619.784	408.559	62.807	107.563	11.069	29.786	1.317.011
The National City Bank of New York	91.422	4.360	73 967	173.749	1.212	45.583	390.293	231.168	27.249	109 213	8.000	14.663	845.757
The Royal Bank of Canada	30.068	—	12.122	83.491	—	8.810	134.497	89.871	7.442	24.848	7.644	4.692	251.068
TOTAL GENERAL	6.819.922	5.745.368	2.998.708	56.366.016	624.512	3.107.378	75.662.904	65.240.777	2.244.436	4.857.364	1.555.209	1.765.118	38.565.520

NOTA: En el Estado de las Instituciones Bancarias correspondiente al 28 de febrero ppdo., en la línea de la Caja Nacional de Ahorro Postal, última columna, en lugar de 2.872.929,0 debe leerse 2.782.929,0.

(1) Excluídas las cifras de operaciones de seguros. (2) Antes Banco Municipal de Préstamos y Caja de Ahorros (Tucumán).

c.21|6-Nº 39 s|p.p.-v.21|6|54

(Viene de la pág. 7)

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SATURNINO JOSE VILLARINO, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 766 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARTURO DOMINGO LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 767 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BRAVO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|6-Nº 768 s|p.p. - v.3|8|54

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 769 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERTONI, procesado por el delito de infracción, ley 12.962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 770 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ABDEL MELLIT MATAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 771 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DOMINGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 772 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TEODOLO ALBARRACIN, procesado por el delito de hurto reit. y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 773 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANC[illegible]RO MAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 774 s|p.p.-v.3|8|54

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 775 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 776 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA LEONOR GUMILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 777 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VICTOR MASEGOSA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 778 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO EMILIO MARTIN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 779 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GOURDIN, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 780 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BALDOMERO MALENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.21|6-Nº 781 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO LAUREDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 782 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BOVE, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.21|6-Nº 788 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VARGAS, procesado por el delito de hurto, estafa y fals. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 784 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE RAUL LA VALLE, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 785 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SIGFRIDO FEDERMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.21|6-Nº 786 s|p.p.-v.3|8|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAFAEL AZUAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.21|6-Nº 731 s|p.p.-v.3|8|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

PLIMERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada a cargo interinamente de la Secretaría Nº 4 del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Eros Compagnucci, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres; don Amado Amatriain, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres; don Plinio Giacomini, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres y don Guido Jorge Botturi, soltero, italiano, domiciliado en el Boulevard Nueve de Julio número ochocientos ochenta y nueve, de la localidad de Morteros, del departamento San Justo, de la provincia de Córdoba, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y con excepción de don Guido J. Botturi, manifiestan: a) Que por escritura otorgada el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, por ante mí, Escribano y en este Registro a mi cargo, constituyeron la Sociedad "Plimers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Mayo del mismo año, bajo el número ochocientos treinta y uno, al folio trescientos cuarenta y cinco, del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo cual, yo el Escribano doy fe, transcribiendo a continuación la parte pertinente de dicha escritura que corre al folio cuatrocientos uno vuelto de este Registro, protocolo del citado año que en testimonio me exhibe y en lo pertinente dico así: "... comparecen don Eros Compagnucci, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado..., don Amado Amatriain, casado en primeras nupcias, español..., y don Plinio Giacomini, casado en primeras nupcias, italiano... y dicen: Que entre los comparecientes han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Quo a partir desde esta fecha dejan creada y constituída la Sociedad "Plimers", Sociedad de Responsabilidad Limitada" entre los tres comparecientes, fijándose su domicilio en esta Capital, calle Ramallo número cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, sin perjuicio de poder abrir agencias o|y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contarse del primero de Marzo último... Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria de fabricación de herramientas e implementos mecánicos de cualquier naturaleza, sin perjuicio de la capacidad que convienen los socios para que pueda también ampliamente realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales inclusive la de tomar participaciones en otras sociedades o empresas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional, representados por dieciocho cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas por partes iguales entre los tres socios a razón de seis cuotas cada uno. — De ellas han sido integradas en efectivo y por partes iguales, nueve mil pesos o sea tres cuotas cada socio y los restantes nueve mil pesos, representados por las nueve cuotas que faltan para completar el capital será integrado a medida que la sociedad lo necesite dentro del plazo de un año a partir desde la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, debiendo para la validez de su representación, actuar dos de ellos conjuntamente o|y alternativamente. — Sólo para el caso de venta de inmuebles o venta global de los bienes sociales será imprescindible la firma conjunta de los tres Gerentes... "Es Copia Fiel de las partes pertinentes, doy fe. b) Que habiendo convenido ampliar el capital social, incorporar como socio a don Guido Jorge Botturi, y reformar casi totalmente las cláusulas del contrato, constitutivo, conciben en consecuencia, el contrato social en la forma que más adelante se expresará. — El señor Guido Jorge Botturi por su parte, manifiesta su voluntad de ingresar a la sociedad. — Y todos los comparecientes expresan que desde este momento, la Plimers, Sociedad de Responsabilidad Limitada', se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PLIMERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estará integrada, como únicos socios, de acuerdo a lo ya expresado, por los señores Eros Compagnucci; Amado Amatriain; Plinio Giacomini; y Guido Jorge Botturi; tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Ramallo número cuatro mil cuatrocientos noventa y siete y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones, con o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado del siguiente modo: a) cuatrocientas setenta y cinco cuotas que importan Cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Eros Compagnucci; b) cien cuotas, que importan Diez mil pesos moneda nacional por el Señor Amado Amatriain; c) cien cuotas, que importan Diez mil pesos moneda nacional, por el señor Plinio Giacomini y d) trescientas veinticinco cuotas, que importan Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, por el señor Guido Jorge Botturi. — Tanto las sumas en que han aumentado sus aportes los socios señores Compagnucci, Amatriain y Giacomini, como el aporte íntegro del nuevo socio señor Botturi, provienen de transformar en aportes de capital, créditos que cada uno de los nombrados tiene, al día de la fecha, contra la sociedad de Responsabilidad Limitada, todo ello de acuerdo a los dos balances que se agregan, el uno, anterior a la referida transformación en aportes de capital, y el otro posterior a la misma cuyos balances forman parte integrante del presente contrato. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de Seis Años a contar de la fecha de la presente escritura pública; pero una vez vencido dicho plazo, la duración de la sociedad se prorrogará automáticamente por plazos sucesivos de tres años cada uno, hasta llegar a una duración máxima de treinta años, siempre que cualquiera de los socios, antes del vecimiento de cualquiera de los sucesivos períodos, no expresare, con una anticipación de seis meses por lo menos al vencimiento del período en curso, su voluntad de disolver y liquidar la sociedad, cuya manifestación sólo se considerará válida y eficaz si se hiciere mediante telegramas colacionados remitidos a cada uno de los otros socios, en los respectivos domicilios de estos últimos. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, en primer término, dedicarse a la fabricación, al armado, a la reparación y a la venta de implementos para molinos harineros; en segundo término de máquinas, repues-

tos y herramientas para la industria agrícola y alimenticia; y en tercer término de efectos destinados a la industria, así como también a la importación y exportación en general. — Quinta: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, tranferir, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales, ya fueren reales o personales en las relaciones civiles; b) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, tranferirlos, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y constituir, aceptar, ceder, extinguir y cancelar hipotecas, usufructos, servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, papeles, de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos premutándolos, cediéndoles, negociándolos, afectándolos con prendas civiles, comerciales o con registro y gravándolos de cualquier otro modo; d) participar por cuenta propia o de tercero en otras empresas, sociedades, comercios, industrias o explotaciones, agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir e ingresar en las existentes, como socio, suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir, el activo y pasivo, o el activo solamente, de cualesquiera empresas o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias, o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación, o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; e) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artísticas y procedimientos de fabricación; f) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, o con cualesquiera otros Bancos o instituciones financieras de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales, o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora o endosante; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; g) actuar y operar en toda forma ante cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones, entidades autónomas, mixtas y privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera personas de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; h) administrar, sin limitación alguna sus bienes, y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos, públicos o privados viere convenir; i) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio o fuera de juicio; prorrogar jurisdicciones renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualesquiera personas visibles o ideales; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios; cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiera, y aceptar en pago de deudas la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; j) incoar juicios como demandante o querellante; intervenir en todas sus tramitaciones; iniciar y llevar a término cualesquiera juicios o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; e iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países, ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales o municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas; k) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las facciones legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contencioso administrativos; y l) conferir poderes generales o especiales, tanto para ser desempeñados por mandatarios que puedan actuar individualmente, como para ser ejercidos por mandatarios que deban actuar conjuntamente; y aceptar el desempeño de mandatos. — Sexta: La sociedad será regida, administrada y representada por el o los gerentes que se designen, los cuales gozarán de las facultades que se les confieran al nombrarlos, y tendrán el uso de la firma social con la prohibición de poderla emplear en asuntos ajenos al giro social o en garantías y fianzas de terceros — Séptima: Al principio de cada ejercicio, y la primera vez dentro de los diez días siguientes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. los socios se fijarán los sueldos que percibirán mensualmente, con cargo a gastos generales. Tal resolución anual se adoptará siempre computándose los votos por mayoría de capital. — Octava: El ejercicio comercial comenzará el primero de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio sobre la base de los cuatro socios que ahora integran la sociedad, comenzará el día primero de julio y se cerrará el treinta y uno de diciembre del año en curso. — Novena: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley; los auxiliares que la técnica contable y la práctica aconsejen, y un libro de actas también rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios. — Décima: En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará un balance general con inventario completo adoptando para este último los precios de plaza, si fueren inferiores a los de costos, o estos últimos en caso contrario sobre los cuales así como también sobre el activo exigible se realizarán amortizaciones hasta el máximo admitido por la Dirección General Impositiva. De las utilidades que así resulten, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; un cinco por ciento para el fondo de reposición de maquinarías; un cinco por ciento para un fondo de reserva especial; y por último un importe igual a un sueldo de todo el personal, sin excepción alguna, a una cuenta de reserva para las eventuales obligaciones emergentes de lo que disponen en materia de indemnizaciones por despido y muerte, Ley once mil setecientos veinte y nueve y el Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos/cuarenta y cinco. Para calcular el sueldo mensual de todo el personal a los efectos de la reserva antes establecida, se atenderá al promedio de lo percibido por cada componente del mismo, por todo concepto, durante el año de que se trate, pero sin exceder los máximos computables de acuerdo con la ley y el decreto ley citados, y en lo que ataño a los jornaleros, el mes a reservar se entenderá de veinticinco días hábiles. Las utilidades, disminuídas por los importes de las cuatro reservas mencionadas precedentemente, constituirán al beneficio neto de la empresa, el cual se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital, descontando las habilitaciones que se asignen por resolución de todos los socios. — Undécima: a) Los socios se reunirán en sesión ordinaria, cada treinta días; y además una vez por año para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades. La fecha en cada caso, será fijada por la gerencia, quien citará a los socios, con expresión de aquélla y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión; b) Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la sociedad; c) Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital. — Duodécima: Siempre que uno varios socios se retiraren de la sociedad, en cualquiera de las hipótesis previstas en la cláusula tercera, la sociedad no se disolverá sino parcialmente y no se liquidará si hubiere dos o más socios que quisieren continuar con ella. En tal caso los socios continuadores gozarán del derecho de abonarle a cada uno de los salientes el valor de sus cuotas de capital de acuerdo a los valores del último balance aprobado sin que jamás deba efectuarse revaluación alguna del activo y con las siguientes facilidades: a) El veinticinco por ciento del importe total a los doce meses de la fecha en que hubiese tenido lugar la disolución parcial; b) Otro veinticinco por ciento a los diez y ocho meses contados desde la misma fecha; y c) El cincuenta por ciento restante, a los veinticuatro meses contados siempre desde la misma fecha. El saldo pendiente de pago devengará un interés al tipo del que el Banco de la Nación Argentina cobrase en sus operaciones de descuento. — Décima Tercera: a) En caso de que se produjera la incapacidad o el fallecimiento de uno de los socios, sus derechos de tales serán ejercidos en el primer caso, por su representante legal, y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria los que se incorporarán como socios en lugar del causante, para lo cual se otorga desde ya la conformidad correspondiente de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Mientras se tramite el juicio para designar representante legal al socio incapacitado, o la sucesión para establecer quiénes y en qué proporción son sus herederos, los derechos del socio incapacitado o fallecido serán ejercidos en el carácter de representante legal provisorio y necesario del socio incapacitado o de quienes resulten en definitiva sujetos titulares a los derechos del socio fallecido. — Primero) Tratándose de Eros Compagnucci, por Valeria Giacomini de Compagnucci, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y siete mil trescientos veintidós; Segundo) Tratándose de Amado Amatriain, por Amelia Iragui de Amatriain con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y uno; Tercero) Tratándose de Plinio Giacomini, por Venerina Comoretto de Giacomini, cuya Cédula de Identidad, cuando la obtenga se hará constar en el Libro de Actas; y Cuarto) Tratándose de Guido Jorge Botturi, por Emilio Botturi, cuya Cédula de Identidad cuando la obtenga se hará constar en el Libro de Actas. c) Por inexistencia, incapacidad, fallecimiento, ausencia o renuncia de las personas mencionadas en el punto b) dicha represetación será ejercida por el mayor de los hijos legítimos, capaces, presentes y no renunciantes del socio incapacitado o fallecido; y a falta de hijo legítimo, capaz, presente y no renunciante o herederos instituídos por el más cercano de los parientes legítimos, capaces, presentes y no renunciantes, prefiriéndose en todo caso la consanguinidad a la afinidad; en igual grado la línea descendiente a la ascendiente y ésta a la colateral y en igualdad de línea y grado, la mayor edad. sin atención al sexo; d) Dicha representación se extenderá a todas las facultades del socio, excepto a las de representar a la sociedad y cobrar y percibir utilidades. Estas últimas se reservarán hasta tanto existan declaratoria de herederos o administrador designado judicialmente y facultado para cobrarlas y percibirlas. e) Cuando los herederos del socio fallecido no se avinieren a ingresar en la sociedad, los socios supérstites podrán pagarles, adquiriéndolas, las cuotas del causante. En tal caso los socios gozarán, en cuanto al cálculo del valor de las cuotas y en cuanto a los plazos para pagarlas, de las mismas condiciones y facilidades previstas en la cláusula anterior, pero los plazos se contarán desde la fecha en que el último de los herederos del socio fallecido hubiese hecho a la sociedad su manifestación de negarse a ingresar en ella. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá en reunión extraordinaria, debiendo computarse los votos por mayoría de capital. Si algún socio se disconformare de lo resuelto, podrá apelar de la resolución por ante tres árbitros, nombrados uno por cada bloque de socios antagonistas y el tercero por el Presidente del Banco de Crédito Industrial Argentino. La apelación para ante dichos árbitros no tendrá nunca efecto suspensivo, sino puramente devolutivo. — Décima Quinta: En caso de liquidación de la sociedad. la misma se llevará a cabo de acuerdo con el Código de Comercio — Décima Sexta: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que ha sido indicado como real de cada uno en el encabezamiento de esta escritura pública, el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trata no haya constituído uno nuevo, comunicándolo con expresión de calle y número, a la Gerencia, por telegrama colacionado. En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidas todas las modificaciones previstas o no previstas en el presente contrato y judiciales o extrajudiciales, que les hicieren a los socios cualesquiera jueces, magistrados o autoridades, o que los socios se hicieren entre si. Leída y ratificada, así la otorgan y firman con los testigos don José Palomba y don César Salgueiro, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guido Botturi. — A. Amatriain. — Plinio Giacomini. — Eros Compagnucci. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos once del Registro ochenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Plimers, Sociedad de Responsabilidad Limitada. expido el presente testimonio en ocho sellos de dos pesos cada uno números: quinientos diez y seis mil quinientos treinta y nueve; un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta; un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno; un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y dos; un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y tres; un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cuatro; y un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y cinco; y el presente número un millón quinientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay dos sellos. — Aquiles Yorio.

Buenos Aires, noviembre cuatro de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.860.— e.21|6-Nº 14 086-v.25|6|54

IMPRIMEX INDUSTRIA GRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro M. Labougle, publíquese en el Boletín Oficial, por el término de cinco días, el contrato de Sociedad de responsabilidad limitada que a continuación se transcribe:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Federico Caeiro, argentino, casado, L. E. 368.296, clase 1912, domiciliado en la calle Oro Nº 3065; Giordano Toppazzini, italiano, de 42 años de edad, soltero, C. I. Nº 3.795.615 de la Policía de la Cap. Federal, con domicilio en la calle General Mitre Nº 32 de la localidad de Tigre, Pcia. de Buenos Aires; Luis Pedro Becchi, argentino, casado, L. E. 3.255.393, clase 1925, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3494 de la localidad de Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Bartolomé Giacobbe, italiano, casado, de 41 años de edad, C. I. 1.519.325 de la Pcia. de Bs. As., domiciliado en la calle San Lorenzo Nº 1654 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, de la Pcia. de Bs. Aires; Gino Fabris, italiano, casado, de 37 años de edad, C. I 4.301.719 de la Pol. Cap. Fed., con domicilio en la calle Ing. White Nº 77 de Villa "La Rotonda", Haedo - Norte, de la Pcia. de Buenos Aires y Luis Fabris, italiano, casado, de 31 años de edad, C. I. 3.857.881 de la Pol. Cap. Fed., con domicilio en la calle Ing. White Nº 77, de Villa "La Rotonda", Haedo - Norte, Pcia. de Bs. Aires, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará "IMPRIMEX INDUSTRIA GRAFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Gascón Nº 1437 de la Capital Federal. — Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del día de la fecha. — Dicho plazo podrá prorrogarse por otro lapso igual previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio se podrá retirar de ella preavisando con un plazo de tres meses a la fecha de su retiro. — Artículo 4º: Se fija el capital social en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de c|legal ($ 200.000.— m|n.), dividido en 200 cuotas de Un Mil Pesos m|n. — El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento, lo que deberá ser resuelto en asamblea de socios. — Artículo 5º: El capital social se suscribe totalmente en bienes, integrándose en su totalidad, de conformidad con el inventario que firman las partes en este acto, aportando cada uno de los socios en la siguiente proporción: el Sr. Caeiro la suma de cuarenta y cinco mil pesos (45 cuotas); el Sr. Toppazzini la suma de treinta y un mil pesos (31 cuotas); el Sr. Becchi la suma de treinta y un mil pesos (31 cuotas); el Sr. Giacobbe la suma de treinta y un mil pesos (31 cuotas); el Sr. Luis Fabris la suma de treinta y un mil pesos (31 cuotas); y el Sr. Gino Fabris la suma de treinta y un mil pesos (31 cuotas). — Artículo 6º: El objeto principal de la sociedad será el ejercicio de actividades industriales y comerciales en todo lo referente al ramo de las industrias gráficas. — Artículo 7º: Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la sociedad podrá realizar todos los actos que se enumeran seguidamente, por intermedio del socio gerente general, o de los socios a quienes se acuerden facultades especiales en asamblea, salvo lo establecido en el artículo noveno y sin perjuicio de las facultades que por este acto se confieren al socio gerente general: 1) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, cualquier clase de útiles y|o elementos y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; 2) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., o con particulares, participando en ellas como socia industrial ó comanditaria; 3) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales; 4) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras sociedades o participar en las existentes; 5) Efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, personas jurídicas o cualquier persona hábil; 6) Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; 7) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o de particulares; 8) Constituir, aceptar y cancelar prendas, servidumbres, anticresis, usufructos o cualquier otro derecho real; 9) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; 10) Comprometer en árbitros "juris" o arbitradores amigables componedores; 11) Girar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; 12) Dar avales; 13) Girar cheques contra depósito o en descubierto; 14) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares o entidades bancarias extranjeras. 15) Otorgar y aceptar cartas de crédito y dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; 16) Prestar cualquier clase de cauciones reales o juratorias; 17) Celebrar concordatos, otorgar quitas, esperas o remisiones, recibir bienes en pago; 18) Hacer donaciones que no podrán exceder de dos mil pesos m|n. por año; 19) celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, 20) reconocer obligaciones anteriores; 21) hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; 22) arrendar bienes inmuebles o muebles no fungibles como locataria por cualquier plazo; 23) dar bienes inmuebles o muebles no fungibles en arrendamiento como locadora, aunque sea por más de seis años; 24) querellar criminalmente o formular denuncias en los casos de delitos que se cometan contra la sociedad; 25) declinar, aceptar y prorrogar jurisdicciones; 26) adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales que se dediquen a las actividades de la presente sociedad o afines y hacerse cargo de sus activos y pasivos; 27) establecer sucursales donde lo crea conveniente; 28) crear y suprimir los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración y acordar habilitación en la forma que se estime conveniente; 29) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; 30) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces convenga, inclusive los necesarios para formular denuncias criminales y|o asumir el rol de parte querellante; 31) nombrar subgerentes, atribuirles facultades y convenir su remuneración; 32) celebrar contratos de fletamentos y de transportes; 33) delegar en alguno de los socios o confiar a empleados de la sociedad, el desempeño de asuntos determinados; 34) recibir depósitos de cualquier índole; 35) adquirir toda clase de medios de transporte o movilidad, terrestres o marítimos, etc. como también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos. Se deja expresa constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y que la sociedad podrá, por intermedio del socio gerente general, en cualquier momento, o de el o los socios a quienes se acuerde facultades especiales en asamblea, en cada oportunidad que resulte necesario, realizar todos los actos de enajenación o administración que se reputen convenientes y cualquier otro acto jurídico a que diere lugar la mejor obtención de los fines establecidos en el artículo sexto. —

Artículo 8º: La gerencia general será desempeñada por el señor Giordano Toppazzini, quien tendrá la dirección y administración de la sociedad con las facultades que se enumeran en el artículo séptimo, debiendo hacer uso de la firma siempre precedido del sello social. — Artículo 9º: Los restantes socios tendrán las facultades generales de administración y las que se enumeran en los incisos 6, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32 y 34 del artículo séptimo, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que se confieren al socio gerente general. — Artículo 10. — Los cheques para la extracción de fondos de las cuentas corrientes bancarias serán firmados siempre por el socio Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de este último, los cheques

deberán ser firmados conjuntamente por dos socios cualesquiera, los que deberán ser designados para el efecto por la Asamblea. — Artículo 11. — En todos los casos que los socios puedan actuar solos o conjuntamente, deberán hacerlo con la firma siempre precedida del sello social. — Artículo 12. — La firma será únicamente utilizada para los fines sociales, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a ellos ni darle como garantía fianzas o avales de obligaciones de terceros, salvo los casos previstos en el artículo séptimo. — Artículo 13: El ejercicio social comienza cada año al día de la fecha del presente contrato. Anualmente deberá practicarse un Balance General ajustado a las normas técnicas contables, debiéndose someter el mismo a la aprobación de la Asamblea de socios. Artículo 14. — De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % (diez por ciento) del capital social. — Artículo 15: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un Mil Pesos m|nacional, pero en el futuro podrán convenir, de acuerdo con el producido de los negocios sociales, el retiro de una cantidad superior. — Artículo 16. — Cada socio será responsable con su cuota social y personalmente por los actos de mala administración que realice y perjudiquen el patrimonio de la sociedad o su buena marcha. Las utilidades o pérdidas que resultaren de la actividad social, serán acreditadas o soportadas por cada socio en forma proporcional al capital suscrito por los mismos. — Artículo 17: Todos los socios se obligan a dedicarse al trabajo continuo y exclusivo y personalmente dentro de los negocios sociales y a no ejercer el comercio por sí o por interpósita persona, dentro del ramo, con la sanción de la pérdida de las utilidades a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años si la infracción fuera por menos tiempo, una vez que ésta sea debidamente comprobada. Esta regla no rige para el socio Sr. Giordano Toppazzini, quien tiene amplias facultades para dedicarse a otras actividades, pero no podrá realizar ninguna que sea igual o afín a la que es objeto del presente contrato. — Artículo 18: Los socios deberán reunirse mensualmente por lo menos una vez y las resoluciones que se adopten se tomarán por simple mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota suscripta e integrada y se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad y que será firmado por los presentes. La convocatoria se hará por simple carta o por telegrama colacionado con 48 horas de anticipación. Toda ausencia deberá ser justificada. En las reuniones de socios se considerará la aprobación o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades que deberá presentar el gerente General; y todo otro asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen en la convocatoria. — Artículo 19º: Si algún socio deseara retirarse de la sociedad estará obligado a vender su parte a los otros socios, por el valor que arroje el último balance más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que será pagada así: el 33 % (treinta y tres por ciento) del precio de la venta convenida en el acto de haberse concertado la misma, y el saldo, o sea el 65 % restante, en 10 cuotas iguales y bimestrales, con interés bancario corriente al momento de la venta. La cesión de cuotas entre los socios podrá efectuarse libremente. — La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad sólo podrá efectuarse con el consentimiento de los otros socios. Si en caso de venta o cesión total o parcial de cuotas, los otros socios no quisieran adquirirlas, el socio cedente o vendedor podrá vender o ceder libremente a terceros extraños a la sociedad, previa intimación por telegrama colacionado a los otros socios y después de transcurrido el plazo de sesenta días de efectuadas dichas comunicaciones. — Artículo 20º: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los sucesores, legatarios o representantes de los socios fallecidos, en caso de ser varios tendrán la obligación de unificar la representación, y podrán continuar en la sociedad con iguales derechos que el "de cujus" siempre que así lo consientan los socios sobrevivientes. Si no quisieran continuar en la sociedad o los socios sobrevivientes no lo aceptaran, sólo tendrán derecho a la devolución íntegra de las cuotas, por el valor que arroje el último balance, más la parte proporcional de reservas y utilidades que corresponda al tiempo actuado en el último ejercicio, en la forma y plazos establecidos en el artículo diecinueve. — Artículo 21º: La sociedad tendrá prioridad para el uso y explotación de los inventos y patentes de invención, modelos o marcas que sean de propiedad de cualquiera de los socios, en los términos y condiciones que se convenga con su propietario. — Artículo 22º: Toda divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida al Doctor Orlando D. Giménez Giorio, con domicilio en la calle Lavalle 1533, 6º piso, de la Capital Federal, a quien todos los socios designan de común acuerdo árbitro con las más amplias facultades. Su decisión será inapelable y sólo podrá recurrirse a la justicia en caso de que dicho árbitro se abstuviera de intervenir. — Artículo 23º: Para toda notificación o interpelación extrajudicial o judicial, las partes constituyen domicilio especial en los que se indican en el exordio de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones o emplazamientos que se les haga, dejando constancia que, para el caso de contienda judicial, aceptan voluntariamente la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: B. Giacobbe. — Giordano Toffazzini. — Fabris Luis. — Federico Caeiro. — Luis Becchi. — Fabris Gino. — Buenos Aires, Junio 14 de 1954.

— Alejandro Labougle, secretario.

$ 2.600. — e.21|6-Nº 14.072-v.25|6|54

C. A. D. Y. R.
COMPAÑIA ARGENTINA DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Sánchez, hijo, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado en Estomba tres mil ochocientos veinticinco; Luis Sánchez, argentino, casado, de veintinueve años, domiciliado en Estomba tres mil ochocientos veinticinco; Idiano Benjamín Stragliotto, italiano, casado, de treinta y dos años, domiciliado en Planes mil trescientos noventa y seis; Luis Andrés Stragliotto, argentino, casado, de veintiocho años, domiciliado en Carlos Calvo mil doscientos treinta y dos; Lino Roberto Stragliotto, argentino, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Planes mil trescientos noventa y seis; Andrés Domingo Riol, argentino, casado, de cuarenta y tres años, domiciliado en Juramento cinco mil ciento ochenta y seis, departamento B; Benjamín Giacometti, italiano, casado, de cuarenta y ocho años, domiciliado en Planes mil trescientos noventa y seis; Manuel Sánchez Holgado, argentino, de cincuenta y tres años, domiciliado en Bogotá trescientos treinta y seis, casado; Juan Giacometti, italiano, viudo, de cincuenta años, domiciliado en José P. Varela cinco mil ciento cincuenta; Saturnino Rey, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y un años, domiciliado en Manuela Pedraza cuatro mil ciento diez y ocho; y Jorge Roberto Polyblank, argentino, de veinte años, soltero, domiciliado en Bolívar trescientos veintiuno, autorizado a ejercer comercio según venia inscripta en Registro Público de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, al número cuatrocientos dieciocho, folio trece, libro tres de venias, todos de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de C. A. D. Y. R., S. R. L., "COMPAÑIA ARGENTINA DISTRIBUIDORA Y REPRESENTACIONES", con domicilio en esta capital, calle Fragata Presidente Sarmiento ochocientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias y sucursales en todo el país y en el exterior. — Segundo: El plazo de duración es de cinco años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, plazo que automáticamente quedará prorrogado por cinco años más si seis meses antes del vencimiento del primero plazo, no existiere manifestación en contrario de cualquier socio hecha saber por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es dedicarse a la comercialización y distribución de materias primas en general, herramientas, artefactos eléctricos y gas y sanitarios, maquinarias en general y sus repuestos; motores eléctricos y a explosión, vehículos y rodados; productos químicos; y la importación y exportación de todo lo expuesto precedentemente; pudiendo desarrollar operaciones complementarias y afines sin limitación alguna, sea ella y|o el negocio comercial o industrial. — Puede: adquirir toda clase de inmuebles, muebles, máquinas, títulos, créditos, acciones u otros valores; transferir dominios o condominios de bienes sociales, por venta, permuta, dación en pago, y podrá gravarlos con garantía real; celebrar contratos; dar en locación inmuebles y muebles; tomar dinero prestado de establecimientos públicos o privados, comerciales o bancarios; realizar operaciones bancarias y comerciales; librar, descontar, ceder, endosar, cobrar y percibir cualquier tipo de letra de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones; girar cheques en descubierto hasta sumas autorizadas por Bancos, constituir depósitos en dinero en bancos u otros establecimientos comerciales y realizar cualquier otro acto o gestión necesaria y útil a la explotación social. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas todas ellas por cada socio a razón de veinte por cada uno excepto el socio Saturnino Rey que integra cuarenta, por aporte en dinero en efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento del capital con el depósito respectivo que en la fecha, se hace en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: La administración, dirección y gerencia social estará a cargo del socio Luis Andrés Stragliotto, con todas las facultades de ley. — Todos los socios podrán usar la firma social indistintamente, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y de fianza de obligaciones de terceros, pero sí a las de los socios. — Podrán suscribir toda clase de documentos, contratos, giros, cheques, letras, pagarés, prendas agrarias y obligaciones sociales de toda índole, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que debe concluirse dentro de los treinta días posteriores y aprobado automáticamente, si no existiere a los diez días manifestación contraria de algún socio hecho saber por telegrama colacionado. — Los beneficios, utilidades y pérdidas serán liquidadas y soportadas en proporción a sus capitales aportados. — Séptimo: En caso de pérdidas que alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad, y en éste caso, como en cualquier otro, la liquidación será hecha por los socios, que actuarán conjuntamente durante toda la época de la liquidación. — Octavo: Las decisiones sociales se transcribirán en libro de actas y requieren mayoría de votos. — El deceso o incapacidad de un socio no importa liquidación parcial o total de la sociedad; y sus herederos o representantes si optaren por continuar en la sociedad, deben hacerlo saber por telegrama dentro de los cuarenta y cinco días de acaecido el hecho y designar un representante único con derecho sólo para fiscalizar los intereses del socio representado y convenir la venta de la cuota a los otros socios. — Noveno: En caso de disolución parcial por retiro de un socio cualquiera sea la causa, se practicará dentro de los quince días un balance general a esa fecha, y el capital social aportado y las utilidades le serán abonadas en un treinta por ciento a los sesenta días de ese retiro y el resto dentro de los seis meses subsiguientes. — En un todo de acuerdo, firmase un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando facultado el doctor Gerardo A. Mattei, para realizar los trámites necesarios. — Entre líneas: "Jorge", vale. — Entre líneas: "excepto el socio Saturnino Rey que integra cuarenta" y sobre borrado "veinte", todo vale. — Francisco Sánchez — Luis Sánchez — Idiano Benjamín Stragliotto — Luis Andrés Stragliotto — Lino Roberto Stragliotto — Andrés Domingo Riol — Benjamín Giacometti — Manuel Sánchez Holgado — Juan Giacometti — Saturnino Rey — Jorge Roberto Polyblank. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.220.— e.21|6-Nº 14.081-v.25|6|54

MABRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre el señor Francisco Abramovici, soltero, argentino, con domicilio en la calle Sarmiento 1928, de esta ciudad y el señor Marcos Abramovici domiciliado en Tellier 375, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con el rubro MABRA S. R. L. — Primero: Su domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, con sede actual en la calle Tellier 375 (trescientos setenta y cinco), pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad que se constituye se fija por el término de cincuenta años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios debiendo comunicarlo con una antelación de tres meses y después de transcurrido un año de constitución. — Tercero: Se deja establecido que después de transcurrido un año de vigencia de la sociedad el socio Francisco Abramovici podrá pedir en cualquier momento la separación del socio preavisándole para ello con una anticipación de tres meses, en todos los casos las cuotas del capital del socio será adquirida por el socio Francisco Abramovici y lo que le corresponda en concepto de Capital y utilidades le será abonado en la forma que establezca el presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de comercio en el ramo de electricidad, fabricación y representación de artículos eléctricos, compra y venta por mayor y menor, pudiendo vender al contado y a crédito. — Quinto: El Capital se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, totalmente constituído por instalaciones, muebles, útiles y mercaderías y documentos a cobrar, en un inventario aprobado por las partes y de la siguiente manera: El socio Francisco Abramovici, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de setenta y cinco mil pesos y el socio Marcos Abramovici, veinticinco cuotas de mil pesos o sea veinticinco mil pesos. — Sexta: La dirección, administración y técnica de la sociedad, estarán a cargo de ambos socios y el uso de la firma social en forma conjunta, quedando establecido que el socio Francisco Abramovici podrá firmar por separado, debiendo en todos los casos que intervengan anteponer a sus firmas la leyenda Mabra, Soc. de Resp. Ltda. e invistiendo el carácter de socios gerentes. — Séptimo: Cualquiera de los socios podrá representar a la sociedad ante el ministerio de Trabajo y Previsión, Vocalía de Conciliación, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva de la Nación y demás instituciones análogas sean oficiales o privadas. — Octavo: En ningún caso podrán comprometer a la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni constituir garantías o fianzas a favor de terceras personas. — Noveno: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de Diciembre de cada año, que será sometido a la aprobación de los socios, y de las utilidades que resulten se repartirán de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo se repartirá entre los mismos por partes iguales y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décimo: Le queda expresamente prohibido al socio Marcos Abramovici dedicarse a otras actividades comerciales, que no se relacionen con la Sociedad. — Décimo Primero: El socio Francisco Abramovici podrá dedicarse a cualquier otra actividad. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, los herederos o representantes legales asumirán el carácter del mismo debiendo unificar representación. — Décimo Tercero: Toda duda divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato a la fecha de su vencimiento, disolución, separaciones parciales, liquidación o partición, serán resueltas por amigables componedores. — En caso en que no hubiera conformidad entre los socios para el nombramiento de amigables componedores y para el caso de que constituídos éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, se nombra un tercero cuya decisión y fallo deberá ser aceptado por los socios y en forma inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en forma que establece el artículo veinticuatro de la misma. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Abramovici. — Marcos Abramovici. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 860.— e.21|6-Nº 14.075-v.25|6|54

FUNDICION ADOLFO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo Maciel, Secretaría del doctor Ismael J. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días, la constitución de la Fundición Adolfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 343.000.— m|n., la que se regirá por el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores D. Julián D. Fernández, argentino, domiciliado en la calle Córdoba número 2206; Don Máximo Letona, español, domiciliado en la calle Yerbal Nº 1910; Don Reinelio Pérez, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 6179; y Don Adolfo Isaac, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Directorio número 5376, de esta Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las siguientes bases: Primero. — Denominación y Domicilio. — La razón social será la siguiente: FUNDICION ADOLFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La sede social será en esta Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero. — La sede social podrá ser trasladada por acuerdo de los socios tomada en la forma establecida por el art. 412 del C. de Comercio. — Segundo: Duración del Contrato Social. La duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado y a partir del 1º de julio de 1954. — El socio que deseare retirarse podrá hacerlo en cualquier tiempo previo aviso a los otros socios con 180 días de anticipación, rigiendo para el reintegro del capital que lo será por el valor nominal de las cuotas y de las ganancias los resultados y datos del último balance anual. — Dentro del plazo del preaviso, los socios que continúen en la Sociedad tendrán derecho preferencial para adquirir por partes iguales las cuotas del socio saliente y en su caso las cuotas que algún socio rehusare adquirir en su parte proporcional. — El reintegro del capital del socio saliente se hará en cuatro cuotas iguales y sucesivas por los socios adquirentes de sus cuotas sociales a 180 días de plazo de una a la otra y las utilidades le serán reintegradas por la Sociedad en el acto mismo de la transferencia. — Si la opción no se hiciera valer en el plazo del preaviso, vencido éste o renunciando expresamente los socios a su derecho preferencial, el socio saliente queda autorizado a ceder libremente sus cuotas a terceros ajenos a la sociedad en las condiciones establecidas en el art. 9º. — Tercero: Objeto de la Sociedad. — El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a los ramos de fundición, laminación, trafilación, industrialización y comercialización de metales en general, compraventa por mayor y menor, importación y exportación de los mismos ramos y realizar y desarrollar todas las actividades anexas, similares y complementarias de la industria y el comercio específicamente referidos sin limitación alguna. — Cuarto: Capital Social. — El capital social es de trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 343.000.— m|n.) dividido en tres mil cuatrocientas treinta cuotas (3.430) de cien (100) pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Suscripción e Integración del Capital Social. — El capital social ha sido totalmente suscripto por los socios constituyentes en la siguiente forma: D. Julián D. Fernández: mil cuotas o sea pesos 100.000.— m|n.; D. Máximo Letona: mil cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; D. Reinelio Pérez: mil cuotas o sea pesos 100.000.— m|n. y D. Adolfo Isaac cuatrocientas treinta cuotas a sea pesos 43.000.— m|n. — Cada uno de los socios ha integrado el 50% del capital suscripto por sus respectivas cuotas o sea un total de $ 171.500.— m|n. que han sido depositados según consta en la boleta agregada, en la Sucursal del Banco de la Nación —Abasto— en la cuenta 'Fundición Adolfo, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) Capital pesos 343.000.— y obligándose cada uno de ellos por sí y en este acto a ingresar en la Caja Social y en efectivo dentro del plazo de sesenta días de la fecha el 50 % restante. — Sexto: Organización y Administración. — La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo indistintamente y con el cargo de Gerentes, de los socios fundadores D. Julián D. Fernández, D. Máximo Letona, D. Reinelio Pérez, y D. Adolfo Isaac cuyos domicilios y nacionalidad ya se han consignado, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos comunes de administración con las más amplias facultades con la siguiente limitación: Se necesitará la firma de dos gerentes por lo menos para librar cheques, órdenes de pago y giros a la vista o su aceptación a favor o contra instituciones de crédito del Estado y|o particulares y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y para los objetos especificados en la cláusula 7a. de este contrato. En caso de disidencia entre los gerentes en sus funciones como tales resolverán por simple mayoría de capital representado por el aporte de cada uno de ellos. — Los Gerentes deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales y recibirán una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada uno con excepción del Gerente Sr. Adolfo Isaac quien percibirá una retribución mensual

de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.). Los gerentes no podrán dedicarse a ninguna otra actividad que signifique la competencia a la sociedad ni integrar otras sociedades del msimo ramo. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales ni darla en fianza de terceros. — La renuncia, inhabilidad, muerte o remoción de los gerentes no aparejará la disolución de la Sociedad que continuará dirigida por el o los gerentes hábiles subsistentes. — Séptimo: Capacidad Jurídica. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica, además de la de los negocios, actos y contratos de su naturaleza y que requiera su objeto, las siguientes: para adquirir por compra, ce- sión, permuta o de cualquier otra for- ma, bienes muebles, inmuebles y semo- vientes, venderlos, arrendarlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en prenda y anticresis; dar y tomar prés- tamos garantidos o no con derechos rea- les: aceptar prendas agrarias o consti- tuirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar mercaderías y produc- tos, materiales, instalaciones y maquina- rias, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago y compensar créditos líquidos o no, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación hasta el máximo del plazo au- torizado por la ley y rescindirlos, trans- ferirlos, cederlos y permutarlos; confe- rir poderes especiales o generales o re- vocarlos; formular protestas y protestos; denunciar, acusar y promover querellas criminales; dar posesión y tomarla para sí; registrar e inscribir patentes de in- vención y marcas de fábrica; suscribir cuantos instrumentos públicos y privados sean menester; celebrar toda clase de ac- tos, contratos y convenios; operar con todos los Bancos de la República y del extranjero con y sin garantías especiales o reales y en cuenta corriente, sin limi- tación de tiempo ni de cantidad y espe- cialmente con el Banco de la Nación Ar- gentina, con el Banco Central de la Re- pública Argentina, con el Banco Indus- trial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Ban- co de la Provincia de Buenos Aires. — La enumeración de este artículo es simple- mente enumerativa y por tanto la socie- dad podrá sin limitación alguna —salvo las creadas por la ley— contraer cual- quier clase de obligaciones, estar a de- recho y realizar todos los actos lícitos que hagan a su mejor desarrollo y efi- ciencia. — Octavo. — Bases para Formar los Balances. — Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documen- tos regulares, conforme a las leyes y usos del comercio y registrados en libros rubricados y de conformidad con las dis- posiciones del Código de Comercio. — El año social comienza el 1º de julio de ca- da año y termina el 30 de junio del año siguiente. — El día 30 de junio de cada año los gerentes practicarán un inventa- rio y balance general y establecerán la cuenta de ganancias y pérdidas. — El ba- lance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas con la firma de todos los ge- rentes en ejercicio, será puesto a examen y observación de todos los socios en el local social y si no fueran observados dentro de los ocho días de haberse no- tificado por carta certificada a los socios que dichos elementos y sus comproban- tes están a su consideración, se tendrán por aprobados. — Las observaciones se- rán resueltas por asamblea de socios por la mayoría establecida en el art. 412 del Cód. de Comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) El 5 % para la formación del fondo de re- serva legal hasta llegar al 10 % del ca- pital social; b) Las sumas necesarias pa- ra constituir un fondo de previsión para cubrir las obligaciones de la Ley 11.729; c) Las sumas necesarias para constituir un fondo de amortización de los rubros del Activo Fijo, de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Im- positiva; d) Las demás reservas que se crean necesarias constituir para el me- jor desarrollo de los fines sociales y e) El remanente se distribuirá en la forma que se establece en la cláusula siguiente: Noveno. — Distribución de las Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y pérdidas establecidas sobre las bases de la cláu- sula anterior, se distribuirán en la pro- porción del veinticinco por ciento (25 %) para cada uno de los socios fundadores sin consideración al monto del capital aportado, quedando esta cláusula como todas las de este contrato obligatorias para los terceros que quisieran ingresar a la sociedad por cesión, sucesión, dere- cho habiente, o por cualquier otra causa de sustitución de los socios fundadores.

— A ese efecto se considerará indivisible el conjunto de las cuotas que constitu- yen el total del aporte de cada uno de los socios fundadores cualesquiera que fuera el número de sucesores, los que en ese caso nombrarán un representante único ante la sociedad al que se consi- derará como propietario único del total indivisible de dichos aportes en sus re- laciones, derechos y obligaciones de este contrato social. — Décimo. — Bases para la Disolución y Liquidación. — En caso de pérdidas que en dos ejercicios conti- nuos sumen el 50 % del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — En caso de fallecimiento, inhabilidad, incapacidad o retiro de cual- quiera de los socios, gerentes ó no, la so- ciedad continuará con los socios restantes y con los curadores, herederos, represen- tantes legales o cesionarios del causante en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior, sin que el suce- sor a cualquier título que sea lo sea en el cargo de gerentes. — Si los sucesores o representantes legales del causante no quisieran continuar en la sociedad, los socios restantes tendrán derecho prefe- rencial para adquirir las cuotas sociales en la proporción de sus respectivos apor- tes. — Y si los socios resolvieran no ad- quirir las cuotas dentro de un plazo de quince (15) días de habérselas ofrecido por intermedio de la Gerencia, sus re- presentantes legales o sus sucesores po- drán ceder libremente sus cuotas a ter- ceros en las condiciones convenidas en este contrato, tomándose en todos los ca- sos para el reintegro del capital el valor nominal de las cuotas sociales y los resultados del último balance para la reintegración de las ganancias o las pérdidas según corresponda. — Undécimo. — Basos para la Liquidación y Partición. — En caso de producirse la liquidación de la sociedad se practicará un inventario y balance general especial a ese objeto y desde esa fecha actuarán los gerentes con carácter de liquidadores, con las más amplias facultades para la realización del activo y pasivo, percibiendo la remuneración fijada en este contarto. — Una vez cubiertas las deudas sociales el remanente si lo hubiera será distribuído de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada uno de ellos y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décimo Segundo. — Disposiciones Complementarias. — Todo lo no previsto especialmente en este contrato será re- suelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y por lo pertinente del Cód. de Comercio en la materia. — Los socios dejan constancia que este es un contrato de buena fe y de colaboración a los intereses comunes, por lo que, no pu- diendo resolver las cuestiones que se pue- dan plantear en acuerdo de socios por las mayorías del art. 412 del C. de C., ellas serán sometidas al fallo de ár- bitros arbitradores amigables compone- dores nombrados por cada una de las par- tes y que resolverán a verdad sabida y buena fe guardada por simple mayoría. — Y a todos sus efectos se firma este contrato en la fecha y lugar ut supra. — Julián D. Fernández. — Máximo Letona. — Reinelio Pérez. — Adolfo Isaac.

Buenos Aires, Junio 10 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.940.— e.21|6-Nº 14.089-v.25|6|54

FE - GO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha modificado el nombre de la sociedad "I.R.A.M., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en lo sucesivo se designará "FE-GO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, junio 14 de 1954. S|raspado: de la sociedad. Vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 100.— e.21|6-Nº 14.096-v.25|6|54

SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA S. I. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 28 de mayo de 1954, don Antonio Sanzone, vende, cede y transfiere a los socios Silvino Cornago, Rodolfo Santangelo y Manuel Fortunato, la totalidad de sus 60 cuotas-capital valor pesos 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo el rubro de "SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA" S.I.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se adjudican por partes iguales, renunciando por el mismo acto a su cargo de gerente el socio saliente Antonio Sanzone. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.21|6-Nº 14.082-v.25|6|54

FISCHER Y FALCO FI - FA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge A. Bollini, con fecha 17 de mayo de 1954, los señores Francisco Falco y Jacques Fischer, renuncian al carácter de Gerentes que tenían en la sociedad "FISCHER Y FALCO (FI-FA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando la gerencia y administración de esta sociedad a cargo de los dos socios Gerentes señores Santiago González Vega y Aníbal Manuel Rufino Castagnino, designados como tales, quienes actuarán como hasta la fecha en forma conjunta con las amplísimas facultades que por ley corresponde y con las especiales que se han consignado, estando la representación legal de la sociedad a cargo de ambos, la que podrá ejercerse actuando conjuntamente en uso de la firma social uno cualesquiera de dichos Gerentes con uno cualesquiera de los otros socios no Gerentes, debiendo la presente disposición considerarse incorporada al texto del contrato social, puesto que desde ahora forma parte integrante del mismo. — Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.21|6-Nº 14.084-v.25|6|54

M. KULIGOSVKI e HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3 del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto aclaratorio del anterior relacionado con la publicación del contrato de la razón social M. KULIGOSVKI e HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el cual se deslizaron los siguientes errores: donde dice: "reclamar" debe decir "relacionar"... "o incorporación de este último socio nuevo" debe decir: e incorporación de este último socio nuevo"... "Camarones 1512 al 1548 ...La cláusula séptima de dicho contrato establece lo siguiente: "El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al socio señor Oscar Kuligosvki el cuarenta por ciento y a los socios señores Mendel Kuligosvki e Isidro Rotenberg el treinta por ciento cada uno. Previamento se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva legal y cualquier otro fondo que los socios consideren conveniente crear o incrementar. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción"... y por último: donde dice: "han celebrado" debe decir: "dan por celebrado"...

Buenos Aires, junio 14 de 1954.— Federico González del Solar, secretario.

$ 240.— e.21|6-Nº 14.111-v.25|6|54

PLIMERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Eros Compagnucci, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Tucumán. número novecientos ochenta y tres; don Amado Amatriain, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres; don Plinio Giacomini, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres, y don Guido Jorge Botturi, soltero, italiano, domiciliado en el Boulevard Nueve de Julio número ochocientos ochenta y nueve, de la localidad de Morteros, del Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí al folio un mil trescientos once del protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, los comparecientes modificaron el contrato de la sociedad que gira sus negocios con el rubro de "PLIMERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya escritura se encuentra en trámite para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Que como el desarrollo de los negocios requiere una mayor inversión, los socios han debido efectuar nuevos aportes de capital, de las siguientes cantidades: don Eros Compagnucci, ciento dieciocho mil quinientos pesos; don Amado Amatriain, diez mil pesos; don Plinio Giacomini, diez mil pesos, y don Guido Jorge Botturi, ciento sesenta y un mil quinientos pesos, lo que representa la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, con lo cual han elevado el capital de Cien mil pesos a Cuatrocientos mil pesos moneda nacional y dicho aumento ha sido invertido en la sociedad, según resulta del balance que, suscripto por las partes, se agrega a la presente. Que en consecuencia, resuelven modificar la cláusula segunda, que queda redactada en la forma siguiente: Segunda: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, divididos en cuatro mil cuotas de Cien pesos cada una, que se halla totalmente integrado y representado por el activo y pasivo social, según el balance mencionado, y corresponden a don Eros Compagnucci, un mil seiscientas sesenta cuotas, o sean ciento sesenta y seis mil pesos; a don Amado Amatriain, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos; a don Plinio Giacomini, doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos, y a don Guido Jorge Botturi, un mil novecientas cuarenta cuotas, o sean ciento noventa y cuatro mil pesos. Los comparecientes dejan así modificada la cláusula segunda del contrato y subsistentes las demás cláusulas del mismo. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes con los testigos don José Palomba y don Abel Baca Castells, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Guido Botturi. — Eros Compagnucci. — A. Amatriain. — Plinio Giacomini. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: Abel Baca Castells. Hay un sello. Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y ocho del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. Para la sociedad "Plimers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo, a veintitrés días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y otro anterior de igual valor, número dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos treinta y uno. Hay dos sellos. Aquiles Yorio.

Buenos Aires, mayo 21 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 666 - e.21|6-Nº 14.086-v.25|6|54

CROMWELL & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de abril de 1954, entre los señores Samuel Cromwell, británico, casado; Víctor Américo Cazzaniga, argentino, casado; José M. Urtasun, español, casado; Juan Kelly, argentino, casado; Johnston Marshall, británico, soltero; Alejandro Larrañaga, español, casado; Luis René Iparraguirre, argentino, soltero; Américo Szorenyi, argentino, soltero; Alberto Drew, argentino, soltero; Francisco Matasic, yugoslavo, casado; Guillermo Beekhuis, argentino, casado; Manuel Asorey, argentino, soltero; Jesús Rivas, argentino, casado; José Angel Pigni, argentino, casado y Francisco Romani, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en la calle California 733, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los nombrados son todos socios de la Sociedad CROMWELL & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en esta Capital, y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de abril de 1951, bajo el número 845, al folio 286 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación de fecha 20 de febrero de 1953, también debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio. — Segundo: Unánimemente se resuelve aumentar el Capital actual de doscientos cincuenta y cinco mil pesos a la suma de quinientos diez mil pesos m|n. en la siguiente forma: El señor Samuel Cromwell suscribe 212 cuotas o sea la suma de ciento seis mil pesos, que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva y, con parte de la suma que figura al crédito de su cuenta personal en la sociedad. — El señor Víctor Américo Cazzaniga suscribe 48 cuotas o sea veinticuatro mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva y con parte de la suma que figura al crédito de su cuenta personal en la sociedad. — El señor Alejandro Larrañaga suscribe 24 cuotas o sea la suma de doce mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor José M. Urtasun suscribe 48 cuotas o sea veinticuatro mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Juan Kelly suscribe 24 cuotas o sea doce mil pesos, que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Johnston Marshall suscribe 24 cuotas o sea doce mil pesos, que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Luis René Iparraguirre suscribe 6 cuotas o sea tres mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Américo Szcrenyi suscribe 6 cuotas o sea tres mil pesos, que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Alberto Drew suscribe veinte cuotas o sea diez mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Francisco Matasic suscribe 20 cuotas o sea diez mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Guillermo Beekhuis suscribe 20 cuotas o sea diez mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Manuel Asorey suscribe 20 cuotas o sea diez mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor Jesús Rivas suscribe 12 cuotas o sea seis mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — El señor José Angel Pigni suscribe 12 cuotas o sea seis mil pesos m|n., que abona con la proporción que le corresponde en el

Fondo de Reserva. — El señor Francisco Romani suscribe 14 cuotas o sea la suma de siete mil pesos, que abona con la proporción que le corresponde en el Fondo de Reserva. — Conforme las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado): S. Cromwell. — Víctor A. Cazzaniga. — A. Larrañaga. — J. Kelly. — J. Marshall. — Francisco Romani. — L. R. Iparraguirre. — A. Gabriel Szorenyi. — J. Rivas. — G. Beekhuis. — J. A. Pigni. — Alberto Drew. — F. Matasic. — J. M. Urtasun. — M. Asorey. — Sobre raspado: Szorenyi. — Américo. — Vale.

Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 620.— e.21|6-Nº 14.113-v.25|6|54

VEYRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Víctor Lino Enriquez, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2771 (dos mil setecientos setenta y uno) y Roberto J. Vandendriessche, en Cangallo 1642 (mil seiscientos cuarenta y dos), resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11.745 (once mil setecientos cuarenta y cinco) y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "VEYRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, Hipólito Yrigoyen 2771 (dos mil setecientos setenta y uno) y se constituye por el término de cinco años, prorrogables por períodos iguales salvo que alguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la representación y consignación de firmas argentinas o extranjeras para la venta de su producción por cuenta propia o de terceros; pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, incluídas las de importación y exportación, celebrar contratos de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y otros similares conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos. — Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, integrado, dividido en diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; podrá ser aumentado por voluntad de todos los socios, todas las veces que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Las diez cuotas se aportan y suscriben en la siguiente forma: Víctor Lino Enriquez nueve cuotas; Roberto J. Vandendriessche una cuota. — Quinto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Víctor Lino Enriquez y Roberto J. Vandendriessche quienes serán gerentes, los que podrán retirar mensualmente a cuenta de las ganancias las sumas que resuelvan de común acuerdo. — En caso de ausencia u otro impedimento, los gerentes tendrán facultad de delegar sus facultades, total o parcialmente en otras personas socia o no. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y contratos que requieran su objeto a cuyos fines cualquiera de los gerentes indistintamente tendrán todas las facultades pertinentes expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sea compatible con el carácter de la sociedad y que se dan aquí por expresamente reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios cualquiera de los gerentes podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales sin limitación de tiempo ni cantidad y sólo se requerirá la firma de un gerente, con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con las demás instituciones bancarias de la República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos, hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente o en depósito, o en descubierto, negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos y privados y escrituras que se requieran. — Crear empleos que juzgue necesarios. — Fijar sus remuneraciones, nombrar, trasladar, o separar de sus cargos a los empleados de la sociedad, conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad en cualquier asunto judicial o extrajudicial en todos los fueros de la República o del extranjero o ante cualquier repartición administrativa nacional o municipal, pudiendo revocar dichos poderes cuantas veces lo creyere necesario. — Queda expresamente facultado cualquiera de los gerentes para percibir sumas de dinero a nombre de la sociedad y dar recibos sin limitación de cantidad. — Pudiendo delegar esta facultad. — Las facultades enumeradas en esta cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Sexto: Queda expresamente prohibido otorgar fianzas a terceros con la firma "Veyre", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de marzo, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación se practicará un balance general o inventario y de las utilidades que resultaren se destinará un diez por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el cien por cien del capital social. — Se establecerá asimismo un fondo de reserva para sueldos, enfermedades, despidos y accidentes, de acuerdo con las prescripciones legales. — Se procederá a la amortización del valor de las máquinas, muebles, útiles, etc., de acuerdo a lo prescripto por la ley de Impuestos a los Réditos y a las mercaderías o productos que sufran mermas o deterioros. — También deberá amortizarse o saldarlas cuentas dudosas o pérdidas y el remanente que resultare será considerado como utilidad líquida y se distribuirá de acuerdo con el capital aportado, en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los sesenta días de su realización. — Octavo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos o sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición será resuelta por los socios en base a los documentos que entre éstos se firmen y que en cuanto a ellos se refiera su contenido valdrá como si formara parte de este contrato y será ley entre las partes. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado; Roberto Jorge Vandendriessche, Víctor Lino Enriquez. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.140.— e.21|6-Nº 14.038-v.25|6|51

INARCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Raúl Margonari, domiciliado en la calle Julián Alvarez 1069, Buenos Aires; José Pascual Trípodi, domiciliado en la calle Rauch Nº 2437, Castelar (Provincia de Buenos Aires); Jorge Angel Martucci, domiciliado en la calle Rauch 2443, Castelar (Provincia de Buenos Aires) y señora Rosa Teresa Demattei de Di Liscia, domiciliada en la calle Condarco Nº 4801, Buenos Aires, todos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INARCON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye su domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 1069, Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con la ingeniería y arquitectura, pudiendo, para realizar sus fines adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos, importar cualquier clase de materia prima, materiales o artículos manufacturados, dar y tomar en arrendamiento propiedades urbanas y rurales, administrar bienes raíces por cuenta propia o de terceros, adquirir establecimientos comerciales relacionados con el objeto de la sociedad, formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, efectuar mensuras, proyectos de ingeniería, arquitectónicos y decorativos de cualquier clase y estudio de lotéos y de división de tierras, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir y aceptar mandatos y representaciones, efectuar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su uso, con Bancos oficiales o particulares, pudiendo tomar préstamos en dinero efectivo, títulos o cualquier otro documento de crédito, solicitar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto y efectuar en general con Bancos, casas de créditos y particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, incluyendo la prenda agraria con o sin desplazamiento, permutar bienes, registrar marcas de comercio y derechos intelectuales, intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas, gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, como así también presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipales y reparticiones provinciales o autárquicas, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentando solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y, en general, emprender cualquier negocio o realizar cuantos actos más se relacionen con el objeto de la sociedad.— Tercera: La duración de la sociedad se fija en el término de diez años, contados a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo disolverse antes del plazo fijado si dos cualquiera de los socios así lo comunicaran a los otros mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) suscripto totalmente por los socios en la siguiente forma: el señor Pedro Raúl Margonari, $ 65.500.— (Sesenta y cinco mil quinientos pesos m|n.); los Sres. Ingeniero José Pascual Trípodi, Ingeniero Jorge Angel Martucci y señora Rosa Teresa Demattei de Di Liscia, $ 11.500.— (Once mil quinientos pesos m|n.) cada uno, habiendo integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo y comprometiéndose a integrar el saldo cuando la mayoría de los socios así lo resuelvan. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelvan los socios, debiendo ofrecerse las cuotas con preferencia a los actuales miembros de la sociedad, y en caso de que ellos no se interesasen por aumentar sus aportes, seleccionarán los nuevos socios por unanimidad de opinión. El mismo temperamento se adoptarán para el caso de cesión de parte o de la totalidad de las cuotas de uno de los socios a terceros. — Sexta: La representación, gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aun aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil, requiere poder especial, quedándoles prohibido solamente comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas ni garantías fuera de las que resulte de endoso y movimiento general de la sociedad. La gerencia nombrará y removerá al personal que sea necesario, fijándoles sus sueldos y atribuciones. — Séptima: Anualmente, el día 30 de junio, sin perjuicio de los balances parciales que puedan realizarse en cualquier época se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios de la sociedad, los que deberán ser aprobados por la asamblea de socios dentro de los quince días de su realización. Las ganancias o pérdidas que resulten serán repartidas o contribuídas entre los socios en la proporción que se indica a continuación: a don Pedro R. Margonari corresponderá tres novenos del total; a don José P. Trípodi, dos novenos; a don Jorge A. Martucci, dos novenos y a doña Rosa Teresa Demattei de Di Liscia, dos novenos. Queda entendido que los beneficios se distribuirán previa deducción del cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y de todas las amortizaciones que fije la Dirección General Impositiva para todos los bienes amortizables y la parte que se quiera destinar para gratificación del personal, reservas de previsión o extraordinarias que los socios resuelvan constituir y las reservas necesarias para cubrir las indemnizaciones por despidos u otras leyes sociales. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen necesario, siendo suficiente para ello que así lo requieran a la gerencia, cualquiera de los socios o bien, que fuere convocada directamente por uno de los gerentes. La gerencia deberá convocar de inmediato a la asamblea, avisando a los socios con tres días de anticipación por lo menos, mediante citación que deberá ser conformada por aquéllos o en su defecto, por telegrama colacionado, con la prevención que la asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados, con los socios que concurran. Toda resolución que interese a la sociedad y escape a lo previsto en este contrato, se hará en un libro de actas, se tomará por simple mayoría de votos personales presentes en la reunión a qué dé lugar, debiendo suscribir el acta todos ellos. Los socios podrán hacerse representar por otro socio o por apoderados, con autoridad legal suficiente. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a cuyo efecto deberá hacerlo saber con seis meses de anticipación a la fecha establecida para el balance anual por telegrama colacionado. En esta oportunidad, el capital y las utilidades correspondientes a ese socio hasta el momento se le liquidarán según lo resuelva la asamblea convocada al efecto, teniendo en cuenta los compromisos pendientes. El socio saliente conservará su participación en las obras que tenga en ejecución la sociedad hasta la total terminación de las mismas. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, el gerente o las personas que designe la asamblea procederán a realizar el activo y pasivo y después de abonado el último y distribuídas las utilidades líquidas, se hará entrega a cada socio del capital correspondiente. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos o representantes del fallecido, continuarán en la sociedad con el capital y utilidades de aquél hasta la expiración del ejercicio anual, limitándose su intervención en la sociedad a la fiscalización de los negocios sociales. En caso de ser varios los representantes del socio fallecido, deberán unificar su representación en una sola persona. — Duodécima: Las cuestiones de toda naturaleza que se suscitaren en la aplicación o interpretación de este contrato se resolverán de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y si no pudiera llegarse a un acuerdo entre los socios, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores nombrados por cada una de las partes, las cuales, antes de pronunciarse, designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad y cuyo fallo será inapelable. Leído fué por las partes y encontrándolo de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Pedro Raúl Margonari. — José Pascual Trípodi. — Jorge Angel Martucci. — Rosa Teresa Demattei de Di Liscia.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.560.— e.21|6-Nº 14.070-v.25|6|54

"PLIMERS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo interinamente de la Secretaría Nº 4 del juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1367. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Eros Compagnucci, argentino naturalizado; don Amado Amatriain, español, y don Plinio Giacomini, italiano, los tres casados en primeras nupcias, y de este vecindario, y don Guido Jorge Botturi, soltero, italiano, vecino de la localidad de Morteros, provincia de Córdoba, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos componentes de la sociedad "PLIMERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por escritura de fecha nueve del corriente mes y año, pasada ante mí al folio mil trescientos once del corriente protocolo de este Registro. Que han sido designados los Gerentes de la referida sociedad por Acta que transcripta dice así: "Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 de Octubre de 1952, siendo las 11 horas, reunidos los componentes de la sociedad "Plimers, S. R. L.", señores Eros Compagnucci, Amado Amatriain, Guido Jorge Botturi, y Plinio Giacomini, en el local social, calle Ramallo 4497, Capital, que representan la totalidad del capital social de acuerdo a la modificación del contrato otorgado con fecha 9 del corriente mes y año, ante el escribano Aquiles Yorio, y de conformidad con lo que establece la cláusula sexta del contrato que la sociedad será regida, administrada y representada por el o los Gerentes que se designen, los cuales gozarán de las facultades que se le confieran al nombrado, por unanimidad de todos los socios se resuelve: I) nombrar Gerente al señor Eros Compagnucci, con las facultades inherentes al cargo de Gerente y con el uso de la firma social, de la que no podrá hacer uso, de acuerdo con las prohibiciones establecidas en el contrato de sociedad, en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceras personas. — II?) Los señores Guido Jorge Botturi, Plinio Giacomini y Amado Amatriain tendrán también el carácter de Gerentes con las mismas facultades y restricciones, pero debiendo, para la validéz de su representación actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos y firmar igualmente en nombre de la sociedad dos cualquiera de los mismos. — Se deja establecido que los Gerentes tendrán las facultades que se establecen en la cláusula quinta del contrato de sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las horas 12. — Cudio Botturi, Plinio Giacomini, A. Amatriain, Eros Compagnucci". — Es Copia Fiel que dejo agregado a la presente y en tal virtud los comparecientes ratifican su contenido y lo declaran reproducido en todas sus partes. Leída y ratificada así la otorgan

y firman con los testigos Señores José Palomba y César Salgueiro, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Eros Compagnucci. — Plinio Giacomini. — Guido Botturi. — A. Amatriain. — Tgo.: José Palomba. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aquiles Yorio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil trescientos sesenta y siete del Registro notarial ochenta y uno a mi cargo. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo a veinte y un días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos y otro anterior de igual valor número un millón doce. — Aquiles Yorio. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.21|6-Nº 14.087-v.25|6|54

INDUMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Iudumar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reforma de estatutos. Entre las señores Juan José Mulinari, Holanda Carmen Rosa Contini de Mulinari, Antonio Dortona, José D'Ortona y Luis Vicente Dortona, únicos socios de INDUMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Noviembre de 1953 bajo el Nº 2450 al Folio 13 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad en modificar la cláusula séptima del contrato social, que se refiere a las facultades, haciéndole el siguiente agregado: "Abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre sus fondos o sobre los créditos que se acuerden en descubierto; abrir toda otra clase de cuenta bancaria y retirar fondos de las mismas o de cualquier otra clase de depósitos; girar, aceptar, endosar letras o pagarés y descontarlos; gravar con hipoteca, prenda común o con registro cualquier clase de bienes de la sociedad y aceptar esas garantías a favor de la misma; dar y tomar dinero en préstamos de instituciones bancarias o de particulares en las condiciones que se acuerden, con garantía real o personal o sin ellas; cobrar y percibir; retirar valores al cobro, firmar avales; renovar cualquier clase de operaciones ya efectuadas; tomar cartas de crédito; otorgar poderes para cualquier clase de objeto y operación, con o sin facultad para sustituir el mismo". En prueba de conformidad firman el presente a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200 e.21|6-Nº 14.116-v.25|6|54

"MARTEX"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se nace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Armando García Machín, de nacionalidad argentino, casado, con domicilio en la calle Fray Cayetano Nº 790 y don Julio Salomón, argentino, soltero, con domicilio en la calle Fray Cayetano 790, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará en plaza bajo la denominación "MARTEX", que tendrá su sede central en la calle Fray Cayetano 790, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior, y que se regirá por las leyes de la materia y las disposiciones del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será para fabricación de artículos textiles y otras actividades que directa o indirectamente se vincule con el objeto anunciado. — Tercero: Se fija en cinco años la duración de la sociedad que se computarán desde el día 1º de junio de 1954, este plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo acuerdo contrario de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000 m|n.), divididos en 600 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, e integran dicho capital por partes iguales aportados por los socios en maquinarias, mercaderías, herramientas, muebles y útiles y todo lo que surja del inventario practicado en el día de la fecha, la que se firma de conformidad en foja aparte por los contratantes y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que por este acto quedan asignados gerentes en forma conjunta o separada indistintamente, no pudiendo ninguno de los socios comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni dar fianzas a terceras personas. — Los socios gerentes son representantes legales de la sociedad y a esos fines podrán contratar con los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y con toda otra institución bancaria oficial o privada establecida o que se establezca en el futuro, adquirir, vender, arrendar, administrar y|o explotar toda otra clase de bienes, muebles o inmuebles, al contado o a plazo, constituir o aceptar sobre ellos todas clases de operaciones bancarias o crediticias, conferir poderes generales o especiales, judiciales y administrativos y revocarlos; vincularse a empresas o sociedades comerciales establecidas o a establecerse, por vía de aportes de capital, fusión o asociación, realizar cuanto acto y|o contratos sea necesarios con personas públicas o privadas y que reputen necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio social, una vez deducidas las reservas que marca la ley, y las que acuerden los socios, serán repartidas entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas serán aportadas por los socios en la misma forma y proporción. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 1º de junio de cada año, y se considerarán aprobados por los socios los balances y estados contables respectivos, si no lo impugnaran válidamente dentro de los 10 días hábiles de serles notificados en forma. — Octavo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes que a tal fin unificarán su personería, podrán optar por permanecer en la sociedad, con la participación y derechos del socio impedido o fallecido o podrán optar por solicitar la adquisición por parte de la sociedad, de los bienes correspondientes al impedido o fallecido, bienes que serán los correspondientes a un balance que se practicará ad-hoc y los cuales serán abonados por la sociedad ya sea al contado o en cuotas, que no podrán extenderse por más de un año y que devengarán un interés anual del 10 %. — Noveno: Los socios dedicarán su trabajo personal diaria y exclusivamente a la buena marcha del negocio, tratando de rendir lo máximo en sus respectivos puestos, no pudiendo distraer su tiempo en otros quehaceres que no sean relacionados con el giro de la sociedad. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato y que no pueda resolverse aplicando este contrato o la ley pertinente, serán sometidos a la decisión de un árbitro o amigable componedor, único e inapelable, designándose uno por cada parte, haciendo los socios por este acto renuncia expresa de los fueros judiciales. — Para constancia de los socios firman de conformidad dos ejemplares de igual tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Armando García Machín, C. I. 747423. — Julio Salomón, L. E. 1464522.

Buenos Aires, junio 15 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 920.— e.21|6-Nº 14.124-v.25|6|54

CEI - ARGELAGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

— Entre los señores Pierino Cei, casado, italiano, domiciliado en Pedro Lozano 5539, ciudad y José Argelaga, soltero, español, domiciliado en Bermúdez 780, ciudad, ambos mayores de edad, han convenido en celebrar este contrato social sometido a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "CEI - ARGELAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Pedro Lozano 5539, ciudad, y que tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada por otro plazo igual. — Segunda: El objeto de la entidad es la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos metalúrgicos en general. — Tercera: El Capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos nacionales dividido en ciento cincuenta pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran por partes iguales en la siguiente forma: el señor Argelaga mediante la transferencia que hace a la sociedad de un torno mecánico marca Arasio, Nº 1.086, con un plato Universal y herramientas accesorias. — El valor es de treinta y cinco mil pesos nacionales. — Por la cesión que hace por este acto a la sociedad de todos los derechos y acciones que tiene sobre un lote de terreno con todo lo edificado y plantado, ubicado en Villa Granaderos, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Lavalle entre Maipú y Echeverría, designado como número cinco de la manzana C, que mide 10 mts. de frente al NE. por 35,344 mts. al NO. que tiene la siguiente nomenclatura catastral: C. II; Sección F; Manzana 33, Parcela 8. — A dicho lote se refiere el boleto de compraventa adjunto y por este aporte se valúa en cuarenta mil pesos nacionales comprometiéndose el aportante a obtener la escrituración del inmueble directamente a nombre de la sociedad. — El señor Cei, mediante la transferencia que hace de las siguientes máquinas: un Balancín de 35 TN marca Rosenbaum, Nº 291.099; un balancín de 25 TN marca Cornadi, número 14.957, una limadora Huce, Nº 30.347; una máquina de soldar Maroni con automático, Nº 14.494, una agujereadora de columna marca Calmor, Nº 56; una moladora marca Mokar Nº 111.163; herramientas y útiles diversas. — Todos estos bienes tienen un valor de setenta y cinco mil pesos m|n. c|l. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de contrataciones y convenciones, adquirir y transferir derechos reales y personales; intervenir en licitaciones y demás contrataciones con el Estado o sus reparticiones u órganos autárquicos, librar cheques y todo otro papel de comercio; contratar cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central, Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata y demás instituciones oficiales y privadas. — La sociedad puede establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Para el cumplimiento de sus actos y para actuar ante particulares o ante la Administración, Poder Judicial o Legislativo, la entidad puede conferir poderes generales o especiales. — Quinta: Quedan designados gerentes los señores José Argelaga y el señor Juan Pedro Cei, argentino, casado, de 36 años de edad domiciliado en Pedro Lozano 5539, ciudad, quienes tendrán el uso conjunto para todos los actos de representación de la firma social, incluso para librar cheques. — Las escrituras públicas de adquisición, venta o hipotecarias, relativas a inmuebles serán firmadas por los gerentes conjuntamente con el socio señor Pierino Cei. — La sociedad no podrá otorgar su firma en fianza a favor de terceros. — Con las aludidas limitaciones, los gerentes podrán realizar todos los actos necesarios al desarrollo de la sociedad aplicándose en cuanto no estuviere dispuesto el título del Mandato del Código Civil y la Ley 11.645. — Sexta: El socio señor Argelaga tiene obligación de prestar toda su actividad personal a la sociedad no así el señor Pierino Cei, pero ninguno de ellos podrá dedicarse a negocios similares fuera de la entidad. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance a cerrarse el día 19 de mayo de cada año; dentro de los quince días de vencido el año financiero la sociedad entregará a cada socio un ejemplar de cada balance, el cual se considerará aprobado si dentro de veinte días no se hiciere observación. — De las utilidades que resulten se hará la siguiente distribución: el 5 % al fondo de Reserva Legal; del saldo el 50 % a cada uno de los socios. — Octava: Todas las resoluciones de interés social serán llevadas en un Libro de Actas rigiéndose la adopción de decisiones por las normas de la ley 11.645. — Novena: El socio que quiera ceder sus cuotas a terceros deberá contar con la conformidad del otro socio teniendo derecho de licitación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se incorporarán a la misma sus causa habientes, unificando la representación. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ella será efectuada por los dos socios y por el señor Juan Pedro Cei, gerente. — Décima Segunda: Cualquier litigio durante la vigencia, prórroga o liquidación de la entidad será dilucidada por árbitros, quienes antes de iniciar su cometido designarán un tercero que resolverá en definitiva en forma inapelable. — Bajo las cláusulas indicadas se deja constituída la sociedad, firmándose para su fiel cumplimiento tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Pierino Cei. — José Argelaga. — Buenos Aires 11 de junio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.21|6-Nº 14.035-v.25|6|54

TRAGONAT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por tres días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero. Entre los señores José Teichmann, con domicilio en la calle Agüero 422, Capital Federal, Simón Teichmann, con domicilio en la calle Libertad 2349, Florida, (Pcia. Bs. As.), Roberto Gross, domiciliado en la calle Lima 549, Capital Federal, y Otto Arnstein, con domicilio en la calle Giribone 1325, Capital Federal, todos de nacionalidad argentina, se conviene la celebración del presente contrato para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de TRAGONAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. El objeto de la sociedad es la fabricación y comercialización de gomas vegetales, y otros productos afines, así como la importación de materias primas y productos en general. — Tercero. El domicilio se fija en la calle Agüero 422, Capital Federal, sin perjuicio de que la fabricación se realice en otros puntos. — Cuarto. El capital social es de $ 100.000,00 moneda nacional, representado por 100 cuotas de m$n. 1.000,00 cada una y se encuentra íntegramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El Sr. José Teichmann 47 cuotas, o sea m$n. 47.000,00; el Sr. Simón Teichmann 23 cuotas, o sea m$n. 23.000,00; el Sr. Roberto Gross 15 cuotas, o sea m$n. 15.000,00; y el Sr. Otto Arnstein 15 cuotas, o sea m$n. 15.000,00. Los aportes fueron integrados en maquinarias y mercaderías, según inventario adjunto. — Quinto. La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los Sres. José Teichmann y Simón Teichmann, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. Los trabajos que los socios hicieren para la sociedad serán remunerados con una asignación mensual u ocasional, cuyo monto se fijará por los socios de común acuerdo. — Sexto. El término de duración de esta sociedad será de 3 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, y puede prorrogarse por iguales períodos sucesivos, mediante la conformidad de los socios, expresada 3 meses antes de la expiración. — Séptimo. La liquidación de la sociedad se realizará conjuntamente por los socios. La marca registrada "Tragonat" quedará en caso de liquidación de propiedad del Sr. José Teichmann. — Octavo. El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades o adjudicándose las pérdidas en proporción a los aportes hechos por los socios. De las utilidades se destinará un 5 % para formar un fondo de reserva hasta llegar al 15 % del capital social. — Noveno. Se requerirá unanimidad de los socios para la conformidad de los balances. Los socios no gerentes tienen amplias facultades para fiscalizar los libros de la sociedad y controlar la conducción de la administración. — De conformidad las partes, firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de 1954. — José Teichmann. — Roberto Gross. — Simón Teichmann. — Otto Arnstein. — Buenos Aires, Junio 10 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.21|6-Nº 14.106-v.25|6|54

RATZ HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis A. Palacios, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Enrique Ratz, cede y transfiere a sus consocios señora Federica Weyhmuller de Ratz, señoritas María Enriqueta y Paulina Erna Ratz y señores Pablo Teodoro y Federico Emilio Ratz, con efecto retroactivo al 2 de noviembre de 1953. las ciento dieciséis (116) cuotas de cien pesos cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de RATZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de veinticuatro a la primera y veintitrés cuotas a cada uno de los restantes. Además también con efecto retroactivo al 2 de noviembre de 1953, resuelven prorrogar la sociedad por el término de diez (10) años y aumentar el capital social en la suma de ciento veintiséis mil doscientos pesos (m$n. 126.200) dividido en cuotas de cién pesos de valor cada una, íntegramente aportadas, de cuya suma corresponden: ciento setenta y cuatro cuotas, o sean, diez y siete mil cuatrocientos pesos a la señora Federica Weyhmuller de Ratz; ciento setenta y tres cuotas, o sean, diez y siete mil trescientos cada una de las señoritas María Enriqueta y Paulina Erna Ratz y, trescientos setenta y una cuotas, o sean, treinta y siete mil cien pesos cada uno de los señores Pablo Teodoro y Federico Emilio Ratz. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha 28 de mayo del año en curso pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Tomás Antonio Eugenio Mira. — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.21|6-Nº 14.064.v.25|6|54

ZAKAZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los treinta y un días de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Aarón Kaufman, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos veinte de esta Capital, Abraham Zwilling, con domicilio en la Avenida Centenario cuatrocientos dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y Félix Zawadzki, domiciliado en la calle Concordia cuatrocientos diez de esta Capital, todos ellos de nacionalidad polaca, mayores de edad y casados, convienen en celebrar el contrato que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera. — Con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año mil novecientos cincuenta y cuatro, y ratificando todas las operaciones sociales efectuadas hasta el presente, los nombrados resuelven de común acuerdo prorrogar por el término de diez años contados a partir de la fecha indicada en esta cláusula, el término de vigencia de la sociedad "ZAKAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos socios integrantes, con domicilio en la calle Paso quinientos sesenta, local ciento diez, de esta Capital, constituída mediante instrumento privado el veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta el primero de Junio del mismo año en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cincuenta y dos, al folio trescientos cuarenta y seis del libro veinte de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda. — Convienen las partes en que durante la prórroga ut-supra pactada, regirá y tendrá plena vigencia el contrato social constitutivo al cual han hecho referencia, con las siguientes modificaciones: A.— Será único socio gerente el señor Félix Zawadzki, a cuyo cargo exclusivo estarán la dirección y administración de los negocios sociales y el uso de la firma social, con todas las facultades y restricciones expresadas en la cláusula quinta del contrato originario. — B.— Las ganancias como las pérdidas serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: setenta por ciento para el señor Félix Zawadzki, y quince por ciento para cada uno de los socios restantes. — C.— Los socios podrán efectuar retiros mensuales cuyo monto convendrán privadamente, imputándolos a sus respectivas cuentas de utilidades. — Tercera. — En cuanto no se ha modificado expresamente en el presente, se mantienen inalterables las estipulaciones contenidas en el contrato social constitutivo de "Zakaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conservándose inmutables el capital social, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, así como los aportes individuales a que los socios han concurrido a su formación. — Bajo las tres cláusulas que anteceden, las partes formalizan el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y único efecto, obligándose a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Moisés Aarón Kaufman. — Abraham Zwilling. — Félix Zawadzki". — Buenos Aires, Junio 14 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 540.— e.21|6-Nº 14.059.v.25|6|54

FRUTAROMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pablo Ratz, mayor de edad casado, domiciliado en la calle Tronador 1833, Capital, y la Señora Elena Ratz, mayor de edad, casada, domiciliada Tronador 1833, Capital, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de los productos que actualmente explotan el señor Pablo Ratz en la firma "Frutaroma", de Pablo Ratz, sita en la calle Juramento 3959, Capital, y la señora Elena Ratz, bajo la denominación "Productos de Belleza de Elena Ratz", sita en la calle Tronador 1831, Capital, como también compra y venta de materiales químicos y sus derivados, representaciones, comisiones, importaciones y exportación. — Segundo: La sociedad adoptará para su giro la razón social "FRUTAROMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Juramento 3959, con sucursal en la calle Tronador 1831, Capital, pudiendo establecer depósitos, sucursales en el interior y|o exterior, trasladar su sede a cualquier lugar de la República Argentina y del exterior. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 350.000 M|n. dividido en 350 cuotas de $ 1.000, por un total de pesos $ 250.000 y la señora Elena Ratz, 100 cuotas de $ 1.000 por un total de $ 100.000. — El Capital aportado se halla representado por los bienes que poseen actualmente las partes según inventario practicado por separado y que forma parte integrante del presente y cuyo detalle es el siguiente: Activo: Caja $ 4.995.23; Banco de Crédito Industrial Argentino $ 15.187; Muebles y Utiles y Maquinarias $ 38.173.65; Instalaciones $ 1.501.50; Marcas y Patentes $ 672; Materias Primas y Mercaderías $ 148.449.75; Envases $ 14.014.35; Deudores $ 157.273. — Pasivo: Préstamo Prenda en Banco de Crédito Industrial Argentino $ 10.000; Acreedores $ 20.266.48; Capital Líquido $ 350.000. — Cuarto: Serán gerentes de la sociedad ambos socios colaborando de común acuerdo en todos los trabajos de la sociedad. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Balance General para determinar las utilidades o pérdidas habidas, las cuales previa deducción de las reserva que se desea constituir serán repartidas o soportadas respectivamente en proporción a sus cuotas. — Séptimo: Los socios retirarán importes en proporción a sus cuotas a cuenta de las ganancias de común acuerdo siempre que el desenvolvimiento de la empresa así lo permita. — Octavo: No podrá ninguno de los socios vender o ceder parte o el total de sus cuotas sin el consentimiento expreso por escrito del otro socio. — Novena: No podrá ninguno de los socios dar garantías ni fianzas en nombre de la sociedad siendo personalmente y con sus bienes privados responsables ante la sociedad por ese acto en la medida del perjuicio experimentado por la sociedad. — Décima: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres pudiendo renovarse este mismo contrato por cinco años más. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios siendo ambos cónyuges el sobreviviente quedará automáticamente a cargo del Activo y Pasivo de la firma. — De conformidad con las cláusulas que anteceden firman las partes en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Pablo Ratz y Elena Ratz. — E|L.: De Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Junio 4 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.21|6-Nº 14.066.v.25|6|54

CONCORDIA TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de abril de 1954, los señores Abraham Epsztein, José Pitashny, Jacobo Pitashny, Enrique Roitman, Mauricio Jaichenco, Eva Yankelevich de Jaichenco, Lea Beatriz Jaichenco de Gudnitsky, ceden y transfieren todas sus cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "CONCORDIA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores Samuel Jaichenco y Juan Garfunkel. Por este mismo documento se hace constar que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de don Samuel Jaichenco y don Juan Garfunkel, los que quedan designados Gerentes de la sociedad. Enmendado: Federal. Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.21|6-Nº 14.069-v.25|6|54

LA FORESTAL PAMPEANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de junio de 1954, el señor Isaac Cherny, cede y transfiere a don Marcos Gudovich las ochenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "LA FORESTAL PAMPEANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 80.— e.21|6-Nº 14.068-v.25|6|54

F A R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 9 de junio de 1954, la sociedad que gira en está plaza bajo la denominación de "FARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su artículo cuarto del contrato constitutivo, el cual queda redactado de la siguiente manera: Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales. Dicho capital se encuentra totalmente integrado por mercaderías y muebles, de acuerdo al balance que se practicó de conformidad.

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.21|6-Nº 14.034-v.25|6|54

SOCIEDAD LANIFICIO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 7 de mayo de 1954, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Leopoldo Orenstein, la SOCIEDAD LANIFICIO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social de Dos millones doscientos mil pesos moneda nacional a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: El capital social se aumenta en la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, quedando definitivamente fijado en la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Giovanni Battista (Juan Bautista) Roisecco, seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; el señor Budislav Vukojicic, cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Dragomir Vukojicic cuatro mil quinientas cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Ezio Simone seis mil setecientos cuarenta y ocho cuotas o sean seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional y el socio don Federico Barbera dos mil doscientos cincuenta y dos cuotas o sean doscientos veinticinco mil doscientos pesos moneda nacional, estando representado el importe del aumento de capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo líquido de acuerdo con las constancias del balance que practicado en la fecha se agrega a la precitada escritura. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 320.— e.21|6-Nº 14.051-v.25|6|54

MIGUEL RIBAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos, comparecen los señores don Miguel Ribas, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pumacahua número setecientos cincuenta y siete: don Miguel Tomás, casado en primeras nupcias, español, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Salas número seiscientos cincuenta y siete y don Francisco Juan Chiaborelli, que firma "F. J. Chiaborelli", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Tandil número tres mil ochocientos cuarenta y ocho, los tres comparecientes son vecinos de esta Capital y personas de cuyo conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura otorgada ante el Escribano José A. Negri y en este mismo Registro, con fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron entre sí, una Sociedad que gira en plaza con la denominación de "MIGUEL RIBAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, dedicada a la explotación del ramo de fabricación de calzado en general, con un capital de doscientos quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel Ribas ciento noventa y dos cuotas; don Miguel Tomás quince cuotas y don Francisco Juan Chiaborelli ocho cuotas, y a cuya Sociedad se le fijó un término de duración de veinte años, a contar desde el diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, estando por lo demás regida por las estipulaciones del referido contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos noventa y cuatro, al folio veinticuatro, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según constancias del respectivo testimonio que tengo a la vista, doy fe. — Y el señor don Miguel Tomás, continúa diciendo: Que cede y transfiere a favor de sus consocios don Miguel Ribas y don Francisco Juan Chiaborelli, con efecto retroactivo al día quince de Enero del corriente año, las quince cuotas del capital, que le corresponde en la referida Sociedad, en la proporción de ocho cuotas para el señor Miguel Ribas y de siete cuotas para el señor Francisco Juan Chiaborelli, estando comprendidos en dicha cesión todos los derechos que puedan corresponder al cedente en la Sociedad por capital, utilidades, reservas y saldos personales hasta la fecha sin reserva alguna. — En consecuencia realiza esta Cesión por el precio total de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto en la proporción que corresponde a cada uno de los cesionarios, y por cuyo importe total les otorga recibo y carta de pago, les transmite la propiedad de los derechos cedidos, colocándolos en su mismo lugar de grado y prelación con subrogación legal, obligándose conforme a derecho. — Por su parte los señores Ribas y Chiaborelli dicen: Que aceptan esta cesión efectuada a su favor por hallarse de acuerdo a lo pactado, y agregan: Que en virtud de la misma son los únicos propietarios de la referida Sociedad, cuyo capital de doscientos quince mil pesos moneda nacional, a mérito de los antecedentes relacionados, les corresponde en la proporción de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional al señor Miguel Ribas y quince cuotas o sean quince mil pesos de igual moneda al señor Francisco Juan Chiaborelli, y en tal carácter resuelven modificar la Dirección y Administración de la Sociedad y la distribución de las utilidades, a cuyo efecto dejan modificados los artículos quinto y sexto del respectivo contrato que quedarán redactados en la siguiente forma. — Artículo quinto: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de ambos socios señores Miguel Ribas y Francisco Juan Chiaborelli, quienes en calidad de Gerentes tendrán también indistintamente el uso de la firma social que podrán emplear individualmente en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad inherentes a su giro comercial, inclusive para representar a la Sociedad ante los poderes públicos y realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o Particulares, no pudiendo comprometer el haber de la Sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — En igual forma podrán los gerentes individualmente otorgar poderes a terceros para ejercer la representación de la Sociedad en determinados asuntos con la amplitud de facultades que estimen convenientes. — Solamente para el caso de venta de los bienes que constituyen el patrimonio de la Sociedad se necesitará la firma del socio Gerente don Miguel Ribas. — Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo y en el orden interno de la Sociedad la Dirección general de los negocios estará a cargo del socio don Miguel Ribas, en su carácter de fundador de la empresa que el socio señor Chiaborelli se complace en reconocer. — Artículo sexto: La Sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al final de cada ejercicio económico, que vencerá el quince de Enero. — Las utilidades resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital inicial de la Sociedad, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción, setenta por ciento para el socio don Miguel Ribas y treinta por ciento para el socio don Francisco Juan Chiaborelli. — Se entienden por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. — Las utilidades de cada ejercicio serán repartidas en un cincuenta por ciento en la oportunidad en que así se resolviere, debiendo capitalizarse el resto. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — En las condiciones pactadas, dejan modificado el contrato de la Sociedad "Miguel Ribas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedará vigente en todas sus cláusulas en cuanto no hubieren sido modificadas por la presente. — Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos doña María Luisa Scappatura y don José Zarlenga, vecinos y hábiles, doy fe. — Miguel Ribas. — Miguel Tomás. — F. J. Chiaborelli. — Tgo.: María Luisa Scappatura. — Tgo.: José Zarlenga. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos seis, del Registro ciento cincuenta y dos, de mi adscripción interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Miguel Ribas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todas valores de la Serie M, los cuales llevan la siguiente numeración: dos millones setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y dos, dos millones setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y tres y el presente dos millones setecientos noventa y un mil setecientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Legal — ésta — Chiaborelli — comercial. — Vale. — Hay un sello de Honorarios. — Antonio Martínez.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.560.— e.21|6-Nº 14.063-v.25|6|54

IBARRECHE Y COMPAÑIA CASA NERVION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del juzgado número 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Don Héctor Antonio Amestoy ha transferido a sus consocios, señores Antonio Toledo, Pascual Raima, Manuel Comojo, Antonio García y Ramón Comojo todas las cuotas que tenía en la firma IBARRECHE Y COMPAÑIA — CASA NERVION — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100 e.21|6-Nº 14.076-v.25|6|54

ATLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría número 17 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argetina, el día veintiocho del mes de mayo de 1954, comparecen entre Rubén Darío Burgos, casado, argentino, domiciliado en la calle Recuero Nº 2406 y don León Cohen, turco, casado, domiciliado en la calle Bolívar Nº 931, primer piso, ambos en la Capital Federal, comerciantes mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores Rubén Darío Burgos y León Cohen queda constituída a partir del día veintiocho del mes de mayo de 1954, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada la que regirá, bajo el rubro social: "ATLAS INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de esta sociedad se fija en esta Ciudad en la calle Bolívar Nº 931, primer piso, para la administración, y en la calle Cochabamba Nº 384, para sus depósitos sin perjuicio de poder cambiarla en el futuro

cuando se juzgue necesario, como también instalar agencias, sucursales, depósitos, talleres y fábricas en cualquier punto de la República Argentina y|o del extranjero. — Tercero: El término de duración del contrato se fija en dos años a contar desde el día veintiocho de mayo de 1954. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros tres años más, si a seis meses de este vencimiento alguno de los socios no comunica por telegrama colacionado, dirigido al otro socio, su decisión de disolver la sociedad. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es: fabricación, importación, explotación, distribución y compra al por mayor y menor y representación de artículos para ferretería en general, metales, maquinarias, artículos navales, aports, elementos para la protección en el trabajo, bazar, menaje, limpieza en general, cabuyería, hules, lonas, brines, plásticos, en general y realizar todo otro acto u operación comercial, industrial o inmobiliaria necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportando los socios en cantidades iguales. Dicho capital social es aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: los socios aportan el 50 % de su respectivo capital en efectivo y al contado y el 50 % restante lo aportarán antes del 31 de diciembre de 1954. — Sexta: La administración y representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes. La firma social podrá ser empleada en toda clase de operación bancaria, pudiendo solicitarse créditos, girarse en descubierto, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos o en cualquier forma negociarlos, siendo la enumeración de los actos precedentes meramente enunciativos y no limitativos, pues la sociedad queda facultada para realizar todo otro acto lícito y la firma social puede ser empleada en toda clase de operaciones y actos que expresamente no estuvieren prohibido por la ley. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en asuntos ajenos a la sociedad y en especial en finanzas y garantías de terceros. — Séptima: Nómbrase gerente de la sociedad a los señores Rubén Darío Burgos y León Cohen quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Octava: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen más conveniente. Con este objeto se reunirán en el local social una vez por mes por lo menos, o tantas veces como cualquiera de los socios lo requiera. Las decisiones sociales, para ser válidas requerirá la mayoría de los socios; en la reunión en que se toma la decisión, que verse sobre el cambio del objeto social, disolución anticipada, formación de reservas, firma de escrituras o boletas de compraventa de inmuebles, contratación de préstamos con garantía hipotecaria, ya sea como acreedora o como deudora, aceptación de nuevos socios, aumento o disminución de capital social y apertura de agencias o sucursales. Las decisiones sociales serán asentadas en un libro de actas, el que será firmado por los asistentes a cada una de las reuniones que se realicen. — Noveno: Los socios deberán dedicar todo su tiempo disponible a acrecentar, vigilar y aumentar los negocios y movimientos de la firma, sin perjuicio de que puedan dedicar su tiempo y actividad parcial a asuntos ajenos a esta sociedad, como también ser socios, gerentes o directores de cualquier otra sociedad comercial o civil de actividades que no sean afines a esta sociedad. — Décimo: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. Dicho balance general será discutido en una reunión social especial que se efectuará al efecto. Las ganancias, previa deducción del 5 % que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el 10 % del capital social será distribuída entre los socios en partes iguales. En la misma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Undécima: Los socios percibirán un sueldo de cuatrocientos pesos mensuales. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o ausencia de cualquier socio. Si cualquier socio deseara al vencimiento del contrato hacerse cargo del activo y pasivo deberá hacer conocer su decisión con un plazo de tres meses por telegrama colacionado. En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos dentro de los treinta días deberán optar por continuar en la sociedad o exigir la liquidación del haber socio, practicándose en el 2º caso un balance e inventario general. Fijado el haber su importe será abonado en cuotas del 25 por ciento pagaderas a los 6, 12, 18 y 24 meses, a contar desde la aprobación del balance, ganando las cuotas un interés del 12 % anual pagaderas a su vencimiento. Se extiende el presente en tres sellos nacionales de veinte centavos cada uno numerados ciento treinta mil cuatrocientos noventa y dos, ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y el presente todos de la serie N.

Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.120.— e.21|6-Nº 11.037-v.25|6|54

ESTABLECIMIENTO COLONIAL
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente Contrato de Sociedad: Entre los señores: don Atilio Bonfanti, argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos cinco; don Enrique Francisco Spinetto, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ciento veintiuno y don Ernesto Alberto Laborde, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Melincué número dos mil setecientos cincuenta y nueve, todos de la Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social. Domicilio. — La sociedad girará bajo la razón social: "ESTABLECIMIENTO COLONIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento número tres mil ciento veintiuno, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Objeto. — La sociedad tiene por objeto la compra, venta de comestibles, bebestibles y anexos y la elaboración y envasamiento de aceites, cafés, cereales, especies y afines. Podrá formar sociedades con otras sociedades o personas físicas, comprar y vender bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales o sin garantías; adquirir, transferir o enajenar cualquier derecho real; aceptar y dar bienes en pago; constituir y aceptar hipotecas de personas, sociedades o bancos oficiales, particulares, inclusive del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, aceptar las cláusulas, condiciones y garantías que dichos establecimientos exijan en virtud de disposiciones contenidas en sus Estatutos, Reglamentos. Cartas Orgánicas o Leyes por las que se rigen. — Tercera: Plazo. — Se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos del presente contrato. La duración de la sociedad se prorrogará automáticamente por un período igual si hasta noventa días de su vencimiento alguno de los socios no manifestara, en forma fehaciente su voluntad de disolverla. — Cuarta: Capital. — El capital de la sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: ciento noventa cuotas o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional por don Atilio Bonfanti; cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional por don Enrique Francisco Spinetto; diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional por don Ernesto Alberto Laborde. El total del capital suscripto por el socio don Atilio Bonfanti y el suscripto por el socio don Enrique Francisco Spinetto, hasta la suma de pesos treinta y seis mil quinientos setenta y nueve con cincuenta y siete centavos moneda nacional, queda integrado por la parte que les corresponde en la sociedad comercial colectiva de la cual son únicos socios: "Establecimiento Colonial, Industrial y Comercial", inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil noventa y cuatro, al folio trescientos siete del libro cincuenta y tres de Contratos Privados, cuyo activo y pasivo, según balance que forma parte integrante del presente contrato se transfiere por este acto a la sociedad que se constituye. El capital suscripto por el socio don Ernesto Alberto Laborde, queda integrado hasta la suma de nueve mil treinta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, por el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad mercantil colectiva citada. El saldo será integrado a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: Administración. — La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios quienes actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos tendrán la firma social, representando válidamente a la misma en todos los actos, contratos o negociaciones en que intervengan, para lo cual tendrán la más amplia generalidad de facultades para dirigir, administrar, ordenar y vigilar los negocios sociales, podrán por sí solos decidir todas aquellas medidas conducentes a que el objeto de la sociedad se cumpla íntegramente, representando a la sociedad jurídica y comercialmente, y especialmente quedan autorizados: a) Para realizar toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos en pagarés, cuentas corrientes, firmar letras, vales, pagarés y cheques, girar contra los fondos de la sociedad, en descubierto y contra los fondos que depositen terceras personas; b) Estar en juicio en las diversas instancias que las leyes admitan, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad de prorrogar o declinar jurisdicción, poner y absolver posiciones, transar, someter en árbitros, interponer toda clase de recursos y desistir de ellos; c) Conferir poderes, delegando parte de las funciones que les competen a la o a las personas que elijan; d) Remover, suspender, exonerar y readmitir al personal de la sociedad, fijando sus sueldos, indemnizaciones, preavisos y demás que correspondan, las facultades enumeradas son simplemente enunciativas, de modo que los socios gerentes, fuera de ellas, podrán realizar todos aquellos actos necesarios a la buena marcha de la sociedad. A los gerentes les está prohibido comprometer la firma social en operaciones extrañas a la sociedad o darla en fianza o garantía de terceros. Para la firma de cheques bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes. — Sexta: Sueldos. — Los socios Atilio Bonfanti, Enrique Francisco Spinetto y Ernesto Alberto Laborde, en su calidad de gerentes, se asignarán un sueldo mensual igual cada uno. — Séptima: Balance. Distribución de Utilidades. — Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general y las utilidades líquidas que resulten, después de separar el cinco por ciento de las mismas para la formación de la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la confección del balance se efectuarán las siguientes amortizaciones y reservas: diez por ciento sobre el costo de las maquinarias y muebles y útiles, veinte por ciento sobre el costo de los rodados, veinte por ciento sobre las herramientas y accesorios, se efectuará la reserva que se estime necesaria para hacer frente a deudas incobrables y una reserva equivalente a la doceava parte de las remuneraciones pagadas en el ejercicio para hacer frente a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias. En los rubros no previstos, se aplicará el coeficiente de amortización que admite la Dirección General Impositiva a los efectos del impuesto a los réditos. Las existencias de mercaderías se consignará en el inventario al precio de costo. Los socios don Enrique Francisco Spinetto y don Ernesto Alberto Laborde, deben dejar en la sociedad por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponden hasta igualar el aporte efectuado por el socio don Atilio Bonfanti. — Octava: Disolución. — En caso de muerte, interdicción o incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos deberán necesariamente continuar en la sociedad unificando su representación, pudiendo los socios restantes adquirir en cualquier momento las cuotas del socio fallecido, interdicto o incapaz a su valor nominal, sin que pueda reclamarse ninguna otra cantidad por ningún concepto. — Novena: Varios. — La aprobación de los balances, remoción de gerentes, aumento de remuneraciones, disolución de la sociedad, y otros actos que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, computándose a tal fin, un voto por cada cuota de capital. Las resoluciones de los socios se asentarán en su libro de actas que firmarán los socios presentes. — Décima: Divergencias. — Toda duda que se suscitare entre los socios sus representantes legales o herederos sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discrepancia, si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en la Capital Federal. La resolución de aquéllos o de este último será inapelable. Los árbitros se nombrarán dentro de los diez días de producida la divergencia, debiendo aceptar el cargo dentro de los cinco días de su designación y expedirse dentro de los diez días de la aceptación del cargo. La designación de árbitros deberá recaer en comerciantes de la ciudad o en profesionales. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo aplicable del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Atilio Bonfanti Enrique Francisco Spinetto y Ernesto Alberto Laborde.

Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.940.— e.21|6-Nº 14.058-v.25|6|54

MEIRA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la capital de la República, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Adicional III: Entre los señores don Alberto G. Meira, argentino, casado, domiciliado en Malaver 580, Olivos, Pcia. de Bs. As.; don Osvaldo N. Panzica, argentino, casado, domiciliado en Madero 749, Vte. López. Pcia. de Bs. As. y don Roberto Cosentino, argentino, soltero, domiciliado en Soler 3881 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de MEIRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LICITADA, según el contrato formalizado con fecha 31 de marzo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1947. bajo el número 392 al folio 260 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente Adicional III al mismo con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Modificar el artículo quinto del referido contrato en razón del aumento del capital de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.—m|n.) a doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000.— m|n.), quedando en consecuencia el mencionado artículo redactado en la siguiente forma: "El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000.— m|n.) aportados por partes iguales por los tres socios mencionados señores Meira, Panzica y Cosentino en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.) cada uno. — Segunda: La integración del importe de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 185.000.— m|n.) que representa el aumento del capital se realiza por la capitalización del rubro reserva facultativa, que como consecuencia de la acumulación de las utilidades obtenidas en los distintos ejercicios anteriores, arrojaba un saldo al 28 de febrero de 1953 de ciento noventa y tres mil sesenta y dos pesos 20|100 (m$n. 193.062.25) que una vez efectuada la transferencia a capital social del importe de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 185.000.— m|n.) queda a esa fecha reducido a ocho mil sesenta y dos pesos 25|100 ($ 8.062.25 m|n.) según el balance general al 28 de febrero de 1953 que es parte integrante de este Adicional como constancia de la total integración del capital social. — Tercera: Los efectos del presente convenio son retroactivos al 1º de marzo de 1953. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Alberto G. Meira, Osvaldo N. Panzica y Roberto Cosentino.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 480.— e.21|6-Nº 14.100-v.25|6|54

WORILANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de abril de 1954, ha sido modificado el contrato de sociedad "WORILASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El domicilio de la sociedad será a partir de la fecha en la calle Julio Godoy número mil ciento quince, de Villa Progreso, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.21|6-Nº 14.071-v.25|6|54

BORDOGNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Juan Francisco Bordogna, cede y transfiere 140 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene en BORDOGNA, S. R. LTDA., a favor de su consocio señor Florentino S. C. Bordogna, según documento de fecha 12 de mayo de 1954. — Buenos Aires, junio 4 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.21|6-Nº 14.097-v.25|6|54

Avisos Diversos

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las 16,45 horas ante mí, César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la sociedad "La Franco Argentina Capitalización" S. A., calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, el ducentésimo septuagésimo quinto sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet", cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil dando por resultado para los primeros el símbolo B.40 y para los segundos el símbolo K.T.6. — El representante de la Inspección General de Justicia Don Carlos A. Oudkerk, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Siendo

las 17 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Don Jacinto Caqui y Don Alberto Mancavitelli. — Carlos A. Oudkerk. — Hay un sello. — C. Ballestero Blaye. — Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales: 403011 pesos 2.500.— Noemí y Mauricio Manuello - Sastre (Santa Fe), Vig. 7|38. — 120141 pesos 2.500.— Héctor Abel Selaya - Casa "Barrios" - 25 de Mayo (FCNGR), Vig. 6|35. — 122641 $ 2.500.— Luisa E. Chapuis - Avda. Mitre 889 - Mercedes (FCNDFS), Vig. 8|35. — 78333 $ 2.500.— Juan Giorda - Cañada Rosquin (Santa Fe), Vig. 5|37. — 74735 $ 2.500.— Miguel Picco - Sarah (FCNDFS), Vig. 3|37. — 117641 $ 2.500.— Gustavo Ottino - San Nicolás 4747 - Capital Federal, Vig. 2|35. — 406348 pesos 2.500.— Adela y Victoria González - Trelew (Chubut), Vig. 9|38. — 105141 pesos 2.500.— Francisco Trepacchio - Calle 55, Nº 319 - Eva Perón (FCNGR), Vig. 3|33. — 115141 $ 2.500.— Marcelina B. de Regazzoni - Pozos 540 - Avellaneda (FCNGR), Vig. 10|34. — Los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales: 449140 $ 5.000.— Luis Vorro y Sra. - D. A. Km. 27 - Comodoro Rivadavia (Gob. Mil.), Vig. 9|40. — 521453 $ 4.200.— Carlos Alberto y Nélida R. Berovich - Gaona 1268 - Capital Federal, Vig. 2|45. — 526494 $ 4.200.— Noemí y Mauricio Manuello - Sastre (Santa Fe), Vig. 10|45. — 505148 $ 2.800.— Arón París - 24 de Septiembre 1244 - Tucumán (FCNGB), Vig. 8|13. — 528093 $ 2.800.— Carlos Alberto Gunita - Monte Maíz (Córdoba), Vig. 1|46. — 532759 $ 2.800.— Erna R. y Elisa N. H. Borgman - Republiquetas 3407 - Dto. D - Capital Federal, Vig. 8|46. — 536975 pesos 2.800.— Héctor Abel Selaya - Casa "Barrios" - 25 de Mayo (FCNGR), Vig. 2|47. — 458940 $ 2.500.— Ignacio Gutiérrez - San Jerónimo Norte (Santa Fe), Vig. 1|41. — y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales: 1687 $ 10.000.— A. H. Raúl Garro - San Martín y 9 de Julio - San Cayetano (FCNGR), Vig. 2|50. — 1688 $ 7.000.— 1689 pesos 5.000.— 1690 $ 3.000.— A. H. Raúl Garro - San Martín y 9 de Julio - San Cayetano (FCNGR), Vig. 2|50. — 591328 $ 10.000.— 591329 $ 7.000.— 591330 pesos 3.000.— Valeria Navarro - Sucre 3467 - Capital Federal, Vig. 12|53. — 16197 pesos 10.000.— 16198 $ 7.000.— 16199 pesos 3.000.— Pablo Iorio - Calle 35 e|5 y 6 - 25 de Mayo (FCNGR), Vig. 4|53. — 5784 $ 10.000 — Armando Pinelli - Parroquia - Coronel Dorrego - (FCNGR), Vig. 3|51. — 588238 $ 5.000.— José Luis Raimondo - Garay 3434 - Capital Federal, Vig. 8|53. — Nota: Se hace constar que en el sorteo de fecha 30 de Junio de 1954, resultaron redimidos los siguientes títulos, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: Plan 25 años, 300 pagos mensuales: 593060 $ 10.000.— Francisco Rivera - Cañadón Seco (Y.P.F.) Gob. Militar de Comodoro Rivadavia. — 542697 $ 3.600.— Bautista Pacciotti (h.) - Suardi (FCNGBM), Vig. 3|54 y 12|47, respectivamente; éste último redimido corresponde al plan 30 años 360 pagos mensuales.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 7 de mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 26457 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 6457, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización - Sociedad Anónima - Carlos L. Grandjean - Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 6457 serie 17, plan "A", $ 1.000.— Amilcar Clerc - Renaud - Belgrano 115 - Chascomús (FCNGR), Vig. 3|38.

Se hace constar que en sorteo de fecha catorce de mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 4474 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 4474, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización - Sociedad Anónima - Carlos L. Grandjean - Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 4474 serie 14, plan "A", $ 1.500.— Marius Busk y Hno. - González Chaves - (FCNGR), Vig. 11|36.

Se hace constar que en el sorteo de fecha veintiuno de mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 8948 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 8948, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización - Sociedad Anónima - Carlos L. Grandjean - Presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que el sorteo de fecha veintiocho de mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 27124 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 7124, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización - Sociedad Anónima - Carlos L. Grandjean - Presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 7124 serie 17, plan A, $ 1.500.— Víctor Fracasccia - Pte. Perón 9101 - Lomas de Zamora (FCNGR), Vig. 8|38. — 7124 serie 19, plan A, $ 1.000.— Elsa C. Messmer - Zapiola 79 - Cabildo (FCNGR), Vig. 10|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha veintiocho de mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 27124 y el segundo al número 2706 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el símbolo 24-06, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización - Sociedad Anónima - Carlos L. Grandjean - Presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 0602 serie 29, plan C, $ 1.500.— María T. González Coll - Las Heras 389 - Bahía Blanca (FCNGR), Vig. 5|40. — 0602 serie 39, plan C, $ 1.000.— Lilia A. de Magadan - Darregueira (FCNGR), Vig. 8|41. — 0602 serie 56, plan D, $ 2.000.— María Elena Gambacorta - Díaz Vélez 14 - Lomas de Zamora (FCNGR), Vig. 1|44. — 0602 serie 57, plan D, $ 1.000.— Elsa del Prado - Pellegrini 260 - Punta Alta (FCNGR), Vig. 4|44. — 0602 serie 59, plan D, pesos 1.000.— Nilda E. Zanocco - Colón 387 - San Pedro (FCNGBM), Vig. 12|44. — 0602 serie 60, plan D, $ 2.000.— Juan M. Díez - Uriburu (Eva Perón), Vig. 7|44. — 0602 serie 68, plan D, $ 5.000.— Pascual Gandini - Dufaur (FCNGR), Vig. 5|16. — 0602 serie 85, plan G, $ 1.000.— Anastasia M. S. S. de Otondo - Arroyo Corto - (FCNGR), Vig. 4|48.

Se hace constar que en el sorteo de fecha siete de mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 26457 y el segundo al número 04795 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y Fl emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A. que lleven el símbolo 95-57, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización - Sociedad Anónima - Carlos L. Grandjean - Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 905725, plan D, $ 7.000.— Alem Juan Sordelli - Avda. Luro 3999 - Mar Del Plata (FCNGR), Vig. 12|45.

Acta de sorteo número cuatrocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, el día 17 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí, César Ballestero Blaye, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S A. Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, siendo las once horas se procede al sorteo mensual de los títulos de "Aportes Periódicos" y títulos al "Portador Plan "B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A. con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500.— bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números 33021, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1a. 8021 - 8021 - 8022 - 8023 - 8024. — 2a. 20520 - 20521 - 20522 - 20523 - 20524. — 3a. 33020 - 33021 - 33022 - 33023 - 33024. — 4a. 45520 - 45521 - 45522 - 45523 - 45524. — 5a. 58020 58021 - 58022 - 58023 - 58024. — 6a. 70520 - 70521 - 70522 - 70523 - 70524. — 7a. 83020 - 83021 - 83022 - 83023 - 83024. — 8a 95520 - 95521 - 95522 - 95523 - 95524. — 9a. 108020 - 108021 - 108022 - 108023 - 108024. — 10a. 120520 - 120521 - 120522 - 120523 - 120524. — 11a. 133020 - 133021 - 133022 - 133023 - 133024. — 12a. 145520 145521 - 145522 - 145523 - 145524. — 13a. 158020 - 158021 - 158022 - 158023 - 158024. — El representante de la Inspección General de Justicia Don Carlos Berra, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las once y treinta horas, firmando los presentes y los señores Don Domingo Paladino y Don V. E. Audet que actúan en calidad de testigos por ante mí Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — D. Paladino. — V. E. Audet. — C. Berra. — Hay un sello. — C. Ballestero Blaye. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha siete de Mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 26457 y el segundo al número 4795 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 457-5, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización - Sociedad Anónima - Carlos L. Grandjean - Presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha catorce de Mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 4474 y el segundo al número 6795 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan 'G' emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 474-5, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha veintiuno de mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 8948 y el segundo al número 13506 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G" emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 918-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. — No resultó redimido ningún título en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha veintiocho de mayo de 1954 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 27124 y el segundo al número 2706 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del plan "G", "A" y "B" emitidos por la Sociedad Anónima "La Acción Capitalización", que lleven el símbolo 124-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Carlos L. Grandjean, Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 1246, serie 4, plan "G", $ 1.000. — Juan R. Ponce. — Pedro Luro (FCNGR), Vig. 9|41. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — El Gerente.

$ 360.— e.21|6-Nº 14.055-v.21|6|54

CRISTALIA S. A. I. C.
Capital $ 10.000.000.— m|n.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de numeración impar: Séptima, de acciones preferidas y novena, de acciones ordinarias con derecho a un voto. — Se invita a los accionistas a suscribir dichas acciones, debiendo presentar las solicitudes hasta el día 26 de julio de 1954 y depositar en ese acto el 10 % del valor de las acciones suscriptas. — Alejandro Gil Gutiérrez, director.

$ 36.— e.21|6-Nº 14.120-v.23|6|54

LANERA AUSTRAL S. A.

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos se comunica la emisión de diez y seis (16) series de acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. cada una por un valor total de $ 1.600.000.— m|n., las que pueden ser suscriptas en las oficinas de la Sociedad, con domicilio en la calle Paseo Colón Nº 995, 8º D, de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 15 de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.21|6-Nº 14.110-v.23|6|54

COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SACARINA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en uso de la facultad que le confiere el artículo 4º del estatuto, ha resuelto aumentar el capital autorizado de v$n. 2.000.000.— a v$n. 2.800.000.—, compuesto por acciones ordinarias de v$n. 100.— cada una, con derecho a un voto, y distribuído en 14 series iguales, disponiendo la emisión de las series 11a. a 14a., por un total de v$n. 800.000.

Dichas acciones serán al portador y de características uniformes e idénticas a las de las acciones ordinarias actualmente en circulación, gozando del mismo derecho a dividendo.

Tienen preferencia en la suscripción, a la par, en proporción a sus tenencias, o sea en la relación de dos nuevas acciones por cada cinco en circulación, los actuales tenedores de acciones ordinarias de las series 1a. a 10a.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción que les acuerda el artículo 6º del estatuto, contra presentación de los respectivos certificados provisorios de acciones, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, dentro de los ocho días siguientes a la última publicación de este anuncio. — El Directorio.

$ 144.— e.21|6-Nº 14.112-v.23|6|54

AIRCOM S. A.
Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera.

Se hace saber por tres días que la sociedad "Aircom Sociedad Anónima, Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera", y por resolución del Directorio de fecha 18 de mayo de 1954, ha elevado el capital social en pesos 250.000 m|n., emitiendo las acciones que corresponde a tal aumento. Conforme al artículo octavo del estatuto, los accionistas tienen preferencia para suscribir el nuevo aumento en proporción a sus acciones. — Buenos Aires, junio 15 de 1954.

$ 72.— e.21|6-Nº 14.047-v.23|6|54

JAIME LIEBEING, SOC. ANON., COM., IND. E INMOBILIARIA

Se hace saber por tres días que el Directorio en reunión del 24 de mayo de 1954 resuelve aumentar el capital emitido a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de ochenta series de acciones ordinarias de un voto numeradas de la serie vigésima primera a la serie centésima, componiéndose cada serie de quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada acción y por un total de cuatro millones de pesos. Asimismo se hace saber que de conformidad al artículo cuarto de los Estatutos Sociales los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir la nueva emisión a partir de la sexagésima cuarta serie hasta la centésima serie o sea por un total de treinta y siete series por un valor de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en la proporción de sus actuales tenencias, preferencia que deberá ejercerse dentro de los diez días de vencida la presente publicación.

$ 108.— e.21|6-Nº 14.031-v.23|6|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

José Rodríguez Rodríguez, balanceador, corredor y martillero público, avisa: que Camilo Decimato, domiciliado en Somellera 1529, vende a Consuelo Giráldez Trigo, domiciliada Virrey Liniers 592, el restaurante sito AGRELO 3399 esquina VIRREY LINIERS 590|92. Reclamos ley, mis oficinas: Soler 4276 - 78.

$ 60.— e.21|6-Nº 14.032-v.25|6|54

Calvo & Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Púb., oficinas Av. Santa Fe 5079, T. E. 72 - 5901, avisan: Que Eduardo Moutous vende a Felipe Santiago Magán su comercio de cigarrillos y golosinas, sito en AV. SAN JUAN 3829. Reclamaciones de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.21|6-Nº 14.065-v.25|6|54

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, Capital, T. E. 78 - 0500, avisan que Dosinda García Vda. de Suárez, vende libre de toda deuda y gravamen a Antonio Díaz, negocio de cigarrería y librería, situado en esta Capital, calle AREVALO 1518. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 14.107-v.25|6|54

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71 - 1589, avisan que por su intermedio los señores Senen Justo Arias y Julio Arias, pasan en venta a los señores Carlos Isidoro Alvarez, Manuel Pazos, Agustín Pose y José Malvar, el negocio del ramo de despacho de bebidas, casa de lunch y venta de helados, ubicado en la calle AVENIDA BELGRANO Nº 2902|6, esquina CATAMARCA Nº 405, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|6-Nº 14.104-v.25|6|54

Ernesto García Díaz del Castillo, escribano público con oficinas en esta Ciudad, calle Florida 461, hace saber: Que Federico Sampedri, vende la mitad de la totalidad que tiene en el negocio de zapatería, sito en esta Capital, calle AYACUCHO Nº 1793, a favor de Rodolfo Ramírez, el que girará bajo el rubro de "Sampedri & Ramírez", haciéndose cargo del activo y pasivo dicha sociedad desde la fecha; domicilio de las partes Ayacucho 1793. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.21|6-Nº 14.123-v.25|6|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24. T. E. 48 - 0310 avisan que por su intermedio los señores Alberto Oliveira. Ezequiel Pereira y Adolfo Trillo, venden a los señores Faustino Jorge Longás, Emilio García y Angel Domingo Juan Delgado, su negocio de panadería mecánica, calle ARISMENDI Nº 2753|57, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el aviso anterior.

$ 80.— e.21|6-Nº 14 117-v.25|6|54

"B"

Avisan Labella y Cía., martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, que anúlase venta hotel Lido de San Clemente de Tuyú, administración en BME. MITRE 1736, que Ubaldo González y Santiago Sanabria, vendían a Ramón Antonio Corvalán por voluntad contratantes.

$ 40.— e.21|6-Nº 14.060-v.25|6|54

Ante el escribano Sergio González Pagliere (h), "Las Filipinas, Amador Fernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de $ 12.000.000; dedicada a la explotación del negocio de tiendas y afines, con domicilio en BARTOLOME MITRE 871, se transforma a partir del 1º de abril de 1953 en "Las Filipinas, Amador Fernández y Cía. Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual objeto y domicilio, haciéndose cargo de su activo y pasivo y aumentando el capital a $ 16.000.000; totalmente suscriptos e integrados. Reclamaciones, Esmeralda 123.

$ 100.— e.21|6-Nº 14.094-v.25|6|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48 - 0310, avisan que por su intermedio la señora Amelia Doval de Yanes y señorita María Teresa Yanes, venden al señor Umberto Adolfo Sbacco, su negocio de confitería, calle BOEDO Nº 1310, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.21|6-Nº 14.118-v.25|6|54

"C"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377 de Capital, avisa que Regina Braverman de Szeiman y Cía. ha vendido su negocio de farmacia, sita en la calle CORDOBA 6298, Capital, al señor Carlos Eduardo Grassi. Reclamos en nuestras oficinas: Quirno Costa 377.

$60.— e.21|6-Nº 14.075-v.25|6|54

Onofrio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3054, T. E. 46 - 2407, de esta Capital Federal, comunican que con su intervención los señores Antonio Canopa, Angel Rico, Isidoro Pereyra y Francisco Graña, venden libre de toda deuda y gravamen, su negocio de café, bar, denominado "Buenos Aires", sito en esta Capital, en la calle CORRIENTES 1702, al señor Pedro Antonio Casado. Reclamos de Ley 11.867, domicilios legales y especiales, partes a todos los efectos, nuestras oficinas.

$ 100.— e.21|6-Nº 14.079-v.25|6|54

José Dawidowich, domiciliado en Córdoba 5346, hace saber que vende el negocio de ferretería de su exclusiva propiedad que gira bajo la denominación de "Ferretería La Económica", sito en la calle CORDOBA número 5346, a don Josué León Szuldiner, libre de pasivo. Reclamaciones por el término de ley en el domicilio del comprador, calle Luis Viale número 985.

$ 60.— e.21|6-Nº 14.083-v.25|6|54

Se hace saber por el término de ley que Victorio Filipcich vende a Fermín Lucas su tercera parte indivisa que le corresponde en el negocio de molienda y venta de cafés, tés, yerbas y despacho de bebidas alcohólicas, sito CORRIEN-

TES 2811|13, donde constituyen domicilio las partes, haciéndose cargo del pasivo el comprador.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.045-v.25|6|54

Lorenzo González, martillero y corredor público nacional, oficinas Tacuarí Nº 1442, Capital, avisa que por su intermedio se ha vendido el negocio de venta de calzados y accesorios, anexo taller zapatería, sito en la calle CASEROS Nº 949. Vendedor Manuel Fortes. Compradores Antonio Rombola y Gerónimo Rombola. Reclamaciones ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.095-v.25|6|54

"CH"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: San José 143, T. E. 38 - 1571 que: Antonio Enrique Romero, Faustino Rodríguez, José Becerra y Pedro López, que giran "Romero y Cía.", domiciliados Chacabuco 942, venden a José Fernández Iglesias y Salustiano Edisto López, negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle CHACABUCO Nº 937, Capital. Domicilio compradores, mismo negocio. Recl. ley, n|oficinas.
Se publica nuevamente por haberse omitido parte de los vendedores en las publicaciones del 27|5 al 2|6|54.
$ 120.— e.21|6-Nº 14.109-v.25|6|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Saulo Pascual y Florencio Pascual venden a Julio Estévez su negocio de carnicería, calle CHILE 1246. Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 40.— e.21|6-Nº 14.057-v.25|6|54

Antonio Alvarez y Domingo Guerra Tameron venden al "Hotel El Libertador - Sociedad de Responsabilidad Limitada" el "hotel restaurant", sito en la calle CHARCAS 463 de esta Capital. Reclamaciones, escribanía del Río, Corrientes 545, domicilio de las partes.
$ 40.— e.21|6-Nº 14.093-v.25|6|54

"D"

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37 - 3225, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de almacén y bar "Gloria", sito en esta Capital, calle DIRECTORIO Nº 2803, que Juan Monsegur vendía a Alfredo Rodríguez y Diego Rodríguez. Domicilio vendedor en el mismo negocio. Domicilio compradores: nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.119-v.25|6|54

"E"

Riesgo, Riva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1, avisan: Enrique Naveiro, vende a Luis De Santis, negocio hotel, sito ESTADOS UNIDOS 1162, Capital. Reclamos ley, domicilio partes nuestras oficinas.
$ 40.— e.21|6-Nº 14.090-v.25|6|54

Riesgo, Riva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1, Capital, avisan: María Jorge De Freigedo e Ignacio J. Egues, venden a José María Sotelo, negocio hotel, sito en ESMERALDA 517, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.092-v.25|6|54

"F"

Avisa José M. Domínguez, balanceador y martillero público, oficinas Lascano 3360 (Capital), que Bernardo Legaspi vende a Manuel Lorences y Lucio J. A. Etulain el negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo sito en la Capital Federal, calle FRANKLIN Nº 500, domicilio de ambas partes. Reclamaciones en término de ley en mis oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado indebidamente el nombre de Amado Boto como comprador, en las ediciones del 7 al 11 del corriente.
$ 80.— e.21|6-Nº 14.036-v.25|6|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Enrique Mas, vende a los Sres. Luis Castro y Horacio Héctor Bertran, el garage situado en la calle: FRAY CAYETANO 468. Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.073-v.25|6|54

"H"

Riesgo, Riva & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Tacuarí 119, entre piso, escritorio 1, avisan: Jesús Roca Corral, José García Platas y Manuel Torres venden a Bernardo Fernández y Fernández, José García Rey, David Fernández y Fernández y Argemiro Fernández y Fernández, negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito HIPOLITO YRIGOYEN 1405, Capital Federal. Reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|6-Nº 14.091-v.25|6|54

"J"

Con intervención del Dr. Manuel A. Pedrosa, abogado, Francisco Alfredo Longueira y María del Socorro Rivera de Longueira venden a Bruno Cozzarin y Teresa Oderiz de Medigovich el negocio de tintorería, limpieza y planchado de ropa, denominado "Nuevo Progreso", sito en JOSE BONIFACIO 1783, Capital. Reclamaciones, Avenida de Mayo 1410, entre piso, Depto. B, Capital. Domicilio legal de las partes, estudio Dr. Pedrosa.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.039-v.25|6|54

"L"

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en S. del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que Francisco Landeyra, domiciliado en Avda. Sáenz 1143 vende a Ramón Landeyra, domiciliado en Los Patos 1886, la mitad indivisa del taller de mecánica liviana instalado con el mismo comprador en el local de LOS PATOS 1886, de esta ciudad. Reclamos de ley en la escribanía. Buenos Aires, junio 15 de 1954.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.101-v.25|6|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24 T. E. 48 - 0310, avisan que por su intermedio el señor Emilio García, vende a la señorita Adela Pérez, su negocio de despacho de pan, calle LARRAZABAL Nº 3699, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.115-v.25|6|54

"M"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: que José Lorenzo Martínez, domiciliado Conde 3289, vende a Julio Alvarez, domiciliado Deheza 4543, su "carnicería y anexos", calle MANUELA PEDRAZA 3390. — Reclamaciones término de ley en mis oficinas.
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 15 al 18|6|54.
e.21|6-Nº 13.728.v.25|6|54

R. Rodríguez, Medono & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, T. E. 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Román Menéndez pasa en venta a los señores Sergio Guerci, Hugo Guerci y Arnaldo Guerci, el negocio del ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MONROE Nº 2246|48, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.21|6-Nº 14.103-v.25|6|54

"N"

Organización Fabra, martillero público, Sr. Francisco Abramovici, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa al comercio que los señores Rafael Cuppiarolo y Rodolfo García Casalia, han vendido negocio de garage, sito en la calle NAZCA 2445 de Capital, a los señores Volaschini, Zuccarino y Cía. Reclamos de ley en domicilio de las partes, Doctor Quirno Costa 377 de Capital.
$ 60.— e.21|5-Nº 14.078-v.25|6|54

"P"

Se hace saber por cinco días que doña María Josefa Rey de Farelo, con domicilio en Pueyrredón 25 de la Capital, vende a doña Victoria Fernández de Garrido y María Beracoechea, con domicilio en la Capital, calle Concordia 3371, el negocio de hotel alojamiento "San José", ubicado en la Capital, calle PUEYRREDON 25. Reclamos de ley, escribanía Vallazza, Avenida de Mayo 1390, piso primero. — Buenos Aires, junio 14 de 1954.
$ 80.— e.21|6-Nº 14.062-v.25|6|54

El señor Enrique Hernández vende su negocio de fotograbados "Cóndor" sito en PIEDRAS 181, al señor Rafael Escribal. Domicilio de ambas partes, en Avda. Julio A. Roca 610, piso 8º, donde deben efectuarse los reclamos de ley.
$ 40.— e.21|6-Nº 14.042-v.23|6|54

"R"

Ernesto Américo Grisolía (martillero público nacional), avisa que el Sr. Luis Perrotta vende a Julio Córdoba su negocio de "bazar" sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2707. Reclam. y domic. partes m| oficina, Av. de Mayo 634, piso 1º, escr. 20.
$ 40.— e.21|6-Nº 14.046-v.25|6|54

Hácese saber por el término de cinco días que Cosme Salinas, con domicilio en Moreno 2750, vende a Jewel Kancepolski, con domicilio en Mariano Acosta 1355, el negocio de zapatería sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 8882. Interviene, escribano José Antonio Basso, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 913, donde debe reclamarse.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.044-v.25|6|54

Cardona y Cía., martilleros públicos, oficinas R. Peña 232, T. E. 37-5836, avisa que ha quedado sin efecto la venta de hotel, anexo bar, R. PEÑA 778|80 que Josefina Amitrano vendía a María Costa de Demichelis. Reclamos, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.108-v.25|6|54

J. Sánchez Castro, Díaz y Cía., corred. y martill. públicos, ofnas. Av. de Mayo 1261, pso. 2º, T. E.: 38-2900, avisan que Pedro Antonio Fleitas, hijo, vende a sus condóminos César Varela, Severino Fernández, Manuel Rigueiro, José Rodríguez, Pedro Antonio Fleitas, Francisco Puentes, Domingo Espósito, Manuel Otero, Joaquín Vázquez, Miguel Magariños, Ramón Vázquez y Edesio Luis (giran Varela, Fernández y Cía.), quienes se hacen cargo del activo y pasivo, décima tercera parte que le corresponde en el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Odeón", sito calle RIVADAVIA 7002|12 esq. PEDERNERA 11, sus domicilios. Recl. ley n|oficinas.
$ 160.— e.21|6-Nº 14.114-v.25|6|54

Se avisa, a los efectos de la Ley 11867, que don Marcos Itzkowitz vende libre de pasivo a don Fernando García, depósito y venta de huevos ubicado calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 643, donde ambas partes fijan su domicilio para reclamos. — Interviene escribanía Schellemberg, Av. R. S. Peña 917.
$ 60.— e.21|6-Nº 14 122-v.25|6|54

"S"

Onofrio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle H. Yrigoyen 3054, T. E. 46 - 2407, de esta Capital Federal, comunican que con su intervención los señores Antonio Casenave, José García, Emilio Rodríguez y Alberto Penna vende libre de toda deuda y gravamen de su negocio de café, bar y billares, sito en esta Capital, en la calle SANTA FE 2743, a los señores Francisco Fafrica y Eugenio Pezzin. Reclamos de Ley 11.867, domicilios legales y especiales, partes a todos los efectos, nuestras oficinas.
$ 100.— e.21|6-Nº 14.077-v.25|6|54

Isidoro Glikman, contador público, avisa que: Ana María de Jesús Pissano de Bacino y Carlos Manuel Nielsen, venden a Juan Antonio Puignau y Rubén Jesús Gordillo, el negocio de lavado de ropa, sito en la calle SANTA FE 4840, de esta Capital, denominado "Esquel". Domicilio de partes y reclamos legales en Pasteur 311, 6º piso, of. 5.
$ 60.— e.21|6-Nº 14.125-v.25|6|54

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO Y BIBLIOTECA POPULAR "DR. ROQUE SAENZ PEÑA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento por lo resuelto por la comisión directiva y de acuerdo con lo establecido en el Art. 37, inc. A, y a las facultades conferidas por el art. 9, inc. d, de los estatutos sociales, convócase a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el domingo 27 de junio de 1954, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Pola 2427 y en la que se tratará lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance período 1953|1954.
3º Designar por 2 años los siguientes miembros de la C. D., presidente, prosecretario, tesorero, vocal 1º, vocal 3º, vocal 5º, vocal 7º. Por un año secretario general por renuncia, vicepresidente por renuncia, 3 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas.
4º Consideración de la adhesión de esta institución al congreso de Asociaciones de Fomento del distrito Capital.
5º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
Nota: En las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo tendrán voz y votos los asociados que tengan una antigüedad no menor de tres meses en la Asociación y se encuentren al corriente con la caja social, (Art. 40).
Otra: El "quórum" se formará con la mitad más uno de los asociados y una hora después de la citada, con el número de asociados presentes, (Art. 41).
$ 141.— e.21|6-Nº 14.049.v.23|6|54

ANDES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Sudamericana

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Corrientes 544, 3º piso, el día 15 de julio de 1954, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos, artículo 347 del Código de Comercio, (memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico).
2º Retribución al Directorio y al síndico.
3º Elección de directores, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la misma.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.21|6-Nº 14.121.v.12|7|54

ASOCIACION DE INDUSTRIALES TEXTILES ARGENTINOS

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 25º de los estatutos y por resolución adoptada en la reunión del día 16 de junio de 1954, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de junio de 1954, a las 18 horas en la sede social de la entidad, calle Rivadavia 2237.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.
3º Elección de siete miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores: Egidio Zuccolio, Félix Huberman, Gregorio Idelson, Mauricio Mitelman, Gustavo Oberrauch, Amílcar J. Bresso y Francisco Portas; y tres vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores: Guillermo Laboranti, Pedro Leandro Sebastián y Abraham Feldman.
4º Nombramiento de dos revisores de cuentas por el término de un año. — Egidio Zuccolio, presidente. — Felix Huberman, secretario.
Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo a lo previsto en el art. 28 de los estatutos, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.
$ 156.— e.21|6-Nº 14.105-v.23|6|54

"C"

"COFIMER", S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cer[illegible] de marzo de 1954.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores y su designación.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.21|6-Nº 14.050.v.12|7|54

CLUB SOCIAL "LAS HERAS"
Las Heras 1646

CONVOCATORIA

Estimado consocio:
Tenemos el agrado de invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede, el próximo miércoles 30 de junio a las 20.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria [illegible] correspondiente al ejercicio transcurrido del 30 de abril de 1953 [illegible] de abril de 1954.
3º Elección de los miembros titulares y suplentes que compondrán la nueva comisión directiva y revisores de cuentas para el período 1954|1956.
4º Designación de dos socios para que suscriban el acta.
En la espera de vuestra puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra cordial consideración. — Benjamín Ventura, presidente.
$ 64.— e.21|6-Nº 14.056.v.22|6|54

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL
C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5.541

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 11º, 13º, 14º, 18º, 21º y 27º del estatuto social y designación de la persona con facultades necesarias para realizar los trámites legales ante la Inspección General de Justicia.
2º Designación de directores para integrar el Directorio de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.21|6-Nº 14.033-v.2|7|54

"L"

LABORATORIOS PROMECO, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 20 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local sito en Thames 2473, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir directores y síndicos, remuneraciones.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, calle Thames 2473, Capital, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.21|6-Nº 14.061.v.12|7|54

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de julio 1954, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.21|6-Nº 14.102-v.16|7|54

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1954.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier banco del país. — El Directorio.

$ 180.— e.21|6-Nº 14.098-v.12|7|54

"M"

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el sábado 17 de julio de 1954 a las 10 horas, en la sede la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, 8º p., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.21|6-Nº 14.099-v.12|7|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AVILA OSVALDO AMADO, ANDRADA MERCEDES, AVENDAÑO JUAN, BODINI ALDEMIRO ALFREDO, BURRI CARLOS, CONOFF IVAN, CURRIDOR DOMINGO ANTONIO, CASAGRANDE JUAN RAMON, COLLETTI ANTONIO, CHAMAMPA FRANCISCO, CARRIZO VICENTE JORGE, COLLADO CLEMENTE, CAPDEVILA JOAQUIN, CURRAO PASCUAL, CLEMENTE OSCAR PEDRO, CORONEL JOSE, CHALECKAS ADAN, CAFARO ETA, DIAZ MARIANO A., DI LUCH JUAN BAUTISTA, DEMONTE RAUL ISIDORO, DEL RIO VINAGRE ANTONIO VICENTE, FOGLIA SALVADOR, FLORES ANDRES RAMON, FALCONE BLAS CARLOS, FERREYRA FELICIANO, GRAVANO JUAN ANGEL, GARCIA MANUEL, GONZALEZ PEDRO GUILLERMO, GONZALEZ IRENEO, GALVAN ROGELIO CELEDONIO, IANNUZZIELLO FRANCISCO, IBAÑEZ JOSE, INTILE JOSE, JAURE PEDRO, JIMENEZ JUAN LIBERATO, KJER WILLY PEDRO, LERA CECILIO, LAFRATE TOMAS, LOBACZ JOSE, LUNA ANTONIO EUGENIO, LUNA RAUL, MARTINEZ PAULINO, MORALES LUIS HUMBERTO, MORALES JUAN CARLOS, MARTINEZ ZACARIAS, MURILLO AGUSTIN, MARCOANTONIO JOSE DOMINGO, MAMANI PATRICIO, NUÑEZ EUSTAQUIO, OLGUIN RAFAEL B., ORRILLO CELIA CARMEN, OJEDA UBALDO JOSE, ONDICOL MANUEL, PACHA MARCELINO, PAZ CLAUDIO NORBERTO, PEREZ ANTONIO NATIVIDAD, PASTORI CARLOS, PEREZ VAZ MANUEL, PROVIDENZA JOSE, PANDOF JULIO, QUINTELA JOSE, RETAMAR JUAN PABLO, RUSSO JUAN, RODRIGUEZ LORENZO, RONDON ANTONIO, ROSELLINI SEGUNDO D., RAMALLO MARCOS TERENCIO, RODRIGUEZ MANUEL, RIERA FELIX, SAINO JOSE MARIA, SANTANDER CIRILO JULIO, SCARFIELLO ALBERTO SAVERIO, SLOBODINK MIGUEL, SULEMAN JUSEF, SORIA SALVADOR EDUARDO, SOLTYS LUCAS, SALZOTTO JUAN, TERRIZZI PEDRO, VALLEJOS SANTOS, VASILIEV JUAN, WEISSER ANDRES

e.28|5-Nº 2.782-v.12|7|54

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL IRAZABAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja centro, Secretaría a cargo del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 713 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL VICENTE COHLER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Pasillo paralelo a la calle Lavalle) Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954.

e.15|6-Nº 714 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES TENISCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley

Local del Juzgado· Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja, Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 715 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, se llama y emplaza por treinta días, a SATURNINO FRIAS, a contar desde la primera publicación del presente, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 2º piso, Centro.

Buenos Airen, 4 de mayo de 1954. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.27|5-Nº 595 s|p.p.-v.8|7|54

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 558|53 - ROZEMBLAT, SARA PROTOWSKI de, y otros - infracción al Decreto 536|45", a SAMUEL LEON FUEGUEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 6 de mayo de 1954. — Elías T. Raffo secretario

e.18|5-Nº 576 s|p.p.-v.30|6|54

Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital a|c del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE HIPOLITO CASADEMUNT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.188|54, que se le sigue por infracción a la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de mayo de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.15|6-Nº 712 s|p.p.-v.29|7|54

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, cita por treinta días al procesado TEODORO BARAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 1.979, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde.

Secretaría, 29 de abril de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.27|5-Nº 596 s|p.p.-v.8|7|54

Miguel Julio Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2 por la Secretaría del Dr. Abel Mª Reyna, cita y emplaza por el término de treinta días a CIRIACO TOME, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 1.078|52, que se le sigue por el delito de daño bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer será declarado rebelde.

Secretaría, 22 de abril de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.13|5-Nº 523 s|p.p.-v.25|6|54

JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L", por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo MODESTO SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la Causa Nº 9.708, que por el delito de lesiones —Art. 89, Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 19 de 1954. — Enrique C. De-Franc, secretario.

e.8|6-Nº 711 s|p.p.-v.21|7|54

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo CARLOS AMADEO FERNANDEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 11.119 que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimient de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.13|5-Nº 518 s|p.p. - v.25|6|54

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo VICENTE CARUSO para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 11.094, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.13|5-Nº 517 s|p.p. - 25|6|54

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al prófugo LEOPOLDO HERRERA para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 11.092, que por infracción al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl G. Scheller Zambrano secretario.

e.13|5-Nº 516 s|p.p. - v.25|6|54

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría Nº 110 a cargo del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza a los prófugos BUENAVENTURA ESPINOSA TORRES, ALBERTO ARREDONDO, CARLOS PAZ, ALBERTO DI PIETRO Y ROMEO DAIQUI, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presenten a estar a derecho en la causa Nº 11 144, que por infracción a los art. 96 y 104 del Código Penal se les sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.13|5-Nº 519 s|p.p. - v.25|6|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Doctor Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza a Don LUIS LISI, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 29 de 1954. — Felipe Eholiçe Rat, secretario.

e.31|5-Nº 646 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a S. P. L. Y. C., para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio: "La Nación c/S. P. L. Y. C. que por cobro de pesos (777,60 m$n.), le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención el Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no compareciere.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1954. — Manuel Juan Catala, secretario.

e.31|5-Nº 649 s|p.p.-v.21|6|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MATTEO DE NOVELLINO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.8|6-Nº 685 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BENZION SZWEC.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Guillermo M. A Schulzt, secretario.

e.31|5-Nº 644 s|p.p.-v.13|7|54

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DENTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.3|6-Nº 683 s|p.p.-v.16|7|54

Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROZARIA KOMOROVISKI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8|6-Nº 686 s|p.p.-v.21|7|54

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría número 23, en el juicio: "Ministerio de Educación de la Nación c|Universidad Popular s|vacancia de bienes", cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores e interesados en los bienes de la Universidad Popular.
Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.18|5-Nº 570 s|p.p.-v.30|6|54

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Julio C. Ratti, Secretaría Nº 34, a cargo del Dr. Acdeel Ernesto Salas herederos y acreedores de ANTONIO BOLVANAC o BOLBANAC y de doña ANA NEMET de BOLVANAC o BOLBANAC.
Buenos Aires: 1º de abril de 1954. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.18|5-Nº 571 s|p.p.-v.30|6|54

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO HEPNER.
Buenos Aires, 29 de Abril de 1954. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.
e.18|5-Nº s|p.p.572-v.30|6|54

Núm. 15

El señor Juez doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES FLORENTINO AMEGHINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Luis María Pomés, secretario.
e.8|6-Nº 687 s|p.p.-v.21|7|54

El Señor Juez Doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 43 cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION CIRCULO DE AJEDREZ. — Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — M. A. Fernández Badessich, secretario.
e.13|5-Nº 520 s|p.p. v. 25|6|54

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ALVAREZ.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — e.15|6-Nº 725 s|p.p.-v.29|7|54

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MONTANARO de DUHALDE. — Luis M. Pomés, secretario.
e.31|5-Nº 645 s|p.p.-v.12|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 (Funes Lastra) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA DEL ROSARIO SILVA DE MORALES. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
Buenos Aires, 30 de abril de 1954.
e.8|6-Nº 683 s|p.p.-v.21|7|54

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELLA PAZ.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano - Noé Quiroga Olmos, secretarios.
e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v.29|7|54

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto V. Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MOHR de HARZ.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.15|6-Nº 727 s|p.p.-v.29|7|54

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de SANTIAGO FUENTES.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Atilio Baldi, secretario.
e.15|6-Nº 728 s|p.p.-v.29|6.54

Núm. 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO EDGARDO LEON JUBLOU.
Buenos Aires, 7 de abril de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.
e.18|5-Nº 573 s|p.p.-v.30|6|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a NICOLAS LUQUE, procesado por hurto, tentativa de robo y violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Mayo 12 de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.26|5-Nº 578 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar de la presente publicación a ANTONIO BAYO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|5-Nº 548 s|p.p.-v.30|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Alfredo F. Fuster, interinamente a cargo del mismo, se cita llama y emplaza, por 30 días a contar de la primera publicación a FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por infracción a Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e 7|5-Nº 461 s|p.p.-v.21|6|54

Núm. 2

Por disposición d el Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 729 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEREZ CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|6-Nº 730 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.8|6-Nº 699 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera puglicación del presente, a ROBERTO PABLO MUTRI y ROBERTO PERRINI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.3|6-Nº 673 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º
Buenos Aires mayo 7 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.8|6-Nº 700 s|p.p.-v.21,7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO BANCHIK o PANCHIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.3|6-Nº 674 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO SANTIAGO MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.26|5-Nº 579 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR HUGO SUSMEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.26|5-Nº 580 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO JOAQUIN NUIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimeinto de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro).
Buenos Aires, 19 de abril de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.7|5-Nº 463 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL VIDALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.7|5-Nº 464 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC SETTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.7|5-Nº 547 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA MEDINA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de abril de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|5-Nº 549 s|p.p.-v.30|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA RAMONA LUGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires abril 28 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|5-Nº 550 s|p.p.-v.30|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ARRIGORRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (Nº 17.419), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|5-Nº 551 s|p.p.-v.30,6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MASSA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, mayo 5 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|5-Nº 557 s|p.p.-v.30|6|54

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, al prófugo NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Palacio de Justicia, 3er. piso, Sec. Nº 47.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|6-Nº 732 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 733 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a RAUL ALFONSO PALACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 734 s|p.p.-v.2,8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho ELOSA VARGAS, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Palacio de Justicia, 3er. piso. Sec. Nº 47.
Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.18|6-Nº 735 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO AMERICO GODOY ALBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 736 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL RUBEN GIORGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.18|6-Nº 737 s|p.p.-v.2,8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JULIO VESCONI, en la causa 16 269, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.18|6-Nº 738 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO FONTANA o FLORENCIC MARANGELOT, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód de Proc. en lo Criminal). — Local del Juzgado, Sec Nº 47 Dr. Pedro M. Jantus.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.1º|6-Nº 650 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, Dr. Saadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO CEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.19|6-Nº 651 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadí Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN ENCARNACION CASTIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, 92 Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º. Secretaría, hoy 11 de mayo de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.26|5-Nº 581 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Saadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a HECTOP OSVALDO VILLARINO o BENZI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — José F. Calvo, secretario.
e.7|5-Nº 465 s|p.p.-v.21|6|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA o ANTONIA AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|6-Nº 739 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NILDA N. N., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|6-Nº 740 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELENA SCHIAFFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 741 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL VEIGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 742 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 743 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE LOPEZ MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 744 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 745 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLLIONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa número 27.786, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Carlos Mauré, secretario.
e.3|6-Nº 675 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheques sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 652 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y emisión de cheque sin fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 653 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERNESTO EMILIO DI CIANNI o SEGRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 654 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO VICTOR JARA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 655 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RAMON GREGORIO CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 656 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. E. R. Bazán Agrás se emplaza por treinta días al prófugo JOSE HUMBERTO CASAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.1º|6-Nº 657 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SARIC VINCO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.476), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 658 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JULIO MANUEL CUERVO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (causa Nº 27.537), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|6-Nº 659 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a CIRO ARISTIDES CHAPARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.1º|6-Nº 662 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FRANCISCO AMOR ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de mayo 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|5-Nº 582 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE MOONEY, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|5-Nº 583 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RAMON COFIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.7|5-Nº 466 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARTA GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1954 — Julio S. Soto, secretario.
e 7|5-Nº 467 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a EMILIO BARTOL, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Julio S. Soto, secretario
e 7|5-Nº 468 s|p.p.-v 21|6|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MANUEL QUINTERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario e.7|5-Nº 69 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LAZARO KUMHNBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Carlos M Ure, secretario
e.7|5-Nº 470 s|p.p -v 21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a HORACIO SANTIAGO MEDINA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires abril 14 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7|5-Nº 471 s|p p -v.21|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIO FORMENTI a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.
Buenos Aires 3 de mayo de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|5-Nº 552 s|p.p.-v.30|6|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Enrique Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a SAMUEL MUZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 50
Buenos Aires, mayo 4 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|5-Nº 553 s|p.p.-v 30|6|54

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CANALE, procesado ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. E. R. Bazán Agrás, Secretaría Nº 52, doctor Raúl de los Santos, procesado por hurto y defraudación reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.840, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.18|6-Nº 746 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARTURO OTERO, FLORENCIA SERRANO, GILBERTO ROQUE CAU, EDUARDO GOYCOCHEA, JUAN CARLOS ZABALA, JUANA ALLEGRI DE GRIMAZ, en las causas seguidas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Aurelio C. Díaz, procesados por estafa, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, malversación caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|6-Nº 747 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a JUAN RUIZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.829, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e 18|6-Nº 748 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a ALBERTO GARCIA, procesado por malversación de caudales públicos, Causa 16.822, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 749 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, a FEDERICO G. LANGLEY, procesado por defraudación en la causa Nº 16.779, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|6 -Nº 663 s|p.p.-v.14|7|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 doctor Raúl Pizarro Miguens, a JOSE GOYTIA, procesado por falsificación de cheque en la causa número 16.573, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|5-Nº 554 s|p.p.-v.30|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ALFREDO COTTANI, procesado por falsificación de cheque en la causa Nº 16 573, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|5-Nº 555 s|p.p.-v.30|6 54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens, a JULIO ADOLFO RUTH, procesado por falsificación de cheque en la causa Nº 16.573, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|5-Nº 556 s|p.p.-v.30|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Raúl Pizarro Miguens, a ABRAHAM LEVY, procesado por infracción a la Ley 12.962 en la causa Nº 16.788, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario
e.13|5-Nº 499 s|p.p.-v 25|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo del Juzgado No 5, a HUGO REIS, procesado por defraudación en la causa Nº 16.778, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.13|5-Nº 500 s|p.p -v.25|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a OSCAR ULISES FUSANELLI y FELICIANO PEREZ, procesados por hurto ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52 a cargo del Dr Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21 648, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.13|5-Nº 501 s|p.p.-v 25|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr Raúl Pizarro Miguens a cargo del Juzgado Nº 5 a ALDO IMPERATORI procesado por defraudación en la causa 16 141 para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 20 de abril de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.7|5 Nº 472 s|p p -v 21|6|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TELMO GIMENEZ procesado por hurto, ante este Juzgado de 1ª Instrucción Nº 5 Secretaría Nº 52 a cargo del Dr. Raúl de los Santos para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.371, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Buenos Aires, 8 de abril de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.7|5-Nº 473 s|p.p -v.21|6|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LARAGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto., bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.18|6-Nº 750 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor B Ferrer Pirán Basualdo se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SEMERIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 16 484), bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e 7|5 Nº 474 s|p.p.-v.21|6|54

Núm. 7

El Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente a TITO FERNANDEZ para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|6-Nº 751 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a EMILIO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 752 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a LEOPOLDO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 753 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a VICTORIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 754 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO GALVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 755 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MIGUEL ARENALES a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy mayo 24 de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 756 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FLORENTINO ARNAL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 27 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 757 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófuga SUSANA GLADYS INSUA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 758 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo GERARDO TUSO a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 759 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFREDO RIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 1º de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 760 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 701 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN BARRIOS a estar a derecho en la causa 21.156, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 19 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 702 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófuga MARIA ROSA PISTONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparescencia.
Secretaría, 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 703 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a HORACIO FARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 704 s|p.p.-v.21|7|54

Por orden del Dr. Enrique Pardo Campos, Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos a ERNESTO MODESTO CASTELO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Buenos Aires, Secretaría 11 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.1º|6-Nº 660 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía. Secretaría Nº 59. — Mayo 18 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.2|6-Nº 676 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ROLANDO PEREZ CONSTANZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 17 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.1º|6-Nº 661 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de Primera Inst en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN BAUTISTA ORELLANO a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58. — Bs. As., 5 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|5-Nº 558 s|p.p.-v.30|6|54

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría 59, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente a ADOLFO MARIO GRANARA, para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|5-Nº 559 s|p.p.-v.30|6|54

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS WIEDMAN por el término de treinta días a partir de la publicación del edicto para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Bs. As., abril 29 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|5-Nº 560 s|p.p.-v.30|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a CARLOS A. DURAND, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 28 de abril de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|5-Nº 503 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. don Enrique Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR NOLASCO BAIGORRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|5-Nº 504 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de la Inst. en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JOSE CASTROS YEDROS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, abril 27 de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|5-Nº 502 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a LUIS ALBERTO PAOLANTONIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 172 y 302 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 27 de abril de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|5-Nº 505 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a NELSON OJEDA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.802, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.13|5-Nº 506 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, al procesado HORACIO JAUREGUIBER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.7|5-Nº 475 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría del doctor Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo DONATO ROMERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.7|5-Nº 476 s|p.p.-v.21|6|54

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA AMPARO ESTUA, a que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59.
Buenos Aires, abril 20 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.7|5-Nº 477 s|p.p.-v.21|6|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SARA JELSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.192.
Buenos Aires, mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.8|6-Nº 705 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ARTURO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|6-Nº 677 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN EMILIO SOUTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.3|6-Nº 678 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICENTE RAMIREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|6-Nº 664 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MAYOR a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|6-Nº 665 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EDUARDO ELIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|6-Nº 666 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a VIRGILIO AMILCAR MARCHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|5-Nº 534 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL TABOADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18|5-Nº 561 s|p.p.-v.30|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.18|5-Nº 562 s|p.p.-v.30|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta a JUAN J. TUDURY y a SIFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.305.
Buenos Aires, abril 26 de 1952. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº507 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO ANTONIO DUBLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 — Causa Nº 6.237.
Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº 508 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL JESUS GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 63.045.
Buenos Aires, abril 30 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13|5-Nº 509 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARGENTINA TOMASA PONCE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|5-Nº 478 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA APONTE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|5-Nº 479 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, abril 19 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|5-Nº 480 s|p.p.-v.21|6|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.8|6-Nº 706 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN J. TUDURY (h) y a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 19.095), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 707 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|5-Nº 585 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE TUDURY, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.
e.26|5-Nº 586 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SABINO DALTO, comparecer en la causa que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1954. — César A. Orozco, secretario.
e.18|5-Nº 577 s|p.p.-v.30|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a AARON BARDAJ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.13|5-Nº 510 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALBERTO MANUEL REYBAND, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y retención de documentos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.

Buenos Aires 28 de abril de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.13|5-Nº 511 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO MAMONE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires 2? de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 481 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a RENATO SALVATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.

Buenos Aires, 23 de abril de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 482 s|p.p.-v.21|6|54

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PELUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.8|6-Nº 708 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JORGE F. BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.8|6-Nº 709 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de abril de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|6-Nº 710 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|6-Nº 679 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA APONTE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.19|6-Nº 667 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado EDUARDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.19|6-Nº 668 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ARMANDO ARREGUI LEAL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Héctor Orozco secretario.

e.19|6-Nº 669 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS REVCHUK procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.26|5-Nº 587 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SABINO DAMARIO procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.26|5-Nº 588 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL AGUIRRE, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, mayo 10 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.26|5-Nº 589 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO RASOL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.18|5-No 563 s|p.p. - v.30|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SEVERINO SERVANDO ROMERO procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 29 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18|5-Nº 564 s|p.p. - v.30|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MUZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires abril 9 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 483 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE GALVAN, procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de abril de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|5-Nº 484 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, abril 21 de 1954 — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 485 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FEDERICO GUILLERMO SOLER, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.7|5-Nº 486 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN GREGURINCIC, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, abril 21 de 1954. — Justo E. Rojo secretario.

e.7|5-Nº 487 s|p.p.-v.21|6|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE TUDURY procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|6-Nº 680 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DE SOUZA MARTINS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.3|6-Nº 681 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo MEIJER ZELVIANSKI procesado por el delito de estafa y fals. de doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954 — Carlos I. Rubianes, secretario.

e.26|5-Nº 590 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PERRE procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.18|5-No 565 s|p.p. - v.30|6|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza a la prófugo OLGA ELECTRA FRIGERO, procesada por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — El Secretario.

e.18|5-Nº 566 s|p.p. - v.30|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO MORANDO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|5-Nº 513 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MARIA ALVAREZ, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|5-Nº 514 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo CONSTANTINO FAZZITO, procesado por el delito de tentativa de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 29 de abril de 1954 — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.13|5-Nº 515 s|p.p.-v.25|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga GUILLERMA ARRAIZ de SOQUEFF, procesada por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|5-Nº 488 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ERNESTO SOQUEFF, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposición de la ley — Buenos Aires, 12 de abril de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.7|5-Nº 489 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS DIAZ, procesado por el delito de prostitución y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 9 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario

e.7|5-Nº 490 s|p.p.-v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ISABEL ELENA OSMAR procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954 — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-No 491 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS CRIVELLI, procesado por el delito de Infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 493 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RAPISARDI procesado por el delito de Infrac. Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a

contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de abril de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.7|5-Nº 494 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR TOÑANES, procesado por el delito de Robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de abril de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.7|5-Nº 495 s|p.p. - v.21|6|54

Núm. 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza al prófugo HORACIO S. MEDINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º|6-Nº 670 s|p.p.-v.14|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RICARDO MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal 14 de mayo de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.1º 6-Nº 671 s p.p.-v.14|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA CATALINA BAIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|5-Nº 591 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), Sec. Medina Olaechea, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|5-Nº 592 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN A. BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.26|5-Nº 593 s|p.p.-v.7|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO MORENO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado autor. y abus armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires 6 de abril de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario

e.18|5-Nº 567 s|p.p. - v.30|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SILVANO ACHENZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de abril de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.18|5-Nº 568 s|p.p. - v. 30|6|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, a ERNESTO DELPINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley 13.994, bajo apercibimiento de daclarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 27 de abril de 1954 — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.18|5-Nº 569 s.p.p. - v.30|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GILBERTO GORECKI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 27 de abril de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|5-Nº 496 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster a c. del Juz. del Dr. Enrique I. Cáceres (hijo) se cita y emplaza a JOSE ELIGIO VILLAREAL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 13 de abril de 1954.. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.7|5-Nº 497 s|p.p. - v.21|6|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a FEDERICO LANGLEY, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 8 de abril de 1954 — Ricardo J. Brea, secretario.

e.7|5-Nº 498 s|p.p. - v 21|6|54

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de TEODORO BODNAR.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.15|6-Nº 721 s|p.p.-v.29|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.15|6-Nº 722 s|p.p.-v.29|6|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARTIN MACHENA. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.8|6-Nº 689 s|p.p.-v.22|6|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DEMETRIO OTERO. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.8|6-Nº 690 s|p.p.-v.22|6|54

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7 secretaría del autorizante, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DEL RICO, AMERICO. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.8|6-Nº 691 s|p.p.-v.22|6|54

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BIONDINO. — Buenos Aires, 25 de junio de 1953. — Bartolomé E. Lastreto, prosecretario.

e.8|6-Nº 692 s|p.p.-v.22|6|54

Núm. 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAUL PABLO SARDU.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.15|6-Nº 723 s|p.p.-v.29|6|54

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ DE ORTIZ y FRANCISCO ORTIZ LOPEZ. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.8|6-Nº 693 s|p.p.-v.22|6|54

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ZITA — Buenos Aires, 14 de mayo de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.8|6-Nº 694 s|p.p.-v.22|6|54

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BUCETA. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.8|6-Nº 695 s|p.p.-v.22|6|54

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROSARIO AIELLO. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.8|6-Nº 696 s|p.p.-v.22|6|54

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Angel Daray cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acredores de MIGUEL KUKIN. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1954. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.8|6-Nº 697 s|p.p.-v.22|6|54

Núm. 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Gaspar Ferrer, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIO ABEL MINGOTTI.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos M. Maldana, secretario.

e.15|6-Nº 724 s|p.p.-v.29|6|54

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26 Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA CLEMENTINA REYNA. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e 8|6-Nº 698 s|p.p.-v.22|6|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Rosario, doctor Ismael S. Passaglia, se cita y emplaza a don MEYER KRAPF para que dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponde en los autos "Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) contra Meyer Krapf - Cobro Ejecutivo de Pesos" Expediente Nº 15.069, bajo apercibimiento de designarle como defensor al señor Defensor Oficial del Juzgado

Secretaría, 28 de abril de 1954. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.18|5-Nº 575 s|p p.-v.30|6|54

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, a los propietarios o poseedores del solar a, manzana 5, Pico Truncado, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 596, folio Nº 549, año 1944, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 2 de junio de 1954. — José R. Arizaga, secretario.

e.15|6-Nº 717 s|p.p.-v.22|6|54
e.23|7-Nº 717 s.p.p.-v.30|7|54

PARANA

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, doctor José N. García Leiva, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la última publicación del presente, a las personas que se consideren con derecho de propiedad sobre el inmueble que a continuación se detalla, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponde y constituir domicilio en el juicio que el Estado Nacional Argentino le sigue por expropiación de dicho inmueble, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía y nombrársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.

El inmueble a expropiarse es el siguiente: Una fracción de la chacra 2 de la ciudad de Paraná, con las siguientes dimensiones y linderos: superficie, 1 há., 72 ás., 33,38 m2., lindando al Norte, calle Pública y quinta Nº 46 de Dolores P. de Segovia; al Sud, José Banchero; al Este, calle Pública y al Oeste, Susana Celia Walmer.

Paraná, 19 de mayo de 1954. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.15|6-Nº 719 s|p.p.-v.22|6|54

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, doctor José N. García Leiva, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la última publicación del presente, a la persona o personas que se consideren con derecho de propiedad sobre el inmueble que a continuación se detalla, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponda y constituir domicilio en el juicio que el Estado Nacional Argentino le sigue por expropiación de dicho inmueble, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía y nombrársele Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado.

El inmueble a expropiarse es el siguiente: Un sobrante dentro de una superficie mayor de 22 hás., 30 ás., 82,5564 según mensura y, según título, de 22 hás., 32 ás., 25.0000 m2., ubicado en Villa Crespo del Departamento Paraná, de está Provincia de Entre Río, lindando al Norte, calle por medio con Armenda Acevedo de Genou al Sud, camino general de Paraná a Nogoyá; al Este, calle por medio con Juan Axt y al Oeste, calle por medio con Laurentino y Ramón N. Candiotti.

Paraná, 19 de mayo de 1954. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.15|6-Nº 720 s|p.p.-v22|6|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

HORMIGON ELASTICO INVERSOR S. R. L.

(En Liquidación)

Por disposición del Sr. Liquidador, llámase a concurso para la venta en block del activo fijo y circulante propiedad de esta firma, comprendiendo las plantas de Riachuelo y Sierra Chica (Olavarría), en dos ítems separados e independientes, a saber: Item I: Todos los bienes físicos de la firma incluídos terrenos y edificios "ad-corpus", muebles, útiles, instalaciones, máquinas, herramientas, rodados, moldes, valores en custodia, mercaderías, excluídos los bienes del Item II. Item II: Opción de compra de una fracción de terreno con los edificios y mejoras existentes. Todo ello de conformidad con los pliegos y demás detalles que se suministrarán en Bartolomé Mitre 459, 5º piso, Capital Federal. — Condiciones de venta: Bases: Item I: $ 19.000.000 m|n. Item II: $ 1 675.000 m|n. Forma de pago: Al contado. Escritura: A los noventa días por ante el escribano que designe la parte compradora. — Apertura: El día 7 de julio de 1954, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 459, P. 5º, Capital Federal.

$ 400. — e.15|6-Nº 13.708-v.29|6|54

SANTA MARIA
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
(Nº 5.338)

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos sociales, se concede a los señores accionistas derecho de opción para suscribir las acciones emitidas que se detallan a continuación, en proporción a aquellas de que fueren tenedores, pudiendo ejercer dicho derecho dentro del término perentorio de quince días contados desde la última publicación de este aviso, integrando el valor nominal de las acciones suscriptas en el momento de la suscripción, verificando el pago en la sede social calle 25 de Mayo 362, 2º piso, Capital. — Las acciones que se ofrecen a suscripción son las siguientes: 67.500 (sesenta y siete mil quinientas) acciones ordinarias categoría "A" de v$n. 100 c/u.; 7.500 (siete mil quinientas) acciones ordinarias categoría "B" de v$n. 100 c/u. y 75.000 (setenta y cinco mil) acciones preferidas de v$n. 100 c/u. con un interés fijo acumulativo del 6 % más una participación adicional en los beneficios equivalente al 100 % del excedente que sobre 6 % perciban las acciones ordinarias. — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 120. — e.16|6-Nº 13.921-v.21|6|54

CRISTALERIAS MAYBOGLAS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Calle Cóndor Nº 1625

De acuerdo al artículo 5º de los estatutos, se hace saber por tres días que el Directorio, resolvió aumentar el capital autorizado en $ 1.200.000.— m|n., o sea hasta $ 3.200.000.— m|n. — El Directorio.

$ 36. — e.16|6-Nº 13.890-v.21|6|54

FACOMET S. A.
Industrial y Comercial

"A los efectos del derecho de preferencia, de acuerdo al artículo quinto de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas de esta Sociedad que el Directorio, en su reunión del 7 de junio de 1954, ha resuelto disponer la emisión de 16 (diez y seis) series de acciones ordinarias, de 5.000 (cinco mil) acciones cada una, de Clase B, de v$n. 100,00 (Cien pesos valor nominal) por acción, por un valor total de pesos moneda nacional 500.000,00 (quinientos mil pesos moneda nacional) para cada Serie. Las Series a emitir se denominarán 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, y serán de características uniformes, de un solo voto e idénticas en lo demás a las que se encuentran actualmente en circulación, las que se emitirán a la par y con derecho a dividendo a partir de su integración, debiendo abonarse en el acto de la suscripción la primera cuota del 10 % (diez por ciento) como mínimo, de su valor nominal. Los pedidos de suscripción podrán formularse en nuestra sede social de la calle Avda. Belgrano número 624, piso 8º, Capital, al Directorio.

$ 156.— e.16|6-Nº 13.842-v.21|6|54

INDASBEST S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio hace saber por el término de tres días que ha resuelto la emisión de las series 26ª a 40ª con lo que se eleva el capital social a la suma de $ 4.000.000.— m|n. y se invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo sexto de los estatutos.

$ 48.— e.16|6-Nº 13.882-v.21|6|54

TELION ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Hace saber que ha sido aumentado el capital suscripto de la sociedad, a la suma de $ 1.200.000.— m|n., mediante la emisión de la serie F de acciones ordinarias por la suma de $ 200.000.— m|n. — El Directorio.

$ 60. — e.14|4-Nº 13.704-v.21|4|54

FENIX DEL RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros S. A.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 7 de Junio de 1954 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de los Estatutos, ha decidido proceder a la emisión de una nueva serie de 2.000 acciones de $ 100.— c|u., con una prima de emisión del 10 %, que ofrece a la suscripción a la par a los actuales accionistas, quienes a partir del día 23 de junio hasta el 8 de julio podrán ejercer el derecho de opción que les acuerda el artículo 7º de los Estatutos Sociales. La opción deberá ejercitarse en las Oficinas de la Compañía, calle Juncal 1319, previo depósito del valor de las nuevas acciones suscriptas y de la prima de emisión. — El Directorio.

$ 160.— e.15|6-Nº 13.747-v.22|6|54

SULFI - CROM S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Sulfi - Crom Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Directorio 5919|47, hace saber que por escritura de fecha 27 de abril 1954, pasada en el Registro del escribano Aquiles Yorio, interinamente a cargo del escribano Adolfo Scarano, ha elevado el capital social de m$n. 1.000.000 a m$n. 3.000.000, lo que comunica a sus efectos. — El Directorio.

$ 48.— e.18|6-Nº 13.986-v.22|6|54

"VANCOUVER"
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

A los efectos del artículo quinto del estatuto, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 28 de mayo pasado, ha resuelto el aumento del capital autorizado de $ 3.000.000 a pesos 5.000.000 m|n., mediante la emisión de 20 series de acciones ordinarias al portador.

$ 36.— e.18|6-Nº 14.012-v.22|6|54

S A C C O I
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

De conformidad al artículo 4º de los estatutos sociales se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 9 de junio de 1954, se han emitido las series 36 a 42 de acciones ordinarias, representadas cada serie por 3.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— nominales cada una. Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días, a partir de la última publicación, los tenedores de acciones ordinarias, quienes podrán hacerlo en forma proporcional al capital que tengan en acciones ordinarias. — El Directorio.

$ 72.— e.18|6-Nº 14.026-v.22|6|54

S A C C O I
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 4º de los estatutos sociales, el Directorio en su sesión de fecha 28 de diciembre de 1953 ha resuelto la ampliación del capital social de $ 10.500.000 a $ 20.000.000 cuya diferencia de $ 9.500.000 se dividirá en 31 series de acciones ordinarias al portador de $ 300.000 cada una y una última serie de igual clase de acciones de $ 200.000, que serán emitidas por el Directorio en las oportunidades que estime conveniente. — El Directorio.

$ 72.— e.18|6-Nº 14.017-v.22|6|54

M A C
Sociedad Anónima Comercial

Comunica por tres días que serán emitidas las acciones de las series 2ª, 3ª 4ª, 5ª por la suma de ochocientos mil pesos. Teniendo los accionistas derecho de preferencia hasta el día 26 del corriente.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — David J. Millar, presidente.

$ 48.— e.18|6-Nº 13.967-v.22|6|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos cloficinas en Rioja 1260, Capital, T. E. 93,1142, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hicieran los señores José Frontuto y Emilio Urbano Villasante a los señores Vicente Juárez y Héctor Cabrera del negocio de "café y bar", sito en AVDA LA PLATA Nº 1395 esq. ASAMBLEA Nº 1, Capital, domicilio const. p|partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.953.v.24|6|54

Avisa Jorge Getino, mart. públ., oficinas Ayacucho 467, 3º, 3, T. E. 47|3747, que la Sra. Concepción Pavia Vda. de Peroni y el señor Nicolás Squillace como administradores de los bienes de las sucesiones de "Osvaldo Raúl Peroni" y "Carlos Adalberto Peroni", respectivamente, con domicilio en la calle Tucumán 1367, Capital, venden el negocio de café y bar, sito en la AVENIDA GAONA 1801, de esta Capital, al señor Naón Studmann, con domicilio mismo negocio. — Recl. de ley mis ofic.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.951.v.24|6|54

Avisa Jorge Getino, mart. públ., oficinas Ayacucho 467, 3º, 3, T. E. 47|3747, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café y bar, sito en la AVENIDA GAONA 1801, de esta Capital, que la Sra. Concepción Pavia Vda. de Peroni y el Sr. Nicolás Squillace como administradores de los bienes de las sucesiones de "Osvaldo Raúl Peroni" y Carlos Adalberto Peroni", respectivamente, vendían al señor Carlos Alberto Peroni de acuerdo a los edictos publicados en este Boletín del 15,12 al 21|12|53. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 100.— e.18|6-Nº 13.950.v.24|6|54

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención, los señores Pedro Gallé, Reynaldo Balauzaran y Juan Rasquin, venden a la señora Castora San Román, el café, bar y billares, sito en la calle ALVAREZ THOMAS 1377 al 1387, de esta Capital, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.949.v.24|6|54

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 251, Capital, T. E. 38 - 0372, avisan que Juan Rodríguez Garzón, vende a Alfredo Ybias el almacén de comestibles y líquidos, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 2402, esquina RIVERA INDARTE, Capital., domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 14.014-v.24|6|54

Valdueza, Rivadulla y Cía. balanceadores oficinas H. Yrigoyen 571 y Núñez 2573, avisan: Emilio Armando Cantelcup, vende su cuarta parte indivisa del negocio del ramo de café, bar y casa de lunch, sito AVDA. CORRIENTES 708, al señor Ramón Maseira, quien se hace cargo del activo y pasivo que correspondan a la parte que adquiere. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.18|6-Nº 14.002-v.24|6|54

L. Martínez y Cía., martilleros públicos con oficinas en la calle Lima 187, 9º piso, ofic. 4 Capital, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual el señor Héctor Alfredo Mayol vendía al señor Ignacio Godoy el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas sito en la calle AVDA. CHICLANA 3088, Cap. Federal.

$ 60.— e.18|6-Nº 13.944-v.24|6|54

Hilda Alcira Roberts vende a María Enriqueta Borrello de Di Fonzo y Cayetano Graña, la tercera parte que tiene en el negocio de peluquería para damas con anexo de lencería y perfumería, sito en esta ciudad calle ANDRES ARGUIBEL Nº 1861, donde todos constituyen domicilio, de acuerdo al inventario practicado al 31 de mayo último. Reclamos de ley, Escribanía Chiloteguy, Rivadavia Nº 409, Capital.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.991-v.24|6|54

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos" oficinas Uruguay 344, 1er. piso, que: Carlos López y Leandro Yague venden a Eulalio Alcides Rodríguez, Mario Marchi, Vladimiro Czornik, "Rodríguez & Cía.", su restaurant y bar, sito en AVDA. AMANCIO ALCORTA número 2834, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 14.016-v.24|6|54

El escribano José Steinman, con oficinas en Reconquista 336, hace saber que los señores Arón y Marcos Natalio Glezer transfieren a don Jacobo Rosenfeld las instalaciones del negocio de artículos para hombre instalado en la AVDA. SAN MARTIN Nº 1911, libres de gravámenes. Reclamos en la nombrada escribanía, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.18|6-Nº 14.015-v.24|6|54

Se avisa al comercio que las señoras Josefina C. Stetson de Schaelkli y Blanca A. Loza de Coppola venden a los señores Arturo Rodríguez, Ramón Pérez, Manuel Pérez, Rafael Rodríguez, Luis López y Bernardino Rodríguez, su negocio de lavadero familiar de ropa "Lavandor", de la AVENIDA SANTA FE 3976. Reclamaciones término de ley en Avenida Santa Fe 3972, Capital Federal.

$ 80 — e.16|6-Nº 13.872-v.23|6|54

Avísase al comercio en general, que: Héctor Martín Etchegaray, vende a Julián Valerio Ruiz, Juan Luciano Caeiro y Saverio Perrota, todos sus derechos por el pasivo de su parte mitad del taller mecánico, sito AVENIDA PARRAL 636, haciéndose cargo del activo y pasivo total del negocio los compradores nombrados (sociedad de hecho en formación). Domicilio de los contratantes y reclamos en Ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 80. — e.16|6-Nº 13.854-v.23|6|54

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551, que el señor Domingo Bertello vende su negocio despacho de pan, libre de toda deuda y gravámenes, a la señora María Gazzola de Martínez, sito en la AV. EMILIO CASTRO 5398. Domicilio de las partes y reclamación término ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.887-v.23|6|54

Enrique M. López Vergara, martillero público, con oficinas en la calle Av. de Mayo 1370, piso 10, esc. 269, avisa: Que ha quedado sin efecto, conforme cláusula 7ª, boleto de compra, por ser superior las oposiciones al precio de adquisición, la venta que el Sr. José García Cordeiro realizaba a favor de los Sres.: Juan Manresa, Manuel Alcaine y Fortunato Digón, del negocio de "panadería y confitería" "El Triunfo", sito en la calle AV. GRAL. MOSCONI 3137|39, conforme edictos publicados del 20 al 27 de mayo 1954. Domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 13.902-v.23|6|54

Se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que las Sociedades Arturo y Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes 1710 dedicada al comercio de mercaderías en general y en especial materiales e implementos para el ramo de construcción y Edilmat Sciutto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AVENIDA CORRIENTES 1740 de esta Ciudad de Buenos Aires, dedicada al comercio e industria de azulejos, mosaicos, mosaicos de revestimiento veneciano y artículos de material vitrio, se transforman en Arturo y Alberto Barugel, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Corrientes 1740. Capital autorizado $ 5 000.000.—, tomando ésta a su cargo el activo y pasivo de aquellas sociedades. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carreras Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 200. — e.16|6-Nº 13.857-v.23|6|54

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963, 2º izq., T. E. 37 - 3153, avisan que: Pedro Foglino, José María Gaiteiro y Francisco Gaeta venden a Laureano Mosquera y Celso Rodríguez su negocio de café, bar, billares, sito en AV. COBO 1298, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.904-v.23|6|54

Al comercio: avisa Santos C. Müller, martillero públ. nac., Av. Santa Fe 5259, T. E. 72 - 1364, que por su intermedio el Sr. Salvador Giudice vende a los Sres. Gerardo A. Ayrala y Faustino García, libre de toda deuda y gravamen el negocio de peluquería para caballeros denominado "Héctor Martínez", sito AV. CALLAO 1096, C. Fed. Reclamos de ley y domic. partes, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.761-v.22|6|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37 - 8034, que queda sin efecto la venta que efectuaba el señor José Busso a los señores Juan Carlos Larruina y Juan Francisco Novoa del negocio de restaurante y bar sito en la calle ACHUPALLAS 1032, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.760-v.22|6|54

A. G. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de los señores Manuel Pazos y Cía., vende el negocio en el ramo de restaurant-bar, ubicado en AVDA. DEL TRABAJO Nº 3584 de esta Capital, en favor del señor Natalio Stefanen. Domicilio del vendedor Corrales 3171, del comprador Balbastro 808, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.725-v.22|6|54

Cláusi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Alberto Oliveira vende a los señores Faustino Jorge Longás, Emilio García y Angel Domingo Juan Delgado, su negocio de panadería mecánica, calle ARISMENDI Nº 2753|57, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|6-Nº 13.759-v.22|6|54

Se hace constar que se ha disuelto la sociedad comercial colectiva "Herrasti, Valido y Paglia", constituída por Nicasio Herrasti, José Valido y Gregorio Paglia, y que tenía por objeto la explotación del ramo de radiotelefonía, electricidad y afines, con domicilio en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3803, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicasio Herrasti. — Reclamos de ley, escribano Juan Antonio Albo, Florida Nº 248, piso 2º — Buenos Aires, 10 de junio de 1954.

$ 80. — e.15|6-Nº 13.818-v.22|6|54

El estudio doctor Zadoff-Sigal, hace saber por cinco días que doña Inmaculada Pizella de Ruiz, vende a don Justo Pérez, el negocio de tienda y mercería ubicado en AQUINO 5202|06, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo. — Buenos Aires, junio dos de 1954.

$ 60. — e.15|6-Nº 13.787-v.22|6|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que Ramón Gonzalez José Fernández, Rogelio Pérez y Arturo Mahia venden a Patricio Julián Rojas, Máximo Roja, Vicente Humberto Beron, Modesto Pernas y Cándido Martins Pereira, que girarán en plaza "Rojas, Beron y Cía.", su negocio de elaboración y venta de pizza, fainá y venta de vinos, cervezas y helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 8392 — Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100. — e.15|6-Nº 13.800-v.22|6|54

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: Toribio Sobrón y Ricardo Martínez Pousa, venden su negocio de panadería mecánica, repartos, fábrica de masas, elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares y emparedados, situado en la calle AVENIDA SAN JUAN números 3828|30, Capital y anexo situado en la calle AVENIDA SAN JUAN números 3682|84, Capital, a Elisardo Vieites, Jesús Vieites, Luciano Silva, José Vide y Gumersindo Picallo Abeledo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.

$ 100. — e.9|6-Nº 13.456-v.15|6|54
e.14|6-Nº 13.456-v.21|6|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 9 al 11|6|54.

Se hace saber por cinco días que doña Amelia Dallanegra, vende a doña Herminda Brambilla de Alonso de Armiño, libre de pasivo y obligaciones, la mitad parte que le pertenece en el negocio de propiedad de ambas, denominado "Casa de Peinados, Instituto de Belleza", establecido en esta Capital, AVDA. SANTA FE Nº 2713. Reclamos de ley a Osvaldo F. Reinante Moreno, martillero público, Avda. Santa Fe 2847, piso 5º, dpto. "H", domicilio de las partes.

$ 80.— e.14|6-Nº 13.650-v.21|6|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 - 1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 970. Vendedor: Alfonso Millán, domiciliado en la calle Martínez 1475, Capital Comprador: Roberto Agustín Benito Pérez Fernández, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.14|6-Nº 13.603-v.21|6|54

Jesús Rodríguez Figuiera, domiciliado en Pasaje Galeno Nº 5384, transfiere negocio de garage y expendio de nafta y lubricantes, sito en ALVAREZ JONTE Nº 4930, a Folia y Desio S. R. L. (Capital: $ 150.000) —en formación—, con domicilio en Alvarez Jonte 4930. Oposiciones: Estudio Dr. Rafael Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A".

$ 40.— e.14|6-Nº 13.705-v.21|6|54

"B"

Avisa Camilo Roberto Gómez, martillero y balanceador público, con oficinas en la calle Bogotá Nº 1989, que el señor David Cúneo vende a la señora María Carmen Silva de Vázquez, su negocio de "lechería", sito en la calle BOEDO número 97. Domicilio de las partes. Reclamos términos de Ley Bogotá 1989.
$ 40.— e.18|6-Nº 14.001-v.24|6|54

Al comercio: avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal, que con nuestra intervención la señora Catalina Petrona Collazo de Gérez vende al señor Adamo Perin su negocio de despacho de pan sito en la calle BOGOTA Nº 3095, Capital Federal, Reclamos, deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80.— e.15|6-Nº 13.770-v.22|6|54

Avisan: Campitelli-Fernández S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, que la venta realizada por el señor Juan Laudani del hotel pensión, sito en la calle BACACAY 4256, que consta en los edictos publicados en el Boletín Oficial del 3 al 9 de marzo de 1954 y Noticiero Argentino del 3 al 8 de marzo de 1954 a favor de los señores Emilio Souto Andrade y Miguel Urbaneja Romero, queda por acuerdo de las partes a favor del nombrado en último término solamente. Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.15|6-Nº 13.739-v.22|6|54

Armiento Curti & Cía., martilleros públicos avisan: Carmen Martín de Casal, vende a Ignacio Kligler su negocio de lencería, bebés, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 744, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas, Caseros 2399.
e.2|6-Nº 12.872-v.8|6|54
$ 60.— e.15|6-Nº 12872-v.22|6|54
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones de Boletín Oficial de los días 2 al 8|6|54.

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Carlos Marinas vende a los señores Ramón Pérez, Cláudio Perez y Jesús Héctor Ramallal, su negocio de panadería Mecánica, calle BOLIVIA número 2526, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60. — e.15|6-Nº 13.781-v.22|6|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Luis del Rosal vende a los señores Oscar Nicolás Caballero y Raúl Rodríguez, su negocio de panadería mecánica, calle BOEDO Nº 563|65, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60. — e.14|6-Nº 13.689-v.21|6|54

Se hace saber que don Libertario Malant, vende al señor Abraham Guindin, la parte que tenía en la sociedad Guindin y Compañía, de que son únicos componentes, dedicada a orfebrería artística en la calle BALBASTRO 1024, domicilio de partes. Reclamos de ley estudio doctores Thumim, calle Hipólito Yrigoyen 1782, departamento 1.
$ 60. — 14|6-Nº 13.664-v.21|6|54

"C"

Se hace saber efectos Ley 11867, que se constituye la sociedad Manufactura Artículos de Caucho Yaco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y capital autorizado $ 10.000.000 m|n. por incorporación de las sociedades M. A. C., Manufactura de Artículos de Caucho Giacosa y Lombardo, con domicilio en CANALEJAS Nº 1378, Capital Federal, dedicada a la industria y comercio en el ramo del caucho; Giacosa Hermanos, con domicilio en CULPINA Nº 1021 de la Capital Federal, dedicada al negocio de compra y venta de mercaderías generales y especialmente las vinculadas con la industria automotor; Tornería Yaco, con domicilio en PUMACAHUA Nº 777 de la Capital Federal, dedicada a la industria y comercio en el ramo de tornería y Durbi Mazza Giacosa y Fernández, con domicilio en la calle Teniente General Ricchieri Nº 1771 de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, dedicada a la industria y comercio en el ramo del caucho. — Se hace constar que esa nueva sociedad anónima, toma a su cargo el activo y pasivo de las cuatro sociedades incorporadas. — Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 200.— e.18|6-Nº 13.965.v.24|6|54

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Gangallo Nº 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que los señores Eloy Novoa y Cía., sociedad de hecho integrada por Eloy Novoa, Eladio Guzmán y Maximino Domínguez, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Pérez y Cía., sociedad de hecho integrada por Ramón Pérez y Pedro Pulleiro, su negocio de bar y lunchs, sito en esta ciudad, calle CABILDO Nº 779, domicilio ambas partes. — Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.18|6-Nº 13.957.v.24|6|54

Se avisa que Lino Piaggi vende a Enrique Sommaruga su negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en la calle CABILDO Nº 3387, capital federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen número 577, 5to., "M", donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.18|6-Nº 14.018-v.24|6|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que el señor Osvaldo González vende a los señores Gustavo Eduardo Benke y Nazareno Santiago Luis Orfei, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CONCORDIA 230|32 Capital. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.18|6-Nº 14.025-v.24|6|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, José Tuero & Victoriano Ortega venden a Miguel Francisco Marchesi y Vicente Oscar de Paula, negocio panadería mecánica, sito CENTENERA 1250/54, Capital. Reclamos términos ley nuestras oficinas domicilio partes.
$ 60.— e.18|6-Nº 13.935-v.24|6|54

Roberto Viganó y Compañía, martilleros y balanceadores, con oficinas en Avenida Callao 220, piso 1º, Capital, avisan que la sociedad de hecho "Iarmusch, Montero y Compañía" integrada por los señores Guillermo Iarmusch, Casimiro Berto Montero, Pablo Barone, Salvador Adam, Francisco Pellegrini, Juan Carlos Semmartín, Alberto Basile y Miguel Tamburi venden a los señores José Fernández, Antonio Facal, Francisco Pellegrini, Pablo Barone, Santiago Miguelez, Luis Prieto, Venancio Sousa, Antonio López González, Sergio Novoa, Ernesto Boyer, Carlos Fernández, Francisco Castro y Juan Cid el fondo de comercio de restaurant, venta de helados, café y despacho de vinos y cervezas denominado "Santa Teresita", sito en la calle CANGALLO 960, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 140.— e.18|6-Nº 13.940-v.24|6|54

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48, Pasco 9581 y 47 Cuyo 8011, al comercio avisan: Juan Elcordi, vende a Alberto Rodríguez, su negocio de hotel y pensión denominado "El Progreso", ubicado en esta Capital, en la calle CANGALLO Nº 1539, piso 2º, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas. Este aviso anula y suple al anterior, publicado del 9 al 15 de junio del corriente año.
$ 80. — e.16|6-Nº 13.860-v.23|6|54

Campitelli-Fernández, S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín 3388|90, T. E. 59-1095, avisan al comercio que por su intermedio el señor Rolando Emanuel vende al señor Manuel Navia, el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general sito en la calle CANALEJAS 5899 esquina CHIVILCOY, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, término legal en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80. — e.16|6-Nº 13.863-v.23|6|54

Se hace saber por cinco días que la Sra. Elba Berta Costa vende al Sr. Enrique Villacres su negocio de frutería y verdulería ubicado en la calle CARLOS A. LOPEZ 3369, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Carlos A. López 3369, Capital.
$ 40.— e.16|6-Nº 13.926-v.23|6|54

Norberto J. Podestá martillero público, ofic. Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley, avisa que Francisco Tortonese vende a Bernardino Luis Pretto y José Luis Rodríguez su negocio de prótesis dental sito CANGALLO 1479, 5º piso.
$ 60.— e.15|6-Nº 13.769-v.22|6|54

Se hace saber que Josefina Lame... de Piano y José Antonio Piano venden a Emilio Scipioni y Saúl Juan Quintabani su negocio de artículos para bebés, sito en CABILDO 2885. Reclamaciones ante Rodolfo E. Israel, en Lavalle 1334, esc. 52, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.15|6-Nº 13.753-v.22|6|54

González y Monti de Inocencio González y Elodia Ordóñez Vda. de Monti, venden su fábrica de soda, sita en CARLOS BERG 3168 a Antonio Liggieri. Reclamos de ley estudio del doctor Rivas, Cangallo 318, piso 2º, donde las partes fijan domicilios.
$ 40. — e.15|6-Nº 13.786-v.22|6|54

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficina en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que el señor Osvaldo Geraldo Vicente Scabone, vende su negocio en el ramo de "bombonería y heladería", ubicado en esta Capital calle CARLOS Calvo 2499 al señor Aquilino Pereira. Domicilio del vendedor, Saavedra 579, dep. 2 P.B. y el comprador, en la calle Sarmiento 173, 2º C, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.15|6-Nº 13.729-v.22|6|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 38-4981 y 37-9558, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Lago vende su octava parte indivisa del negocio de café y bar, sito en la calle CANGALLO Nº 1285|99 esq. TALCAHUANO Nº 205, a Manuel Vázquez, Domingo Rodríguez, Manuel González, Ramón Florez, Vicente Pereira, Manuel López y Manuel Barbosa. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 80. — e.15|6-Nº 13.797-v.22|6|54

Al comercio, se avisa que ha quedado sin efecto la venta del hotel pensión sito en CORONEL DIAZ 2171, que Víctor Raimundo Capriglioni vendía a Lola Delicia Bermúdez, por edictos publicados del 30|11|53 al 4|12|53; domicilio de las partes, reclamos de ley mismo negocio.
$ 60.— e.14|6-Nº 13 697-v.21|6|54

Se hace saber que "Frigorífico Hugo Setti, Sociedad de Responsabilidad Limitada" transferirá su activo y pasivo a la Sociedad en formación "Frigorífico Setti, Sociedad en Comandita por Acciones", ambas con domicilio en la calle CONGRESO Nº 2331 de esta Capital. Reclamos de Ley escribano M. Fernando Punta, Florida Nº 440.
$ 80.— e.14|6-Nº 13 703-v.21|6|54

El Dr. Pedro Ricardo Colik, abogado inscrip. al Tº XI, Fº 758, mat. de Proc. Nº 6247, con domicilio legal en su estudio de la calle Bartolomé Mitre 2259, piso 1º, dto. B, avisa que Lucy Champagner de Steinberg, domiciliada en la calle Paraguay 2974, piso 1º, dto. B, vende su negocio de venta de artículos de cuero y anexo plásticos, sito en la calle CORRIENTES 2391, al señor Moisés Pack, domiciliado en la calle J. R. de Velazco 490. Reclamaciones en su estudio.
$ 100.— e.14|6-Nº 13.658-v.21|6|54

"CH"

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, Capital, avisa: José Llernovoy, Vicente Gaspar Fernández y Jacobo Salomón Llernovoy venden su negocio de "despacho de pan, facturas, venta de helados, envasamiento y distribución de golosinas con su marca registrada "Arquero", situado en la calle CHILE número 1301, Capital, a Manuel José Giudice. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal ambas partes contratantes.
$ 80.— e.16|6-Nº 13.906-v.23|6|54

"D"

Elías Blitzer, Samuel León Blitzer y Margarita Hermanson de Kalicinsky (únicos integrantes de la Sociedad "Santa Elena" de Responsabilidad Limitada en formación) venden a Mauricio Jaime Giwnewer, Jacobo Giwnewer y Margarita Hermanson de Kalicinsky, la farmacia "Santa Elena", sita en DIRECTORIO 2400. Reclamos de ley: Viamonte 965, 7º piso, domicilio constituído por las partes.
$ 60.— e.18|6-Nº 14 027-v.24|6|54

Fidel Ripoll, vende el activo de su imprenta sita en DIRECTORIO 355, a Artes Gráficas Fidel Ripoll e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye. Reclamo de ley, estudio doctor Rivas. Cangallo 318, piso 2º, donde las partes fijan domicilio.
$ 40. — e.15|6-Nº 13.785-v.22|6|54

Se hace saber por cinco días que el señor Carlos Damm transfiere a la sociedad anónima "Carlos Damm, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y como aporte de capital el negocio de su propiedad que se dedica a importación y exportación y compra venta de materiales para la industria en general, con oficinas en DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 710 y depósito en la calle Donato Alvarez 760, ambos de esta Capital. El domicilio de la sociedad adquirente es el mismo que el indicado arriba para el señor Carlos Damm constituyendo ambos a los efectos de esta publicación domicilio especial en la Diagonal Roque Sáenz Peña 710. Interviene el escribano Hernán R Seeber con escritorios en la calle Reconquista 491, 2º piso. — Buenos Aires, junio de 1954. — Conste.
$ 120. — e.14|6-Nº 13.680-v.21|6|54

"E"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, of. E. Ríos 528, avisan: Bonifacio Apolinario Varela vende su negocio venta de golosinas, etc. ESTADOS UNIDOS 1710, a la Srta. Teresa Ayala, ambos allí dom. Reclamos a n/oficinas.
$ 40.— e.18|6-Nº 13.998-v.24|6|54

Se hace saber por cinco días que el señor Enrique S. Cairo y/o la sociedad de hecho Enrique S. Cairo y Angela Rivero venden su negocio de perfumería y anexos sito en ESMERALDA 19, integrado por su activo y pasivo, a la sociedad "Cairo y Tkach Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación)" formada por Enrique S. Cairo, Angela Rivero y Moisés Tkach. Reclamos de ley calle Paso 669, planta baja, departamento 1, estudio del señor Samuel Soltanik, procurador matriculado.
$ 80.— e.18|6-Nº 13.997-v.24|6|54

Chelebi Navarro y Emilio J. Ricci, dan por disuelta la sociedad de hecho existente entre ellos con respecto al "Bazar Rosetti", sito en la calle ECHEVERRIA Nº 3159 de esta Ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Chelebi Navarro, con domicilio en el mismo lugar. Reclamos de ley en el domicilio indicado.
$ 60. — e.16|6-Nº 13.866-v.23|6|54

Mario Vázquez, contador público nacional, con oficinas en la calle Perú 84, 5º piso, esc. 67, avisa al comercio, por el término de cinco días, que con su intervención la sociedad Tadeloz, Sociedad de Responsabilidad Limitada establecida en ESPINOSA 2536, con talleres de loza e hierro, ha transferido su fondo de comercio a Tadeloz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en la calle Perú 84, piso 5º, esc. 67. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 13.843-v.23|6|54

Luis Abramovich, domiciliado en la calle Malabia 1689, vende a Héctor José Grosso negocio mercería, calle EL SALVADOR 4600, libre pasivo. Reclamos ley, El Salvador 4600, domicilio ambas partes.
$ 40.— e.15|6-Nº 13.798-v.22|6|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Alfredo Blanco, Angel Blanco y Celestino Vega venden a José Manuel Menéndez, Benjamín Menéndez y Adolfo Huergo su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas, sito en la calle ESPINOSA número 2201 esq SEGUI, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.14|6-Nº 13.714-v.21|6|54

"G"

Valiño y Leotta, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Junín 965, Cap., avisan que los Sres. Marcelo Vissani y Silvio di Benedetto venden al Sr. Víctor Eleuterio Zudaire, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle GIRARDOT 101, Cap., libre de deudas y gravamen, — Reclamos de ley y domicilios de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.18|6-Nº 13.971.v.24|6|54

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficina en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 948|50 al señor Rosalino Rial. Reclamaciones de ley, a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Díaz y Dardo Hugo Rioja.
$ 80.— e.18|6-Nº 13.967-v.24|6|54

Avisan Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, c|oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 93-1132, que la señora María Luisa Gentile, vende libre de deudas y gravámenes a la señora María Nilda Miranda de Ventura, negocio de "peluquería para damas", sito en la calle GRIVEO número 3035 Capital, domicilio const. p|partes y reclamos de ley, mismo negocio.
$ 60.— e.18|6-Nº 13.959-v.24|6|54

Estudio Dr. Rodolfo Moreno, oficinas Av. de Mayo 1360, piso 4º Dpto. B. T. E. 38-7918, avisa: Domingo L. Bombal vende a Resero S.R.L. Planta Fraccionadora de vinos calle GODOY CRUZ 2560 al 62. Domicilio vendedor Godoy Cruz número 2560 y del comprador Trelles Nº 874. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 60.— e.18|6-Nº 13.938-v.24|6|54

El estudio jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181, hace saber que por error se publicó a partir del 11 del cte. la venta del negocio, GENERAL JOSE G. ARTIGAS 4720, entre los señores Antonio Petagna y Magdalena B. de Neuspiller, ya que dicha venta no se formalizó.
$ 60.— e.16|6-Nº 13.832-v.23|6|54

Avisan Juan Sabatella e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, que Pedro Javier Saccomani vende la mitad de su negocio de venta de comestibles por menor situado en la calle GUALEGUAYCHU 4540, su domicilio, a Francisco Solano Saccomani, domiciliado en Tequendama 4160 de esta Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Sanabria 4543, Capital.
$ 60.— e.16|6-Nº 13.918-v.23|6|54

Avisa: al comercio que la venta que efectuaba el Sr. Abelardo Alfredo Renzi a favor del Sr. Marino Alonso del negocio de artículos para bebés, establecido en esta Capital, calle GAONA Nº 1481, ha quedado sin efecto. Reclamo ley, en el negocio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.16|6-Nº 13.916-v.23|6|54

Laborda & Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas en esta Capital, Avda. Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Pasco 9581 y 47 Cuyo 8011, al comercio avisan: Virginia Scarfone de Sado vende al señor Evaristo Pereiro, su negocio de despensa, sito en esta Ciudad en la calle GREGORIO DE LAFERRERE número 3788 al 3800 esquina a MARTINEZ CASTRO Nº 1104, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|6-Nº 13.861-v.23|6|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 38-4981 y 37-9558 de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Adolfo Pereira y Manuel Pereira venden a Constantino Novoa, Víctor Manuel Novoa, Aquilino Vázquez, Manuel Pereira, López y Manuel Vázquez, su negocio de restaurante y bar sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 3598 esquina BILLINGHURST Nº 699, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones de Boletín Oficial de los días 29|3 al 2|4|54.
$ 100.— e.15|6-Nº 13.796-v.22|6|54

Vázquez, Gómez y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 369, T. E. 37-5872 avisan que: Gen Mon Hon vende su ho-

tel denominado "Nueva Pagoda", sito calle GENERAL GUIDO 1780, Capital, a los señores Bernardo Ranieri Choug Carmona y José Antonic Rubinat. Domicilio contratantes, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.774-v.22|6|54

Jacobo Solotar, procurador universitario nacional, avisa que Manuel Argiles Martí vende al señor Marcos Sucovsky la parte que le corresponde como copropietario de las mueblerías "La Victoria", con administración en GENERAL CESAR DIAZ 1862 y casas de ventas en Avda. San Martín 1065, 1092 y 1098 de Caseros, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en domicilio de las partes, mi oficina, Florida 259, 3er. p., esc. 306.

$ 80.— e.14|6-Nº 13.717-v.21|6|54

"H"

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que Moisés Barila vende a Jacobo Mariach, negocio de ferretería y bazar, calle HUMAHUACA 4191, domicilio partes, reclamaciones de ley mis oficinas.

$ 40.— e.18|6-Nº 13.941-v.24|6|54

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que Francisco González vende a Héctor Lemos, negocio despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, calle HUMAHUACA Nº 4177, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 40.— e.18|6-Nº 13.945-v.24|6|54

R.U.T.A. (Rutas Unidas Transportes Argentinos) S. A. Com. e Ind., con domicilio en la calle HERRERA 707, transfiere al Sr. Juan R. Goñi un tractor con cabina, y los derechos inherentes al servicio de transportes de cargas y encomiendas entre la Capital Federal y Junín (Bs. As.). Reclamos, al escribano Juan Corts Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio. T. E. 35-7351.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.829-v.23|6|54

R.U.T.A. (Rutas Unidas Transportes Argentinos) S. A. Com. e Ind., con domicilio en la calle HERRERA 707, transfiere a los Sres. Jaime Bonnin, Luis José Fernández, Victoriano Zanini y Enrique Bonnin, dos camiones y los derechos inherentes al servicio de transportes de cargas y encomiendas en camiones, entre Capital Federal y Chilvicoy (Bs. As.). Reclamos, al escribano Juan Corts Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio. T. E. 35-7351.

$ 80.— e.16|6-Nº 13.830-v.23|6|54

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Dámaso González Auton, Enrique Lamosa y Francisco Vidal, han formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen, a los señores Alvaro Urbano Espina, Angel Espina y José Luis martín, de su negocio de almacén, bar, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º 1199. Domicilio de las partes, mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.

$ 80. — e.14|6-Nº 13.687-v.21|6|54

"I"

Miguel Jorge Díaz de Tuesta, martillero público, Corrientes Nº 569, piso 4º, avisa: Que por su intermedio La Salvia Hermanos Sociedad Colectiva vende al señor Victorio Domínguez el taller de zurcidos en general, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 3713 de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo del mismo y de la antigüedad del personal, no así del otro pasivo comercial. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes han constituído domicilio.

$ 50.— e.14|6-Nº 13.694-v.21|6|54

"J"

La Organización Comercial "Azcuénaga", José Oscar Pérez y Rogelio Luis Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6776|6828, avisan que con su intervención, don Pablo Zabiuk vende a don Esteban Siciliano y Rafael Vartuli, su negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5391. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.14|6-Nº 13.676-v.21|6|54

"L"

Avisan: Bruno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, Capital, T. E. 46-1142, que el señor Roberto José Enrique Cambón, vende libre de deuda y gravámenes al señor Nicolás Gervasio negocio de "venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas", sito en la calle LUGONES Nº 3901 de la Capital Federal, domic. const. de las partes. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 13.960-v.24|6|54

Al comercio Aguilar Oreiro & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y M. Públicos), con oficinas en la calle Av. Sáenz 83, T. E. 91-5559, avisan que Olga Cabezudo vende a Nicodemo Zavaglia su despacho de pan sito en la calle LORIA 2264, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.836-v.23|6|54

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7468, avisan José Alonso vende a José María Martínez, libre de toda deuda y gravámenes, la parte que le corresponde en el negocio de hotel-alojamiento que explotaba conjuntamente con la señora Secundina M. de Ozut, establecido en LUIS SAENZ PEÑA número 175 Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término de ley, en n|oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.741-v.22|6|54

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554: avisan que los señores Felicísimo Pérez Ortega y Severo Novoa venden su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y diez mesas en la vereda, sito calle LAS HERAS Nº 2601|09 esquina AUSTRIA Nº 2512, Capital, a los señores Ramón García y Manuel Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 13.712-v.21|6|54

"LL"

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Sebastián Rapisarda y Nemesio Fernández venden su negocio de taller mecánico para automóviles, sito en la calle LLAVALLOL Nº 2126, Cap. Fed., a los señores Arturo Juan Castiglioni, Juan Bautista Castiglioni, Alberto Enrique Castiglioni y Carlos Felipe Castiglioni. Reclamos de ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 13.828-v.23|6|54

"M"

Avisan: F. Pérez Rodríguez & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 38-8294, que Vicente Segismundo Lorences, Helcodoro Lorences y Segismundo Voto, venden a Alfonso Taibo, Luis Domínguez, Manuel Julio Díaz, Francisco Chas y José María Giménez, neg. café, casa de lunch y dpcho. de bebidas alcohólicas, denom. "1º de Mayo", sito MEJICO Nº 1102 esq. LIMA número 603, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|6-Nº 13.972-v.24|6|54

Se avisa que Maximino Vicente Somoza vende a Juan Carlos Damelio y Aída Fernández de Damelio su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MARCOS SASTRE Nº 6001, Capital Federal. Reclamos de Ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 6to. "M", donde fijan domicilio las partes.

$ 80.— e.18|6-Nº 14.019-v.24|6|54

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en esta capital calle Rodríguez Peña 16, avisa que el señor Faustino Rozas, vende su negocio de café y bar, libre de toda deuda, sito en esta capital calle MAR CHIQUITA número 5300 esq. BUCARELLI, al señor Antonio Mosquera. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas

$ 60.— e.18|6-Nº 13.979-v.24|6|54

Héctor José Codecido, martillero público, con oficinas en la calle Martiniano Leguizamón 1368, Capital Federal, avisa que el señor Héctor Julio Suárez y la señora Emilia Silva de Suárez venden su negocio de frutería y verdulería sito en la calle MANUEL ARTIGAS 6413, Capital, al señor Bernardo Héctor Roldán Aylan. Domicilio de las partes y reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.838-v.23|6|54

Se hace saber que el señor Antonio Petagna vende a la señora Magdalena Beck de Neuspiller su negocio de instituto de belleza y peinados, perfumería y afines, sito en la calle MAURE 3240, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio jurídico del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.831-v.23|6|54

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Bonifacio Centeno vende al señor Natalio Guerber su negocio de despacho de pan y venta de helados, calle MONTIEL Nros. 3071|73, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.919-v.23|6|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Eusebio Giménez y Etelvina Adelaida Arroyo venden a José Rodríguez Pinal y Bernardo Ferreyra Gocende negocio de hotel, sito en la ciudad de Buenos Aires, calle MAIPU Nº 276 piso tercero. Domicilio de las partes. Reclmaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.853-v.23|6|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan que: José Sanmartín y Francisco Mezgec venden a Rosario Martorano, Domingo Martorano y Francisco Martorano su negocio de pizzería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONTES DE OCA Nº 1002. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.799-v.22|6|54

José J. C. Maggi, martillero público y corredor, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, comunica al comercio en general, que ha quedado nula y sin valor la operación del negocio de café, bar sito en la calle MAR CHIQUITA 5300 esq. BUCARELLI, que el señor Faustino Rozas vendiera al señor Feliciano Latassa Domicilios de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.745-v.22|6|54

A. G. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre de los señores Manuel y Pedro Getino y Enrique Ramón Insúa, venden el negocio de café y casa de lunch ubicado en la calle MONROE 2427|31 de esta Capital, a los señores Vicente Fernández y Longino López. Domicilio de los vendedores, M. Acha 4529; los compradores en Talcahuano 425, dep. 5, ambos de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.726-v.22|6|54

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa que José Lorenzo Martínez, domiciliado Conde 3289, vende a Julio Alvarez, domiciliado Deheza 4543, su "carnicería y anexos, calle MANUELA PEDRAZA 3399. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.728-v.22|6|54

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, ofic. Pedro Goyena 77, avisan Saverio Pó, vende a Domingo Gatto, negocio de carnicería calle MOZART 319, Cap. Reclamo ley y domicilio partes, en mis oficinas.

$ 40.— e.14|6-Nº 13.654-v.21|6|54

"N"

Se hace saber por cinco días que Establecimiento Mueblestilos S. R. L. vende a Famstil S. R. L. (en formación) su fábrica de muebles de calle NICASIO OROÑO Nros. 1441|45, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley al proc. I. Lublinsky, Sgo. del Estero 737, 1º p., departamento C.

$ 40.— e.16|6-Nº 13.883-v.23|6|54

Mario Jorge Cuneo, martillero público, con oficinas en esta Capital calle Avenida de Mayo 1411, avisa al comercio que por su intermedio Ali M. Hassan, Justo Mayo y Ismael Hale, vende a Cayetano Riggio, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle NAHUEL HUAPI 4901|09 de esta Capital. Domicilios de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.744-v.22|6|54

"P"

Se comunica que doña Josefa Santé de Baamonde, Amanda Josefa, Oscar José, Celia, Elsa, Roberto Juan y Rosa Pilar Baamonde, domiciliados en calle Pepirí 286, venden a Andrés Avelino Real, domiciliado en Pepirí 326, el negocio de despacho de comestibles y bebidas denominado "despensa Rubí", ubicado en la calle PEPIRI 290 esq. Los Patos 3299. Reclamos, ante escribano don Jorge A. Liddle, calle Cangallo 439, Capital.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.962-v.24|6|54

Arturo Figueroa, martillero público, matrícula Nº 1830 con oficinas en la calle Mariano Acosta Nº 1291, T. E. 67 5114, avisa al comercio: Juan Allevato vende al Sr. Adolfo Casulo, su negocio de imprenta para las artes gráficas, sito en esta Capital Federal, calle PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA Nº 821, domicilio de las partes, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.929-v.24|6|54

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros integrantes de la firma Alce, con oficinas en la calle Gallardo Nº 795 Capital hacen saber que: Francisco Pombo vende a Antonio López el negocio de venta de carnes, verduras y frutas al por menor sito en la calle PEDRO LOZANO Nº 3494, Capital. Reclamos de ley en las oficinas de los martilleros.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.933-v.24|6|54

Augusto Miguel Capone y Jesús Adolfo Quintana, domiciliados en Pampa 5735 y Gonçalvez Días 376, respectivamente, venden a Marcelo Lázaro Leichman, con domicilio en Pampa 5516, el taller mecánico de reparaciones para automóviles, denominado "Pampa" y ubicado en la calle PAMPA 5447. Las oposiciones deberán deducirse en el domicilio del comprador.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.869-v.23|6|54

Se hace saber por el término de cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que "Soldini y Compañía", con sede en calle PICHINCHA 2151, rubro social talleres gráficos y ramos afines, vende a "Soldini y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.000.000" con el mismo rubro y sede social y domicilio. La nueva sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la vendedora. Domicilio de las partes: Pichincha 2151. Reclamaciones de ley: estudio Spota, Dr. Alberto Antonio Spota, abogado, Talcahuano 736, 6º piso.

$ 80.— e.16|6-Nº 13.868-v.23|6|54

Oscar M. De Rosa, martillero público, avisa: Enzo Servi, Luis Eduardo Damiani y Oscar L. Pisauri venden a Juan Carlos Martín. "Golden Oil" Sociedad Industrial y Comercial, Aceites Minerales, sita en PERU 151, oficina 6. Domicilios constituídos y reclamos de ley, Avda. Roque S. Peña 1110, 3º.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.815-v.22|6|54

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Martilleros y Balanceadores Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, T. E. 50-2968, Capital, avisa que el Sr. Ceferino Emilio Fernández vende a Perfecto Doval su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas sito en esta Capital, calle PEDRO LOZANO número 4802 al 10, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas término legal.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.806-v.22|6|54

La Organización Comercial "Azcuénaga", José Oscar Pérez y Rogelio Luis Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35, T. E. 48-6776|6828, avisan que con su intervención, don Rodolfo Llanos, vende a don José Blanco y don Juan Rama, su negocio de hotel denominado "Nosila", sito en esta Capital, en la calle PASO Nº 567. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.14|6-Nº 13.677-v.21|6|54

Oficinas Lavalle A. L. Elizalde, martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle Nº 1783, planta baja, T. E. 35-6498, avisan que: Joaquín Victorio Sousa Da Ponte, cede a Ramón Isabel Soto, negocio de restaurant denominado "Atlántico" sito en PARANA Nº 264, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 13.713-v.21|6|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PARANA Nº 379. Vendedor: Narciso Muñiz, domiciliado en la calle Talcahuano Nº 231, Capital. Comprador: Isaac Sack, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 80.— e.14|6-Nº 13.692-v.21|6|54

"R"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Francisco Far vende a José María Lombardía negocio fiambrería, quesería, sito calle ROSARIO Nº 493, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 40.— e.18|6-Nº 13.989-v.24|6|54

Ley 11.867. — Al comercio se avisa, que Cirilo Taritolay, Andrés Castiñeira y Angel Andrés Villamil, venden sus partes indivisas del negocio de bar y despacho bebidas alcohólicas, sito en RIVADAVIA 7363, Capital, a los señores Manuel Lage, Alfonso Francisco Forti y Roberto Pajares, quienes quedan a cargo de todo el pasivo y activo. Reclamos de ley, mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|6-Nº 13.956-v.24|6|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital Federal, avisa: Que los señores José Ramón Díaz y Manuel Boullón venden a los señores José Octavio Olivero, Alfredo Farías y Norberto Gutiérrez el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en la calle RIVADAVIA Nros. 10562|64, Capital. Reclamaciones de ley, domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80.— e.16|6-Nº 13.824-v.23|6|54

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que los señores Celada y Cía. S. R. L. venden a los señores Galilea Hnos. y Cía., parte mitad del negocio e instalaciones del bazar y menaje al por mayor y menor ubicado en la calle RIVADAVIA número 1399 esq. URUGUAY, Capital Federal. Siguiendo girando en plaza los señores Celada y Cía. S. R. L. en la calle Rivadavia 1389, Capital Federal. Reclamos de ley calle Rivadavia número 1389, Capital Federal. Domicilio vendedores Rivadavia Nº 1389, Capital. Domicilio compradores, Rivadavia número 1399 esq. Uruguay, Capital.

$ 100.— e.16|6-Nº 13.878-v.23|6|54

"S"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6583, avisan: Domingo Pantaleón Vera y Juan Santiago Ré, venden a Manuel Conde, Enrique Conde, Carlos Ribo, Alfredo Oscar Goñi, Lisinio Ayus, José María Velasco, Albino Albarez, Angel Rodríguez y Agustín Suárez, el negocio de bar, confitería, venta de helados, golosinas y restaurante, sito calle SARMIENTO Nº 873, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

Nota: Este aviso anula el publicado 10/6/1954, al 16/6/1954.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.934-v.24|6|54

Se avisa que los señores: Valerio Constancio Carretto y Juan Bautista Ronzo, venden a los señores Lorenzo Bernazzani, Manuel Quiroga, Basilio Quiroga y Luis Lanaro, las máquinas, herramientas, ac-

cesorios y trabajos realizados, existentes en el taller mecánico ubicado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 2065 de esta Capital. Reclamos de ley, Sarmiento 1831, piso 1º, dto. 2. Interviene J. Maina, abogado.

$ 60.— e.18|6-Nº 13.961-v.24|6|54

Omar Eugenio Griffi, abogado, calle Esmeralda Nº 155, 6º piso C, avisa que Enrique Ponce y Angel Buongiorno, venden a Alberto Atilio Gallo y Mario Maggio, el negocio de bar de la calle SAN PEDRITO Nº 30. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.18|6-Nº 13.954-v.24|6|54

Abraham Rubinstein Cont. Pub. Nac., avisa por cinco días, que el señor Luis H. Gurrea, vende y transfiere su fondo "Caucho Plast", fábrica de caucho y plásticos, SOMELLERA 5153 a Fichel Rubinstein, Yehuda Rachilzky y Roberto Gedach. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse dentro del término legal. Cont. Púb. Nac. A. Rubinstein, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 846, 5º piso, of. 507.

$ 60.— e.18|6-Nº 13.963-v.24|6|54

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 963, 2º izq., T. E. 37-3453, avisan que el edicto Nº 23.148 del 8|10 al 14|10|53, que dice: Torboda S. R. L. vende a Benjamín Solfer negocio confitería, venta de helados y bebidas envasadas, sita calle SARMIENTO 850, Capital, ha quedado nulo y sin valor por rescisión del boleto de compra. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Diagonal Norte 615, 2º subsuelo.

$ 80.— e.16 6-Nº 13.905-v.23|6|54

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Angel Fernández Villar vende a Paulino Montes negocio de hotel, sito en la ciudad de Buenos Aires, calle SARMIENTO Nº 1285. Domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.865-v.23|6|54

Julio Humberto Gutiérrez y Raúl Ricardo Gutiérrez, domiciliados en Sanabria 2217 venden a Cayetano Tesone, Raúl Núñez y Luis Estrello Murad domiciliados en San Blas 3455 el negocio de productos de lechería con accesorios y anexo comestibles, ubicado en SANABRIA 2217. Reclamos: escribanía doctor Miguel G. Girón, Uruguay 654, Capital.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.870-v.23|6|54

Angel Custodio Rubio vende a Honorio Rubio la parte proindivisa que le pertenece como integrante de la sociedad "Riva Rubio y Cía." establecida con negocios de café y bar en SUIPACHA 435 ("Suipacha Bar") y AVDA. DE MAYO 1370 ("Whisky Bar"), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo que corresponda al vendedor. Domicilio de las partes y de la sociedad mencionada: Suipacha 435. Reclamos de ley: Estudio Dr. Elías Goldman, Corrientes 1485, piso 1º, "B"

$ 80.— e.15|6-Nº 13.780-v.22|6|54

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1612, T. E. 35-6957, avisan que Hamleto Domenichelli y Domingo Casarino, venden a Eduardo Alvarez, Francisco López y Roberto Cabrera, el negocio de restaurante, bar y parrilla, sito en la calle SALTA Nº 1386, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores, n|oficinas. — Este edicto anula el de fecha 25 de febrero de 1954, por haberse publicado con error.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 8 al 14|6|54.

e.15|6-Nº 13.321-v.22|6|54

L. Gazzinelli & Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, 6º piso, esc. 143|44, Capital, avisan al comercio en general, que los señores Hortensio Alfonso Nicolás Antinucci, Secundino Ubaldo Larrosa y la señora Emilia Duero de Stoisa, venden libre de toda deuda y gravamen su negocio de depósito de comestibles, sito en la calle SAN EDUARDO Nº 3002|10|12, Capital, al señor Honorio Ramos. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.14|6-Nº 13.681-v.21|6|54

Vázquez, Gómez y Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 369, T. E. 37-5872, avisan que: la señora Juana Bolchini de Bogomila vende su hotel sito en la calle SANTA FE 2944, Capital, a la señorita Carmen Edith Gómez Inchausti. Domicilio contratantes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.773-v.22|6|54

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en V. Cevallos 150, Capital, T. E. 37-8034, que Rafael De Luca y Herminio Costales venden a Isabel Herminia Bordone el negocio de restaurante y bar sito en la calle SANTA CATALINA 1599, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.759-v.22|6|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, ofcs., San Juan número 3000, T. E. 97-7111, avisan que el señor Canio José Noce, vende al señor Agen Alejandro Orono su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SAN JUAN Nº 2393 de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes, n|oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.733-v.22|6|54

Se hace saber por cinco días que José Rodrigues y Pedro Martínez, venden a Inocencio Raúl Fernández su comercio de panadería y Confitería, instalado en esta Ciudad, en la calle SEGUI Nº 535. — Reclamos de ley en el domicilio de los contratantes, calle Seguí Nº 535.

$ 60. — e.14|6-Nº 13.684-v.21|6|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que, por su intermedio Marcelino Quercia y Virginia Izaguirre venden a la señora Matilde Rodríguez de Díaz, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SAN BLAS 3700, esquina a SAN NICOLAS 1695. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.14|6-Nº 13.707-v.21|6|54

Comunícase que de la sociedad colectiva Fortunato y Cía., dedicada a la fabricación y venta de calzado para señora, con domicilio en la calle SENILLOSA número 558 de la Capital Federal, se retira el socio Lorenzo Fortunato, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios restantes Mois Rouben Levy y Francisco Fortunato. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, calle Senillosa número 558, Capital.

$ 80.— e.14|6-Nº 13.660-v.21|6|54

"T"

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que con su intervención, la señora María Alvarez de Vicens, vende a la señora Guillermina Aguirre de Latasa, el hotel-pensión, sito en la calle TALCAHUANO 249, piso 1º "B", de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|6-Nº 13.946-v.24|6|54

José Angel Rivera, con oficinas en San Martín 142, 1er. piso, comunica que "Nisin Mauas e Hijo", constituída por Nisin Mauas y Salomón Mauas, domiciliados Triunvirato 4386|88, venden su negocio tienda y tejidos, sito TRIUNVIRATO 4386|88, a Suren Toytoyndjian, domiciliado El Salvador 4175. Reclamos ley en oficinas martillero intervinIente,

$ 60.— e.16|6-Nº 13.845-v.23|6|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Farmacia Don Bosco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Simón Boscoboinik y Emanuel Levin venden a la señora doña Luisa Bender de Woscoboinik, el negocio de farmacia denominado "Don Bosco", sito en la Capital Federal, calle TACUARI Nº 1101 esquina HUMBERTO Iº. Reclamaciones por el término de ley: Escribanía A. J. Taylor, con oficina en la calle Santiago del Estero Nº 286, piso 4º, escritorio 3, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.823-v.22|6|54

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 38-4981 y 37-9558, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Teófilo Palacio vende a Alberto Blanco su octava parte indivisa del negocio de restaurante, quien se hace cargo del activo y pasivo de la parte que adquiere, sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 394, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.795-v.22|6|54

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, confitería y venta de helados, sito en esta Capital, calle TUCUMAN 1702, al señor José Fuks. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Lisardo López.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.784-v.22|6|54

Se hace saber por cinco días que Juan Casón transfiere a la sociedad a constituirse "Casón y Cantarella - Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de fábrica de sillas, sito en TUCUMAN 3741, quien tomará a su cargo el activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamos en el mismo.

$ 60.— e.15|6-Nº 13.764-v.22|6|54

Se hace saber por el término de ley, que doña María Ruiz Salces, con domicilio en la calle Cuenca Nº 2838 de esta Capital, venderá a don Adolfo Armando Guillermo Sosa, don Juan Roig, Elisabeth Colman, don Valentín Patiño, don Miguel Francisco Calderón, don Héctor Simón Corbalán y don Victorio Skerlavai, el cincuenta por ciento del negocio situado en esta Capital, dedicado a restaurante, bar y cervecería, sito en la calle TALCAHUANO Nº 459 (Capital), formándose entre vendedora y compradores una sociedad que girará en esta Capital y con igual domicilio, bajo el rubro "La Escondida". Oposiciones de ley: Estudio jurídico Dr. Vicente L. Saadi, Callao Nº 500, piso 1º C. — Buenos Aires, junio de 1954.

$ 120.— e.15|6-Nº 13.756-v.22|6|54

Francisco Yennaccaro, martillero público, avisa: Rómulo Osta vende su negocio de carpintería mecánica y fábrica de tejer alambre, sito TELLIER 1213|15|21, a Delmiro Ramilo y Salvador Inocencio Ilbento. Reclamos ley mis oficinas Aquino 5595, domicilio partes.

$ 40.— e.14|6-Nº 13.696-v.21|6 54

Roberto Caldeias, avisa que ha quedado sin efecto la venta del restaurante sito en la calle TRIUNVIRATO número 2984|88 que vendían Gino Degl'Innocenti y Albina Degl'Innocenti a Roberto Caldeias, domicilio de las partes y reclamo de ley, el estudio del doctor Alfredo Cantarelli, Paraná 140: 1º piso esc. Nº 13. Inscripto al tomo XIII, folio 238.

$ 60.— e.14|6-Nº 13.651-v.21|6|54

Anuncian: R. M. Costoyas y Cía., martilleros, ofic. Carlos Pellegrini 1149, T. E. 41-3189 Capital, que con su intervención, Francisco Nunes Da Cruz, vende libre de toda deuda y|o gravamen a Amador González y Rafael Ortega el establecimiento comercial en el ramo de "despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera", ubicado en la calle TRIUNVIRATO 4481 Capital, donde todos constituyen domicilio. Los terceros acreedores presentarán reclamación en término legal a los anunciantes.

$ 100.— e.14|6-Nº 13.653-v.21|6|54

"U"

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que la señora Luisa Acha viuda de Soriano vende a Elida Aída Martínez el negocio de pensión, sito en la calle URUGUAY Nº 950, piso 5º, departamento 10 de esta Capital. Domicilio compradora, Quirno Costa 953. Vendedora, en el mismo negocio. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.826-v.23|6|54

"V"

Se hace saber que por ante el escribano público Amaranto C. Fraga, con oficinas en Av. Pte. R. Sáenz Peña 615, 7º piso escritorios 724/30, don Florencio Hilario Santolaya venderá a don Germán Lucatti, su parte en la sociedad "Piana y Santolaya Hnos." destinada a explotar el establecimiento hotelero denominado "Carson Hotel" sito en esta calle VIAMONTE Nº 650. Reclamos en la escribanía donde las partes constituyen domicilio legal. — Buenos Aires, junio 15 de 1954.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.974-v.24|6|54

Symcha Hérmanovicz, vende a Froim o Efraín Pragier Wrobel, Alejandro Scheimberg y Salomón Szleifer, su fábrica de tejido de puntos ubicada en la calle VERA 236/40, domicilio de las partes. Reclamos de ley estudio Dr. Tobías Kamenszain, Lavalle 1474, planta baja "A".

$ 40.— e.18|6-Nº 14.010-v.24|6|54

Genes Ortiz, balanceador y martillero público, hace saber por el término de cinco publicaciones de acuerdo a la ley 11.867, que Luis Piñataro y Antonio Díaz venden a Francisco Polidori su negocio de "despacho de bebidas y restaurant" sito VIEL Nº 1794, esquina SARATEA número 693|99. Reclamos de ley en mis oficinas, Pedro Goyena Nº 1235 donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 60.— e.18|6-Nº 14.011-v.24|6|54

Avisa "Mulatero y Giacoletti" Sociedad Colectiva, que vende su negocio de tejidos y mercería al por mayor e importación situado en VALENTIN GOMEZ 2740 a "Mercurio Tejidos Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de partes: Vendedora: Cangallo Nº 2581, 4º piso, departamento "I"; compradora: Valentín Gómez Nº 2738, donde deben efectuarse los reclamos de ley.

$ 80.— e.18|6-Nº 14.029-v.24|6|54

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que Venancio Viña y Eduardo González, venden su negocio de almacén y bar, sito en la calle 25 de Mayo 753|7 a los señores Juventino Monteagudo y Donato Anastasio Barros, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.18|6-Nº 13.947-v.24|6|54

Gallegos y González, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rodríguez Peña 16, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén y bar, sito en la calle 25 de Mayo 753|7 que los señores Juventino Monteagudo, Jaime González y Donato Anastasio Barros, adquirían a los señores Venancio Viña y Eduardo González, según edictos publicados del 9 al 15 de abril de 1954. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 100.— e.18|6-Nº 13.948-v.24|6|54

Se hace saber que Rodolfo Brunand vende a Rodolfo C. Calmi la totalidad de la cuota social y demás intereses presentes o futuros que le pudieran corresponder en la fábrica de máquinas olivareras "Fabricación Argentina Maquinaria Olivarera Salvatella S. R. Ltda.", con domicilio en la calle VIAMONTE 1636. Reclamos de ley, Viamonte 1636, piso bajo "A", donde se domicilian las partes.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.908-v.23|6|54

"W"

Norberto J. Podestá, martillero público, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes para reclamos de ley, avisa que por su intermedio Jacobo Florentino Rico y Raúl David Serafudo Rico venden a Manuel Cajide Sande su panadería mecánica sita en la calle WARNES Nros. 2131|33.

$ 40.— e.15|6-Nº [illegible]-v.22|6|54

"Y"

Avisa Salerno Hermanos, firma integrada por los señores Nicolás, Mario Rafael y Rómulo Ernesto Salerno, que transfieren su activo y pasivo del negocio de repuestos y accesorios de automotores y taller de amortiguaciones, sito en YERBAL Nros. 3520|24, Capital, a la razón social Salerno Hermanos y Compañía, formada por los precitados y el señor Natalio Ido La Valle excluyendo del activo los créditos hipotecarios y los bienes inmuebles y de su pasivo las deudas hipotecarias que gravan dichos inmuebles. Reclamos de ley, allí.

$ 100.— e.15|6-Nº 13.750-v.22|6|54

"Z"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio el señor Natalio Guerber vende al señor Pascual Zárate su negocio de despacho de pan y venta de helados, calle ZUVIRIA Nº 3076, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|6-Nº 13.917-v.23|6|54

TERRITORIOS NACIONALES

POSADAS

Por cinco días se comunica que don Recaredo Blanco domiciliado en la CHACRA 6º de este Municipio de Posadas vende a don Pantaleón Rojas con domicilio en el mismo lugar que el anterior su negocio de almacén de ramos generales, con despacho de vinos y cervezas y anexo de tienda, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley en el domicilio del martillero público don Arcadio Romero, Rioja 217, Posadas, Provincia de Misiones.

$ 60.— e.18|6-Nº 14.005-v.24|6|54

RIO NEGRO

Al comercio: se comunica que don Rafael Ruiz, vende a don Eliezer Till, la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de panadería que explotan en sociedad en esta localidad de VILLA REGINA, AVENIDA ITALIA s|n. La venta se hará con retroactividad al once de enero del corriente año. Reclamos de ley, al escribano interviniente Eduardo B. Giménez calle Sarmiento s|n. Villa Regina, RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80 — e.18|6-Nº 13.964-v.24|6|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALIVIOL, S. A., PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A., Productos Farmacéuticos Financiera, Comercial, Ganadera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de junio de 1954, a las 18,30 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio vencido el 28 de febrero de 1954; destino de las utilidades.

2º Remuneración de los directores y síndico (artículos 4º y 6º inciso b), de los estatutos.

3º Elección de dos directores titulares por dos años y de dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 1º de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito u otro documento a satisfacción del Directorio hasta 3 días hábiles antes de la fecha de la asamblea para poder concurrir y tener derecho a deliberación y voto.

$ 720.— e.8|6-Nº 13.262-v.29|6|54

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20, título III se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 23 de junio de 1954 a las 18 horas, en el local social calle Escribano Nº 17, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Informe de Comisión Directiva.

3º Aprobación del balance, memoria general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la junta fiscalizadora.

4º Renovación parcial de la Comisión Directiva. — La Comisión.

Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno con derecho a voto.

Concurra a la asamblea, le interesa el informe de la C. Directiva.

$ 48.— e.18|6-Nº 13.928-v.21|6|54

ASOCIACION DE PERITOS MINEROS NACIONALES

Convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el día 28 de junio de 1954, a las diez y ocho horas en el local de Maipú 273 (Sindicato Obreros Peleteros), conforme a los artículos 37 al 44 y 78 al 88 del estatuto.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico.

3º Elección de nuevos miembros del consejo interno.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Los socios deberán concurrir con documentos de identidad y estar al día con las cuotas (art. 61). — Horacio L. Cabrera, vicepresidente.

$ 120.— e.16|6-Nº 13.893-v.23|6|54

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION BELLA VISTA

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación

Nicasio Oroño 1661|69 - T. E. 59-6379

Buenos Aires, junio de 1954.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el art. 19 de nuestros estatutos, la comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de junio de 1954, a las 10 horas, en la sede social calle Nicasio Oroño 1669, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior.

2º Memoria del presidente y balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario al 30 de abril de 1954, e informe del órgano fiscalizador.

3º Construcción.

4º Designación de 2 socios para firmar el acta.

5º Elecciones: Presidente para 2 años, 1 secretario para 2 años, 1 tesorero para 2 años, 5 vocales para 2 años, 3 revisores de cuentas para 1 año.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atte. — León Rabinovich, presidente; Jacobo Tabachnik, secretario.

$ 160.— e.14|6-Nº 13.686-v.21|6|54

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED

(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

Registro Nº 2370

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|6-Nº 12.888-v.23|6|54

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 34 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 30 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 3a, calle Sarmiento Nº 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario general del trigésimo cuarto ejercicio vencido (1953-1954).

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la junta directiva por el período 1954-1955.

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Luis Ricciardi, secretario general.

$ 240.— e.11|6-Nº 13.562-v.25|6|54

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines

Número de Registro 4343

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de junio de 1954, a la hora 15, en el domicilio social, Díaz Vélez 4373, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al undécimo ejercicio finalizado el 28 de febrero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones previstas en los artículos 13º y 17º del Estatuto.

4º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por un término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos.

$ 600.— e.2|6-Nº 12.905-v.23|6|54

ARMITEX S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1954, a las 18,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 150, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y su designación.

5º Designación de síndicos titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito hasta tres días antes de la fecha de la reunión (art 12).

$ 480.— e.9|6-Nº 13.400-v.30|6|54

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL, S. A.

Reconquista 513 — Capital

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 8 de junio de 1954, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1954, a las 9 horas, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la transferencia del activo y pasivo de Seippel & Cía., Soc. de Resp. Ltda., a nuestra Sociedad.

2º Modificación de los artículos 4º, 6º, 8º, 27º y 31º, del Estatuto Social.

3º Consideración del aumento del número de los directores titulares.

4º Elección de directores titulares de aprobarse el punto 3º.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período.

6º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 420.— e.16|6-Nº 13.839-v.7|7|54

BANCO POPULAR ARGENTINO

Florida y Cangallo

SEXAGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de julio próximo, a las 16,30 horas, en el local de la calle Florida 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 67º terminado el 30 de abril de 1954.

2º Autorización al directorio para distribuir entre el personal, en la forma que estime conveniente, hasta la suma de $ 475.000 — m|n.

3º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Martín Abeig Cobo, Carlos Ham y Matías Mackinlay Zapiola, que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un suplente para el ejercicio 1954-1955.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Junio 2 de 1954. — El Presidente.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el Banco, sus acciones o certificados de depósito de tales, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado pa la asamblea.

$ 600.— e.9|6-Nº 13.330-v.30|6|54

"C"

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Paseo Colón 800

Registro Nº 832

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la 47º Asamblea General Ordinaria para el 15 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Paseo Colón 800.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes al 47º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954 y del informe del síndico.

2º Remuneración de los directores comprendidos en el artículo 16 del estatuto.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores por tres años y cinco directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 del estatuto, para poder concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.18|6-Nº 13.943-v.8|7|54

C. I. T. I.

Compañía Internacional de Transportes Industriales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinario para el día 14 de julio de 1954, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|7-Nº 13.990-8|7|54

CRISTALERIAS PICCARDO S. A. C. e I.

(en liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social de la calle Prof. Dr. Pedro Chutro Nº 2786, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias irrevocables presentadas por miembros de la comisión liquidadora.

2º Designación de nuevos liquidadores.

3º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — La comisión liquidadora.

$ 300.— e.16|6-Nº 13.886-v.7|7|54

CLUB ATLETICO PLATENSE

Sociedad Civil

Llámase a licitación pública para el día 16 de julio de 1954, a las 20 horas, para la construcción de la primera etapa del estadio "17 de Octubre" del Club Atlético Platense, en el Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Por pliego de condiciones, planos y demás aclaraciones dirigirse a la secretaría del Club Atlético Platense, calle Núñez 2602, Capital Federal, los días hábiles, de 14 a 19 horas.

Precio de la documentación: pesos 1.500.— m|n. — Alejandro Mariani Dolan, presidente. — Juan Santiago, secretario.

$ 480.— e.16|6-Nº 13.889-v.15|7|54

CLINICA MARINI S. A.

Santa Fe 3668 — Administración

T. E. 71 - Palermo 9521 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 15 de julio de 1954, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1953|1954.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Elbio Garat y Domingo Colillas que terminan su mandato. Elección de un director suplente en reemplazo del doctor José E. Rivarola que termina su mandato. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los Estatutos que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea. A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos estatutos". — Doctor Osvaldo F. Mazzini, presidente. — Doctor Juan B. A. Salaber, secretario. — Buenos Aires, 7 de junio de 1954.

$ 900.— e.16|6-Nº 13.827-v.7|7|54

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO BRASILEÑA

Fundada el 19 de Octubre de 1915

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32º de los Estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Avda. Corrientes 222, 1er. piso, a las 16.30 horas del día 24 de junio corriente para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.

3º Elección de cuatro miembros titulares de la Comisión Directiva por tres años; tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del Consejo Consultivo por un año.

4º Designación de dos socios para tomar la votación respectiva.

Buenos Aires, junio de 1954. — Mario Luis Costantini, presidente.

$ 160.— e.15|6-Nº 13.805-v.22|6|54

CIPA, S. A.

Comercial e Inmobiliaria, Paraguayo - Argentina, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 6 de julio próximo a las 12 horas en Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — El Directorio.

$ 200.— e.15|6-Nº 13.758-v.29|6|54

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Registro Nº 5.033

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de julio de 1954, a las once horas, en el local social de la calle Belgrano 1670, 8º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 9º, 11º, 13º 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 23º, 24º, 27º, 30º y 31º y la supresión del título IV del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 23 del estatuto.

$ 360.— e.10|6-Nº 13.462-v.1º|7|54

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, que se celebrará el día 7 de julio de 1954, a las 18,30 horas, en la calle Belgrano 1915, 2º piso E, debiéndose tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 600.— e.11|6-Nº 13.616-v.2|7|54

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Expediente Nº 401

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores, elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 7 de julio p.v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el 1º de julio p.v. inclusive, como lo prescribe el art. 31º de los estatutos.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954.

El Directorio.

$ 480.— e.11|6-Nº 13.581.v.2|7|54

CANTERBURY SOCIEDAD ANONIMA
Importadora, Exportadora, Industrial Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local social Lavalle Nº 1171, 4º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de directores para cubrir cargos vacantes.

3º Nombramiento de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de bancos, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

$ 540.— e.8|6-Nº 13.345-v.29|6|54

CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS
Sociedad Anónima Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 15,30 horas, en la sede central de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación del acta de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

2º Reforma del estatuto.

3º En el caso de aprobarse el aumento del número de directores, elección de los que correspondan.

Buenos Aires, 5 de junio de 1954.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Francisco Muñoz
Director General

$ 480.— 7|6-Nº 13.202-v.28|6|54

CENTRO PONTEVEDRES DE BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro Pontevedres convoca a sus asociados para el sábado 26 de junio a las 20.30 horas, en su sede social Sarandí 847, a Asamblea Ordinaria correspondiente al 12º ejercicio, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta

2º Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio.

3º Lectura y consideración del informe de la Comisión Fiscal.

4º Informe y consideración de la situación del asociado Nº 3.669.

5º Consideración y aprobación por la Asamblea de la adquisición de los "terrenos de los alemanes", colindantes con los de nuestro Recreo Social.

6º Consideración de la propuesta a la Asamblea de don Manuel Puente como Socio Honorario.

COMICIOS

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Centro Pontevedres, convoca a sus asociados a Comicios para la renovación parcial de sus autoridades, para el 11 de julio próximo, de 9,30 a 18 horas, en su sede social Sarandí 847

Deberán ser elegidos por 2 (dos) años, un vicepresidente y 6 miembros titulares.

10 (diez) vocales suplentes, por 1 (un) año, y 2 (dos) revisores de cuentas por 2 (dos) años.

Buenos Aires, junio 3 de 1954. — José B. Iglesias, presidente. — Cándido A. González, secretario.

$ 676.— e.8|6-Nº 13.360-v.25|6|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE EXPLOTACION DE INDUSTRIA QUIMICA Y FINANCIACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de julio, a las 11 horas, en el local calle Carlos Pellegrini Nº 385, 7º piso, Depto. "A", para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad-hoc".

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de tres directores por el término de tres años.

4º Elección de un síndico.

5º Determinación de la remuneración del Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|6-Nº 13.397-v.30|6|54

CONFITERIA PARIS S. A.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1954. En el aviso publicado en este Boletín se ha deslizado un error en el punto 2º, correspondiendo lo siguiente:

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes. — El Directorio.

$ 208.— e.8|6-Nº 13.359-v.25|6|54

"CRESUD"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 3440
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, convócase señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1954 a las 16, en Reconquista 165, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución utilidades y fijación remuneración directores y síndicos.

3º Integración del directorio.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Autorización al directorio para donar una hectárea del Campo Itati con destino a escuela

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 13.214-v.28|6|54

CLEMENTE LOCOCO, S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las 17 horas, en el local social, Corrientes 860, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del presidente y tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 19 de los estatutos.

$ 360.— e.7|6-Nº 13.129-v.28|6|54

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"
Sociedad Anónima
Nº 3.622

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las 11 horas, en Belgrano 1670, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular para completar período.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 19 del estatuto.

$ 240.— e.7|6-Nº 13.191-v.28|6|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
(Fundada en el año 1922)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 2 de julio de 1954, a las 14 y 30 horas, en Avenida Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art 347 Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.7|6-Nº 13.137-v.28|6|54

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en el art. 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1954, a las 9 horas, en la sede social, calle Moreno 867, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de todas las gestiones y operaciones realizadas durante el período de constitución de la sociedad.

4º Aprobación de la designación de gerentes realizada por el Directorio y de las asignaciones fijadas de acuerdo con el art. 10, inc. b) de los estatutos.

5º Nombramiento de los directores titulares y dos suplentes, por un año.

6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

7º Aprobación de las remuneraciones acordadas al Directorio y síndico ad referéndum de la asamblea.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 2 de junio de 1954.

De acuerdo con el art. 13º, los accionistas para concurrir a las asambleas deben depositar sus acciones o un certificado por un banco en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 720.— e.7|6-Nº 13.213-v.28|6|54

CORADEL
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5098
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 28 de febrero de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|6-Nº 13.121-v.25|6|54

CISITALIA ARGENTINA
Ind. y Com. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las 11 horas, en Santa Fe 782, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Renovación de Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e. 4|6-Nº 13.025-v.25|6|54

CALMINHER
S. A. Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
Lavalle 1425, 3º piso
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Registro Nº 6.139

Por resolución del Directorio y de acuerdo con disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1954. a las 15 horas, en la sede social Lavalle número 1425, piso 3º, Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el día 31 de diciembre de 1953.

2º Número de directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1954, según artículo 8º de los estatutos.

3º Elección de los nuevos directores.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo Nº 15 de los estatutos para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|6-Nº 13 053-v.25|6|54

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de julio de 1954, en el local social, Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y 30, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de seis directores por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

600.— e.3|6-Nº 12.920-v.24|6|54

CONFITERIA PARIS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 30 de junio de 1954, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Charcas número 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, 11º ejercicio cuadro de pérdidas y ganancias, inventario al 28 de febrero de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 600.— e.4|6-Nº 13 014-v.25|6|54

CURTIEMBRE LOS CABRITOS, S. A.
Reg. Nº 6.194
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de junio de 1954, a las 17 horas, en la calle Directorio Nº 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 600. — e.3|6-Nº 12 944-v.24|6|54

CERAMICA SAN LORENZO
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria de accionistas
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 de junio de 1954 en el local social, Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la emisión de la novena serie de 1.510 acciones ordinarias.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

$ 420.— e.3|6-Nº 12.921-v.24|6|54

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de junio de 1954 a las 11½ horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 (art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Presidente.

$ 540 — e.3|6-Nº 12.945-v.24|6|54

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARDAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº 5.864

Convócase a Asamblea Ordinaria el 29 de junio de 1954, a 16.30 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A", para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 31 marzo 1954.

2º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.3|6-Nº 12.937.v.24|6|54

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.
Reconquista 341 — T. E. 33 - 6085/7
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1954 a las 16 horas, en Reconquista Nº 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación honorarios al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|6-Nº 12.910-v.23|6|54

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
(Sociedad Anónima)
Número de Registro (Nac. 988)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Conforme a resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 5º, 7º y 22º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de junio del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle San José Nº 180, Capital Federal, a las 15,30 horas, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente, secretario y síndico.

2º Aumento del capital social autorizado y modificación de los artículos 5º, 6º, 7º, 17º inciso a), 21º, 23º, 26º, 28º, 29º y 32º de los estatutos sociales.

3º Autorización al señor presidente de la compañía o, en su defecto, al señor vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente las modificaciones que la autoridad competente indicare y para que solucione cualquier cuestión que se suscite con relación a las decisiones de la asamblea o a las formalidades a cumplirse.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle San José número 180, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos.

Nota: El texto de las modificaciones proyectadas por el Directorio estará a disposición de los señores accionistas que lo soliciten en el local de la compañía, calle San José Nº 180, desde el día 14 de junio de 1954. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 900.— e.31|5-Nº 12.637-v.21|6|54

CIA. COMERCIAL E INMOBILIARIA SHAW, S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de junio de 1954, a las 12 horas, en Sarmiento 355 1er. piso, Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de utilidades.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|6-Nº 12.917-v.23|6|54

"D"

DALPESA S. A. C. e I.
Sarmiento 309 C. Federal
CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Dalpesa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento Nº 309, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario aprobados por el Directorio, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación del número de Directores (art. 7 del estatuto social).

3º Elección de directores titulares y suplentes, por haber finalizado su mandato anual (art. 8 del estatuto social).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo que establece el art. 21 del estatuto social.

$ 600.— e.4|6-Nº 13.007-v.25|6|54

"E"

E. PALLAVICINI Y CIA. S. A. C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el Art. 348, del Cód. de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de junio de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Moreno 970, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1951 sobre aumento de capital y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.4|6-Nº 13.038-v.25|6|54

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de E. R. Squibb & Sons Argentina S. A., Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 del junio de 1954, a las 11 horas en Talcahuano 736, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º de los estatutos, que se refiere al capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario de la asamblea. — Buenos Aires, mayo de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|6-Nº 12.666-v.22|6|54

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de julio de 1954, a las 12 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1954.

2º Elección de directores en el número que fije la asamblea y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 4 de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.9|6-Nº 13.404-v.30|6|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Venezuela 925, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio, vencido el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de hasta seis directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un banco de la plaza hasta dos días antes del fijado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — César M. Polledo, presidente.

$ 600.— e.3|6-Nº 12.996.v.24|6|54

ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN
Fábrica de Chocolates, Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima
Registro Nº 4.710
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Reconquista 657 (1er. piso), Buenos Aires, el 28 de junio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1954. Destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 10º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en Reconquista 657 (1er. piso), de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un banco.

Buenos Aires, mayo 21 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.31|5-Nº 12.656.v.21|6|54

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE ACEITES VEGETALES Y AFINES DE LA CONFEDERACION DE LA INDUSTRIA

En virtud de lo prescripto en los estatutos de esta federación, la C. D. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al 1er. ejercicio.

2º Elección de miembros titulares y suplentes para integrar la C. D., en reemplazo de los señores: Vicente L. Loreti; Amadeo L. Frigerio; José Claudio Doheijo; Simeón A. Prieto; José Foramiti; Juan B. Vassallo; Juan Olcese; Antonio A. Campo; Julio A. González Arambur; Rodolfo Paredes; Nicolás D'Angiola Arcucci; Felipe Rabal y José Weil, quienes terminan su mandato.

3º Nombramiento de los tres miembros de la comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos delegados para firmar el acta de la asamblea con el presidente y secretario. — Vicente Agustín Sivori, gerente.

$ 132.— e.18|6-Nº 13.983-v.22|6|54

FICAM
Fomento Industrial y Comercial Agrícolo - Ganadero de Misiones
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de julio próximo a las 15 horas, en la administración calle México 625, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado el 14 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Elegir nuevo Directorio y síndico (estatutos artículo 20).

3º Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos artículo 31).

Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Jorge González, presidente.

$ 360.— e.18|6-Nº 13.996-v.8|7|54

FORESTADOR INSIGNE S. A.
(FISA)
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 11 horas, en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (artículo 5º estatutos).

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.18|6-Nº 13.[illegible]-v.8|7|54

FERROMAR ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 3 julio de 1954, a las once horas, en la sede social calle Piedras 383, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta Nº 28 del Directorio;

2º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio;

3º Remuneración del Directorio, artículo 9º inciso k) de los estatutos;

4º Elección de reemplazantes de Directores titulares y suplentes que renunciaron a sus cargos;

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente;

6º Reforma de los estatutos sociales;

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

$ 480.— e.8|6-Nº 13.225 - v.29|6|54

FRUCTIDORA, S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 26 del mes de junio, a las 9 horas, en el local social, Montevideo 467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los respectivos directores titulares, conforme a lo que dispone el art. 7º del estatuto social.

2º Designación de los directores suplentes.

3º Designación de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.2|6-Nº 12.854-v.23|6|54

"G"

GASOLIBA
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1954 a las 16 horas en el local social calle 25 de Mayo 347, escritorio 428, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|6-Nº 13.515-v.1º|7|54

GRANDES TIENDAS ROVEDA
Comercial e Industrial S. A.
Callao 209 - T. E. 38 Mayo 9081 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Grandes Tiendas Roveda, Comercial e Industrial Sociedad Anónima" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1954, a las 16 horas, en el local social de la calle Callao 209, primer piso, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informes del síndico, del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Designar dos accionistas para labrar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.7|6-Nº 13.192-v.28|6|54

GERARDO ALEGRIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Belgrano 1480, 1º - T. E. 38 - 4105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1954, a las 18 horas en el local sito en Belgrano 1480, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954, y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores, y elección de los miembros que correspondan, por el término de tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.4|6-Nº 13.097-v.25|6|54

GUAÑIZUIL, S. A. RURAL Y COMERCIAL
San Juan — Buenos Aires

En Buenos Aires a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los directores de "Guañizuil, S. A. Rural y Comercial", que firman al pie acordaron citar a Asamblea General Ordinaria, para el día cinco de julio de 1954, a las ocho horas, en su local social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 720, piso 9º C, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres e informe del síndico.

2º Elección de un director y síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea y registro de asistencia. Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes. — El Directorio.

$ 648.— e.3|6-Nº 12.956.v.29|6|54

GASOLIBA
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de julio de 1954 a las 17 horas en el local social calle 25 de Mayo 347, escritorio 428, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución anticipada de la sociedad según lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|6-Nº 13.513 v.1º|7|54

GOMYCUER, SOCIEDAD ANONIMA
Calzado Vulcanizado
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de junio de 1954, a las 11 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Designación de cuatro (4) directores titulares y cuatro (4) directores suplentes, por el término de tres años.

3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 600. — e.8|6-Nº 12.943-v.24|6|54

GUARANTEED PICTURES

Sociedad Anónima Cinematográfica

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de junio de 1954, a las dieciséis horas en el local de Lavalle Nº 1926, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 408.— e.19|6-Nº 12.949-v.24|6.54

G.D.A.

GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Nº Registro 2.978

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de junio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 21er. ejercicio, terminado el 28 de febrero de 1954.

2º Ratificación de lo resuelto por el Directorio en cuanto a la cancelación de la emisión de 4.500 acciones, respectivamente del dividendo del ejercicio 1951|52

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 22º ejercicio.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.2|6-Nº 12.865-v.23|6|54

GRANDES JOYERIAS Y RELOJERIAS PALMIERI HNOS.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 26 de junio de 1954, a las 13.15 horas, en el local de la calle Lavalle 701, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 23 de febrero de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, vocal y síndicos titular y suplente, por terminación de sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 540. — e.31|5-Nº 12.685-v.21|6|54

"H"

HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 46ª

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos Sociales y de conformidad con lo resuelto por la C. D. me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la Comisaría 46ª, Avda. Maipú y Costanera, el día miércoles 30 de junio de 1954, a las 18,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los revisores de cuentas, del décimo ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1954.

3º Elecciones. a) de un presidente por dos años en reemplazo del doctor Carlos Tschirch Gutiérrez que termina su mandato; b) de seis miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de los señores Oscar Martínez, Severo Marino, Pascual Volanté, Juan G. C. Kaehler, Francisco Lopardo y Luis Mendiola que terminan su mandato; c) de tres miembros suplentes por dos años en reemplazo de los señores Bartolomé Ubiño, Helvecio Aguirre y Víctor Kovasky, que terminan su mandato; d) de dos revisores de cuentas por dos años en reemplazo de los señores José Martínez Gonzalvez y Carlos Rossi que terminan su mandato. — La Comisión Directiva.

$ 120.— e.16|6-Nº 13.346-v.21|6|54

HUINCA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1954, a las 15 horas, en su local social, Avda. Leandro N. Alem Nº 834, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales y aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o resguardos de las mismas de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, con no menos de 3 días de anticipación al señalado para la asamblea. (Art. 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.15|6-Nº 13.751.v.6|7|54

"I"

IGGAM S. A. IND.

Establecimientos Industriales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de las facultades del Directorio para iniciar y continuar planes de forestación, urbanización e industrialización, así como para contratar préstamos especiales.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 660.— e.14|6-Nº 13.690-v.5|7|54

INCA,

Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. I. C. F. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de julio de 1954 a las 8.30 horas, en la calle Crámer 4140, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de directores, elecciones de presidente, vicepresidente, tres a 5 directores, síndico titular y suplente por un año.

3º Ratificación de la resolución del Banco Industrial de la República Argentina de fecha 5 mayo 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.15|6-Nº 13.813-v.6|7|54

INSTITUTOS MEDICOS, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Institutos Médicos, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1954, a las veintiuna horas, en calle Montiel Nº 56, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|6-Nº 13.491.v.1º|7|54

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal S. A. a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en nuestra sede social, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista Nº 336, piso 3º, para el día 25 de junio de 1954, a las 11 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso en la asamblea, es necesario depositar en la sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$ 280.— e.7|6-Nº 13.217-v.21|6|54

I. A. S. A.

Industrial Argentina Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1954, a las 11 horas, en la calle Parera 105 de esta Capital para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de noviembre 1953.

2º Elección de dos directores, uno por tres años y el otro por un año y de los síndicos, titular y suplente por un año.

3º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|6-Nº 12.689-v.22|6|54

"J"

JOSE R. HEFFESSE E HIJOS S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las 12 horas, en el local social calle Paso 440, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales y cuadro de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953 e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires 1º de junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.7|6-Nº 13.149-v.28|6|54

"L"

LABORATORIOS BETA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1954, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Juan 2264|74, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio.

3º Elección de 5 directores por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 2 de junio de 1954 — El Directorio.

Art. 21 de los estatutos: La admisión de accionistas en las asambleas, se obtendrá con la previa presentación de las acciones o de un certificado fehaciente de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración.

$ 540.— e.7|6-Nº 13.099-v.28|6|54

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y siete (17) horas, en la sede social calle Lima 221, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|6-Nº 13.394-v.1º|7|54

LANACO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las 16 horas, en la sede social calle Lima 221, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo del año en curso.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Distribución de las utilidades habidas.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes (ocho como mínimo y doce como máximo), conforme con lo dispuesto por el artículo once de los estatutos sociales, en reemplazo de los directores titulares y directores suplentes que concluyen su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los actuales que concluyen su mandato.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.10|6-Nº 13.391-v.1º|7|54

LA SUIZA ARGENTINA S. A.

Estancias y Canteras

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día 1º de julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 362, oficina 401 de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio social vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Establecer el número de miembros que integrarán el Directorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos

3º Elección de presidente y vicepresidente del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos y elección de los directores correspondientes, conforme a lo resuelto en el punto anterior del Orden del Día.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 660.— e.4|6-Nº 13.028-v.25,6|54

Sociedad Anónima

LUPPI HNOS. Y CIA. LIMITADA

CURTIDURIA Y ANEXOS

Fundada en 1866

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio próximo a las 17 horas, en el local Esquiú Nº 1252 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Sanción de la distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo al art. 29 de los estatutos, deberán concurrir a la gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea para retirar la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 420.— e.8|6-Nº 13.311-v.29.6|54

LUIS COLMEGNA

Establecimiento de baños

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sarmiento 839. Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1954, a las 13 horas en la sede social Sarmiento 839, Cap. Federal para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio al 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico saliente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 360.— e.31|5-Nº 12.737-v.21|6|54

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL"

Sociedad Anónima

Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1954, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio 45º cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Consideración del proyecto de afectar la pérdida del ejercicio 45º a previsión cañaverales.

3º Elección de dos señores directores por tres años en reemplazo de Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización al Directorio para ceder a título gratuito fracciones de tierra no mayores de un hectárea a favor de Ministerios del Gobierno Nacional y/o Gobierno de la provincia Presidente Perón que fueran solicitados para construcciones especiales de carácter oficial en Las Palmas, Pte. Perón.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la Sociedad, hasta el día 26 de junio de 1954.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — El Directorio.

$ 780.— e.4|6-Nº 13.000-v.25|6|54

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

DONATO DIDIEGO & CIA. LDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 7 de julio de 1954 a las 11 horas, en calle Estados Unidos Nº 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954.

2º Distribuir utilidades.

3º Fijar número y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.11|6-Nº 13.520-v.2|7|54

MANON
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de julio de 1954, a las 16 horas, en Suipacha 366 para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|6-Nº 13.366-v.29|6|54

MADERERA GRECAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(5939)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 1º de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, oficina 3, planta baja, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades y honorarios del Directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días hábiles antes de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 del estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.7|6-Nº 13.212-v.28|6|54

MEZZADRI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 9 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de julio a las 18 horas, en el local social calle Muñiz Nº 1668, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración del Directorio.

3º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un período de dos años.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 9º in fine de los estatutos: "Para tener derecho a participar de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de su celebración, entregándoles una boleta de entrada en la que se hará constar el número de acciones depositadas".

$ 660.— e.7|6-Nº 13.148-v.28|6|54

"N"

NAHUEL ROWING CLUB
CONVOCATORIA

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 28 de los estatutos de nuestra institución, la Comisión Directiva invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto en el local del Touring Club Argentino, calle Rivadavia Nº 830, Capital Federal, el día 30 del corriente, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general ordinaria.

2º Lectura y estudio de la memoria, informe anual, balance y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio 1953 - 1954.

3º Informe sobre las finanzas del club ante la situación creada por convenios concernientes al personal.

4º Elección de: Presidente, secretario Hº, secretario de actas, cuatro (4) vocales titulares por el término de dos años, cuatro (4) vocales suplentes por el término de un año y tres (3) revisores de cuentas por un año. Todos ellos en reemplazo de los señores Ireneo A. V. Zocca, Arq. Jorge A. Bernasconi Ponge, Norberto Pittaluga, Vicente V. Mistorni, Eduardo A. Cedrón, Jorge Badino, Renato Dondi, Arturo Rodríguez Martínez, Dimas Carro, Jorge Ihler, José María Sagastume, Hugo Serra, Mario L. Smith, Arístides J. Giri, que terminan su mandato. — Ireneo A. V. Zocca, presidente. — Arq. J. A. Bernasconi Ponge, secretario Hº.

Art. 28 de los estatutos del Nahuel Rowing Club: "...Esta se constituirá legalmente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto (quórum); en el caso de que no pudiera constituirse por insuficiencia de votos presentes, podrá hacerlo con cualquier número en segunda convocatoria, después de pasada media hora de la fijada. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. No se admitirán cartas poderes".

Nota: El socio que a la fecha de la asamblea no se encuentre al día con la tesorería del club, no tendrá acceso a ella.

$ 180.— e.16|6-Nº 13.867-v.21|6|54

"P"

PATRONATO DE LA INFANCIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 30 de junio a las diez horas, en su local, calle Balcarce Nº 1176.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, presentado por la Comisión Directiva y del informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al año 1953.

2º Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva por el término de tres años en reemplazo de los señores: Carlos de Arenaza, Pablo P. Bardin, Miguel Alfredo Benedit, Armando Braun Menéndez, Rodolfo J. Clusellas, Justo del Carril, Gabriel J. Martínez, Jorge E. Martínez, Rodolfo Mendonça Paz, Miguel Pando, José Ma. Paz Anchorena y Eduardo A. Tornquist, que terminan su mandato; y de un miembro más por el término de un año en reemplazo del señor Rafael Herrera Vegas que renunció y cuyo mandato vencía en 1955.

3º Elección de miembros honorarios de la Comisión Directiva (art. 19 de los estatutos).

4º Nombramiento de la comisión revisora de cuentas para el período próximo.

5º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

José Ma. Paz Anchorena, vicepresidente. — Fermín Ortiz Basualdo, secretario.

$ 320.— e.18|6-Nº 13.927-v.29|6|54

PHILCO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones
Registro Nº 2704
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario al 28 de febrero de 1954 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes, por tres años y un año, respectivamente.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|6-Nº 13.120-v.25|6|54

PESQUERIAS Y FABRICAS "JUNCAL"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 18 horas, en su local social, Alsina 2648, 5º piso "J", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del actual Directorio e integración en su caso.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente.

3º Informe sobre la situación actual por que atraviesa la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 12 de los estatutos sociales, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e. 4|6-Nº 13.018-v.25|6|54

"R"

R A C A H I
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
Nº 6.467
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de julio de 1954, a las 19 horas, en la calle Alejandro María de Aguado número 2870, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración por parte de los accionistas de las renuncias presentadas por el síndico, señor Félix Martínez Segares y el síndico suplente, señor Juan Francisco Alvarez.

2º Si las renuncias mencionadas en el punto 1º fueran aceptadas; elección de un síndico y un síndico suplente hasta el término del ejercicio en curso, en reemplazo de los renunciantes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.1º|6-Nº 12.818-v.22|6|54

RYAN
Astilleros Argentinos, S. A. I. C.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de junio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en 25 de Mayo Nº 460, piso 3º,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.2|6-Nº 12.889-v.23|6|54

RAYTEX S. A.

El señor síndico convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede calle Corrientes Nº 1447, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación de las renuncias indeclinables presentadas por los tres directores titulares, señores Julio A. A. Iguña, Santiago López y Santiago Osvaldo Pastorino y de los dos directores suplentes señores Serafín Cattaneo y José Emilio Cattaneo, cuyos mandatos terminaban el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de tres directores titulares y de dos directores suplentes para completar el período que termina el 31 de diciembre de 1954.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 360.— e.11|6-Nº 13.632-v.2|7|54

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1954, a las once horas, en su sede central, calle Parera Nº 105, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, resolver sobre la distribución de utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de seis directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, deben depositar las acciones o certificados, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 14.009-v.8|7|54

SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
Sociedad Anónima
Capital $ 6.000.000 Int. Realizado
(Registro Nº 5260)
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de S. C. A. C. Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, a realizarse el día 8 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Viamonte 965, 4º piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 7º, 8º, 9º y 16º de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Conforme al art. 15 de los estatutos, para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — El Presidente.

$ 480.— e.14|6-Nº 13.671-v.5|7|54

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Sanatorio "Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de julio de 1954, a las 11 horas en su local Gral. Urquiza 852, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 30º ejercicio anual 1953-1954 cerrado el 31 de marzo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Pedro Jáuregui, presidente.

$ 360.— e.11|6-Nº 13.618-v.2|7|54

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.
"Jamones Fox"
CONVOCATORIA

"Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de junio de 1954 a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle French Nº 3190, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta completar el período, por renuncia de los señores Hugo Lanza y Vicente Caride, elegidos en la asamblea general ordinaria realizada el 29 de abril de 1954.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 33 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para realizar la asamblea." — El Directorio.

$ 416.— e.19|6-Nº 13.526-v.29|6|54

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL KYWI

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las 17 horas, en Viamonte 632, entrepiso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|6-Nº 13.403-v.30|6|54

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial
TOMAS AGUIRRE LTDA.
Nº de R. 2.936
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio terminado el día 28 de febrero de 1954.

2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo de la señorita Elvira Aguirre López, y de dos suplentes por un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de ley.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.7|6-Nº 13.171-v.28|6|54

S. A. Importadora y Exportadora "IMEXPORT"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el viernes 2 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social de 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.7|6-Nº 13.163-v.28|6|54

SELMAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 537, 3er. piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio cerrado el 28 de febrero último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Rescate acciones preferidas.

6º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.4|6-Nº 13.095-v.25|6|54

S. A. AGRICOLA GANADERA "LEONARD"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, a realizarse el día 30 de junio de 1954, a las 16.30 horas, en la calle Reconquista 657, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.4|6-Nº 13.048-v.25|6|54

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria "PUNTA ALTA"

Número de Registro 4.162

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1954, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954, del inventario y del informe del síndico respectivos.

Segundo: Retribución del Directorio, síndico titular y del síndico suplente y destino de las utilidades.

Tercero: Nombramiento de dos directores, del síndico titular y del síndico suplente.

Cuarto: Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.3|6-Nº 12.946-v.24|6|54

SULFI-CROM, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SULFINUZACION-CROMAGE DURO

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Sulfi-Crom, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 29 de junio de 1954 a las 18 horas en el local social calle Directorio 5919/47.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la actuación del Directorio hasta el presente.

2º Elección de directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea a lo menos con 3 días de anticipación (art. 16). — El Directorio.

$ 360.— e.8|6-Nº 13 280-v.29|6|54

S. A. INDUMENTAL

Industria del Vestir

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Indumental", S. A. Industrial y Comercial en su local de la calle Independencia Nº 2838 de esta Capital, para el día 28 de junio de 1954, a las nueve y treinta horas a Asamblea General Ordinaria a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.3|6-Nº 12.913-v.24|6|54

STEPHAN

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de junio de 1954, a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Charcas 1339, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 12º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores que integrarán el Directorio.

4º Elección de directores titulares y un director suplente, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 24 de 1954.

$ 540.— e.1º|6-Nº 12.738-v.22|6|54

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

Número de Registro (Nac. 1.817)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 1954, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Nombramiento del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360. — e.1º|6-Nº 12.784-v.22|6|54

"T"

"TIA" S. A.

Tiendas Industriales Argentinas

Suipacha 140 — Bs. Aires

Nº 4898

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social sito en la calle Suipacha 140, piso 2º, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los señores directores y síndico.

4º Elección del Directorio en el número que fije la asamblea, del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.18|6-Nº 13.937-v.8|7|54

TACUARI SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1954, a las 18 horas, en su local de la calle Uruguay Nº 267 piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración del síndico titular.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del Estatuto Social.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — El Directorio.

$ 450.— e.10|6-Nº 13.538-v.1º|7|54

"V"

VIDRIERIA ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 16ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de junio de 1954, a las 16 horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 931, 4º piso, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 28 de febrero de 1954.

2º Elección de un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Distribución de utilidades.

6º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

$ 480.— e.31|5-Nº 12.671-v.21|6|54

"Z"

ZANON & CIA. S. A.

Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de julio de 1954, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, gentilmente cedido, Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores y designación de Directores.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.11|6-Nº 13.661-v.2|7|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

"GRANDVILLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Amadeo P. Villa con fecha 12 de Mayo de 1954, el señor Ricardo Andrés Jofre, vende, cede y transfiere a favor de sus socios señores César Vázquez y Otto Eric Jecke, la totalidad de las sesenta y seis cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "GRANDVILLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que esta adquisición la efectúan en la proporción de treinta y tres cuotas para el señor Vázquez y de treinta y tres cuotas, para el señor Jecke, quedando en consecuencia el capital social aportado y suscripto por partes iguales entre los socios señores Vázquez y Jecke o sean cien cuotas, de un mil pesos, para cada uno. — enmendado — Responsabilidad. — Vale.

Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.15|6-Nº 13.807-v.22|6|54

IGAZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, del doctor F. González del Solar, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: Que con fecha diecisiete de Mayo de 1954 se ha convenido entre los Interesados de Beltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Luis Igaz y Alejandro Igaz, en modificar la denominación de la sociedad por la de IGAZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por lo tanto modificadas las cláusulas Primera y Sexta del contrato de Beltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos respectivos, según edictos publicados en el Boletín Oficial del 23 al 29 de Abril de 1954, bajo el rubro de Beltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Junio 8 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$140. — e.15.6-Nº 13.746-v.22|6|54

OLIVARES MAR CHIQUITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del Dr. Guillermo Mansilla, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Sara María Fidelma Pettinari de Demarco, viuda de sus primeras nupcias con René Omar Demarco, argentina, mayor de edad, domiciliada en Bartolomé Mitre mil setecientos noventa y uno, Adrogué, provincia de Buenos Aires, por sí y en representación de su hija menor Marta Susana Demarco y Pettinari, y don Estéfano Gerardo Paladino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Varela setecientos setenta y seis, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Sara María Fidelma Pettinari de Demarco, por sí y en representación de su hija menor Marta Susana Demarco, en virtud de la autorización que se le confirió con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a fojas veintiséis vuelta de los autos "Demarco René Omar, sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Paz número veintitrés de la Capital Federal, cede y transfiere al señor Estéfano Gerardo Paladino, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, o sea, un capital de cinco mil pesos, del cual se había integrado el cincuenta por ciento, o sea, dos mil quinientos pesos, que correspondían al causante señor René Omar Demarco en "OLIVARES MAR CHIQUITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Dicha cesión se efectúa por la suma de dos mil quinientos pesos, que en este acto la cedente recibe del cesionario, incluyendo tal cesión todos los derechos y obligaciones que a la fecha tenía el causante por sus cuotas en la sociedad, corriendo a cargo del señor Paladino todos los gastos y tramitaciones que demande esta operación. — Dado en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a cinco días de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sara F. de Demarco. — E. Paladino". — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.15|6-Nº 13.743.v.22|6|54

A M Z A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 18 de abril de 1954, el señor Jonas Bein vende, cede y transfiere a favor del señor Maier Gottlieb las cien cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AMZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento el señor Félix Ambinder cede y transfiere a favor del mismo señor Gottlieb, noventa y nueve cuotas de quinientos pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. Con motivo de estas cesiones, los señores Félix Ambinder y Maier Gottlieb, únicos socios de la sociedad Amza, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar las cláusulas e) y g) del contrato primitivo, las que en adelante quedarán redactadas del siguiente tenor: Serán gerentes de la sociedad y con uso de la firma social y amplias facultades conjuntamente, los señores Ambinder y Gottlieb; g) Las ganancias y pérdidas, se soportarán y distribuirán por partes iguales.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.15|6-Nº 13.777-v.22|6|54

QUARLERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre las siguientes personas: Angel Pablo Quarleri, argentino, casado y Carlos Quarleri, argentino, casado, ambos mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Boedo Nº 1325|27 de esta Capital, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "QUARLERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de veinte años a contar del primero de enero ppdo., a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Boedo Nº 1325|27, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias y/o sucursales. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de muebles y artículos para el hogar. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación comercial o civil; instalar o explotar negocios; participar en otras empresas o sociedades; adquirir muebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá realizar todo acto o contrato que se vincule directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 300.000.— mln. de c|l.), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los contratantes en partes iguales en los bienes y valores según balance al primero de enero ppdo., que firmado por los socios forma parte integrante de la presente escritura. — Sexta: Ambos socios serán gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente. — En tal carácter representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto firmar en nombre de la sociedad todos los documentos en que la misma tenga interés o sea parte. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicarán un inventario general y balance que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta de cada ejercicio como así también las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en partes iguales. — Además, con imputación a gastos generales, cada socio percibirá el sueldo mensual que de común acuerdo resuelvan asignarse, debiendo dejar constancia de ello en un libro de actas. — Noveno: El carácter de socio es personal. — El socio que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al otro socio indicando el nombre de la persona que desee adquirirlas, con sesenta días de anticipación por lo menos. — Dicho socio tendrá derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente al capital le correspondiera de las ganancias acumuladas al último balance practicado. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, el sobreviviente deberá aceptar la incorporación en calidad de socio de un representante único de los herederos, quien no tendrá el carácter de socio gerente. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios actuarán conjuntamente, quedando a cargo de ellos la liquidación de aquélla. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designado uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia; el fallo que recayere será inapelable. — Décima Tercera: Todas las resoluciones serán tomadas de común acuerdo entre los socios. — Para todos los casos no previstos por el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Bajo tales condiciones dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad. — Carlos Quarleri. — Angel Pablo Quarleri. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 820.— e.18|6-Nº 13.980-v.24|6|54

SION BARMAIMON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, don Sión Barmaimón, argentino, casado con doña Julia Toledo, domiciliado en calle San Pedrito número ciento seis, piso quinto, y don Isaac Counvo, argentino, casado con doña Catalina Ilimini, domiciliado en calle Virrey Loreto número tres mil seiscientos cincuenta, planta baja, departamento dos, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en especial, por las que establecen las cláusulas siguientes: Primera. Denominación: La firma se denominará SION BARMAIMON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y usará el rubro de Sederías "Rocco". — Segunda. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en calle Rivadavia número siete mil veintidós, pudiendo cambiarlo de acuerdo a

sus necesidades y|o conveniencias, como asimismo establecer agencias, sucursales, filiales, depósitos, etcétera, en cualquier otro lugar de la Capital Federal o en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, venta al por mayor y menor, dar y recibir en consignación artículos de tienda en general y en especial los del ramo de sedería y anexos, pudiendo ejercer también toda actividad comercial que tenga relación con esa clase de negocios. — Además de los negocios, actos y contratos que son el objeto específico de su constitución, la sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, para venderlos, para arrendarlos, comprar y vender toda clase de mercaderías, para intervenir en el proceso total o parcial de elaboración de mercaderías, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, registrar e inscribir marcas, otorgar toda clase de documentos públicos y privados, entendiéndose que esta enumeración es meramente enunciativa de las facultades de la sociedad. — Cuarta. Duración: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar del día de la fecha, el que se considerará prorrogado por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, siempre que con anticipación no menor de ciento ochenta días corridos a la fecha de vencimiento de este contrato o de su respectiva prórroga, cualquiera de los socios no manifestara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — Quinta. Capital social: El capital de la sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: el socio señor Sión Barmaimón, ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio señor Isaac Counyo, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — El socio señor Sión Barmaimón integra su capital con ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en muebles, útiles e instalaciones en general, y con cinco mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo, y el socio señor Isaac Counyo integra su capital con ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional en muebles, útiles e instalaciones en general, y con quince mil pesos moneda nacional, en dinero en efectivo. — Los efectos aportados como capital por los socios señores Sión Barmaimón e Isaac Counyo, resultan del inventario valorizado practicado en el día de la fecha, del cual un ejemplar debidamente firmado por los contratantes se agrega a este contrato como parte integrante del mismo. — Sexta. Organización y administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, a quienes se los designa por este acto socios gerentes. — Ambos socios, en forma conjunta, podrán realizar todos los actos y|o contratos y firmar todos los documentos públicos y|o privados necesarios y|o convenientes al giro de los negocios. — La firma social no podrá ser utilizada en o para operaciones ajenas a la sociedad ni para garantizar o afianzar operaciones de terceros, ni a título gratuito. — Con la firma de ambos, precedida del sello con el nombre o rubro social, los socios podrán celebrar contrato de compra venta y|o de permutas de bienes inmuebles, muebles, semovientes, de locación por cualquier plazo, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, solicitar préstamos y descuentos con o sin garantía real o personal ya fuere en los Bancos del Estado, especialmente en Banco Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en los demás bancos y establecimientos de créditos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros que existen o que en el futuro se crearen; constituir, cancelar o aceptar hipotecas, prendas y cualquier derecho real, suscribir actas, cheques, vales, pagarés, giros, descuentos y demás papeles de comercio endosables; girar en descubierto; abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas; transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; querellar, formular denuncias criminales y asumir el rol de querellante; otorgar poderes a favor de terceros para que ejerzan la representación de la sociedad, ya fueren poderes de carácter comercial, administrativo o judicial y celebrar cualquier otro contrato relacionado con los fines sociales, entendiéndose la precedente enumeración como meramente enunciativa y no como limitativa. — Séptima. Balances: El día treinta de junio de cada año y a partir de mil novecientos cincuenta y cinco deberá practicarse un balance e inventario general teniendo presente para su formación, las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para responder a probables quebrantos de operaciones o inversiones no realizadas; las que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación del personal; el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social suscripto; las que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva que determina la ley once mil setecientos veintinueve y las que fueren menester para constituir el fondo de previsión, el resto será distribuído entre los socios en la proporción del capital integrado por cada uno en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para distribuir las utilidades. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios-balances al pie de los mismos dentro de los diez días de la fecha en que fuera terminada su confección. — La firma de los socios al pie de los balances-inventario, sin observación alguna implica su conformidad con las operaciones a que los mismos se refieran. — Octava. Transferencia de cuotas de capital: Si uno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) deberá ofrecerlas previamente al otro socio, mediante oferta por escrito; el otro socio gozará del derecho de preferente comprador durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la correspondiente notificación, pudiendo optar entre adquirir todas o parte de las cuotas de capital ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que el otro socio hubiere manifestado su voluntad de adquirir las cuotas ofrecidas, el ofertante podrá cederlas a terceros en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad, y al socio de que se trate, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir el capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas en base al último balance general aprobado por la sociedad. — Novena. Causas de disolución: Será causa de la disolución total de la sociedad la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario-balance. — En caso de que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la forma en que se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, ese procedimiento será establecido por árbitros arbitradores que, uno por cada parte, designarán los socios dentro de los quince días de serles requerido. — Esos árbitros deberán laudar dentro de los quince días de su designación y en caso de desacuerdo los mismos designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima. Fallecimiento o incapacidad de socio: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) continuar en la sociedad en representación del causante a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance-inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el punto b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, más el interés del siete por ciento anual pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los valores deudores. — Bajo las diez cláusulas precedentes, las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Testado: "por partes iguales", no vale. — Sobre raspado: "ambos, vale. — Sobre raspado: "abril — Catalina — cláusulas — filiales — lugar — consignación", valen. — Testado: "de", no vale. — Testado: "y uno", no vale. — Enmendado: "Galimini", vale. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.860.— e.18|6-Nº 18.982-v.24|6|54

ARBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Copia: Primer testimonio: Escritura número cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público, y testigos que al final se expresarán comparecen don Heriberto Aron, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Alcira Bourg, argentino naturalizado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, de esta Capital y don Máximo Ludovico Bernhard, que firma "Máximo L. Bernhard", casado en primeras nupcias con doña Elena Victoria Jeanne, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pedro de Mendoza número mil doscientos setenta y tres, de Hurlingham, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Denominación y domicilio. La sociedad se denominará "ARBER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, o donde en adelante fijen los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: Duración. La duración de este contrato será de diez años, contados desde el primero de marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos sus actos, y podrá ser prorrogado por otro período igual, si seis meses antes de su vencimiento ambas partes así lo resolvieran. — Tercero: Objeto. La sociedad tendrá por objeto: a) La fabricación y|o manufacturación de equipos para refrigeración y aire acondicionado, de cualquier naturaleza y forma de aplicación, la de sus repuestos, accesorios, materias primas y todo elemento derivado afín de o conexo, que tuviere vinculación con la refrigeración y aire acondicionado: b) la comercialización de todos y cada uno de esos efectos, su mantenimiento, la importación y exportación de los mismos; c) la explotación del comercio de cualquier actividad lícita, la importación, exportación, fabricación, y representación de productos de cualquier naturaleza y su comercialización. — Cuarto: Capital. El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas totalmente por los socios en partes iguales, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, y que son suscriptas del modo siguiente: don Heriberto Aron, en dinero en efectivo y el señor don Máximo Ludovico Bernhard de la siguiente forma: un terreno de su propiedad con todo lo en él edificado, ubicado en el pueblo de Hurlingham, Partido de Morón, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Pedro de Mendoza entre las de Isabel La Católica y las vías del Ferrocarril Central Buenos Aires, hoy Ferrocarril Nacional General Urquiza, señalado en el plano que cita su título con el número tres de la manzana E, con una superficie total de doscientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, valor nominal sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, y efectivo treinta y cinco mil pesos de igual moneda, obligándose el nombrado señor Máximo Ludovico Bernhard a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad, del inmueble deslindado dentro del plazo de sesenta días. — Quinto: Dirección y administración. La administración estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes asumen también el carácter de Gerentes de la sociedad, pudiendo usar indistintamente cualquiera de ellos de la firma social exclusivamente, para los negocios que constituyan el objeto de la misma, no pudiendo por lo tanto comprometerla en fianzas, garantías de terceros, para operaciones ajenas al giro de la misma. Todo acto de disposición que exceda del cincuenta por ciento del activo hará imprescindible la firma de los dos socios. Para llenar su objeto la sociedad podrá por intermedio de los socios Gerentes designados: comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, vender esos mismos bienes, hipotecarlos, cederlos, transferirlos y de cualquier otro modo adquirirlos, gravarlos o enajenarlos, por los precios, y en las condiciones que consideren convenientes, constituir, ceder y transferir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer contrato de arrendamiento, aun por más de seis años. — Intervenir en la constitución o modificación de otras sociedades, ya sean creándolas o aportando a ellas bienes o derechos, e igualmente encargarse de su administración y liquidación. Dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantías reales o personales. — Solicitar, adquirir, o enajenar, explotar, o ceder concesiones, patentes de invención, marcas de fábricas y comercio. — Adquirir o enajenar, arrendar, o explotar procedimientos industriales. — Realizar operaciones financieras y comerciales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, y toda clase de actos jurídicos y contratos relacionados con los mismos objetos. — Cobrar y percibir, todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo, y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otros Bancos Oficiales, particulares, Nacionales o Extranjeros, existentes en el País o fuera de él, con toda clase de garantías reales o personales. Librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales o pagarés, cartas de crédito, cheques o cualquier otro documento o giro y comercio, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con los Bancos. — Registrar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, comprarlas, venderlas, contratar o ceder su uso, formular oposiciones y querellas, y todos los derechos que las leyes acuerdan. — Estar en juicio en toda clase de asuntos judiciales, transar o comprometer en árbitros y arbitradores, prorrogar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar toda clase de contratos, documentos privados y escrituras públicas que fueren necesarias. — Sexto: Balance y distribución de utilidades: Al treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará el balance del giro social y las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en partes iguales entre cada uno de los socios, previa reducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: De la disolución: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que se represente, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios conforme a estos Estatutos o a la ley. — Octavo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los socios dejan concluído este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Carlos J. Miglierina y don Ramón J. Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Heriberto Aron. — Máximo L. Bernhard. — Tgo.: C. J. Miglierina. — Tgo.: R. J. Vázquez. — Está mi sello. Ante mí: R. Lezica Alvear. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellados de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos noventa y uno al Dos millones cuatrocientos treinta y seis mil trescientos noventa y cuatro que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Heriberto — partes — esos — no — cualquier — existentes — el — Abrir — la — caudal — C. R. Entre líneas: Está mi sello — cuatro — Todo Valo. — Honorarios: $ 1.745 m|n. — Firmado: R. Lezica Alvear. — Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple.

Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.980.— e.18|6-Nº 14.007-v.24|6|54

MOISES PACK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Moisés Pack y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Su Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Moisés Pack, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Velazco Nº 490 y don Juan Chama, argentino, casado, domiciliado en la calle Pinzón Nº 1395,

ambos de esta Capital Federal y siendo personas mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: 1º): Adoptan la razón social "MOISES PACK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —

**2º): El objeto de esta Sociedad es la venta de artículos de mercería y otros conexos o no, al por mayor, pudiendo ampliar sus actividades, establecer agencias y|o representaciones. — 3º): El término de duración de esta Sociedad es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — 4º): Una vez transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de esta Sociedad, bastando a tal efecto, su comunicación mediante telegrama colacionado con dos meses de preaviso al cierre de cada ejercicio anual. — 5º): El domicilio legal se establece en la calle Corrientes 2500 de esta Capital. — 6º): La administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Moisés Pack, quien en su carácter de Gerente, podrá realizar sin limitación alguna y con las más amplias facultades, todas aquellas operaciones requeridas por el giro social, incluso la compraventa de inmuebles, constitución de derechos reales, designación de apoderados o representantes a los efectos de actuar los mismos ante los tribunales de justicia en cualquier fuero y jurisdicción. También podrá representar a esta Sociedad y suscribir todos los documentos necesarios para las relaciones con las instituciones bancarias. — 7º): El capital social se establece en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000.—) dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en la siguiente forma: don Moisés Pack suscribe cuatrocientas veinte cuotas o sean cuatrocientos veinte mil pesos m|n., y don Juan Chama suscribe treinta cuotas o sean treinta mil pesos m|n. Estos aportes comprometidos se encuentran integrados en valores y mercaderías, según inventario general practicado de las existencias de esta Sociedad que, debidamente suscripto por los socios, se acompaña al presente contrato. Este inventario se realizó con fecha 1 de enero de 1954. — 8º): Anualmente, al 31 de diciembre, se realizará el Balance e Inventario General. La distribución de las utilidades o pérdidas producidas se efectuará en la siguiente forma: previamente a toda distribución se separará de las utilidades un 5 % a los efectos de integrar el Fondo de Reserva Legal; el saldo se repartirá así: Don Moisés Pack, el 85 % y don Juan Chama, el 15 %. — 9º): Los créditos particulares de cada socio que se formaren por las utilidades obtenidas o por cualquier aporte efectuado a la Sociedad una vez integrado el capital social, devengarán un interés anual del 10 %. — 10º): El socio Juan Chama deberá dedicar íntegramente su tiempo disponible a trabajar para esta Sociedad, estándole prohibido toda otra actividad que pudiere obligarlo a distraer su tiempo en perjuicio de las de esta Sociedad. — El socio señor Moisés Pack podrá dedicarse por cuenta propia a cualquier género de actividades comerciales o industriales, incluso las del objeto de esta Sociedad. — 11º): Con cargo a gastos generales los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas: Moisés Pack la suma de tres mil pesos m|n., y Juan Chama la suma de mil quinientos pesos m|n. — 12º): En caso de disolución, liquidación o separación de un socio, será liquidador don Moisés Pack, quien procederá de acuerdo con las normas legales respectivas. — 13º): En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá su existencia legal. Si el socio fallecido o incapacitado fuera don Moisés Pack, los derechos de éste pasarán a sus herederos o representantes legales quienes en tal caso deberán unificar su representación. El representante elegido en tal circunstancia se desempeñará como Gerente con todas las atribuciones asignadas por este contrato. En cambio, para el supuesto de tratarse de Juan Chama, sus herederos o representantes legales tendrán derecho a que se les reintegre el haber social del causante a la fecha de producirse cualquiera de ambas causas, cuyo importe, una vez establecido conforme al Balance General que se realizará en tal circunstancia, deberá ser pagado dentro de un plazo de sesenta días. Se deja establecido que en el caso del fallecimiento o incapacidad de Juan Chama, los herederos o representantes legales de éste no podrán exigir continuar formando parte de la Sociedad, limitándose sus derechos al reintegrado del haber social del causante. — 14º): Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o separación de un socio, o entre los socios, o entre los herederos o representantes de los socios será resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán otro componedor. El laudo que produzcan por mayoría será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando a toda tramitación judicial. — 15): En caso de disolución, partición o liquidación de esta Sociedad, el señor Moisés Pack toma a su cargo la locación del domicilio social, sito en Corrientes 2500. — 16º): Frente a cualquier incapacidad parcial de cualquiera de los socios, éstos percibirán durante el término de seis meses el sueldo asignado en este contrato. — 17º): Cualquier modificación o resolución de los socios que pueda afectar a la parte constitutiva de la Sociedad, deberá ser aprobada por mayoría de capital. — 18º): Conformes con las cláusulas que anteceden, lo suscriben a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de donde se obtendrán los testimonios respectivos. — Firmado: Juan Chama y Moisés Pack. Buenos Aires, 3 Junio 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.300.— e.15|6-Nº 13.983-v.24|6|54

"FARMACIA NATAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 a cargo del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número: Ochocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Benjamín Bendicoff, de nacionalidad ruso, de cincuenta y dos años de edad, que firma: "B. Bendicoff", casado en primeras nupcias con doña Berta Safronchik, de profesión Idóneo de Farmacia, inscripto en la matrícula bajo el número quinientos cuarenta y tres, folio cincuenta y cinco, Libro uno, y con carnet profesional, número quiniento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Virgilio número trescientos sesenta y uno, Departamento B; y doña Lydia Atlas de Bendicoff, que firma: "L. Atlas", de nacionalidad argentina, de veinticuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Israel Bendicoff de profesión farmacéutica, inscripta en la matrícula bajo el número cuatro mil sesenta, folio doscientos cinco, Libro cinco, y con carnet profesional número cuatro mil sesenta, domiciliada en la calle Santo Tomé número cinco mil quinientos setenta y seis, ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe quienes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA NATAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mención esta última que podrá usarse indistintamente, completa o abreviada. — Tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Alvarez Jonte número cinco mil doscientos treinta y nueve. — Segunda: Su objeto social será la explotación del negocio de la Farmacia denominada "Farmacia Natal", instalada en la calle Alvarez Jonte número cinco mil doscientos treinta y nueve, que era de propiedad del Farmacéutico don Héctor Luis Merlo y que ha sido transferida a la presente sociedad, según escritura de fecha de hoy pasada, ante mí el Autorizante al folio mil novecientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, y corriente Protocolo. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de Veinte Años con efecto retroactivo al ocho de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El capital social está constituído por la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una suscripto e integrado por los socios y de acuerdo al Inventario y Balance que se agrega a la presente en la siguiente forma: don Benjamín Bendicoff, ciento sesenta cuotas y doña Lydia Atlas de Bendicoff, cuarenta cuotas. — Quinta: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la socia farmacéutica doña Lydia Atlas de Bendicoff y la administración, fiscalización y gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social. — Dicha firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial. — Sexta: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales referentes al negocio de farmacia, con particulares y con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales mixtas y particulares, solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, títulos, y demás documentos bancarios, endosarlos, y negociarlos. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, previa las reservas legales que correspondan, se distribuirá el saldo entre los socios en proporción a su aporte. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades. — Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del Balance, se reunirán los socios para considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la Sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva, en el libro de actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se tomen, cada cuota dará derecho a un voto. — Octava: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría, integrada por el representante de aquel abonar a los herederos o representantes del mismo, o al socio que se retire en el primer caso, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en tres cuotas semestrales e iguales, con interés del seis por ciento anual, o en los dos últimos casos proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar su personería. — Todo ello sin perjuicio de las disposiciones sobre la propiedad y dirección técnica de la farmacia de acuerdo a los decretos treinta y tres mil ochocientos noventa de mil novecientos cuarenta y siete y resoluciones ministeriales ocho mil doscientos veintitrés del año mil novecientos cuarenta y ocho, diez y nueve mil doscientos sesenta y cuatro y diez y nueve mil quinientos noventa y uno del año mil novecientos cuarenta y nueve, del Ministerio de Salud Pública de la Nación, a cuya reglamentación se sujetan las partes. — Novena: En caso de liquidación social, ésta se efectuará conjuntamente por ambos gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden los señores don Benjamín Bendicoff y doña Lydia Atlas de Bendicoff, dejan constituída la Sociedad "Farmacia Natal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Se hace constar que el presente Contrato Social, ha merecido la aprobación correspondiente del Ministerio de Salud Pública de la Nación, por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo noveno de la Superior Resolución número ocho mil doscientos veintitrés, reglamentaria del Superior Decreto número veintidós mil ochocientos noventa-cuarenta y siete, Expediente número ochenta y ocho mil trescientos noventa y uno/cincuenta y tres, doy fe. — Leída que les fué, por mí el Escribano autorizante, a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, juntamente con los testigos instrumentales especialmente requeridos para este otorgamiento, que lo fueron don Juan Miguel Llanos y doña Ana María Nicolina Avancini, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Bendicoff. — L. Atlas. — Testigo: Juan Miguel Llanos. — Testigo: — Ana María Avancini — Hay un sello: — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento extendido en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno números: del Dos millones novecientos cuarenta y un mil sesenta y dos al presente inclusive. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.18|6-Nº 14.004-v.24|6 54

GANADERA EL FORTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

Por escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano Antonio Martínez, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, del Registro de Contratos número ciento cincuenta y dos de esta Capital de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza con domicilio en la calle Juncal número novecientos treinta y uno, bajo el rubro de "Ganadera El Fortín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resolvió incorporar a la misma como socios a los señores Eugenio Clemente Donal Fortín, Samuel Federico Terrero y Juan Manuel Terrero y como consecuencia elevar el capital social a la suma de Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, modificando los artículos primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo del estatuto original y agregar al mismo los artículos noveno, décimo, undécimo y décimo segundo, quedando redactados dichos artículos para el futuro en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará GANADERA EL FORTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio principal en la calle Juncal número novecientos treinta y uno, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, filiales o agencias que puedan establecer en el futuro en cualquier punto de la república y será su principal objeto la explotación, comercialización e industrialización de productos agropecuarios y mineros. — Queda facultada para realizar toda clase de actos jurídicos lícitos entre los que a sólo título enumerativo y no limitativo, se indican los siguientes: a) Explotación agrícola extensiva e intensiva. — b) Explotación ganadera, incluída la producción industrial de leche y sus derivados. — c) Explotación de granja en general y sus derivados. — d) Explotación de canteras, minas y yacimientos de toda clase de minerales. — e) Explotación forestal y frutícola. — g) Explotación de maquinarias, accesorios y repuestos y materiales vinculados directa o indirectamente con las actividades anteriormente detalladas. — g) Operaciones financieras mediante otorgamiento de empréstitos o aportes de capital a nuevas empresas o constitución de nuevas sociedades de cualquier naturaleza. — h) Administraciones, mandatos y comisiones por cuenta de terceros. — i) En general todas aquellas operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. — Tercero: Se fija el capital social en la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas treinta cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, que quedan suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Nair Enriqueta Cowland de Pieres trescientas diez cuotas o sean trescientos diez mil pesos moneda nacional; Augusto Sergio Pieres doscientas diez y ocho cuotas o sean doscientos diez y ocho mil pesos moneda nacional; María Alicia Jurado de Tiscornia: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Eduardo Benito Marcial Tiscornia: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; María Inés Tiscornia Marcon: doscientas sesenta cuotas o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional; Federico Walter Woodgate: doscientas sesenta y dos cuotas o sean doscientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional; Eugenio Clemente Donal Fortin: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Samuel Federico Terrero: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional y Juan Manuel Terrero: cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; estando totalmente integrado el capital social, según así résulta del inventario balance que suscripto por las partes y el Contador Nacional don Miguel Martín Ripodas, se agrega a la presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los gerentes, quienes tendrán sin limitación alguna todas las atribuciones que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes en representación de la sociedad, podrán para el mejor cumplimiento del objeto social: a) Comprar, vender, permutar, explotar, arrendar y|o colonizar inmuebles, darlos o tomarlos en hipoteca, anticresis o cederlos en pago y constituir cualquier otro derecho real sobre ellos, entregar en depósito sumas de dinero, mercaderías y objetos de comercio y recibirlos; tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de Bolsa, constituir, dar o recibir garantías prendarias o de cualquier otra naturaleza; b) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria, warrants o de cualquier otra clase sobre bienes inmuebles, muebles, semovientes y transferir estos créditos. — c) Contratar cualquier clase de operaciones de créditos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, así como también con otros Bancos o establecimientos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, sean oficiales o no, aceptando sus Cartas Orgánicas, leyes, decretos y|o reglamentos que los rijan, pudiendo formular declaraciones juradas de bienes, girar sobre fondos disponibles o en descubierto, y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; d) Celebrar contratos de arrendamientos y de locación de servicios, fletamentos, transporte, acarreos y seguros, expedir conocimientos, giros y cartas de porte; e) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales, Municipales o autoridades correspondientes; f) Constituir nuevas sociedades subsidiarias o participar en sociedades existentes; g) Desempeñar comisiones, recibir consignaciones, comprar, vender, registrar y explotar marcas de comercio, patentes o invenciones; h) Comprar, vender y gravar con garantías reales, ganados en general, frutos y|o productos elaborados; i) En general, realizar todos los demás actos de administración y libre disposición de los bienes sociales, en la forma que mejor convenga al desarrollo de la empresa. — Quedan designados en este acto Gerentes los socios señores: Eduardo Benito Marcial Tiscornia; Augusto Sergio Pieres; Federico Walter Woodgate, Eugenio Clemente Donal Fortin, Samuel Federico Terrero y Juan Manuel Terrero. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — Los socios podrán determinar por simple mayoría, dejando constancia en el libro de actas rubricado en qué casos podrá autorizarse a uno o más gerentes para obligar a la sociedad con su firma individual. — Quinta: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general y de las

utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidas las amortizaciones correspondientes, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; del remanente, los socios por mayoría de votos, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones del personal, retribución de los Gerentes, formación de otros fondos de reserva y previsión y el saldo, será distribuído entre los socios, a prorrata de sus cuotas de capital, integradas. — Y en esta última forma, serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Sexta: La fijación de las bases y aprobación del Balance anual; el nombramiento, o la remoción y la fijación de la remuneración de los gerentes con cargo a gastos generales, la compra-venta o gravamen de inmuebles y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán resueltas por los socios, por simple mayoría de votos. — Estas reuniones serán válidas cuando cuenten con la concurrencia de socios que representen la mitad del capital integrado. — Las resoluciones que se tomaren, deberán ser transcriptas en un libro de "Actas" rubricado, suscripto por todos los socios presentes. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad física o legal, sus herederos causahabientes o representantes legales, deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días los socios decidirán por simple mayoría de votos sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En el caso que se resolviese devolver el capital y utilidades a los herederos del socio fallecido podrá hacerse en tres cuotas anuales con el cinco por ciento de interés anual, a contar de la fecha en que se determine el capital correspondiente y las utilidades de acuerdo al balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar a este efecto un balance especial. — Octava: La transferencia de las cuotas sociales de los socios a terceros se regirá por las siguientes normas: El socio que deseare transferir sus cuotas deberá notificar su resolución a la sociedad por medio de telegrama colacionado. — La sociedad o los demás socios a prorrata de sus capitales, tendrá derecho de preferencia para comprar las cuotas, derecho que deberán ejercer dentro del plazo de treinta días de notificados. — Resuelta la compra por la sociedad o por los otros socios el precio resultará del Balance General y el pago podrá hacerse en la misma forma prevista en el artículo anterior. — Si la sociedad o los socios resolvieran no adquirir las cuotas o venciera el plazo establecido para el ejercicio de la opción de compra, el socio que deseare vender sus cuotas a terceros deberá ajustarse a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los socios, por mayoría de las tres cuartas partes del capital social, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los socios gerentes, quienes actuando en el carácter de tales y de mandatarios de los demás socios, resolverán las cuestiones que se plantearen. — Undécima: Las discrepancias que existan entre los socios serán resueltas en la forma prevista por los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, quedando comprometidas las partes a designar sus árbitros dentro del plazo de quince días de notificados por telegrama colacionado del diferendo planteado. — Duodécima: Luego de transcurridos diez años desde la fecha indicada en la cláusula segunda los socios podrán manifestar su intención de separarse de la sociedad. — En el caso de que la sociedad contara con reservas disponibles podrá adquirir la parte de estos socios, pagándola en un plazo que no podrá exceder de cinco años con o sin intereses. — Para resolver estas cuestiones, será necesario una mayoría de los dos tercios del capital integrado. — Buenos Aires, junio 4 de 1954. — E|L.: E., vale. — E — junio, vale. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.880.— e.18|6-Nº 14.023-v.24|6|54

EDICIONES ORESME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ediciones Oresme, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Doctor Julio Gaitano Antonio Ramón Rodríguez Arias, domiciliado en la Avenida Márquez 459, de la localidad de San Isidro, Pcia. Buenos Aires; Doctor Benedicto Caplan, domiciliado en la calle Espejo 716 de Mendoza; Rogelio Calabrese, domiciliado en la calle Martín Capello Nº 732, de Bánfield, Pcia. Buenos Aires; Doctor Fausto Ismael Toranzos, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 267, de Mendoza; Doctor Raúl Oscar Vieiro, domiciliado en la calle Mármol Nº 1218, Capital Federal; y el Doctor José Waisberg, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 2331, Capital Federal; siendo todos de nacionalidad argentina, estado casado, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar la presente sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: Adoptan la razón social de "EDICIONES ORESME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal se establecerá en esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias, sucursales y representaciones que podrá instalar o establecer dentro o fuera del territorio de la república. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la edición de libros, obras y revistas de carácter económico, financiero y estadístico, como asimismo, podrá realizar todas las operaciones u actos que se relacionen con la explotación editorial. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, créditos a plazo y en cuenta corriente, operar con los Bancos particulares y oficiales, realizando todas aquellas operaciones necesarias para el desenvolvimiento social. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 80.000.— m|n.), dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doctor Julio Gaitano Antonio Ramón Rodríguez Arias, diez cuotas; Doctor Benedicto Caplan, veinte cuotas; Rogelio Calabrese, diez cuotas; Doctor Fausto Ismael Toranzos, diez cuotas; Doctor Raúl Oscar Vieiro, quince cuotas y el Doctor José Waisberg, quince cuotas. — Todos los aportes comprometidos, se integrarán en dinero efectivo, durante el término del corriente año. — Sexto: La administración de los negocios sociales, estará a cargo en forma conjunta por los socios Rogelio Calabrese y José Waisberg, quienes con sus firmas personales, precedidas por la razón social obligarán a esta sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes por sus funciones a realizar, percibirán una remuneración que se establecerá ulteriormente en reunión de socios, y cuyo importe se imputará a ganancias y pérdidas. — Octavo: Anualmente al 31 de diciembre se efectuará el balance general. — Noveno: Las utilidades o pérdidas producidas, previa integración del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo al número de cuotas que cada uno tenga. — Décimo: Cualquier modificación de la parte constitutiva de esta sociedad, como asimismo para la aprobación de las resoluciones tomadas en reunión de socios, deberán contar con la mayoría de cuotas sociales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, sus causahabientes serán incorporados a la sociedad, debiendo en tal circunstancia, unificar su presentación no revistiendo esta última carácter de socio gerente, salvo designación expresa de los socios en asamblea general. — En el supuesto de tener que restituir el haber social del socio fallecido o incapacitado legalmente, por así descarlo sus herederos, el mismo se hará efectivo en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los noventa días de su comunicación, y el resto dentro de un plazo no mayor de ciento veinte días, a partir del vencimiento del primer pago. — Décimo Segundo: En caso de disolución o liquidación, la misma se realizará por los socios gerentes, quienes ajustarán su cometido a las indicaciones establecidas por la asamblea de socios y disposiciones legales respectivas. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios, será solucionada por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán un tercero que laudará definitivamente sobre los puntos en discordia, siendo su fallo inapelable. — Décimo Cuarto: En el supuesto de disolución o liquidación de esta sociedad, queda autorizado el socio Rogelio Calabrese para que se transfiera a su nombre, el registro de la marca "Ediciones Oresme". — Décimo Quinto: Cuando los socios entregaren a la sociedad una obra para su publicación tendrán derecho a una retribución del 15 o|o sobre los ingresos brutos que su venta produjera, cuyo importe le será liquidado bimestralmente en función de la unidades vendidas en el período respectivo. — Conforme con las cláusulas que anteceden, lo suscriben al efecto de su inscripción ante Registro Público de Comercio de donde se solicitará los respectivos testimonios. — Firmado: Julio Gaitano Antonio Ramón Rodríguez Arias, Benedicto Caplan. — Rogelio Calabrese. — Fausto Ismael Toranzos. — Raúl Oscar Vieiro. — José Waisberg.

Buenos Aires, 11 Junio 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.180.— e.18|6-Nº 13.987-v.24|6|54

GOMAGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Sole Maristany, soltero, argentino, domiciliado en Terrero Nº 2799; Oscar Fink, casado, argentino, domiciliado en Vera Nº 907, y José Moisés Vaisman, casado, argentino, domiciliado en Vera Nº 1072, Dt. 2, todos mayores de edad y vecinos de esta Capital Federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas, retrotrayendo sus efectos al día ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "GOMAGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Lavalle Nº 4784, sin perjuicio de poder establecer sucursales, depósitos, o agencias en cualquier otro lugar cuando lo consideren conveniente. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, venta, importación y exportación de repuestos, accesorios y afines para la industria del automotor y la mecánica en general, pudiendo agregar nuevos ramos comerciales o industriales cuando los socios lo estimen conveniente. La sociedad podrá adquirir, vender, gravar en hipoteca y administrar bienes raíces en general, y realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios ciento veinte cuotas, o sea, ciento veinte mil pesos moneda nacional cada uno, e integrando las mismas de la siguiente manera: Juan Sole Maristany, Cien mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, deudores y acreedores varios; Oscar Fink, Cien mil pesos moneda nacional en mercaderías y muebles y útiles, y José Moisés Vaisman, Ciento veinte mil pesos moneda nacional en mercaderías, deudores y acreedores varios. El saldo que resta integrar por los socios se efectuará de acuerdo a las necesidades del giro social. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes por esto acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social será indistinta, pero para que la sociedad quede obligada será necesaria la firma de dos socios. En esta forma se podrá: a) contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; b) efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o financieras con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y toda otra institución de crédito oficial o privada; c) adquirir, explotar, administrar, vender y|o arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes; d) suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación; e) efectuar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos; f) realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la presente enumeración como meramente enunciativa. Los socios no podrán usar la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas o préstamos a título gratuito. Para endosos de cheques bastará una sola firma individual bajo el rubro social. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años, a contar del día 8 de mayo de 1954. — Sexta: El ejercicio social se cerrará el día 7 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. De las utilidades deberá deducirse un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas ni cedidas sin la expresa conformidad de los demás socios. Los socios tienen derecho de prioridad para adquirir las cuotas en oposición a terceros a importes iguales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los demás, los cuales tendrán derecho de: a) aceptar a los herederos o derecho habientes o representantes legales como asociados, los cuales deberán en este caso unificar su personería; o b) hacerse cargo por sí, sea en proporción o no a sus cuotas de capital, de las cuotas del socio incapaz o fallecido, abonando a sus derecho habientes, herederos o representantes legales los importes que resulten a favor del causante, según el balance que se practicará a la fecha de la declaratoria de incapacidad o fallecimiento, no correspondiendo en este caso reconocer valor alguno en concepto de "llave", marcas, patentes, beneficios que quedarán a valor de la sociedad. El reintegro del capital, utilidades, etc., se efectuará en el término que dispongan los socios a cargo de la sociedad, debiendo efectuarse en cuotas mensuales y en un plazo que no exceda a un año. — Décima: Salvo los casos previstos en el artículo anterior, los socios no podrán retirarse antes de finalizado el primer ejercicio comercial. Luego de este período, para hacerlo deberán comunicarlo a la sociedad mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días como mínimo. Al socio saliente deberán reconocérsele los valores adquiridos hasta el momento de su retiro en concepto de "Llave", marcas, patentes, por la sociedad, y los que puedan asignarse por esos conceptos en tal momento. La liquidación de su aporte al capital, así como de las utilidades y saldo acreedor que tuviere, se efectuará de común acuerdo y en el término que se disponga en tal oportunidad. — Décima Primera: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios, actuando en forma conjunta o por los que ellos designen a tal fin. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación, o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer el asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los retiros que efectúen los socios serán considerados a cuenta de sus utilidades. — Décima Cuarta: Las partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. De conformidad se firma el presente escrito, que se expide en la Capital Federal, fecha al comienzo consignada. Sobre raspado léase y vale: saldo; indistinta; especiales; a.

Buenos Aires, 11 de junio 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.220.— e.18|6-Nº 13.977-v.24|6|54

SIMCA PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1954, entre los señores Jorge Rubén Simbonnet, Norberto Luis Capurro y Antonio Héctor Repetto, argentinos, solteros, domiciliados respectivamente en: General Hornos 86 y Av. Montes de Oca 331 y 271, de esta Ciudad; todos provistos de las venias para ejercer el comercio, otorgadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio al Libro 3 respectivo, con fecha 31 de mayo de 1954, bajo Nros. 108, 110 y 109 a folios 34, 35 y 34, respectivamente, se conviene en constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones generales del Código de Comercio, que será denominada "SIMCA PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", regulada también por las condiciones de las partes en los siguientes artículos: Primero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la prestación de servicios comerciales en general y en particular en lo relativo a las actividades publicitarias, editoras y difusoras de todo orden con sus conexas y afines; el ejercicio empresario y contractual de esos actos, operaciones, negocios u otros, vinculados directa o indirectamente con las aludidas prestaciones y toda clase de mandatos, comisiones, distribuciones, representaciones, transacciones, etc., comerciales y|o civiles, sin excluir las propias de la actividad inmobiliaria en toda su extensión y cualquiera que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo económico del giro de la sociedad. — Esta, además, tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios y operaciones comerciales, financieras, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueren contrarios a las leyes y sus reglamentaciones en vigor en la República. — Segundo: Su domicilio queda constituído en la calle General Hornos 86, de esta Ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar y establecer las sucursales, agencias, representaciones y dependencias que considere oportunas en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 20 años, a partir del 1º de junio de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 120.000.— (Ciento veinte mil pesos moneda nacional), dividido en 120 cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, distribuídas en partes iguales entre sus tres socios suscriptores, a razón de 40 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, por cada uno, totalmente integradas según balance certificado por contador público nacional, que forma parte del presente contrato. — Quinto: Los tres integrantes de la sociedad serán sus gerentes y administradores, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta para válidamente representarla, suscribiendo los documentos que la deban obligar, los relativos al giro bancario y todo otro en que se exprese un compromiso a su cargo en esa forma y con sus firmas personales a continuación de la fórmula social "Simca Propaganda, S. R. L.". — La firma no podrá obligarse

en operaciones que no correspondan al giro de la actividad de la empresa, ni en fianzas, avales o garantías a favor de los socios o de terceros. — Salvo estas limitaciones, actuando dos de los Socios Gerentes en forma conjunta como se dejó expresado, tendrán todas las facultades necesarias y amplias para representar a la sociedad de acuerdo con la Ley 11.645 y aun para aquellos casos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieran poder especial. — Sexto: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará el Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 5 o|o para la Reserva Legal, se harán todas las previsiones que la voluntad unánime de los socios juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los negocios, distribuyéndose el remanente entre todos los socios en proporción a sus tenencias de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo en forma válida con anticipación de seis meses a los demás socios, quienes podrán adquirir las cuotas de capital del mismo, en proporción a sus tenencias respectivas, abonando el haber del socio saliente de acuerdo al último balance practicado, no teniendo dicho socio derecho alguno a reclamar cualquier suma por derechos de llave o plusvalía del negocio. — La suma así resultante le será abonada al socio saliente en no más de cuatro cuotas anuales y será garantizada con pagarés a satisfacción del acreedor, devengando un interés no mayor del 6 o|o anual. — Los socios que permanezcan en la sociedad, podrán hacer estos pagos, si lo estiman conveniente, en plazos más cortos, sin que el socio saliente pueda oponerse a ello. — Octavo: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre permitir el ingreso a la sociedad a los herederos del socio incapaz o fallecido, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación o adquirir el haber del socio incapaz o fallecido de acuerdo al último balance practicado en condiciones iguales a las expresadas en el artículo 7o. — Noveno: Toda cuestión o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el término de la sociedad o a la época de su disolución y liquidación será resuelta por amigables componedores, conforme a las leyes comerciales. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente en Buenos Aires, a los 7 días del mes de junio de 1954. — Firmado: J. R. Simbonnet. — N. Luis Capurro. — A. H. Repetto.

Buenos Aires, Junio 14 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.18|6-Nº 14.018-v.24|6|54

PLASTICA INCOMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 20 de mayo de 1954, don Juan Camilo Mattioli, soltero, argentino; don Carlos Mattioli, casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Concordia número 1331; y don Marcos Mattioli, casado, argentino, domiciliado en la calle Morón 2938, todos de esta Capital, dicen: Primero: Que ceden y transfieren a favor de los señores, don Salvador Primo, don Teodoro Friedman y don Amaranto Villarreal, ciento cuarenta y cinco cuotas de las que les corresponden en el capital social de la firma "PLASTICA INCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato firmado en esta ciudad, el 18 de mayo de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio, el 15 de junio de ese año, bajo el número 1456, folio 376, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cesión de cuotas de fecha 30 de abril último, que se encuentra pendiente de inscripción. — Segundo: Que del total de cuotas que ceden, cuarenta y nueve pertenecen al señor Juan Camilo Mattioli, y cuarenta y ocho a cada uno de los señores Carlos y Marcos Mattioli, y que los cesionarios se adjudican de la siguiente manera: don Salvador Primo ciento veinticinco cuotas y don Teodoro Friedman y don Amaranto Villarreal, diez cuotas cada uno de ellos. — Tercero: Que dicha cesión, la efectúan por la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea a razón de un mil pesos, cada cuota, que los cesionarios, abonan a los cedentes en este acto, en dinero efectivo, por lo que les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: Presentes a este acto, los socios don Salvador Primo, soltero, italiano, domiciliado en César Díaz 2114, don Teodoro Friedman, soltero, polaco, domiciliado en Lavalle 2935, y don Amaranto Villarreal, casado, argentino, domiciliado en A. Magariños Cervantes 1924, piso 1º C, y don Oscar Kirbus, casado, rumano, domiciliado en Urpallata 2764, todos de esta Capital manifiestan su conformidad y aceptación en el carácter que a cada uno de ellos les corresponde. — Quinto: De común acuerdo, todos los socios actuales, han resuelto modificar y suprimir, algunas cláusulas del contrato originario, del siguiente modo: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: Juan Camilo, Marcos y Carlos Mattioli, y Salvador Primo, ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; y Oscar Kirbus, Teodoro Friedman y Amaranto Villarreal, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, pero podrá disolverse anticipadamente si así lo resolviere la mayoría de los socios que representan el setenta y cinco por ciento del capital social o se produzcan pérdidas que representen el veinte por ciento del capital social. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, sino después de transcurrido seis años, desde su constitución, bastando, una vez transcurrido dicho plazo, que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. — Los socios que continuaren, podrán de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio, de conformidad al último inventario y balance general. — (Continúa en el sello Nº 2719958 M) — (Viene del sello Nº 2719954 M) — La parte que le corresponde al socio saliente, le será abonada en la siguiente forma: Veinte por ciento, a los tres meses de aceptarse su retiro y el resto en amortizaciones trimestrales del diez por ciento, sin interés. — El socio que desee retirarse antes del plazo señalado, perderá íntegramente el capital aportado con más las ganancias producidas. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de dos gerentes, que actuarán en forma conjunta, para la firma de cheques únicamente, y separada o indistintamente, podrán realizar todos los demás actos que determina la cláusula sexta del contrato originario con la sola prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o prestarla como fianza o garantía de terceros. — Serán nombrados y removidos por resolución de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, quedando nombrados gerentes, los señores Marcos Mattioli y Amaranto Villarreal. — Octava: Los socios, Juan Camilo, Carlos y Marcos Mattioli y Salvador Primo, continuarán con sus actividades independientes de la sociedad, que por este acto se constituye. — Los señores Teodoro Friedman y Oscar Kirbus, a cuyo cargo estará la fabricación, y el señor Amaranto Villarreal, a cuyo cargo estará la administración de la sociedad, sin perjuicio de su intervención en las demás actividades, deberá dedicar todo su tiempo, contracción y capacidad, a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar operaciones comerciales ajenas al giro social, por cuenta propia o de terceros, asignándosele mensualmente, a los tres últimos nombrados, como sueldo la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno. — En caso de incapacidad o de abandono de sus funciones, de cualquiera de estos tres últimos socios, sin causa justificada, los demás socios resolverán las medidas necesarias para la continuidad de la marcha normal de la sociedad pudiéndose llegar hasta el retiro, como socio, y reemplazo del causante. — Ninguno de los señores Friedman, Kirbus y Villarreal, podrán renunciar a sus funciones precedentemente asignadas, hasta no tener igualado su capital social, a la suma de ciento veinticinco mil pesos, en cuyo caso, podrán proponer a un reemplazante, a satisfacción de la mayoría, que cumpla con las funciones que el renunciante tenía asignadas en la sociedad, corriendo por cuenta del mismo, los haberes que correspondan a esa persona. — Novena: Anualmente, el treinta de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas, que se obtuvieran, se destinará un cinco por ciento, hasta formar la reserva legal, y luego de efectuar las amortizaciones y gratificaciones que se consideren convenientes, y están autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios, en la siguiente proporción: el 50%, para los socios, Juan Camilo, Carlos y Marcos Mattioli, y Salvador Primo; y el otro 50% para los socios, Oscar Kirbus, Teodoro Friedman y Amaranto Villarreal, en su calidad de socios industriales. — Los socios cuyo capital sea inferior a ciento veinticinco mil pesos, deberán obligatoriamente, dejar el 50% de las utilidades de cada ejercicio anual, como mínimo, hasta integrar dicha suma, siendo optativo dejar un porcentaje mayor. — Las pérdidas, se soportarán en la proporción de los respectivos ca- — (Sigue en el sello Nº 2719959 M) — (Viene del sello Nº 2719958 M) — pitales, computados según el último balance. — Las cláusulas décimo cuarta y décimo quinta, del contrato originario, quedan suprimidas. — Quedan subsistentes, las demás cláusulas del mismo, que no hayan sido modificadas o suprimidas por el presente. — En prueba de ello, firman el presente instrumento. — Matías Mattioli. — Friedman. — Carlos Mattioli. — Salvador Primo. — Kirbus Oskar. — Juan C. Mattioli. — Amaranto Villarreal. — Raspado: todos — 18 — cuarenta — o — Capital — Séptima — Villarreal — obtuvieran — amortizaciones — prueba — Friedman — Salvador. — Todo vale. — Entre líneas: mil, vale. — Buenos Aires, junio 3|1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.140.— e.18|6-Nº 14.021-v.24|6|54

"DI SI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro entre el señor Francisco Di Si y la señora María Rosa Console de Ferrer, ambos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "DI SI, S. R. L.", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha once de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ciento noventa y uno, al folio trescientos setenta y seis del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: — Primero: La señora María Rosa Console de Ferrer cede y transfiere a favor del señor Francisco Di Si, la totalidad de sus cuotas sociales —70 cuotas de capital— de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional, cada una, integradas al presente hasta la suma de sesenta y un mil pesos moneda nacional, que tiene y le corresponden en la mencionada Sociedad Di Si S. R. L. — Segundo: Esta cesión de cuotas se efectúa por el precio total de sesenta y un mil pesos (m$n. 61.000,—) por el cual el cesionario paga al cedente en este acto la suma de treinta y un mil pesos moneda nacional y el resto será pagadero en diez cuotas mensuales de tres mil pesos moneda nacional con vencimientos escalonados cada treinta días, venciendo la primera de ellas el 15 de junio del año en curso, con opción de liquidar al contado, sin interés en el momento que lo deseare el señor Francisco Di Si, las cuotas no vencidas. El referido saldo a pagar, devengará un interés del siete por ciento anual, sobre las sumas pendientes de pago, el que se hará efectivo conjuntamente con la última cuota. El interés comenzará a regir a partir del 1º de junio del corriente año. — Tercero: Quedan comprendidos en el precio de la cesión los derechos y acciones de socio incluyendo las utilidades devengadas hasta la fecha y la reserva legal. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión quedan modificadas las cláusulas Quinta y Sexta del Contrato Social, en la siguiente forma: — Quinta: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados. Anualmente, el día treinta de junio, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas que de él resultaren, efectuadas las reservas de previsión y separados los fondos especiales afectados a fines determinados, se distribuirán como sigue: el cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social; el saldo en la siguiente proporción: señor Francisco Di Si, ochenta y dos por ciento (82%); señora Carmen Cesárea Gutiérrez de Di Si quince por ciento (15%) y el señor David Clavero tres por ciento (3%). Las pérdidas —cuando las hubiere— serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Las cuentas particulares de los socios no gozarán ni abonarán, según que sus saldos sean acreedores o deudores, interés alguno. Asimismo los socios de común acuerdo deciden en virtud de las modificaciones efectuadas al contrato constitutivo, dejar sin efecto, anulándola, la cláusula décimo quinta. Presentes en este acto los demás socios señora Carmen Cesárea Gutiérrez de Di Si y señor David Clavero prestan su conformidad a la presente cesión, como asimismo a las modificaciones de las cláusulas Quinta, Sexta y anulación de la Décimoquinta del Contrato Social. Carmen G. de Di Si. — Francisco Di Si. — David Clavero. — María Rosa C. de Ferrer. — E|l. "de la Capital". Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1954. Junio — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 580.— e.18|6-Nº 13.994-v.24|6|54

HUCARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Junio de 1954, entre los Sres.: Luis Abadi, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la Avda. Libertador Gral. San Martín 3590, Capital, y la Sra. Azize Tussie de Douek, argentina, viuda, con domicilio en la calle Ecuador 967, Capital, ambos hábiles y mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de HUCARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 2715, pudiendo trasladarlo o establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, el comercio de importación como de exportación de textiles, su industrialización y comercialización. Para su mejor desenvolvimiento podrá efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de Comisiones, consignaciones, etc., también de crédito con las instituciones oficiales o privadas, del país como del exterior, en general todas las operaciones y contratos que sean menester a su mejor giro. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del 1º de Enero del cte. año, retrotrayéndose a dicha fecha todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional formado por cuatrocientas cuotas de pesos mil cada una, integradas totalmente por ambos socios en mercaderías y valores según Inventario con fecha 1º de Enero de 1954, cupiendo 200 cuotas o sea $ 200.000.— al socio Sr. Luis Abadi, y 200 cuotas o sea $ 200.000.— a la Sra. Azize Tussie de Douek. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por el socio don Luis Abadi en carácter de Gerente acordándosele las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a los Códigos Civil y de Comercio y a la Ley 11.645. — A su cargo exclusivo estará el uso de la firma social que no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro social. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que pudieran celebrarse en cualquier época del año. De lo tratado y de las resoluciones que adopten se dejará constancia en el Libro de Actas. — Séptima: Anualmente con fecha 31|12|54, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época del año. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley; serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al Sr. Luis Abadi 70 %, y a la Sra. Azize Tussie de Douek el 30 %. Las pérdidas en igual proporción. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, debiendo en este caso avisar al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. No podrán los socios ceder a terceros sus cuotas sociales, sin expresa conformidad del otro. — Décima: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, se practicará a tal fecha Balance General. El socio superviviente dará su conformidad sobre sí, si continúa el giro social con los herederos del causante en cuyo caso unificarán su representación, o si la Sociedad entra en disolución, pudiendo asimismo transferirse en block o liquidarse por el socio sobreviviente. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la vigencia de este contrato o en ocasión de la disolución o liquidación de la Sociedad, será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, designados por cada parte con facultad de designar un tercero para el caso de discordia. Siendo dicho fallo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la presente sociedad, firmando de conformidad. — Luis Abadi. — Azize Tussie de Douek.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.18|6-Nº 13.999-v.24|6|54

DE GENNARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 757. Primer testimonio. Escritura número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen: don Gaetano De Gennaro, domiciliado en la calle Villafañe número quinientos treinta, y doña Angela Filomena François de Bernier, domiciliada en la calle Montevideo número mil doscientos ochenta, ambos casados, el primero argentino, la segunda belga, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DE GENNARO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Venezuela mil novecientos treinta y cuatro. — Segunda: El objeto es efectuar operaciones de carga y descarga de buques en el puerto de Buenos Aires, y en cualquier otro del país y a tal efecto podrá utilizar maquinarias y elementos propios o arrendados, pudiendo a tal fin adqui-

rir máquinas, aparatos, vehículos y elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Tercera: La duración será de cinco años. Al término de cada año económico, cualquiera de los socios podrá considerar a la sociedad como de plazo vencido, enviando telegrama al otro socio — Cuarta: El capital es de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos, aportadas por partes iguales entre los socios, aporte que efectúan en materiales y elementos necesarios para la explotación, todo de acuerdo con la planilla y balance que firman los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Gaetano De Gennaro y de don Emilio Marchetti, argentino, quienes quedan designados Gerentes y tendrán las amplias facultades prescriptas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones particulares de los socios y en fianzas o garantías otorgadas a terceros. — Sexta: El ejercicio económico termina el treinta de abril de cada año, debiendo efectuarse un balance general dentro de los treinta días de fenecido el mismo. Si los balances no fueren observados dentro de los quince días siguientes a su realización, quedarán automáticamente aprobados. — Séptima: De las utilidades líquidas del ejercicio se apartará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por el capital y en proporciones iguales para ambos socios. — Octava: Cualquier diferencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución serán dirimidas por un árbitro arbitrador, amigable componedor único, designado por el Presidente del Colegio de Escribanos de esta ciudad y el laudo que dictare será inapelable y de obligatorio cumplimiento. El que se alzare contra la decisión del árbitro deberá abonar al otro socio, como cláusula penal, la suma de diez mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de lo que fuere condenado a pagar o restituir. Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Esteban Alberico Palermo y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — De Gennaro. — A. F. de Bernier. — Tgo.: E. A. Palermo. — Tgo.: H. Gowland Acosta. Está mi sello. Ante mí: Pedro A. Lartigau. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos numerados dos millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 640.— e.18|6-Nº 14.008-v.24|6|54

SOCOMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos E. Espiro, Secretaría Nº 12 del Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Calogero Giannavola, naturalizado argentino, de origen italiano, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Gallardo número setecientos setenta y seis; Eugenio Giannavola, naturalizado argentino de origen italiano, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Gallardo número setecientos setenta y seis; Luis Giannavola, argentino, soltero, comerciante, de veintisiete años de edad, domicililiado en la calle Gallardo número ochocientos treinta y nueve, y Julio Agustín Pancaldo, argentino, casado, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida Forest número mil doscientos cincuenta y nueve, componentes de SOCOMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública el quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos catorce al folio trescientos quince del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones del ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro al folio doscientos veintinueve del libro veinte. — Resuelven: aprobar y autorizar la cesión de ciento veinte cuotas de capital que el señor Calogero Giannavola hace en este acto al señor Osvaldo Miguel Carlos Polizzi, argentino, de treinta años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedernera número sesenta y cinco, cuarto piso, de esta Capital, por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, pagada en dinero de contado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — En virtud de esta cesión el señor Calogero Giannavola cede y transfiere al señor Polizzi todos los derechos y obligaciones, con la misma extensión, prelación y privilegios que le conferían las ciento veinte cuotas cedidas, con carácter retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Como consecuencia se modifica el contrato social de la siguiente manera. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional en conjunto por el señor Calogero Giannavola; ciento veinticinco cuotas por un total y en conjunto de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Eugenio Giannavola; ciento veinticinco cuotas por un total y en conjunto de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Luis Giannavola; ciento veinticinco cuotas por un total y en conjunto de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional por el señor Julio Agustín Pancaldo; y ciento veinte mil pesos, que representan ciento veinte cuotas por el socio señor Osvaldo Miguel Carlos Polizzi, cuyo capital se encuentra integrado, antes de ahora, en su totalidad en la caja social y está invertido en bienes y valores que constituyen el activo social, todo lo cual así resulta del balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Sexto: La dirección, administración, gerencia, uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de don Calogero Giannavola; don Eugenio Giannavola; don Luis Giannavola; don Julio Agustín Pancaldo y don Osvaldo Miguel Carlos Polizzi, todos con los datos personales indicados al comienzo del presente, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente bajo el sello de Socomatex, Sociedad Constructora de Maquinarias Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: quinientos mil pesos. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con la amplitud de facultades conferidas en el contrato originario, las cuales se dan por reproducidas en este lugar, a sus efectos. — Redactado en un único original extendido en los sellos de cincuenta centavos moneda nacional, debidamente valorizados, números veintinueve mil setecientos once y veinte y nueve mil setecientos doce de la serie "N" para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra".

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.18|6-Nº 13.985-v.24|6|54

TIMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 11 de Mayo de 1954, el Sr. Samuel Marcos Trosman y el Sr. Roberto Rossi, Ceden, Venden y Transfieren a don Moisés Malwy, las ciento treinta y cinco cuotas que tiene el primero y las treinta cuotas que tiene el segundo, todas de capital por un valor nominal de Mil pesos cada una que tienen y les corresponde en la sociedad TIMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por su parte los socios que quedan modifican la cláusula tercera en el sentido que ambos socios Sres. Zacarías Isaac Malky y Moisés Malky son designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en conjunto con todas las facultades del contrato originario. — Raspado: 4 — Malky: Vale.

Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.18|6-Nº 13.975-v.24|6|54

TAMESIS TEXTIL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del día 30 de Mayo de 1954 el Señor Oscar Emilio Spina, vende, cede y transfiere quinientas (500) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una que tiene en "TAMESIS TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: al Señor Acacio Martínez: cuatrocientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m n.) cada una y a la Señora Celia Pifarré viuda de Pallejá; veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) cada una. — Como consecuencia de esta cesión el Señor Oscar Emilio Spina se aparta definitivamente de Tamesis Textil, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cesando en su condición de socio y socio gerente de la misma. — Los socios Acacio Martínez y Celia Pifarré de Pallejá han resuelto modificar el reparto de las utilidades o pérdidas que en lo sucesivo serán de acuerdo y en proporción al aporte de capital. — El uso de la firma social queda a cargo exclusivo del socio Acacio Martínez, quien podrá operar sin limitación alguna. — Enmendado: "V". Vale.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.18|6-Nº 13.984-v.24|6|54

MARIFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de esta Capital Dr. Carlos J. Varangot (Secretaría del Dr. Zambrano), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 21 de Mayo 1954, pasada ante el Escribano José A. Buttini Rodríguez, el señor José Gracia vendió, cedió y transfirió en favor de sus socios doña María Ferrari de Capano, — doctor Armando Luis Raggio, — don Generoso Capano y don Juan Eugenio Echegoyen, y en la proporción de dos cuotas para el señor Capano y una cuota para cada uno de los demás, — las cinco cuotas de capital que tenía en MARIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de cinco mil pesos nacionales.

Buenos Aires junio 9 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140 e.18|6-Nº 13.976-v.24|6|54

LUIS A. LEVANTINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los Sres. Luis Albino Levantini, argentino, domiciliado en Rosario 850; José F. Grillo, italiano, domiciliado en Rivadavia 4213; y Eduardo Facdouelle, italiano, domiciliado en Rivadavia 529, los primeros de la Capital Federal y el último de San Juan, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y así lo hacen por este acto, conviniendo en sujetar la misma a las estipulaciones y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LUIS A. LEVANTINI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Pueyrredón esquina Viamonte 2702 y su duración será de cinco años. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es la explotación de la fábrica de cerámicas tomada en locación a la Corporación Mercantil Latino Americana, Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, "Cormela", ubicada en el camino San Juan, Ullum, en la provincia de San Juan, y la comercialización de la producción que se logre, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ese objeto. — Además y sin perjuicio de ello, podrá la sociedad aceptar y dedicarse a comisiones y representaciones, como así también a la importación y exportación de todo tipo de maquinarias y extender sus actividades a los rubros comercial, industrial y financiera. — Tercera: Para el cumplimiento de las finalidades expresadas, la sociedad podrá adquirir toda clase de inmuebles, fondos públicos, títulos o valores; recibirlos en pago, venderlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma; usufructuarlos y constituir sobre ellos derechos reales o personales, aceptar los constituídos en su favor y darlos o tomarlos en locación por el máximo del plazo legal. — Podrá, también dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, contratar con países extranjeros, dar y otorgar poderes especiales o generales para la representación de la Sociedad, transigir o comprometer en árbitros y firmar escrituras. — Igualmente, podrá la Sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda nacional ($ 400.000 m|n.), dividido en 4000 cuotas de $ 100 m|n. cada una, de las que corresponden mil trescientas treinta y cuatro cuotas al socio señor Luis A. Levantini, o sean, $ 133.400 m|n.; mil trescientos treinta y tres al socio señor Eduardo Facdouelle, o sean, $ 133.300 m|n. y mil trescientas treinta y tres al socio Señor José F. Grillo. — El total del capital o sea la suma de $ 400.000 m|n. será aportada en efectivo por el Señor Luis A. Levantini, cubriendo con ello sus cuotas y las de los restantes socios, quedando éstos deudores de aquel por los respectivos importes de sus cuotas, los cuales reintegrarán al Sr. Levantini en la forma que se conviene seguidamente. — Quinta: Las utilidades que arroje cada ejercicio anual, a cuyo efecto se dará balance el 31 de Diciembre de cada año, se distribuirán por partes iguales entre los socios, luego de formarse las reservas legales y técnicas, pero las sumas que correspondan a los socios Grillo y Facdouelle por tal concepto se entregarán al socio señor Levantini en pago de las cuotas sociales de aquellos integradas por éste, hasta concurrencia para cada uno de la cantidad de $ 133.300 m|n., adeudada. — Este pago se operará de pleno derecho, pudiendo en consecuencia el señor Levantini retirar tales sumas como así la de $ 133.400 m|n., de sus ganancias propias. — Sexta: Una vez retiradas las sumas autorizadas en el punto anterior cada socio solamente podrá retirar hasta el 20 o|o de la ganancia que le corresponda, debiendo dejar el 80 o|o para formar un fondo que permita a la Sociedad hacer uso de la opción ofrecida por la Sociedad Anónima, Cormela, para adquirir en propiedad su fábrica. — Séptima: Como única excepción a lo establecido en las cláusulas quinta y sexta, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de $ 5.000 m|n. a cuenta de utilidades. — En caso que resultaren pérdidas, las mismas deberán ser soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: El socio Señor Facdouelle, se compromete a dedicar todos sus conocimientos y esfuerzos a la dirección de la fábrica y a no desempeñar otras actividades. — Tendrá bajo su responsabilidad el cumplimiento de los planes de producción, control y estadística de ésta, dirección del personal de la fábrica, tomar y despedir obreros y empleados, comprar materiales y realizar los gastos generales necesarios para la buena marcha de la producción, administrar la fábrica, manejar los fondos y firmar los cheques de las cuentas bancarias que la Sociedad posea en San Juan, representar y obligar a la Sociedad en los contratos de fabricación y venta, así como en las licitaciones públicas y privadas, con facultades para discutir y acordar cláusulas y condiciones. — Novena: El socio Señor Grillo deberá dedicar toda su actividad para: incrementar las ventas, vigilar y activar las cobranzas, colaborar con el Señor Facdouelle en el control de la fábrica, costos y administración. — Tendrá el uso de la firma social para girar cheques sobre las cuentas corrientes que la Sociedad posea en San Juan, podrá representar a la Sociedad y obligarla en los contratos de fabricación y venta con facultades para discutir y acordar cláusulas y condiciones. — Décima: El socio Señor Levantini tendrá el carácter de gerente general, con las facultades legales. — Además, podrá controlar y supervisar la explotación de la fábrica de San Juan en todos sus aspectos; es decir, fabricación, costos, ventas y administración. — Tendrá el uso de la firma social para girar cheques sobre todas las cuentas bancarias de la Sociedad. — Podrá representar y obligar a ésta en toda clase de actos y en la deliberación y decisión sobre los asuntos que interesen a la Sociedad, gozará de doble voto. — Los actos y operaciones mencionados en la cláusula tercera de este contrato, solamente podrán ser realizados por el Sr. Levantini con el acuerdo de uno u otro de los socios restantes. — Undécima: En caso de muerte o incapacidad permanente de alguno de los socios, los dos sobrevivientes podrán elegir entre la inmediata disolución de la Sociedad mediante liquidación o continuar la misma. — Si optaren por la continuación ella podrá realizarse en dos formas, siempre a opción de los socios sobrevivientes: a) Continuación mediante la incorporación de los herederos declarados del socio fallecido que a ese efecto deberán unificar su representación, y en caso de incapacidad con la del representante del incapaz. — b) Entregar la parte que corresponda en la Sociedad al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance practicado al día del fallecimiento o de la incapacidad y dentro de un término de doce meses, en seis cuotas bimestrales sucesivas sin interés. — El haber del socio fallecido o incapacitado se determinará de conformidad con las siguientes bases: 1) Los muebles, materia prima, mercaderías, máquinas, enseres y en general todos los que compongan el activo físico de la Sociedad, se valuarán a la fecha del balance conforme con su valor real actualizado. — 2) Las marcas de comercio, designaciones comerciales, patentes y el concepto "llave" del comercio, pasarán sin cargo a los socios sobrevivientes o no incapacitados y por tanto no se computarán para la determinación antes aludida. — Si mediare desacuerdo entre las partes respecto de la fijación de valores a que se hace referencia en el punto 1), cada una designará un perito para que unidos practiquen la tasación, los cuales previamente designarán un perito tercero para que, si hubiere diferencias de apreciación, dirima las mismas siendo inapelable su fallo. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente general, Sr. Levantini, quien actuará como liquidador con todas las facultades necesarias para ello. — Si con motivo de la liquidación se produjeren divergencias entre los socios, cada parte nombrará un amigable componedor para que decidan el punto y a tal efecto y en previsión del posible desacuerdo de los arbitradores, los mismos para este caso designarán con antelación una tercera persona cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes con todo lo precedentemente estipulado, se ratifican y firman el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Luis Albino Levantini. — José F. Grillo. — Eduardo Facdouelle. — Buenos Aires, Junio 10 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.560.— e.18|6-Nº 13.932-v.24|6|54

PLASTICA INCOMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 de Abril de 1954, don Teodoro Friedman, soltero, polaco, domiciliado en la calle Lavalle 2935, don Isaac Lipman, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, domiciliado en San Blas 3265; y don Jaime Pikelin, casado

en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Hortiguera 135, vecinos de esta Ciudad; Dicen: Primero: Que Ceden y Transfieren a favor de los señores, don Marcos Mattioli, don Juan Camilo Mattioli, y don Carlos Mattioli, las Doscientas Setenta cuotas que poseen en el capital social de la firma "PLASTICA INCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así también todos sus derechos que poseen en la misma, según contrato firmado en esta Ciudad, el 18 de mayo de 1951, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de junio de ese año, bajo el Nº 1456, al folio 376, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que del total de las cuotas que ceden, doscientas cincuenta, pertenecen al señor Isaac Lipman, diez cuotas a don Teodoro Friedman, y las diez restantes, a don Jaime Pikelin, y que los señores Mattioli, se adjudican por partes iguales, o sean, Noventa Cuotas a cada uno de éllos. — Tercero: Que dicha cesión, se efectúa por la suma de Doscientos Setenta Mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonarán en dinero efectivo, a los cedentes, dentro del plazo de noventa días, a partir del 15 del corriente mes. — Cuarto: Los cesionarios se hacen cargo, juntamente con el socio Oscar Kirbus, del activo y pasivo desvinculándose los cedentes totalmente de la misma, no teniendo ningún otro derecho que reclamar. — Quinto: Presentes a este acto, los socios don Juan Camilo Mattioli, soltero, argentino; don Carlos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliados ambos en la calle Concordia Nº 1331; don Marcos Mattioli, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en Morón 2938; y don Oscar Kirbus, casado en primeras nupcias, rumano, domiciliado en Uspallata 3764, todos mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta Ciudad, manifiestan su conformidad y aceptación de la presente, en el carácter que a cada uno de ellos les corresponde. — En prueba de todo éllos, firman el presente instrumento. — J. Pikelin. — Friedman. — I. Lipman. — Oskar Kirbus. — Juan C. Mattioli. — Carlos Mattioli. — Marcos Mattioli. — Buenos Aires, Junio 8 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 380.— e.18|6-Nº 14.030-v.24|6|54

TALLERES ELECTRO MECANICOS TONAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Luis A. Palacios, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "TALLERES ELECTRO MECANICOS TONAZZI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado su plazo de duración por cinco años a contar desde el 30 de abril del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de dicha prórroga, dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato social, según surge de la escritura de fecha 29 de mayo del corriente año, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Burlet Ibañez. — Buenos Aires 11 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.18|6-Nº 13.992-v.24|6|54

MENICO
Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, del doctor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 11 de mayo de 1954, el Sr. Samuel Marcos Trosman, cede, vende y transfiere a don Moisés Malky, las cuarenta cuotas de capital por un valor nominal de Un mil pesos cada una que tiene en la sociedad MENICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por su parte los socios que quedan modifican la cláusula tercera en el sentido que quedan designados gerentes los Sres. Zacarías Isaac Malki y Moisés Malky, quienes indistintamente tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad actuando como gerentes en todas las operaciones sociales, teniendo en forma conjunta el uso de la firma social con todas las facultades especificadas en el artículo tercero del contrato originario que se dan aquí por reproducidas. Raspado: 4: vale.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180.— e.18|6-Nº 13.973-v.24|6|54

LOS ANDES
Vende y Construye
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Mauricio Arri, argentino, casado, y Osvaldo Omar Brusa, argentino, soltero, ambos mayores de edad se reunen y convienen formar entre sí una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: A partir del día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, se declara formalizada entre los nombrados señores Mauricio Arri y Osvaldo Omar Brusa, una entidad comercial que gira ya en esta plaza con el nombre de "LOS ANDES" VENDE Y CONSTRUYE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicándose al ramo inmobiliario en general, es decir a la compra y venta de terrenos y a la construcción de viviendas en forma directa o por intermedio de terceros — Segunda: Dicha sociedad tiene su domicilio constituído en la calle Carlos Pellegrini número seiscientos cincuenta y uno, primer piso, de esta Capital, sin perjuicio de poder fijar otro cualquiera como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país, cuando el desenvolvimiento de la sociedad lo requiera. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional integrados por partes iguales entre los socios en muebles y útiles, garantía de alquileres y acreedores varios, de acuerdo al balance general que las partes han practicado y suscripto en la fecha. — Cuarta: Los dos socios asumen en la sociedad el carácter de socios activos y solidarios, teniendo el señor Mauricio Arri a su cargo la parte comercial y el señor Osvaldo O. Brusa la parte administrativa. Los socios en forma conjunta podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos oficiales y particulares del país; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales; conferir poderes especiales o generales de toda índole; designar y renovar personal; establecer las funciones de cada empleado como así las propias; comprar y vender, y todo lo necesario para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Quinta: Los socios no podrán comprometer su firma ni la de la sociedad para garantía de terceros, como tampoco permutar, vender o enajenar los bienes de la sociedad. — Sexta: Su duración es fijada en cinco años a partir de la fecha de iniciación citada, cuyo plazo podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales de dos en dos años, si con una antelación de ciento ochenta días del vencimiento de cada uno de los mismos, los socios no se hicieran conocer entre sí y en forma fehaciente su voluntad de disolverla. — Séptima: Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a su otro socio con una antelación de ciento veinte días en forma fehaciente y su capital con más las ganancias que arroje el balance - sigue en un sello de $ 0.50 número 193.681-L viene de un sello de $ 0.50 número 193.680-L - que se practique hasta ese momento, será retirado por el socio saliente en cuotas iguales trimestrales del veinte por ciento, comenzando el primer trimestre a contar del día del retiro del socio renunciante, el que podrá asimismo ofrecer un nuevo socio que de ser aceptado por el que queda deberá ingresar en la sociedad con el cincuenta por ciento del capital a retirar el socio saliente y el otro cincuenta por ciento integrarlo dentro de los noventa días. Asimismo la razón social podrá proseguir con la misma denominación. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar entre sí uno para que integre la sociedad y en caso de no ser aceptado por el socio que queda se procederá en la misma forma como lo establece la cláusula anterior. — Novena: Para el caso de incapacidad legal de uno de los socios, se adoptará igual temperamento que el consignado en la cláusula anterior. — Décima: La sociedad llevará todos los libros que establece el Código de Comercio, debiendo los mismos ser rubricados. — Undécima: Anualmente al día quince de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario que determinará el estado de los negocios sociales. Las pérdidas o utilidades que el mismo arroje será soportado o destribuído por partes iguales entre los socios, después de reservar en caso de ganancias un cinco por ciento para reserva de capital y de haber abonado todas las deudas que existiesen por Leyes Sociales. Sin perjuicio del balance general anual, en cualquier momento podrán practicarse balances de comprobación. — Duodécima: Los socios se fijan un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno. — Décimotercero: Toda duda, diferendo o inconveniente que pudiera surgir entre los socios o sus herederos entre la vigencia del presente, prórroga, liquidación o disolución social, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada socio o parte en litigio, con especial designación por estos de un tercero en caso de no poder llegar a un entendimiento. El fallo que aquellos o éste, en su caso, pronuncien será aceptado y cumplido por las partes sin reclamo alguno ni derecho a indemnización judicial de ninguna naturaleza. Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan su conformidad a lo formalizado en el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma como asimismo ajustarse en un todo a lo que establecen los Códigos Civil y Comercial como a las Leyes de Previsión Social, firmándolo en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada: Vale. — M. Arri. — Osvaldo O. Brusa. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.18|6-Nº 13.989-v.24|6|54

QUINTERO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecen los señores don Jorge Quintero y don Horacio Alberto Quintero, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Larazzábal número tres mil doscientos cincuenta, de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado formalizado en esta Capital el día trece de noviembre de mil novecientos cincuenta, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de

"QUINTERO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA",

con objeto de explotar el negocio de venta de repuestos y accesorios para automóviles, camiones, venta de bicicletas y motocicletas, herramientas y demás productos o mercaderías relativos al ramo, por el término de cincuenta años, con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado en la proporción de cuarenta y nueve mil pesos por el rimero de los otorgantes y mil pesos por el segundo y sujeta a las demás estipulaciones consignadas en dicho instrumento el cual fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil doscientos diez, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de que doy fe, así como de que por escritura otorgada ante mí, el día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, al folio tres mil noventa y tres de este Registro, los otorgantes modificaron el mencionado contrato, suprimiendo los artículos séptimo, décimo tercero y décimo cuarto que dejaron sin ningún valor ni efecto y modificando entre otros artículos el cuatro, por el que quedó elevado el capital social a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las que correspondía ciento cuarenta cuotas o sea ciento cuarenta mil pesos el señor Jorge Quintero y diez cuotas o sea diez mil pesos el señor Horacio Alberto Quintero, quienes expresaron que integrarían dicho exceso en efectivo a medida que las necesidades del negocio lo exigiera, todo lo cual así más detalladamente resulta de la referida escritura, la cual en copia inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de diciembre del mismo año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número tres mil ciento cuarenta y dos, al folio ciento ochenta y dos, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con el instrumento citado precedentemente, tengo a la vista, de que certifico, y continúan diciendo los comparecientes; Que con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, han resuelto modificar nuevamente el contrato referido, en cuanto al capital social, aumentándolo hasta la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y en consecuencia poniendo en ejecución lo acordado, Modifican el artículo cuarto en la siguiente forma: Cuarto: Que en virtud del aporte de la suma de cuarenta y cinco mil pesos que hace el señor Jorge Quintero y de la de Cinco mil pesos que efectúa el señor Horacio Alberto Quintero por aplicación por dicho concepto de parte de las sumas que cada uno posee en sus cuentas personales, según resulta del balance practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, del que una copia suscripta por los otorgantes se agrega a la presente, se amplía el capital social con efecto retroactivo al mencionado día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que corresponden en la proporción de ciento ochenta y cinco mil pesos o sean ciento ochenta y cinco cuotas a don Jorge Quintero y quince mil pesos o sean quince cuotas a don Horacio Alberto Quintero. En la forma expuesta los comparecientes dejan formalizada la precedente reforma del contrato referido, todas cuyas demás estipulaciones dejan subsistentes, consintiendo les expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Armando Hipólito Nottoli y don Jaime Mir, ambos son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. Quintero. — H. A. Quintero. — A. Nottoli. — J. Mir. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Roca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y cuatro, del registro trescientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad se expide el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número dos millones quinientos ochenta y un mil seiscientos seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: dividido - don - Antonio - automóviles - dividido - Cinco - balance - ciento - Nacional - los - La sociedad se expide. Vale. Hay un sello. Antonio Roca. Hon. Aranc., $ 270.

Buenos Aires, junio 8 de 1954. — S|r.: junio. Vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.140.— e.18|6-Nº 13.952-v.24|6|54

ROMPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, don Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha dos de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano Alberto May Zubiría, en el Registro doscientos veintiséis de esta Capital, don David Romo ha cedido al socio don Ralph Simunek por treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; treinta y cinco cuotas de las que le correspondían en el capital de la sociedad denominada "ROMPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Edo.: autorizante, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.18|6-Nº 14.003-v.24|6|54

EDITORIAL CONTEMPORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6 y secretaría número 16, a cargo del doctor Luis Carlos Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que la sociedad "EDITORIAL CONTEMPORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada así: Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Esteban Luis Muzio y don Pablo Pedro Mercero, los que en este mismo acto quedan designados Gerentes con las amplias facultades dispuestas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero no podrán emplearla en negocios ajenos a la índole de la sociedad ni en afianzar o garantizar operaciones de terceros. La sociedad podrá adquirir o enajenar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles y constituir o aceptar toda clase de derechos reales sobre los mismos.

Buenos Aires, a cuatro de junio de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.18|6-Nº 14.006-v.24|6|54

TEXTILES SCHAWEWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de mayo de 1954, y con carácter retroactivo al 1º de enero del corriente año, la sociedad "TEXTILES SCHAWEWA" SOC. DE RESP. LTDA., aumentó su capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por el aporte de cien mil pesos moneda nacional que hace su componente señor Abraham Wejchenberg. Los socios resuelven modificar el porcentaje de utilidades que le corresponde a cada uno en la siguiente forma: al señor Jacobo Schasky el 45 o|o, al señor Abraham Wejchengerg el 27,5 o|o y al señor León Wejchenberg el 27,5 o|o. Quedan por lo tanto modificadas las cláusulas "quinta" y "octava" del contrato original en la parte pertinente.

Buenos Aires, junio ocho de 1954. — S|R.: aumentó, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.18|6-Nº 13.993-v.24|6|54

TAMPICO
SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Camilo A. Lapargo, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Pacheco número mil novecientos nueve, Capital Federal y Luis F. Oberti, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Wáshington número cuatro mil novecientos veinticinco Capital Federal, se han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las

siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "TAMPICO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Machain número tres mil quinientos sesenta y uno de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de cepillos, plumeros, escobillones y otros artículos afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Sexta: El capital se integra por los socios en una proporción del 50 % cada uno, aportado en maquinarias e instalaciones, según detalle de inventario firmado por separado. — Séptima: La Administración estará a cargo del socio gerente Luis P. Oberti, quien gozará de un sueldo de quinientos pesos mensuales. — Octava: El ejercicio social comenzará a partir de la inscripción del presente contrato, debiendo practicar un balance anual. — Novena: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social. — Décima: Las pérdidas o utilidades serán soportadas en proporción al capital. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato, que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes. — Fdo.: C. A. Lapargo, Luis P. Oberti. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.18|6-Nº 13.981-v.24|6|54

AUTO ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, por Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que el señor Moisés H. Lipovetzky, vende al señor Carlos Fariña cincuenta cuotas de capital por su valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional, que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AUTO ELECTRIC". — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.18|6-Nº 14.028-v.24|6|54

LUIS A. E. COMTE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio (secretaría número veinte), se hace saber por el término de cinco días, que por contrato de fecha 2 de junio de 1954 el señor Luis Abraham Enrique Comte y Marsiglia renunció al cargo de administrador gerente de "LUIS A. E. COMTE E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1954 y a la asignación mensual que tenía asignada. — Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 100.— e.18|6-Nº 14.024-v.24|6|54

NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Demetrio Novoa, Raúl Jorge Novoa y Roberto Novoa, únicos integrantes de la firma "NOVOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ochocientos ochenta y uno, al folio ciento setenta y dos del libro diez y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, atento a la circunstancia de que con fecha primero de Agosto próximo pasado se ha vencido el término establecido en el artículo tercero del contrato social, habiendo la Sociedad continuado hasta la fecha en las mismas condiciones establecidas en el mismo y dado que los socios han resuelto continuar el giro social de común acuerdo resuelven prorrogar el término de duración de la Sociedad, manteniendo en todas sus cláusulas el contrato social y modificando los artículos tercero, sexto y décimo, los cuales en el futuro regirán de la siguiente manera: Tercero: El término de duración de la Sociedad será de tres años a partir del día primero de junio del corriente año, prorrogándose a su vencimiento, automáticamente, por tres años más, salvo manifestación en contrario hecha por cualquiera de los socios a sus consocios, mediante telegrama, con seis meses de anticipación al vencimiento del término establecido, en cuyo caso estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo social mediante entrega al socio saliente de lo que le corresponda en concepto de capital y utilidades según balance que se practique al efecto. — Sexto: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios señores Demetrio, Raúl Jorge y Roberto Novoa, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplia, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la Sociedad, en negociaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos conjuntamente para obligar a la Sociedad, salvo en caso de que tengan que absolver posiciones en nombre de la Sociedad en los juicios en que ésta sea parte como actora o demandada o que tengan que concurrir ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, en que podrán hacerlo individualmente cualquiera de los gerentes. — En esta forma quedan investidos de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, pudiendo efectuar todos los actos y gestiones para los cuales la Sociedad esté capacitada para hacer o ejecutar, su remoción se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Lo que los gerentes hagan en nombre de la Sociedad, obligará a ella, si obran dentro de las prescripciones legales y de las atribuciones que les estén conferidas, durarán en sus cargos por todo el tiempo de duración de este contrato. — Décimo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro hasta la terminación del plazo estipulado, no teniendo los herederos del socio fallecido o incapacitado ninguna ingerencia en las operaciones sociales, correspondiéndoles solamente el derecho de vigilancia que acuerda el Código de Comercio a los socios comanditarios, debiendo indefectiblemente practicarse un balance general del giro social a los efectos de establecer la cuenta patrimonial de cada socio a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman la presente acta todos los socios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tres copias simples, una para cada uno, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Demetrio Novoa. — Roberto Novoa. — Raúl Jorge Novoa. — Buenos Aires, Junio 11 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 580.— e.18|6-Nº 13.931-v.24|6|54

LOS LAURELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha presentado la sociedad: "LOS LAURELES, S. R. L.", solicitando la inscripción de la modificación de su contrato social por la cual se aumenta el capital a la suma de Doscientos Mil Pesos m|n. dividido en dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una y suscripto en la siguiente forma: Rodolfo Diego Federico, 253 cuotas; Santiago Julio Federico, 500 cuotas; Martha Raquel Federico de Cremaschi, 353 cuotas; y Ofelia Elena Federico de Colombo, 894 cuotas. — Buenos Aires, Junio 11 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.18|6-Nº 13.930.v.24|6|54

ZOLTAN BALOG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de abril de 1954, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "ZOLTAN BALOG - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: En este acto se nombran gerentes con las más amplias facultades de representación y administración que acuerdan las leyes de fondo y la once mil seiscientos cuarenta y cinco al señor Gastón Juan Bedes y a los socios don Zoltán Balog y a don Pablo Polacsek, quienes deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos. Los gerentes no percibirán sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención del negocio.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — A. Zambrano, secretario.

$ 160.— e.18|6-Nº 13.955-v.24|6|54

"LA RUECA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta privada de fecha 11 de febrero de 1954, don Natalio Herszkowicz cedió sus 67 cuotas de mil pesos cada una que tenía en "LA RUECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus otros dos socios Horacio Aufdem Brinke y Carlos Antonio Spataro, en la proporción de 33 cuotas al primero y 34 cuotas al segundo cuyos dos socios como únicos componentes de esa sociedad han modificado el artº 5º del contrato social como sigue: Quinto La gerencia de la sociedad será ejercitada por los dos socios indistintamente y el uso de la firma social será empleada indistintamente también por uno cualquiera de los dos socios. — Buenos Aires, Junio 8 de 1954. — E. "Espiro" y s|r. "Junio" valen. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.18|6-Nº 13.942-v.24|6|54

HERGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Serafina Wartenberg de Hermann, rumana; doña Ruth Hermann de Gubitsch, argentina; y don Américo Gubitsch, checoeslovaco, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce, se ha convenido: Primero: Por contrato de fecha 21 de diciembre de 1944, los señores José Hermann y Alfredo Goldschlager constituyeron la sociedad "Hermann & Goldschlager. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital $ 100.000.— moneda nacional), correspondiéndoles los aportes de capital por partes iguales. Dicho contrato fué inscripto el 7 de febrero de 1945, bajo el Nº 139, al folio 307 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. — Segundo: Por convenio posterior, celebrado el 30 de enero de 1953, don Alfredo Goldschlager cedió y transfirió a las señoras Serafina Wartenberg de Hermann y Ruth Hermann, hoy de Gubitsch, por partes iguales, sus cuotas de capital, y en virtud de esta cesión y de ser las nombradas señoras Wartenberg de Hermann y Hermann de Gubitsch las únicas herederas de don José Hermann, fallecido el 9 de octubre de 1952 y cuya sucesión tramita ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital a cargo del Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría del Dr. Eduardo N. Guzmán, modificaron el contrato social, dejando constituída la firma "HERGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (Capital $ 100.000), como sucesora de "Hermann & Goldschlager, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dicho convenio fué inscripto el 18 de marzo de 1953, bajo el número 391, al folio 245 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del ya citado Registro. — Tercero: De mutuo y común acuerdo, se resuelve: a) Las señoras Serafina Wartenberg de Hermann y Ruth Hermann de Gubitsch elevan sus aportes de capital en $ 45.000 (cuarenta y cinco mil pesos) y $ 35.000 (treinta y cinco mil pesos) moneda nacional, respectivamente, o sea que, en conjunto y por su parte aumentan el capital social en $ 80.000.— m/n.; b) El señor Américo Gubitsch ingresa como socio aportando la suma de $ 320.000 m/n. (trescientos veinte mil pesos moneda nacional), en la siguiente forma: $ 150.000 m/n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) ya ingresados a la sociedad en efectivo; y el remanente en valores y existencias. Por consiguiente, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 500.000 m/n. (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 100 m/n. (cien pesos moneda nacional) cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: $ 95.000 m/n. (noventa y cinco mil pesos moneda nacional), o sea 950 (novecientas cincuenta) cuotas, por la señora Serafina Wartenberg de Hermann; $ 85.000 m/n. (ochenta y cinco mil pesos moneda nacional), o sea 850 (ochocientas cincuenta) cuotas, por la señora Ruth Hermann de Gubitsch; y $ 320.000 m/n. (trescientos veinte mil pesos moneda nacional), o sea 3.200 (tres mil doscientas) cuotas, por el señor Américo Gubitsch, todo ello de conformidad con el balance que, suscripto por las partes y por contador público nacional matriculado, se agrega al presente convenio como formando parte del mismo. — Cuarto: Se modifica la cláusula segunda del contrato de fecha 21 de diciembre de 1944 en los siguientes términos: "La sociedad se dedicará en general al comercio y la industria de cualquier naturaleza y en cualquier ramo; a operaciones inmobiliarias de todo género y también a representaciones, importación, exportación y comisiones en general, pudiendo al efecto participar en cualquier clase de empresas". — Quinto: Se modifica la cláusula sexta del contrato de 21 de diciembre de 1944 en los siguientes términos: "La sociedad se constituye por el término de veinte años". — Sexto: Quedan designados gerentes los socios doña Serafina Wartenberg de Hermann, doña Ruth Hermann de Gubitsch y don Américo Gubitsch, los que, para obligar a la sociedad, suscribirán con sus firmas personales indistintamente, anteponiendo el nombre de la sociedad y teniendo las más amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645, incluyéndose las que figuran en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio e incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Código Civil, siempre que se trate de actos y contratos vinculados al objeto social. — Séptimo: La participación en las ganancias y pérdidas, así como sobre los bienes sociales, se deja establecida de la siguiente manera: doña Serafina Wartenberg de Hermann 34 % (treinta y cuatro por ciento); doña Ruth Hermann de Gubitsch, 31 % (treinta y uno por ciento); don Américo Gubitsch, 35 % (treinta y cinco por ciento). — Octavo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y disposiciones de los convenios enunciados en los artículos 1º y 2º, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente. — Noveno: Se deja constancia de que las señoras Serafina Wartenberg de Hermann y Ruth Hermann de Gubitsch actúan en este convenio por sí, como socias y gerentes de la sociedad, y además como únicas herederas de la sucesión de don José Hermann. Dado y firmado en Buenos Aires, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, en dos sellos nacionales, valor $ 1.50 m/n., números 280.664 K. y 478.806 K. Serafina Wartenberg de Hermann. Ruth Hermann de Gubitsch. Américo Gubitsch. — Buenos Aires, Junio 11 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.060.— e.18|6-Nº 13.936 v.24|6|54

GIRELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Juilo G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Mario José Domingo Girella, argentino, casado, domiciliado en Leopardi doscientos setenta y seis, Capital Federal y don Orlando Salvador Licco, argentino, casado, domiciliado en Ricardo Gutiérrez, setecientos sesenta y cuatro, Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, celébrase el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al quince de marzo del corriente año, los contratantes constituyen una sociedad que se denominará "GIRELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en Lambaré mil ciento dos, pudiendo establecer sucursales en otros puntos de esta ciudad o en el interior de la República. — Segunda: Su objeto es el de explotar los siguientes rubros: un taller especializado en fabricación. montaje y reparación de máquinas refrigeradoras industriales, comerciales y domésticas y en fabricación de repuestos, accesorios y artículos generales para refrigeración; venta de máquinas y de repuestos, accesorios y artículos de la misma clase y otras afines; compra de máquinas, repuestos, accesorios y artículos de las clases ya dichas y de otras afines; operaciones de importación y exportación de máquinas, repuestos, accesorios y artículos de las clases ya dichas y de otros afines. — Para el mejor cumplimiento de su objeto social la Sociedad podrá adquirir inmuebles, enajenar los de su pertenencia futura, gravarlos, o constituir sobre ellos toda clase de derechos reales o personales. — Para los actos referentes a inmuebles que no sean de simple administración o que en cualquier forma impliquen la disposición o el gravamen de los mismos requerirán la previa conformidad escrita de ambos socios, debiendo ésta asentarse asimismo en el correspondiente libro de actas, rubricado. — Tercera: La Sociedad se constituye por cinco años a contar desde el quince de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y podrá extenderse su duración por otros cinco años más si ninguno de los socios manifiesta su voluntad contraria cuatro meses antes de expirar el plazo de los primeros cinco años aquí convenidos. — Cuarta: Su capital social es de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y tres cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una y suscritas por los socios en la siguiente forma: don Mario José Domingo Girella, veinte cuotas que importan cien mil pesos moneda nacional; don Orlando Salvador Licco, trece cuotas que importan sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Estas sumas son aportadas en instalaciones y mobiliario, enseres, instrumental, bancos de prueba y herramientas útiles de trabajo, semovientes, mercaderías de los

ramos antedichos y demás efectos, así como en dinero efectivo. — Todo ello de acuerdo con los precios establecidos en el balance e inventario general que ahora se suscribó de conformidad por ambos socios, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por un Director Gerente, designándose en tal carácter y con amplias facultades al señor Girella, quien tendrá el uso de la firma social, seguida de su firma particular. — El Director Gerente no podrá comprometerla en negocios extraños a la índole de la Sociedad ni para afianzar y/o garantizar operaciones propias y/o del otro socio y/o de terceros. — Todos los fondos sociales, sea en dinero, sea en valores equivalentes, serán depositados en cuentas bancarias abiertas por el Director Gerente a nombre de la Sociedad. — A cuenta de utilidades cada socio retirará mensualmente la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Sexta: En caso de impedimento o de ausencia del Director Gerente, éste lo comunicará al socio señor Licco, quien temporariamente lo reemplazará con las mismas facultades de administración y ajustándose a las limitaciones preestablecidas. — Séptima: El Director Gerente titular podrá otorgar poderes, incluso de representación judicial, que a los fines y para los negocios de la Sociedad sean necesarios. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un Balance General, y una vez cubiertas las reservas de ley, previsiones de carácter social y amortizaciones de práctica comercial, se repartirán entre socios las ganancias o se soportarán las pérdidas que de él resulten en proporción al capital efectivamente aportado por cada socio. — Las cuentas particulares de los socios gozarán o pagarán un interés del seis por ciento anual, según sean acreedores o deudores sus respectivos saldos. — Al cerrarse cada Balance General, cualquier socio podrá adquirir del otro una o varias cuotas de capital, previa constancia en el libro de actas para su debida contabilización. — Novena: En cada Balance General se practicarán las siguientes amortizaciones, reservas y previsiones sobre los saldos que arrojen las cuentas especiales, veinte por ciento sobre semovientes; diez por ciento sobre máquinas, instrumental, bancos de prueba, herramientas, útiles de trabajo, mobiliario y enseres; cinco por ciento sobre documentos a cobrar y deudores varios, después de cancelardos por pérdidas todos los créditos que a esa fecha se consideren incobrables o de cobro dudoso. — Además, se destinará a Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta llegar al límite de ley y el cinco por ciento sobre sueldos y jornales abonados durante cada ejercicio porcentaje que se destinará íntegramente al Fondo Ley once mil setecientos veintinueve. —

— Los balances anuales deberán ser firmados por ambos socios. — En dichos balances sucesivos los efectos adquiridos figurarán con su precio de costo. — Décima: Los socios se reunirán mensualmente el día que al efecto establezcan en el libro rubricado donde se labrarán las actas de la Sociedad. — De las resoluciones adoptadas y acuerdos tomados se labrará acta en dicho libro, firmándola ambos socios. — Undécima: Si de alguno de los Balances anuales resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de ambos socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — En tal caso, el otro socio podrá adquirir para sí o para terceros las cuotas del socio saliente de acuerdo con dicho balance, abonando a éste su haber en tres sumas iguales a seis, doce y dieciocho meses de plazo y con el seis por ciento de interés anual. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, actuarán como liquidadores ambos socios, quienes procederán ajustándose a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Décimotercera: Ningún socio podrá ceder o transferir, total o parcialmente, su parte social a terceros sin que medie consentimiento expreso por escrito del otro socio. — Pero durante la vigencia de este contrato el socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo al finalizar cualquier ejercicio comercial posterior al que ha de cerrarse el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

— En tal caso, el que deseare retirarse deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio con anticipación de cuatro meses al vencimiento del ejercicio. — El haber que le corresponda al socio saliente y que resulte del Balance General del ejercicio respectivo le será abonado del siguiente modo. un veinticinco por ciento al firmarse la correspondiente escritura y el resto en tres sumas iguales a seis, doce y dieciocho meses de la fecha del último ejercicio y con un interés del seis por ciento anual. — El socio saliente no podrá impedir al otro socio que adquiera para sí o para terceros las cuotas que a aquél correspondan. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los derecho habientes del incapacitado podrán optar por continuar en la Sociedad en las condiciones aquí pactadas, unificando su representación, o por ceder las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Si optan por esto último, el haber del socio fallecido o incapacitado se entregará a sus herederos o derecho habientes en tres sumas iguales a seis, doce y dieciocho meses a contar desde la fecha del fallecimiento o la incapacidad y con un interés del seis por ciento anual. — Para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado se procederá del siguiente modo: Si el fallecimiento o la incapacidad ocurre dentro de los seis primeros meses del ejercicio social se tomará como base la proporción correspondiente al ejercicio anterior; si ocurre dentro del segundo semestre, la proporción se ajustará al resultado de este nuevo ejercicio. —Décimoquinta: El doctor José María Monner Sans queda facultado para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En el lugar y fecha consignados al comienzo, los firmantes dejan constituída "Girella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y leal cumplimiento de todo lo pactado. — M. J. D. Girella. — Orlando S. Licco. — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.600.— e. 18|6-Nº 13.968-v.24|6|54

LUIS FANTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, por cinco días se hace saber el siguiente edicto: Que por escritura de 8 de Abril de 1954, pasada ante el Escribano Don Antonio Martínez, los Señores Luis Fantini y José Gregorio Hermida Rivas, han cedido a favor de los Señores José Gerardo Curto y Orlando Vicente Cendón, las cuotas de capital, que por valor de diez mil pesos moneda nacional, tenían cada uno, en la Sociedad "LUIS FANTINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se efectuó por el precio de veinte mil pesos m|n. en total. — Buenos Aires, Junio 8 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1[illegible].— e.15|6-Nº 13.758.v.22|6|54

OTERO PRIETO Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL, GANADERA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Don Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro otorgada ante el Escribano de esta Capital, Don Raúl J. Ungaro, Don Alfredo Otero del Río, cedió a favor de su consocia, Doña María del Carmen Otero Río de Bassi, las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "OTERO, PRIETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD COMERCIAL, GANADERA Y FINANCIERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 7 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — s|r. cinco. vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 13.752.v.22|6|54

FLORESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social. — Entre don Antonio Arturo Arturo Turano, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cuenca Nº 1457; don Alberto Santiago Parodi, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle, Joaquín V. González Nº 1782; don Nicolás Roque Migliore, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Gavilán Nº 4124; don Enrique Angel Savio, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Molière Nº 2255; don Samuel Scolmic, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 2012; dto. 2; don Ernesto Marcelino Reguera, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alcaraz Nº 5963 y don Agustín Horacio Dimenna, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Arévalo Nº 2021, dto. 2, en su calidad de socios integrantes de la razón social "FLORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Cuenca número 1457; de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número un mil sesenta y dos, folio cuatrocientos treinta y seis del libro diecisiete del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número un mil seiscientos cincuenta y siete, folio cuarenta y tres del libro dieciocho del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos con capacidad legal para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Modificar el contrato original que rige la sociedad en su artículo tercero que dice lo siguiente: "El término de duración será de cinco años a contar desde el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve", y que dirá en adelante como sigue: Tercero: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado. — Segundo: Modificar asimismo el mencionado contrato en su artículo séptimo en la parte que dice: "La sociedad designa gerente al socio don Enrique Angel Savio, provisto de las facultades legales pertinentes y para el caso de ausencia o impedimento y con las mismas facultades, a don Antonio Arturo Turano, quien actuará en el carácter de sub-gerente, cumpliendo su cometido el titular. — La firma social se compone de la firma conjunta de los socios Enrique Angel Savio y Antonio Arturo Turano, precedidas de un sello que diga: Floresta, S. R. L., Capital $ m|n. 84.000.— Para el caso de impedimento de uno de ellos, puede reemplazarlo cualquier socio" ... y quedará en adelante como sigue: Séptimo: Quedan designados en calidad de socios gerentes, los señores Enrique Angel Savio y Antonio Arturo Turano, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo hacerlo en forma conjunta o bien firmar uno de ellos con cualquiera de los restantes socios. — Para obligar a la sociedad, las firmas deberán estar precedidas del aditamento: Floresta, S. R. L., Capital $ m|n. 84.000.— Tercero: Los socios convienen en dar retroactividad a las cláusulas precedentes al día primero de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: Conforme las partes con el original, se firma el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Antonio A. Turano. — Parodi. — Nicolás Roque Migliore. — Enrique Angel Savio. — Samuel Scolmic. — E. Reguera. — Agustín H. Dimenna. — Buenos Aires, Junio 4 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 640. — e.15|6-Nº 13.767-v.22|6|54

SAUCE GRANDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Ratto con fecha 30 de abril de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "SAUCE GRANDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, mediante la formación de sesenta nuevas de un mil pesos moneda nacional cada una, ya emitidas que han sido suscriptas en la proporción de treinta y cinco cuotas el socio señor Eleodoro Marcelo Lobos, de diez cuotas el socio señor Rafael Eleodoro Lobos y de cinco cuotas cada uno, la señora María Antonia Teresa Lobos de Bellocq, señorita Susana Josefina Lobos y señor Marcelo Rafael Lobos, quienes mediante prestación en efectivo las han abonado en su totalidad. — En consecuencia las cláusulas relativas a la formación del capital, se sustituyen por la siguiente: — Tercera: Forma el capital social la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, ya íntegramente suscriptas y satisfechas. — Raspado: sesenta, en, vale. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.15|6-Nº 13.776-v.22|6|54

MAZZUCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Virginia Laura Di Masso de Mazzuchi y Francisco Antonio Giribaldi, por una parte, únicos componentes de la razón social "MAZZUCHI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 28 de julio de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de setiembre de 1953, bajo el nº mil novecientos treinta y cinco al folio cuatrocientos veinte y seis del libro veinte y cuatro de Contratos Privados de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores José Antonio Calderaro, italiano, de 54 años de edad, casado, domiciliado en Liverpool 2943 y Francisco Antonio Giribaldi (hijo), argentino, soltero, de 20 años de edad, domiciliado en Maza 649, este último debidamente autorizado en este acto por su padre para ejercer el comercio, por la otra, quienes conocen y aceptan el contrato de sociedad precedentemente mencionado, se conviene elevar el capital social de $ 100.000 a $ 200.000, mediante los aportes que se expresarán más abajo y el ingreso de los señores Calderaro y Garibaldi (hijo), en calidad de socios, introduciendo como consecuencia las siguientes modificaciones y agregados en el actual contrato social: a) Substitución de las cláusulas 4º), 5º), 7º) y 12a) por las siguientes: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben así: la señora Mazzuchi, setenta y cinco cuotas, los señores Giribaldi (padre) y Calderaro, cincuenta cuotas cada uno y el señor Giribaldi (hijo), veinticinco cuotas. El capital suscripto ha sido totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás valores invertidos en el negocio del mismo ramo ubicado en la calle Montevideo 973, de esta Capital, de acuerdo con el balance levantado con fecha 28 de febrero de 1954, suscripto por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios señora Di Masso de Mazzuchi y señor Giribaldi (hijo), a quienes se designa Gerentes de la sociedad. La firma social consistirá en la denominación social estampada con un sello o manuscrita seguida de la firma particular del respectivo socio Gerente, estándoles prohibido comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general y las utilidades líquidas que resultaren luego de hechas las deducciones para la formación del fondo de reserva legal, reservas especiales de previsión u otras que los socios determinen, se distribuirán de la siguiente manera: trece por ciento para cada uno de los socios señora Di Masso de Mazzuchi y señor Garibaldi (padre) en su calidad de fundadores y el resto entre los cuatro socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Duodécima: En el caso de la cláusula tercera el haber del socio saliente será establecido, mediante balance y valuación del activo social al día del retiro y será abonado por la sociedad en la siguiente forma: diez por ciento al contado inmediato y el resto en veinte cuotas mensuales iguales con más un interés bancario. Queda expresamente establecido que, en caso de retiro de los socios señores Calderaro y Giribaldi (hijo) antes de cumplirse los cinco años de su ingreso en la sociedad, del resultado líquido que arroje el balance y valuación del negocio a que se ha aludido en el párrafo precedente los socios señora Di Masso de Mazzuchi y Giribaldi (padre) percibirán previamente cada uno, el trece por ciento y el saldo se dividirá entre los cuatro socios en proporción a sus capitales; pasado ese lapso de cinco años el haber de cada socio se determinará en proporción a su capital. Análoga norma se aplicará en caso de venta del negocio o disolución de la sociedad antes de cumplirse el expresado término de cinco años. — b) Agregar como cláusula décimo sexta la siguiente: Décimosexta: Presente en este acto el señor Francisco Antonio Giribaldi, expresa que concede autorización a su hijo menor y consocio señor Francisco Antonio Giribaldi (hijo) para que ejerza el comercio con todas las facultades de las personas capaces. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Virginia D. de Mazzuchi. — José Calderaro. — Giribaldi. — F. A. Giribaldi. — Entre líneas: "señores". Vale. — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.350.— e.15|6-Nº 13.775.v.22|6|54

FRANSEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional del Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por venta de las ciento sesenta cuotas que tenía el señor Georges Brunier en "FRANSEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Pedro Solari, ha quedado modificado el artículo cuarto del contrato social inscripto el 17 de Julio de 1946, bajo el número 566 del folio 404 del libro 9, en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Pedro Solari ciento sesenta cuotas y el señor Jules Cauchy cuarenta cuotas, habiendo integrado cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben, en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante sería integrado cuando así lo exija el giro de los negocios sociales". — Quedan subsistentes en todas sus partes las demás clausulas del aludido contrato social.— Buenos Aires, Junio 9 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.15|6-Nº 13.790.v.22|6|54

S O - M E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha 3 de mayo de 1954, el Sr. Cornelio Bertolissi cede y transfiere a los Sres Luis Ricardo Oliveira y Domingo Calanducci, las cuarenta cuotas que tienen en la sociedad SO - MET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional.

Buenos Aires, junio 1º de 1954. — Edo.: "junio", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 13.763-v.22|6|54

UNIMPEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, que desempeña el doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos la señora María del Carmen Salvatierra de Camarena, española, de veintinueve años, casada, domiciliada en la calle Montes de Oca Nº 253, departamento 25 y el señor José María Camarena, español, de treinta y tres años, empleado, con el mismo domicilio, resuelven constituir la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de: UNIMPEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital. m$n. 20.000 (Veinte Mil Pesos M|n. de C|l.) y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: El domicilio de la sociedad será el de la calle Bustamante Nº 2011 de la Capital Federal, púdiendo establecer sucursales en el interior del país o en el extranjero, de conformidad con las necesidades de su giro social. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de cinco años, a contar de la fecha de constitución, quedando el mismo automáticamente prorrogado por uno o más períodos de cinco años, hasta un máximo de treinta, salvo manifestación en contrario formulada por cualquiera de los dos socios con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del período por acta notarial o telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá los siguientes fines: a) Importar o exportar por sí o en sociedad con otras firmas, toda clase de mercaderías; b) Ejercer representaciones de firmas tanto nacionales como extranjeras y tener mercaderías en consignación, para destinarlas a su venta; c) Financiar cualquier operación de importación o exportación para terceros; d) Realizar toda operación lícita autorizada por las leyes. — Cuarta: El capital social será de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil cada una, que los socios toman en la proporción de: Cinco cuotas la señora María del Carmen Salvatierra de Camarena y Quince cuotas el señor José María Camarena. — El aporte del capital social lo efectúan los socios de la siguiente manera: En este acto la señora María del Carmen Salvatierra de Camarena aporta cinco mil pesos en efectivo y el señor José María Camarena aporta muebles, útiles de escritorio,

equivalentes a la suma de quince mil pesos y según inventario que se practica en la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada por el señor José María Camarena en el carácter de gerente, con todas las atribuciones que al mismo le confiere la Ley 11.645. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación que pueden efectuarse trimestralmente. — Las utilidades serán distribuídas de la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrarlo; b) Una suma prudencial para cubrir amortizaciones, imprevistos, gratificacione e indemnizaciones al personal, reservas impositivas y otras si las hubiera; c) El saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma por los socios. — Séptima: La sociedad se considerará en liquidación por vencimiento del plazo, por pérdida del treinta por ciento del capital o por decisión de ambos socios de acuerdo al art. 354 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos podrán continuar en el giro social, unificando la representación. — En su defecto se les liquidará la parte correspondiente, conforme a un balance general especial que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Novena: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros ajenos a la misma, siempre que se cuente con la aprobación de la otra parte. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios relativa al alcance de las cláusulas de este contrato o su interpretación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los que al reunirse para considerar el diferendo designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo laudo será inapelable para las partes. — En prueba de conformidad y obligándose al más fiel y estricto cumplimiento, suscriben un original y dos copias, una para cada socio, en el lugar y fecha designados ut supra. — (Firmados): M. Carmen S. de Camarena y J. Camarena.

Buenos Aires, junio siete de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 840.— e.15|6-Nº 13.817-v.22|6|54

GONDRAND HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firmarán al final, comparecen: Roberto León Guye, casado, domiciliado en la calle Larrea mil doscientos treinta y cuatro; y don Gastón Emilio Bersier, casado, domiciliado en la calle Las Heras número mil ochocientos treinta y dos, ambos suizos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos componentes de la sociedad denominada "GONDRAND HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional", según surge del contrato de fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, que en testimonio tengo de manifiesto, y de la escritura de cesión del día primero de este mes, otorgada ante mí, al folio trescientos cuarenta y nueve de este protocolo corriente, cuya matriz tengo a la vista y en la que se transcribió totalmente el contrato social referido, por lo que reproducida esta última escritura en sus partes pertinentes dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí..., comparecen... don Nicolás Ringwald... doctor Agustín Andrés Colombo... don Roberto León Guye... y don Gastón Emilio Bersier... todos de estado casado... como de que concurren por su propio derecho, a excepción del doctor Colombo que lo hace en nombre y representación de don Frank Julius o Julio Loeb... y los dos primeros exponen:... con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Ringwald y el señor Loeb, constituyeron una sociedad denominada "Gondrand Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos diez mil moneda nacional... dice: Testimonio. — Gondrand Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos diez mil moneda nacional. — Estatuto: En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, los abajo firmados... resuelven constituir... una sociedad... se denominará Gondrand Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos diez mil moneda nacional... su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires... La duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho... Frank Julio Loeb. — Nicolás Ringwald... exponen: Que ceden y transfieren a don Roberto León Guye y don Gastón Emilio Bersier la totalidad de las cuotas... Nicolás Ringwald. — A. Colombo. — Roberto L. Guye. — Gastón E. Bersier. Tgo.: V. Ciarleglio. — Tgo.: José Emilio Beltrami. — Hay un sello. — Ante mí: Amaro N. Detry. — "Es Copia Fiel, manifestando los comparecientes hallarse en toda su vigencia, doy fe, como de que el contrato preinserto se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos setenta y seis, folio trescientos veintinueve, libro diez y seis de Contratos de Responcabilidad Limitada, hallándose en trámite de inscripción la cesión respectiva, y en tal virtud los señores Guye y Bersier exponen: Que habiendo resuelto de común acuerdo modificar el contrato social de la referencia, llevan a efecto lo acordado y en consecuencia declaran: Que modifican el contrato social en la siguiente forma: Primero. — Nombre, Socios, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo uno: La sociedad se denominará GONDRAND HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cien Mil Moneda Nacional. — Artículo Dós: Los socios lo son los señores Gastón Emilio Bersier y Roberto León Guye, ambos suizos, casados y domiciliados respectivamente en Las Heras mil ochocientos treinta y dos y Larrea mil doscientos treinta y cuatro de la Capital Federal. — Artículo Tres: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Las Heras con número mil ochocientos treinta y dos, pudiendo ser cambiado dentro de la misma ciudad por decisión de la Asamblea de socios y dejándose constancia en el libro de Actas. Asimismo la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjro. — Artículo Cuatro: La sociedad tiene por objeto: Primero: La contratación de transportes en general tanto nacionales como internacionales, marítimos, fluviales, terrestres y aéreos; agencias marítimas, cargas y descargas, despachos de aduana, acarreos mensajerías locales, almacenajes de mercaderías, control de mercaderías y otras actividades similares y afines; Segundo: Importación y exportación de mercaderías en general, representaciones y financiaciones; Tercero: organización, realización y fomento de turismo y viajes tanto al interior como al exterior del país y Cuarto: En general, todas las gestiones relativas a estas actividades. — Artículo Cinco: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero, cualquiera de los socios podrá separarse de la misma comunicando su decisión a sus consocios con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Segundo. — Capital y Aportes: Artículo seis: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, por cada uno de ellos. Los aportes que son en su totalidad en dinero efectivo se integran en un cincuenta por ciento en este acto encontrándose integrados con anterioridad al mismo y en la citada proporción cincuenta cuotas de las quinientas correspondientes al señor Gastón Emilio Bersier y cincuenta cuotas de las quinientas correspondientes al señor Roberto León Guye. El cincuenta por ciento restante del capital será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera y así lo determinan la Asamblea de Socios. — Tercero. — Dirección y Administración: Artículo Siete: La Sociedad será dirigida y administrada por un consejo de Gerencia designado por los socios a simple mayoría de capital. — Los designados podrán ser o no socios. — Artículo Ocho: Este Consejo de Gerencia se compondrá de tres miembros como mínimo y siete como máximo que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Este Consejo designará un Presidente de entre sus miembros sin perjuicio de sus funciones como consejero. El Presidente deberá ser socio. — Artículo Nueve: Las resoluciones de este Consejo serán tomadas por mayoría de votos teniendo doble voto los miembros que sean simultáneamente socios. Formarán quórum legal los miembros presentes o por representación que representen la mitad más uno de los votos posibles. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. Cualquiera de los miembros de este Consejo podrá hacerse representar por otro miembro mediante carta poder. — Artículo Diez: De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Artículo Once: Son atribuciones del Consejo de Gerencia: Primero: Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de dos de sus miembros de los cuales uno por lo menos, deberá ser socio. — Segundo: Realizar los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio cuyas partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Tercero: Tomar participaciones en empresas y sociedades constituídas o a constituirse; Cuarto: Promover querellas y|o efectuar denuncias criminales; Quinto: Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos; Sexto: Constituir hipotecas y anticresis de acuerdo con las respectivas reglamentaciones legales, en la forma y condiciones que considere convenientes; Séptimo: Designar uno o más gerentes y|o apoderados inclusive de entre sus miembros con las facultades que considere conveniente acordarles, fijar su remuneración acordando sueldo, fijo y|o una participación en las utilidades. Si la designación recayese en un miembro del Consejo de Gerencia, será sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como tal. Podrá también revocar esas designaciones; Octavo: contratar los servicios de asesores y|o consejeros técnicos y|o profesionales de cualquier arte o ciencia, en locación de servicios o de obra por tiempo determinado conviniendo con ellos su remuneración y condiciones en la prestación de los servicios o en la ejecución de la obra en la forma que estime conveniente; Noveno: convocar a la Asamblea de socios; Décimo: Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; Undécimo: Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente y acordar gratificaciones especiales; Décimo segundo: y en general realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Artículo Dóce: La remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia será fijada por la Asamblea de Socios a simple mayoría de votos de capital. — Cuarto. — Asamblea de Socios: Artículo trece: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que el Consejo de Gerencia la convoque y obligatoriamente una vez por año, dentro de los noventa días de terminado el ejercicio financiero. — Artículo Catorce: Podrá reunirse en cualquier momento y tendrá quórum legal para funcionar con los socios que representen la mayoría del capital, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley respectiva. Los socios podrán hacerse representar por otro socio mediante carta poder. — Artículo Quince: En cualquier momento podrá designar los miembros del Consejo de Gerencia que sean necesarios para integrar el máximo de siete previstos en estos Estatutos. — Artículo Diez y Seis: Son atribuciones propias y exclusivas de la Asamblea: a) Aprobar el balance que anualmente presentará el Consejo de Gerencia; b) Elegir los miembros del Consejo de Gerencia y c) Fijar anualmente la remuneración de cada uno de los miembros del Consejo de Gerencia. — Artículo Diecisiete: Todas las resoluciones de la Asamblea deberán ser tomadas por mayoría de votos de capital. En caso de empate el Presidente del Consejo de Gerencia tendrá doble voto. De las resoluciones se dejará constancia firmada en el Libro de Actas. — Quinto: Balance y Distribución de Utilidades: Artículo Dieciocho: Anualmente al treinta de junio de cada año el Consejo de Gerencia practicará un balance general que presentará a la Asamblea de socios para su aprobación. Los beneficios netos que resulten después de aportar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de cualquier otro fondo que se quisiera crear, se distribuirán en la forma que acuerde la Asamblea, por mayoría de votos de capital. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán a prorrata de los aportes respectivos. — Sexto: Cláusulas Especiales. Artículo Diez y Nueve: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del socio muerto o incapaz, sólo podrán entrar en la Sociedad si los socios sobrevivientes estuvieren de acuerdo con ello y luego de unificar representación. En caso de no estarlo los restantes socios adquirirán en proporción a sus respectivos aportes, las cuotas del fallecido o incapacitado a su valor nominal sin asignación, en consecuencia, de mayor valor ni llave a los bienes de la Sociedad. La parte del socio saliente, según lo previsto en el artículo cinco, será adquirida por los restantes socios en la forma estipulada en el párrafo anterior. — Artículo Veinte: Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los presentes estatutos podrán modificarse cuando y en la forma que lo decida la Asamblea de socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Artículo Veintiuno: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de todos los socios menos uno, la Sociedad seguirá funcionando sin entrar en liquidación por un período de un año, hasta tanto se incorporen nuevos socios. En este caso probada la muerte por la respectiva partida y por información sumaria la ausencia y/o incapacidad de todos los socios menos uno, el sobreviviente tendrá hasta tanto se incorporen nuevos socios la facultad de representar por sí solo a la Sociedad, con las atribuciones establecidas para el Consejo de Gerencia. De no incorporarse ningún socio en el período de un año, la Sociedad entrará en liquidación. — Séptimo: Disolución: Artículo Veintidós: La Sociedad podrá disolverse por resolución de la Asamblea de socios por votos que representen las tres cuartas partes del capital social. Decidida la disolución, la liquidación será practicada por la persona que designen los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Octavo: Transformación en Sociedad Anónima: Artículo Veintitrés: Cuando la Asamblea de socios, por simple mayoría de votos de capital, así lo decida, la presente sociedad será transformada en Sociedad Anónima. Impuestos los comparecientes de los términos de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, por ante mí, con los testigos del acto don Vicente Ciarleglio y don José Emilio Beltrami, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Roberto L. Guye. — Gastón E. Bersier. — Tgo.: V. Ciarleglio. — Tgo.: José Emilio Beltrami. — Hay un sello. Ante mí: Amaro N. Detry. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Gondran Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Diez Mil Moneda Nacional, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley, números correlativos, del dos millones cuatrocientos setenta y seis mil noventa y siete, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.120.— e.14|6-Nº 13.723-v.21|6|54

"TELLIER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha veinticuatro de febrero de 1954, don Hilmar Francisco Lasa y don Iginio Aliscioni ceden y transfieren a don Agapito Fernández quince cuotas de capital de un valor nominal de mil quinientos pesos moneda nacional; a don Miguel Angel González cuarenta cuotas de capital de un valor nominal de cuatro mil pesos moneda nacional y a don Atanasio Polisuk cien cuotas de capital de un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional que le corresponden en "TELLIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 7 de Junio de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140.— e.15|6-Nº 13.812-v.22|6|54

ALFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alfonso Feicht, alemán, casado, mayor de edad, y Carlos Feicht, argentino, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle General César Díaz dos mil ciento cincuenta, Capital Federal, se conviene en celebrar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarentay cinco, y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ALFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en la calle Santo Tomé dos mil setecientos setenta y dos, Capital Federal, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias y tener representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la producción, reparación, compraventa, importación, exportación y representación de toda clase de maquinarias y en especial las relativas a la explotación vitivinícola y fraccionamiento de bebidas y líquidos, como así también a la realización de toda clase de operaciones que tengan atingencia directa o indirectamente con esa finalidad principal. — Tercera: El capital social será de pesos trescientos mil (Trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en tres mil cuotas de pesos cien (Cien pesos moneda nacional), cada una, el cual es totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Alfonso Feicht, dos mil cuotas y Carlos Feicht, un mil cuotas. — Dicho capital social queda integrado y totalmente realizado en este acto por las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y materias primas que se detallan en el inventario que a sus efectos se acompaña, suscripto por los dos socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años. — Ninguno de los socios podrá retirarse hasta transcurridos cinco años de su iniciación, pero podrán hacerlo voluntariamente transcurrido ese período y en tal caso deberán preavisar su propósito a los demás socios mediante telegrama colacionado enviado con seis meses de anticipación. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes gozarán de todas las facultades necesarias para la gestión de los negocios de la sociedad y su representación legal. — En consecuencia, podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o fuera de ellos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la Nación, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente o de gestión en descubierto; f) hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) formular protestos y protestas; l) otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades efectuada es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Sexta: Los socios gerentes percibirán por su labor las siguientes remuneraciones mensuales: Alfonso Feicht, m$n. tres mil (tres mil pesos moneda nacional) y Carlos Feicht, pesos dos mil (dos mil pesos moneda nacional), importes que se imputarán a la cuenta Gastos Generales y sin perjuicio de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada, sucesiva, alternativa e indistintamente. — La firma social será utilizada en todos los actos y contratos de la sociedad y no podrá ser empleada en negocios propios o ajenos al desenvolvimiento comercial de la sociedad, y menos en prestaciones a título gratuito como fianzas o garantías de terceros, salvo que ello sea parte integrante de operaciones en que esté integrada la sociedad y haya sido resuelto por los socios gerentes de común acuerdo. — Los actos efectuados en violación de este artículo no obligarán en manera alguna a la Sociedad, siendo personalmente responsable del acto el socio que la realizare. — Los gerentes designados suscribirán los actos y contratos con su firma particular, precedida de la denominación social "Alfe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y debajo, a continuación, la palabra "Gerente". — Octava: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto principal de la sociedad ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio o industria, sin autorización de los demás socios. — Novena: Anualmente y coincidiendo con el fin del año calendario, se levantará un Balance e Inventario General y un Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances de comprobación cuya confección periódica acuerden los gerentes. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se hará la siguiente distribución: se destinará como mínimo el cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; se harán las reservas facultativas que acuerden los socios para hacer frente a las obligaciones que imponen las leyes sociales y el alza desmesurada e imprevista del costo de las materias primas, y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Del saldo atribuíble a cada socio, se le acreditará durante los cinco primeros ejercicios la mitad del mismo a su cuenta aporte, y el resto podrá ser retirado después de transcurridos treinta días de aprobado el Balance. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que son distribuídas las utilidades. — Décima: La aprobación o impugnación de balances deberá ser manifestada por escrito por los socios dentro de los treinta días de practicada dicha operación y hecha saber a ellos por medio auténtico. — El hecho de no recibir la sociedad dentro del plazo fijado ninguna comunicación del socio sobre el particular, surtirá automáticamente efectos de aceptación respecto del socio remiso. — Undécima: Ninguno de los socios, sus herederos o representantes legales podrán ceder o transferir a terceros o a otros socios bajo ningún título todas o parte de sus cuotas de capital, sin contar con la conformidad de todos los demás socios, conforme lo establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando asimismo establecido como condición previa que deberá preavisar de sus propósitos a los otros socios con treinta días de anticipación por telegrama colacionado. Aceptada o autorizada la transferencia de cuotas, la sociedad o los demás socios tendrán opción de compra a igualdad de precio que el que se le hubiera ofrecido al socio que deseare ceder sus cuotas. — Duodécima: En caso de transferencia de cuotas, partes sociales por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes a quienes correspondan deberán hacerse representar por una sola persona que no intervendrá en la gerencia y administración pues ello queda reservado a los socios encargados de tal función en este contrato. — Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar por la incorporación de la sociedad, siempre que fuera aceptada por unanimidad de socios, o por el reembolso de su cuota parte social. — En caso de incorporación, los sucesores del socio fallecido o incapacitado percibirán, si éste fuera de los designados en la cláusula sexta del presente contrato, una retribución mensual equivalente al cincuenta por ciento de lo que percibía el socio premuerto o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad en concepto de remuneración mensual. — Décima Tercera: En caso de retiro o exclusión de alguno de los socios, deberá realizarse un balance a fin de determinar el haber social y las utilidades que correspondan al socio saliente. — De dicho importe podrá hacerse cargo la sociedad o los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. — El pago que corresponda se efectuará en dinero efectivo y en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) al contado, y el resto en dos cuotas anuales iguales en pagarés suscriptos por la sociedad con un interés anual igual al que cobre el Banco de la Nación en sus operaciones de descuento a la fecha del retiro o exclusión del socio. — Décima Cuarta: Se requiere la unanimidad de todos los socios para cualquier modificación de las cláusulas constitutivas de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de liquidación ella será practicada por los socios gerentes, procediéndose para ello a abonar el pasivo que arroje el balance y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus aportes. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente. — El fallo de la mayoría será obligatorio y en caso de desacuerdo total o empate dichos árbitros nombrarán por unanimidad un nuevo y único árbitro cuyo fallo será definitivo, inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo los artículos que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Carlos Feicht. — Alfonso Feicht. — "Sobrerraspado: compraventa, cualquier, adquisición, interesada, leyes. — Todo vale.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.960.— e.15|6-Nº 13.814-v.22|6|54

TUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1954, entre los señores Ildefonso Recalde, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cerrito 1133; León Roberto Goldin, argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en Cerrito 1133; y Francisco Guida, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Salguero 1921, Bajo "C"; todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a explotación de negocio de modas para señoras, marroquinería y anexos, teniendo su sede en Cerrito 1133, Capital Federal, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios acuerden. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, formado por doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, las que son aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Recalde, setenta y cinco cuotas, o sea, la suma de setenta y cinco mil pesos; el socio Goldin, setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos; y el socio Guida, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos. — Todos estos aportes son realizados en instalaciones, mercaderías, muebles y útiles de acuerdo con Balance que se practica por separado y que se considera como parte integrante del presente, firmado por los socios. — Tercera: El término de duración del presente, será de cinco años a partir del primero de marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, pudiendo los socios pedir la disolución total o parcial cumplido un año de vigencia del presente, notificando a tal efecto a los otros socios sesenta días antes a lo menos. — Cuarta: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "TUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Francisco Guida, quien es designado socio gerente por el presente contrato, teniendo el uso de la firma social, y debiendo, para obligar a la sociedad, firmar con su nombre precedido por la razón social adoptada. — Podrá usar la firma social para todos los actos que sean necesarios para la mejor marcha y desarrollo de los negocios sociales, siempre que sean del objeto de la sociedad. Podrá realizar cualquier tipo de operaciones Bancarias con Bancos extranjeros o nacionales, oficiales o privados. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará Balance General, y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, conforme lo establecido por la ley 11.645 hasta llegar al límite que la misma establece; y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá en la siguiente forma: treinta y cinco por ciento al socio Recalde; treinta y cinco por ciento al socio Goldi; y treinta por ciento al socio Guida. — Séptima: Los socios tendrán el derecho de ceder sus cuotas sociales conforme lo establece la ley 11.645. — Octava: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante el desarrollo de los negocios sociales o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio y si éstos no llegaren a ponerse de acuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo estas cláusulas y condiciones y demás disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio, las partes dejan formalizado el presente firmado en el lugar y fecha indicados. — Ildefonso Recalde. — León Roberto Goldin. — Francisco Guida. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 700.— e.15|6-Nº 13.779.v.22|6|54

DOMINGO BOLLELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 10 de mayo de 1954, han sido modificadas las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato de la sociedad "DOMINGO BOLLELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar del nueve de mayo del año actual, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades sociales de la sociedad que se prorroga. — Quinta: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santiago del Estero número mil doscientos cincuenta y dos, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan establecerse en cualquier lugar de la República. — Sexto: El capital social será de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento setenta mil pesos, de igual moneda el socio señor Domingo Bolella y treinta mil pesos de la misma moneda la socia señora Rosa Montefusco de Bollella. — Los aportes de ambos socios se encuentran totalmente integrados conforme al balance del que un ejemplar firmado por los socios se agrega a la presente escritura y están representados por las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar, cuentas particulares y demás bienes de la sociedad prorrogada. — El capital social se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e. 15|6-Nº 13.783-v.22|6|54

FELMAN CHAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil cincuenta y ocho. — En la

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenticuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Wolf Felman, argentino, casado, don Moisés Chaves, argentino, casado, don Pablo Uchitel, argentino, casado; don León Felman, argentino, casado, domiciliados en la calle Corrientes tres mil ochocientos setenta y ocho y don Nissin Gomel, argentino, soltero, domiciliado en la calle Warnes seiscientos setenta y seis; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Ciudad, don A. Alberto Calviño, al folio ochocientos ocho, del Registro cuarenta y dos a su cargo, constituyeron una sociedad Comercial en Comandita, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Felman Chaves y Compañía", asumiendo los socios señores León Felman, Moisés Chaves y Nissin Gomel el carácter de socios colectivos, y los señores Wolf Felman y Pablo Uchitel, el de comanditarios; conviniéndose que el plazo de duración de la sociedad sería de cinco años, a contar desde el primero de enero del referido año, quedando fijado su capital en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, contándose en dicho capital como patrimonio de la sociedad una finca ubicada en esta Ciudad, calle San Blas tres mil quinientos cincuenta y uno, entre las de Orán y Concordia; siendo suscripto el capital social en la siguiente proporción: don Wolf Felman, cuarenticinco mil pesos moneda nacional; don León Felman, cuarenticinco mil pesos moneda nacional; don Moisés Chaves la suma de cuarenticinco mil pesos moneda nacional; don Pablo Uchitel la suma de treinta y un mil quinientos pesos moneda nacional; don Nissin Gomel, los trece mil quinientos pesos moneda nacional, restantes; de todo lo cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de setiembre del referido año, bajo el número trescientos cuarentiséis, al folio trescientos treinta y seis, del Libro doscientos treinta y dos, de Contratos Públicos. — Que con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, el socio señor Pablo Uchitel, resolvió retirarse de la sociedad en virtud de lo cual los socios restantes convinieron de común acuerdo en tomar a su cargo el Activo y Pasivo Social, reintegrando al socio saliente por capital, utilidades, y todo otro concepto que pudiera corresponderle en la misma, la cantidad de siento cincuentiún mil doscientos pesos moneda nacional que declara haber recibido antes de este acto en dinero efectivo, a su entera satisfacción, otorgándoles por la presente recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia separado de la referida sociedad. — Y los señores don Wolf Felman, don León Felman, don Moisés Chaves y don Nissin Gomel, continúan diciendo: Que en su carácter de únicos componentes de la sociedad Felman Chaves y Compañía, convienen en aumentar el capital social y transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo que verifican por el presente rigiéndose en conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores don Wolf Felman, don León Felman, don Moisés Chaves y don Nissin Gomel, una Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y que tendrá por objeto la explotación del ramo de Construcciones en General y sus anexos, y girará en esta plaza bajo la razón social de FELMAN CHAVES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio en la actualidad en la calle Muñecas setecientos setenta y dos, sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, agencias o representaciones sucualquier parte del país o del extranjero. — Además del objeto señalado en la presente cláusula, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, transferirlos, gravarlos y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Para el desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don León Felman, trescientas tres cuotas o sean: trescientos tres mil pesos moneda nacional; don Moisés Chaves trescientas tres cuotas o sean trescientos tres mil pesos moneda nacional; don Wolf Felman, trescientas tres cuotas o sean trescientos tres mil pesos moneda nacional; y don Nissin Gomel, noventa y una cuotas o sean: Noventa y un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, el inmueble calle San Blas número tres mil quinientos cincuenta y uno y demás valores que forman el Activo y Pasivo Social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores León Felman, Moisés Chaves y Nissin Gomel, quienes asumen el carácter de socios Gerentes teniendo el uso de la firma social conjuntamente dos cualquiera de los socios, nombrados, para el caso en que se obligue de alguna manera a la sociedad, e indistintamente por cualesquiera de los socios para los demás casos de mero trámite, debiendo ser seguidas sus firmas del aditamento Felman Chaves y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada" y podrán suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, poderes generales o especiales y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, no pudiendo emplear la firma social para fianzas o garantías a favor de terceros para actos ajenos al giro social. — Quinta: Los socios señores León Felman, Moisés Chaves y Nissin Gomel, percibirán mensualmente la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, en concepto de sueldos, importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales y quienes deberán dedicar a la sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad. — Sexta: Anualmente y con fecha treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por los socios, tomándose como base para la confección de los mismos, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el treinta con treinta centésimos por ciento para cada uno de los socios señores León Felman, Moisés Chaves y Wolf Felman; y el nueve con diez centésimos por ciento restante al socio señor Gomel. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Después del quinto año de vigencia del presente contrato el Socio que deseare retirarse de la sociedad deberá así manifestarlo a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance general reintegrándosele al socio saliente lo que le correspondiere de acuerdo al referido balance, y pagadero en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, no teniendo derecho a exigir importe alguno en concepto de derecho de llave. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, pudiendo integrarla los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. Si los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado resolvieren no ingresar a la sociedad se les reintegrará a éstos, lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto y pagadero en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, no devengando dicho capital interés alguno. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable — Bajo las diez cláusulas que anteceden los señores don Wolf Felman, don León Felman don Moisés Chaves y don Nissin Gomel dejan formalizada la Sociedad "Felman, Chaves y Compañía, Sociedad Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada firman junto conmigo y los testigos don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Wolf Felman. — Pablo Uchitel. — M. Chaves. — León Felman. — N. Gomel. — D|S. Villafañe. — G. Barreiro. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Siganevich. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados del dos millones ochocientos once mil novecientos sesenta y cinco correlativos al dos millones ochocientos once mil novecientos sesenta y siete y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.700.— e.15|6-Nº 13.788-v.22|6|54

R E S A U

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primera Copia. — Escritura Número Trescientos Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron Don Carlos Sauberan, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Doña Beatriz Noemí Perlender de Recondo, casada, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa; Don Bernardo Weissman, viudo, domiciliado en la calle Catorce de Julio número mil quinientos veinte y seis; Don Joaquín Raúl Repetto, casado, domiciliado en la calle Güemes número tres mil cincuenta; Don Gerardo Collardin Mihura, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro; Doña Sylvia María Perlender de Recondo, casada, domiciliada en la calle Junín número mil sesenta y ocho; Doña Marta Susana Speroni de Repetto, casada, domiciliada en la calle Güemes número tres mil cincuenta; Doña Nélida Perlender, soltera, domiciliada en la calle Arenales número setecientos treinta y tres; Doña Susana Recondo de Tollo, casada, domiciliada en la calle Juncal número mil ochocientos setenta y cinco; Don Pablo Isidro de Mingo, casado, domiciliado en la calle Salguero número novecientos noventa y cinco; Don Ernesto Héctor Grimaux, casado, domiciliado en la calle Caseros número doscientos setenta y ocho, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Don Francisco Benito Recondo, casado, domiciliado en la calle Talcahuano número mil doscientos ochenta y seis; Don Juan Alberto Recondo, casado, domiciliado en la calle San José número mil ciento veinte y uno; Don René Marcelo Recondo, casado, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil treinta; Doña Mariana Dorotea Weissmann, soltera, de veinte años de edad, domiciliada en la calle Catorce de Julio número mil quinientos veinte y seis, autorizada para ejercer el comercio como se justificará con el documento a transcribirse; Doña Matilde Alicia Recondo de Morgana, casada en primeras nupcias con el Doctor Juan Angel Morgana, de quien se encuentra separada de hecho, sin voluntad de unirse, desde hace doce años; Doña María Esther Recondo, soltera, las dos últimas domiciliadas en la calle José Evaristo Uriburu número mil diez y nueve; todos los comparecientes argentinos; mayores de edad, con la sola excepción de la señorita Weissmann, todos vecinos de esta Capital, con la sola excepción del Señor Grimaux, que se halla de tránsito aquí, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan concurrir a este acto por sus propios derechos, y la Señorita Nélida Perlender además en nombre y representación y como apoderada de Doña Susana María Perlender, soltera, argentina, personería que se justificará al final. Y los comparecientes, en los caracteres respectivamente invocados, dijeron: Que dejan celebrado el siguiente contrato: Primero: A partir del primero de Marzo último y con efecto retroactivo a esa fecha, declaran constituída entre los comparecientes y la representada, una Sociedad dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la denominación "RESAU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, actualmente calle Viamonte número setecientos setenta y tres, quinto piso, oficina número dos. La Sociedad durará hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pero se advierte que cualesquiera de los socios podrá denunciar este contrato y pedir la disolución de la Sociedad al treinta y uno de Agosto de mil novecientos sesenta y uno, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a sus consocios con un año por lo menos de anticipación. El socio o los socios que no estuviesen de acuerdo con la disolución, tendrán derecho a adquirir las cuotas al socio o socios que hubieren solicitado la disolución y éste o éstos se obligan a vendérsela al valor que para cada cuota social establezcan las partes vendedora y compradora de común acuerdo, quedando desde ya establecido y aceptado por todos los socios que en caso de desacuerdo sobre la determinación de dicho valor, la divergencia será sometida a la exclusiva decisión del árbitro que designe la Sociedad Anónima Adolfo Bullrich y Compañía, Limitada, o la firma de los Señores Pedro y Antonio Lanusse, ambas de esta plaza, en el orden que quedan nombradas, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de toda clase de negocios dentro de la actividad inmobiliaria, financiera, comercial industrial y especialmente explotaciones agrícolas-ganaderas y sus derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Aceptar bienes en pago, practicar pagos por entrega de bienes y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos productos, mercaderías, créditos, derechos, acciones, cuotas, obligaciones y demás derechos reales y personales por cualquier título, todo por los precios, plazos, garantías y demás condiciones que estipulare; tomar y dar posesión de bienes; celebrar sociedades con terceros, incluso de Responsabilidad Limitada o Anónima; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme con las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio; pagar, cobrar y percibir los precios y demás importes, otorgar y exigir recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; contratar edificaciones y obras de todo género, bajo las condiciones que viere convenir, por administración o ajuste alzado; explotar, adquirir y transferir marcas y señales de haciendas, marcas de fábrica y de comercio, denominaciones comerciales y patentes de invención; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deudas, realizar donación de inmuebles con destino a calles, ochavas, plazas u otros fines exigidos por leyes y reglamentos; dar o tomar en arrendamiento inmuebles o cualquier otra clase de bienes por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; girar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales, pudiendo realizar cuantos más actos sean convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas y documentos públicos y privados necesarios para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Tercero: Desígnase Gerente de la Sociedad a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Recondo y Sauberan, al socio señor Carlos Sauberan y al señor Carlos Alberto Recondo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos noventa, para que la administren y representen en todos sus actos, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, y contarán al efecto con poderes ilimitados, inclusive los enumerados en el artículo "Segundo", sin excepción alguna. Se les acuerda a los gerentes la autorización indicada en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En retribución de sus trabajos, los Gerentes gozarán de una participación sobre las utilidades que arrojen los balances anuales, la que anualmente será determinada por la Asamblea de Socios. La gerencia en conjunto, tendrá además una asignación mensual de Trescientos pesos moneda nacional. — Cuarto: El capital social es de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, cada uno de los socios: Carlos Sauberan, Beatriz Noemí Perlender de Recondo, Bernardo Weissman, Joaquín Raúl Repetto, Sylvia María Perlender de Recondo, Marta Susana Speroni de Repetto, Nélida Perlender, Susana María Perlender, Susana Recondo de Tollo, Pablo Isidro de Mingo, Ernesto Héctor Grimax, Francisco Benito Recondo, Juan Alberto Recondo, René Marcelo Recondo, Mariana Dorotea Weissmann; treinta cuotas o sean treinta mil pesos, Gerardo Collardin Mihura; y diez cuotas o sean diez mil pesos, cada una de las socias Matilde Alicia Recondo de Morgana y María Esther Recondo. Del capital suscripto, los socios, en proporción a sus cuotas, integran ciento setenta y tres mil quinientos veinte y un pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, en semovientes, fletes, comisiones y demás elementos detallados en el inventario que debidamente firmado por todos los socios se anexa a la presente, todo lo que queda transferido a la Sociedad; del saldo, integran el cincuenta por ciento de cada una de sus cuotas en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante deberán integrarlo dentro de los noventa días de inscripto el presente. — Quinto: El treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten, después de separado el cinco por ciento para el aporte a la reserva legal y abonada la participa-

ción de los Gerentes, serán repartidas entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Si hubiere pérdidas, se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Sexto: Las asambleas de socios para la aprobación de los balances generales, modificaciones al contrato y resolver sobre los negocios sociales, se celebrarán cuando lo decida un gerente o socios que representen más del treinta por ciento de las cuotas de capital. Las citaciones se realizarán con diez días de anticipación y por telegrama colacionado, debiendo concurrir los socios en persona o por apoderado con poder general o especial. Todas las resoluciones serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la mitad más una de las cuotas de capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco imperativamente imponga una mayoría superior. Las deliberaciones y resoluciones se harán constar en actas, las que solo serán válidas y harán fe, cuando se encuentren firmadas por los socios con cuyo votos haya podido tomarse válidamente la resolución que contengan. Dichas actas se labrarán en diversos ejemplares, que debidamente firmados serán entregados uno a cada socio. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, la Sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, quienes deberán actuar bajo una sola representación, mientras dure el estado de indivisión de la herencia. — Octavo: Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación, conforme a las reglas generales establecidas en el Código de Comercio. — Noveno: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la Sociedad, durante su existencia o liquidación, y cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones de este contrato, será sometida a juicio de arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo ser designado judicialmente un tercer arbitrador, para el caso de discordia. — Décimo: Los otorgantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo veinte y cinco del texto ordenado de la ley de sellos vigente, prevén expresamente la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto. Al fiel cumplimiento de lo pactado se obligan, en los caracteres invocados, conforme a derecho. La autorización y personería invocadas, se justifican con los respectivos testimonios que tengo a la vista, habiendo sido el mandato conferido ante mí en este Registro, transcribiendo íntegramente la primera y en lo pertinente el segundo, los que por su orden dicen así: 'Se transcriben las personerías...". Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Victorio Tornatore y Don Héctor I. Valmadre, vecinos y hábiles de que doy fe. — Carlos Saureran. — Beatriz Perlender de Recondo. — Joaquín Repetto. — Sylvia Perlender de Recondo. — Marta S. S. de Repetto. — Gerardo Collardin Mihura. — Nélida Perlender. — J. A. Recondo. — P. de Mingo. — Susana Recondo de Tollo. — E. H. Grimaux. — F. B. Recondo. — R. M. Recondo. — Matilde A. Recondo de Morgana. — María Esther Recondo. — B. Weissmann. — M. D. Weissman. — V. Tornatore. — H. J. Valmadre. — Hay un sello. — Ante mí. — Jorge Stanley Jones. — Concuerda con su matriz que queda al folio novecientos treinta y siete del Registro número doscientos noventa y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en ocho sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta; dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y cuatro, dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y uno, dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y dos, dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y siete, dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho, dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y uno y dos millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos ochenta y tres. — Raspado: retroactivo — Recondo — hubiere — Sexto — diecinueve — Adrogué — hay — Vale. — Jorge Stanley Jones. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.460.— e.15|6-Nº 13.771-v.22|6|54

ESTABLECIMIENTO DE MARTINO

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo de 1954, entre los señores Urbano José De Martino, argentino, casado, domiciliado en José María Moreno 1154, Héctor Ricardo De Martino, argentino, soltero, domiciliado en Zuviría 224, Luis Marrone, argentino, casado, domiciliado en O'Higgins 1780 y Carlos Arioli, argentino, casado, domiciliado en Epuyén 551, todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de ESTABLECIMIENTO DE MARTINO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, calle José María Moreno 987|89, o donde lo instale en lo sucesivo, teniendo capacidad para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del día ... de mayo de 1953, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Objeto y capacidad: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de repuestos y accesorios para automotores y maquinarias. Además tiene capacidad para adquirir toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y otros bienes, disponer ampliamente de ellos, gravarlos con derechos reales o personales, efectuar toda clase de operaciones económicas y financieras, realizar toda clase de operaciones con los bancos y solicitar préstamos, ser importadora y exportadora, otorgar poderes particulares o generales y revocarlos y realizar cualquier operación industrial, comercial o financiera dentro de las permitidas por la ley. — La sociedad tiene capacidad para tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes y promover la constitución de ellas. — La sociedad no puede comprometerse en actos a título gratuito. — Cuarto: Capital social: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dichas cuotas están suscriptas e integradas de la siguiente forma: El señor Urbano José De Martino integra doscientas setenta y tres cuotas que representan doscientos setenta y tres mil pesos m|n., el señor Héctor Ricardo De Martino integra ciento setenta y siete cuotas que representan ciento setenta y siete mil pesos m|n., el señor Luis Marrone integra ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos m|n. y el señor Carlos Arioli suscribe cien cuotas que representan cien mil pesos m|n. de las cuales integra treinta cuotas y la diferencia de setenta cuotas el señor Arioli las integrará mediante aportes a favor de la sociedad en base al 50% de las utilidades que le correspondan por año. — Los socios Urbano J. De Martino, Héctor Ricardo De Martino y Luis Marrone integran el total de las cuotas suscriptas y el señor Carlos Arrioli treinta de las cuotas suscriptas en máquinas, herramientas, útiles, muebles y mercaderías libres de todo gravamen o deuda que transfieren por este acto a la sociedad y se encuentran detallados en el balance e inventario firmado por los otorgantes y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Uso de la firma social: La firma social estará a cargo indistintamente de los socios Urbano José De Martino, Héctor Ricardo De Martino y|o Luis Marrone los que podrán actuar conjunta o separadamente quedando facultados para realizar cualquiera de los actos mencionados en la cláusula tercera, con absoluta prohibición de comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a la misma. — Sexto: Los socios Urbano José De Martino, Héctor Ricardo De Martino y Luis Marrone, cuyas referencias personales se dieron en el encabezamiento de este contrato son gerentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta o separadamente. — Séptimo: Balance anual: Anualmente, al 30 de abril, se practicará un balance general conforme a las siguientes bases: 1) No se harán distribuciones de fondo sino sobre utilidades realizadas y líquidas. 2) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentaje que determinarán los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes. 3) De las utilidades realizadas y líquidas se destinará la suma que fijen los socios para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales al personal. 4) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Sin perjuicio del balance general mencionado, podrán efectuarse en cualquier momento los parciales o de comprobación. — Los balances e inventarios generales se pondrán a la consideración de los socios por el término de diez días, vencido el cual sin que sean observados se tendrán por aprobados. — Octavo: Ganancias y pérdidas: Las ganancias así como las pérdidas de la sociedad serán distribuídas entre los socios conforme a la proporción que del capital social representa su cuota parte y se harán efectivos dentro de los 60 días de aprobado el balance de que habla la cláusula anterior. — Noveno: Libro de actas: Se llevará un libro de actas donde los socios asentarán todas las decisiones que consideren oportunas. — Décimo: Votación por unanimidad: Será necesaria la unanimidad de los socios para: cambiar de objeto la sociedad; aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios: designar gerentes no socios; nombramiento de apoderados. — Undécimo: Cesión de la cuota social: El socio que deseare ceder su parte social a terceros extraños a la sociedad, deberá notificar a los demás socios infomando los datos personales para la identificación del presunto adquirente, así como las condiciones en que se va a efectuar la operación. — Para que sea admitido el ingreso del nuevo socio es necesaria la conformidad de todos los socios que quedan. — Los socios que quedan tendrán prioridad de adquirir las cuotas del socio saliente conforme el precepto de la cláusula siguiente, todos en proporción a sus cuotas y, en caso de que alguno no aceptare, las podrán adquirir en su totalidad los restantes. — Décimo Segundo: Retiro de un socio: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, antes de cumplir el plazo establecido en la cláusula segunda, deberá hacerlo saber a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — En este caso la parte que le pudiere corresponder al socio saliente como así también las utilidades le serán abonadas de la siguiente forma: En primer lugar se practicará un balance general a la fecha de retiro del socio, que deberá estar listo dentro de los diez días de dicha fecha. — Conforme a dicho balance las utilidades habidas a la fecha del retiro le serán abonadas al socio saliente dentro de sesenta días de confeccionado el balance. — Su capital aportado le será reintegrado el diez por ciento dentro del mismo plazo para el pago de las utilidades y el noventa por ciento restante en ocho cuotas iguales, consecutivas y trimestrales, devengando intereses bancarios que rijan en la época. — El retiro voluntario de que habla este artículo no podrá operarse hasta cumplidos dos años de existencia de la sociedad. — Décimo Tercero: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos podrá ser admitidos como socios mediando el consentimiento unánime de los socios supérstites. — En este caso los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, conservando los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, menos el uso de la firma social, administración y dirección, pero pudiendo ejercitar todos los actos de observación conducentes a la protección de sus derechos. — En el supuesto que los herederos opten por el retiro de la sociedad deberán someterse a las condiciones de la cláusula décimo segunda. — En el supuesto de no ser aceptado su ingreso por los sócios supérstites se procederá en la misma forma que se establece en la cláusula décimo segunda. — Décimo Cuarto: Funciones internas de los socios: Las funciones internas de los socios se determinarán en forma privada dejándose constancia en el libro de actas. — El único socio con obligación permanente de prestar servicios personales de taller a favor de la sociedad es don Carlos Arioli, quien deberá dedicar toda su capacidad y contracción al mismo, no pudiendo tener otras ocupaciones fuera de la sociedad. — Décimo Quinto: Disolución: En caso de disolución por vencimiento del plazo de este contrato; cuando las pérdidas sociales representen el cincuenta por ciento del capital suscripto siempre que medie solicitud de alguno de los socios, o por cualquier otra causa imprevisible, serán liquidadores los socios Urbano José De Martino, Héctor Ricardo De Martino y Luis Marrone. — Décimo Sexto: Competencia: Cualquier divergencia que surja entre los socios como consecuencia de este contrato social será resuelta por la justicia nacional de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — No teniendo más que agregar, firmaron de conformidad. — Firmado: H. De Martino. — Luis Marrone. — Carlos Arrioli. — Urbano De Martino. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.680.— e.15|6-Nº 13.791-v.22|6|51

STORER Y COMPAÑIA Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que el señor Mathías Cornelis Albertus Sieba, cedió y transfirió a favor de don Guillermo Enrique Edwars, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, trescientas (300) cuotas de cien (100) pesos de valor cada una, de las que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según surge de las escrituras de fechas cuatro y diecinueve de mayo del año en curso, pasadas ante el Escribano de esta Ciudad, don Vicente Couto Absola. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.15|6-Nº 13.748.v.22|6|54

SIMPEXCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 13 de Mayo de 1954, pasada ante el Escribano R. de Menchaca; don Enrique Máximo Lupschutz, cede y transfiere la totalidad de las 400 de capital que tiene en "SIMPEXCO", S. R. LTDA., a favor de sus consocios don Lázaro Kuhnberg y de doña Juana Littman de Kuhnberg, por partes iguales y por el precio de $ 9.000 m|n. — Buenos Aires, Junio 9 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 13.754.v.22|6|54

"ELCIDENT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1954, entre los señores doña Nely Hazanno de Podestá, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Esparza Nº 38, piso 4º; doña Nerea Priscilla Turner, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle 6 Nº 520, de Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, y don José María Podestá, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5531, piso 5º, departamento 14, de común acuerdo convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y conforme a la ley 11.645: — 1º): La Sociedad girará bajo la razón social de "ELCIDENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1219. — 2º): El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del negocio de compra, venta y fabricación de artículos vinculados a la medicina y odontología, películas radiográficas, fotográficas y artículos de óptica y afines en general, representaciones, distribuciones y consignaciones por cuenta propia y|o de terceros, importación y exportaciones en general. — 3º): El término de duración de esta Sociedad queda fijado en diez años a partir de la fecha. — 4º): El capital social queda fijado en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Dos Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional Cada Uno, aportado por los socios por partes iguales y totalmente integrado en dinero efectivo. — 5º): La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma individual, quienes con su sola firma precedida del sello social, podrán presentar a la sociedad con las más amplias facultades que la ley acuerda a los gerentes, y de esta forma la representarán también ante los bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y todos los demás bancos existentes ya sean Nacionales, Provinciales, extranjeros y|o particulares. — 6º): Anualmente al 31 de mayo se practicará un balance general, inventario y las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % de capital, serán distribuídas entre los socios por partes iguales, al igual que las pérdidas si las hubiere. — 7º): La sociedad podrá disolverse recién pasados los dos primeros años, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a la sociedad con una anticipación no menor de 120 días y podrá disolverse en cualquier momento, por la pérdida de más del 50 % del capital o por fallecimiento de cualquiera de los socios; debiendo en cualquiera de los casos ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio. — 8º): Cualquier resolución que se tomare y que modificare o aclarare las condiciones estipuladas en el presente, deberán ser asentadas en el libro de actas de la sociedad. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente, las partes firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600. —e.15|6-Nº 13.765-v.22|6|54

"ETER - PUBLICIDAD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 30 de Abril de 1954, el señor Carlos A. Fernández, cede y transfiere la cantidad de cuarenta y tres cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad "ETER - PUBLICIDAD". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Alberto E. Dodero.

Buenos Aires, Junio 8 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 13.819-v.22|6|54

ZELENER Y NAIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que la razón social "ZELENER Y NAIMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José León Zelener, según documento de fecha 20 de abril de 1954.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.738-v.22|6|54

CASA JITERMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, Bernardo Jiterman, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Junín cincuenta y nueve; Raúl Jiterman, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Lambaré novecientos setenta y ocho; Ricardo Compañy Ortiz, mayor de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Cádiz tres mil novecientos quince y Moisés Grifman, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Berutti dos mil cuatrocientos treinta y seis, todos en su respectivo carácter de únicos integrantes de la razón social: "CASA JITERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Inscripta en el registro de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochocientos treinta y ocho al Folio ciento noventa y siete del Tomo veintiséis, han resuelto la modificación de las cláusulas Cuarta y Quinta, del citado contrato, que en definitiva quedarán redactadas como más abajo se dice. — Las modificaciones resultan de la cesión que de sus Sesenta y Ocho Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, hace el socio Moisés Grifman a favor de los demás socios; Bernardo Jiterman, Raúl Jiterman y Ricardo Compañy Ortiz, quienes a su vez de común acuerdo aceptan y adquieren dichas cuotas en la siguiente proporción: Bernardo Jiterman, Veintiocho; Raúl Jiterman, Veinte y Ricardo Compañy Ortiz, Veinte. La cesión de las cuotas se hace por su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una de ellas. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por mercaderías, muebles, útiles, etc., según resulta del balance inventario que firmado por los socios se acompaña. El capital social se halla dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportadas en la siguiente forma: El señor Bernardo Jiterman, Trescientos Veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional: el señor Raúl Jiterman, Ochenta y Ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Ochenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional y el señor Raúl Compañy Ortiz, Ochenta y Ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Ochenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional. — Quinta: Las

utilidades o pérdidas sociales serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma: el señor Bernardo Jiterman, el cincuenta y cuatro por ciento; el señor Raúl Jiterman, el veintitrés por ciento y el señor Ricardo Compañy Ortiz, el veintitrés por ciento. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman las presentes modificaciones a las cláusulas cuarta y quinta del contrato social de "Casa Jiterman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se hace la cesión de las cuotas sociales del socio Moisés Grifman a favor de los otros socios, Bernardo Jiterman, Raúl Jiterman y Ricardo Compañy Ortiz, con lo cual queda el primero totalmente desinteresado de la sociedad; en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardo Jiterman. — Raúl Jiterman. — Ricardo Compañy Ortiz. — Moisés Grifman. — Buenos Aires, Junio 9 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.15|6-Nº 13.742.v.22|6|54

CARMELO LUCHESE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro entre los señores Carmelo Luchese, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Pasaje Los Patos 218, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 504.792, y Salvador Luchese, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Pasaje Los Patos 218, Sáenz Peña, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.541.351; ambos hábiles para ejercer el comercio, se constituye bajo el régimen de la Ley 11.645, una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: La sociedad girará bajo la razón social "CARMELO LUCHESE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre 1860, pudiendo en lo sucesivo cambiarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones, tanto en esta Capital como también en cualquier punto del territorio de la República o en el exterior de la misma. — Segundo: El plazo de este contrato es por tiempo indeterminado, retrotrayéndose los efectos del mismo al día primero de marzo de 1954, y podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualquiera de los socios tan solo al treinta y uno de diciembre de mil nuevecientos cincuenta y cuatro, y después cada fin de año calendario mediante un aviso por telegrama colacionado al otro integrante de la sociedad, con una anticipación no menor de seis meses. Asimismo ninguno de los socios podrá vender ni ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los demás socios, teniendo éstos preferencias para su adquisición. La disolución de la sociedad, deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto principal de la sociedad, es la explotación de un negocio de frutería. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, que son suscriptas y aportadas en la siguiente forma: Carmelo Luchese, con quince cuotas y Salvador Luchese con cinco cuotas. Los dos socios integran totalmente sus respectivas cuotas suscriptas en efectivo al iniciarse la sociedad. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Carmelo Luchese, quien tiene facultades exclusivas para celebrar operaciones bancarias, con Bancos privados u oficiales, abrir cuentas corrientes, etc., etc. Ambos socios quedan facultados para actuar conjunta o separadamente, en cualquier trámite administrativo o judicial, pudiendo otorgar poderes a favor de terceros para que actuen en nombre de la sociedad, representándola en cualquier asunto administrativo o judicial. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en asuntos que les son ajenos y en especial en fianzas a favor de terceros. — Sexto: El balance anual deberá practicarse al último día de febrero de cada año, debiendo darse por aprobado si no mediare observación alguna, por parte de los socios antes del término de treinta días de haberse hecho conocer. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de ir aumentándolo sin limitación alguna, por resolución de ambos socios. Para considerarse la utilidad líquida del ejercicio, deberá previamente deducirse una amortización sobre todos los rubros que no podrá ser inferior al 10 % por ciento. Será facultativo de los socios crear otros fondos de reserva. El saldo de las utilidades que hubiere se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción del número de cuotas suscriptas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En concepto de sueldo mensual en retribución de sus actividades y con imputación a gastos generales, los socios percibirán la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, pudiendo dicha suma ser aumentada o disminuida de común acuerdo. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad todo su esfuerzo personal y contracción, a fin de propender por todos los medios lícitos a su alcance, al mejor desarrollo y éxito de sus operaciones. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, la sociedad podrá optar por seguir su giro, aceptando a que continúe el heredero del socio fallecido o incapacitado, nombrando un representante con las mismas facultades que tenía el referido socio, u optar por la disolución de la misma. Deberá establecerse a la fecha del fallecimiento, por medio de un balance, el monto del capital y utilidades producidas. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato se suscitaren divergencias en la interpretación del mismo o respecto a su rescisión, si se solicitare, éstas deberán ser dirimidas por árbitros; arbitradores o amigables componedores, que serán nombrados uno por el socio divergente y otro por el otro socio, designándose un tercero por los arbitradores en el caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable. De común acuerdo con lo que antecede firman las partes en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Carmelo Luchese y Salvador Luchese. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año 1954, los señores Carmelo Luchese y Salvador Luchese, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Carmelo Luchese e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula segunda del contrato social, por la siguiente: "El plazo de este contrato es de veinte años, retrotrayéndose los efectos del mismo al día primero de marzo de 1954, y podrá ser disuelta totalmente por la simple voluntad de cualquiera de los socios tan solo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y después cada fin de año calendario mediante un aviso por telegrama colacionado al otro integrante de la sociedad con una anticipación no menor de seis meses. Asimismo ninguno de los socios podrá vender ni ceder sus acciones a personas extrañas a la sociedad sin consentimiento de los demás socios, teniendo éstos preferencias para su adquisición. La disolución de la sociedad deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio". De común acuerdo con lo que antecede firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Carmelo Luchese y Salvador Luchese.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.180.— e.16|6-Nº 13.858-v.23|6|54

LARENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de mayo de 1954, don Ramón Vicente Delaloye, cede, vende y transfiere a favor de don Ricardo Manuel José Smith, sus 10 cuotas capital valor pesos 100.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LARENA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el cedente a su cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, no teniendo nada que reclamar a la sociedad por concepto alguno. Por el mismo acto, el cesionario conjuntamente con don Luciano Rafael Liberato Perri, han quedado como únicos componentes de la sociedad y en tal carácter convienen en ratificar todas las cláusulas del contrato social, dejando aclarado que deberá leerse Ricardo Manuel José Smith, en todas las cláusulas donde se nombre al señor "Ramón Vicente Delaloye", y la cláusula quinta, que queda redactada así: Quinta: La dirección y administración y gerencia de la sociedad, en el sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de uno o dos "gerentes" socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma, cuyas remuneraciones, con cargo a gastos generales serán fijados oportunamente. Se designa gerentes a los señores Luciano Rafael Liberato Perri y Ricardo Manuel José Smith, quienes podrán dedicarse a cualquier clase de negocio, sean o no en compentencia con los de esta sociedad. Sobre raspado "$ 100.—", vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280.— e.16-6-Nº 13.901-v.23|6|54

CIBI, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Floro F. Díaz Arnesto con fecha 28 de abril de 1954, ha sido designado Gerente en la sociedad "CIBI, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Franco Evangelisti, en reemplazo del señor Leonardo Mattiello.

Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 13.900-v.23|6|54

JUAN BUSCAGLIA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petrachi, con fecha 23 de abril de 1954. ha sido modificado el contrato de la sociedad "JUAN BUSCAGLIA E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Queda incorporada como socia a esta sociedad la señora Isabel Antonia Casazza de Buscaglia, viuda, domiciliada en la calle San Juan número tres mil ciento sesenta y cuatro, mayor de edad, argentina, con el capital que tenía el socio Enrique Buscaglia, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas. — Segundo: Queda designada gerente en reemplazo del señor Enrique Buscaglia la señorita Luisa Buscaglia a quien se le fija un sueldo mensual de setecientos pesos. — Tercero: La remuneración del socio gerente don José Buscaglia, se fija en el seis por ciento de las utilidades líquidas. — Cuarto: La incorporación de la nueva socia y las demás modificaciones del contrato social se efectúan con efecto retroactivo al diez y nueve de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. Raspado: Enrique, vale.

Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 200.— e.16|5-Nº 13.895-v.23.6.54

SUCESION DE JUAN ORTHOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, siendo el primer día del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Doña Luisa Carolina Hollmann de Murmann, argentina, casada en segundas nupcias y que firma "Luisa H. de Murmann", domiciliada en la calle Mendoza 2361, de esta Capital Federal; Don Juan Carlos Ortholan, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en calle Mendoza 2361, de esta Capital Federal y doña Alicia Hortensia Ortholan de Sinistri, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Sucre 2345, de esta Capital Federal, convienen celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará "SUCESION DE JUAN ORTHOLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio en calle Viamonte 1648 de esta Capital Federal. — 2º) El Capital Social compuesto según balance que forma parte de este contrato será de Trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (380.000) dividido en Tres mil ochocientas (3.800) cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal (100) cada una y aportados por los socios de la siguiente manera: Doña Luisa Hollmann de Murmann un mil doscientos noventa y dos (1.292) cuotas sociales de pesos cien cada una o sean Ciento veintinueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (129.200); don Juan Carlos Ortholan un mil doscientos cincuenta y cuatro (1.254) cuotas o sean Ciento veinticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (125.400); doña Alicia Hortensia Ortholan de Sinistri un mil doscientos cincuenta y cuatro (1.254) cuotas o sean Ciento veinticinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (125.400) dichas cuotas sociales están totalmente suscriptas y aportadas. — 3º) El término de duración de la presente Sociedad será de quince (15) años a partir de la fecha primero de Junio del corriente año. — 4º) La Sociedad tiene por objeto explotar el ramo de construcción, reparación, compra-venta de embarcaciones, motores, accesorios, demás artículos navales, importación de máquinas, vehículos y embarcaciones, artículos técnicos, fabricaciones y comercio en general. — 5º) La Sociedad estará regida por cualesquiera de los socios y deberán actuar en forma conjunta dos de ellos por resolución de las dos terceras partes del capital social suscripto para todas las operaciones de compromiso social. Dichos socios gerentes podrán nombrar un gerente, persona extraña a la Sociedad, cuya designación se hará mediante acta y contrato con especificación de atribuciones. — 6º) Las utilidades sociales se distribuirán en la misma proporción que las cuotas sociales suscriptas e integradas, previa deducción de la Reserva legal y efectuadas las amortizaciones de práctica en balances y determinación de utilidades que se efectuarán todos los años el día primero de Junio. — 7º) Los socios podrán retirar para subsistencia, mensualmente hasta una suma que no sobrepase las utilidades habidas hasta ese momento. — 8º) Para los casos de nuevos socios, compra o venta de parte social se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de posesión de Capital Social. — 9º) En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes del término para la que fué constituída, éste no tendrá derecho a reclamar valores llaves, revaluaciones de bienes del activo y ningún otro valor que no sea el de las cuotas sociales y los saldos de sus cuentas particulares, teniendo todos los derechos y privilegios a comprar su parte social los socios restantes. Dichas cuotas sociales y demás bienes serán abonados en ocho (8) cuotas iguales pagaderas trimestralmente cada una. — 10º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad, continuará con su giro normal, teniendo los herederos todos los derechos y privilegios del causante y en proporción a las cuotas sociales que le correspondieran en su haber hereditario. — 11º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios y que sus herederos desearen retirarse de la Sociedad estos podrán hacerlo sin dederecho a reclamos por valores llaves, revaluaciones de bienes del activo o ningún otro valor que no sea el de sus cuotas sociales y los saldos de las cuentas particulares, y teniendo todos los derechos y privilegios a comprar su parte social los socios restantes, dichas cuotas sociales y demás bienes serán abonados en ocho (8) cuotas iguales pagaderas trimestralmente. — 12º) En caso de divergencia entre los socios o sus herederos ésta será resuelta por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte discordante y los que antes de entrar a desempeñar sus funciones designarán un tercero para el caso de discordia y cuya resolución será definitiva e inapelable y renunciando los socios a recurrir a las vías judiciales a no ser para solicitar se acate el fallo. Visto y leído en un todo de conformidad firman los socios en el lugar y fecha enunciados. — Luisa H. de Murmann. — Alicia O. de Sinistri. — J. C. Ortholan.

Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 920.— e.16|6-Nº 13.850 - v.23|6|54

CARLENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de mayo de 1954, don Julio González Lelong, cede, vende y transfiere a favor de José Antonio Carbajal, 10 cuotas capital de las que es titular en la sociedad "CARLENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal o sea por $ 10.000 m|n., colocando al cesionario en su propio lugar dentro de la sociedad. — Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.16|6-Nº 13.885-v.23|6|54

PROMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar M. Noriega, con fecha 29 de mayo de 1954, la sociedad "Sudametal, Sociedad Anónima Sud Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora cede a favor de la señora Graziella Julieta Calderón de Guerrico, las cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "PROMINCO". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean setenta y cinco cuotas. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.15'6-Nº 13.884-v.23|6|54

CHERNY HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos J. Varangot, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Secretaría Nº 18 a mi cargo, se hace saber por cinco días que por Escritura Pública pasada ante el Escribano Pedro C. Balbuena, con fecha 28 de mayo de 1954, el señor Isaac Cherny ha vendido, cedido y transferido la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "CHERNY HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sus beneficios o pérdidas y reservas legales en la siguiente proporción: a don Lucio Cherny 350 cuotas de m$n. 1.000.— cada una o sea por un valor nominal de m$n. 350.000 y al señor Marcos Satanowsky 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea por un valor nominal de m$n. 50.000.—. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.16|6-Nº 13.847-v.23|6|54

RIMEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, hace saber por cinco días: Que por contrato privado de fecha 8 de abril de 1954, El Sr. Alfredo Jaime Dodds, cede y transfiere al Sr. Romeo Antonio Tavella, las ciento ochenta cuotas del capital que tiene y le corresponden en la Sociedad: "RIMEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituída por documento privado con fecha 27 de diciembre de 1951, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de enero de 1952, bajo el Nº 158, folio 196 del libro 22 de Contratos de Responsabilidad Limitada. Asimismo se modifica el artículo tercero del contrato social. en el solo sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará en lo sucesivo a cargo

socio Romeo Antonio Tavella. Ejl. Primera Instancia en lo. Secretaría Nº 12 vale. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 160.— e.16|6-Nº 13.844-v.23|6|54

S. E. T. (SOCIEDAD ESTAMPADO TEXTIL)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días lo siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a siete días del mes de Mayo de 1954, se reunen los señores Alberto Funes, casado de veinte y ocho años de edad, argentino, domiciliado en Charcas 3591, Piso 4º, Dto. "A", Francisco Pascual González, soltero de treinta y cinco años de edad, argentino, domiciliado en Valle 1059; Valentín Aragón, casado de treinta y nueve años de edad, español, domiciliado en Ayacucho 1339, Dto. 7 y Salustiano López Cortizas, casado de 48 años de edad, español, domiciliado en Uruguay 1223 Dto. 8 en su carácter de socios de S. E. T. (SOCIEDAD ESTAMPADO TEXTIL) SOC. RESP. LTDA., convienen lo siguiente: El socio Francisco Pascual González vende y transfiere sus ochenta y cinco cuotas de capital con que forma parte de está sociedad en la siguiente forma: 25 cuotas a favor de Alberto Funes, 40 cuotas a favor de Valentín Aragón y 20 cuotas a favor de Salustiano López Cortizas, quedando por lo tanto modificada la cláusula quinta en la siguiente forma: — Quinto: El capital social es de 20.900 pesos m|n. dividido en doscientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, integradas en la siguiente forma: 110 cuotas por el socio Alberto Funes, 60 cuotas por el socio Valentín Aragón y 30 cuotas por el socio Salustiano López Cortizas. Asimismo se modifican las cláusulas sexta y octava de su contrato social en la siguiente forma: — Sexta: El señor socio Alberto Funes queda consignado socio gerente teniendo el uso de la firma social. — Octava: El año financiero cerrará el 30 de Junio de cada año y la utilidad líquida que arroje el Balance, previa deducción de los gastos, amortizaciones y remuneraciones extraordinarias, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 por ciento del capital y el resto se distribuirá como dividendo en la siguiente proporción: Alberto Funes 55 % de la utilidad, Valentín Aragón 30 % de la utilidad y Salustiano López Cortizas 15 % de la utilidad. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción hasta la concurrencia de sus cuotas sociales, sin cargo a nuevos aportes. En señal de conformidad firman: Fdo. Alberto Funes, Francisco Pascual González, Valentín Aragón, Salustiano López Cortizas. — Buenos Aires, Junio 9 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 440. — e.16|6-Nº 13.907-v.23|6|54

MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Anselmo Presciutti, vendió a los señores Mario Recchia, Alberto Fanelli, Alberto Rongione y Vicente Bevilacqua, todas las cuotas de capital que tenía en la Sociedad "MARIO RECCHIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura del 13 de mayo del corriente año, ante el Escribano Horacio de Azevedo. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 100. — e.16|6-Nº 13.909-v.23|6|54

DIAZ & FERAZZI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, la totalidad de los socios de "DIAZ & FERAZZI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital $ 500.000,00 c|l. señores Benigno Díaz Meitin que firma Benigno Díaz y Héctor César Ferazzi que firma H. C. Ferazzi, de común y amigable acuerdo han resuelto aumentar en Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 500.000,00 c|l.) el Capital Social y modificar los artículos tercero, quinto, séptimo y octavo del Contrato Social con efecto retroactivo al día primero de mayo del corriente año, en la siguiente forma: Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 1.000.000,00 c|l.), representado por Mil (1.000) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Legal ($ 1.000.000,00 c|l.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir Quinientas (500) cuotas que representan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000,00 c|l.) el señor Benigno Díaz Meitin y Quinientas (500) cuotas que representan Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000,00 c|l.) el señor Héctor César Ferazzi, habiendo los mismos integrado la totalidad de sus suscripciones, de conformidad al Balance General de la Sociedad de fecha 30 de abril de 1954, el que se encuentra certificado por el Contador Público Nacional Juan V. Pietrafesa. — Artículo Quinto - Inciso e): Los capitales así como las cantidades de dinero que los socios puedan facilitar a la Sociedad y los saldos de sus cuentas personales, devengarán intereses que se liquidarán semestralmente a razón del ocho por ciento (8 %) anual. — Artículo Séptimo: Los socios gerentes tendrán derecho al reembolso de los gastos en que incurrieren para el desempeño de sus funciones. — Los gerentes que no revistan el carácter de socios, percibirán la remuneración que fijarán los socios que representen la mayoría del Capital. — Artículo Octavo: Posteriormente al 30 de abril de 1958, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, comunicándolo al o a los demás socios por telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente. — La sociedad entrará en liquidación, de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio, transcurridos cuarenta y cinco días de esa comunicación. — El socio o socios restantes, dentro de los treinta días de recibida la comunicación, podrán decidir la continuación del giro social, lo que harán saber de forma fehaciente al socio o socios que hayan solicitado la disolución. — En este caso dentro de los ciento ochenta días contados desde la fecha del pedido de liquidación, se practicará un Inventario y Balance General para establecer los derechos del socio o socios salientes en el Capital y Reservas Sociales que no estén afectadas a la atención de obligaciones. — La suma que se determine como correspondiente al socio saliente le será abonada a éste en seis (6) cuotas semestrales iguales, con el ocho por ciento (8 %) de interés anual. — Firmado: Benigno Díaz; H. C. Ferazzi. — Buenos Aires, Junio 9 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 580.— e.16|6-Nº 13.840-v.23|6|54

NANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 31 de mayo de 1954 pasada por ante el escribano Marcos Uman, los componentes de la sociedad "Café Nani", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto cambiar la denominación de la sociedad que en lo sucesivo girará bajo el rubro de "NANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentar el capital social a la suma de $ 750.000 m|n., mediante la suscripción de 700 nuevas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una integradas totalmente por los socios con cargo a las cuentas particulares y en la siguiente proporción: Octavia Nani de Luetto: 280 cuotas o sean $ 280.000 m|n.; Natalio Luetto: 280 cuotas o sean $ 280.000 m|n.; Pedro Luetto: 70 cuotas o sean $ 70.000 m|n.; Jorge Granzo: 33 cuotas o sean $ 33.000 m|n.; y Carla Luetto de Granzo: 37 cuotas o sean $ 37.000 m|n., modificándose las cláusulas primera y tercera del contrato social originario, las que quedan redactadas así: Primera: A partir del once de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y con efecto retroactivo a tal fecha, queda constituída entre los otorgantes una sociedad que girará en todo el territorio de esta República y en el extranjero, bajo el rubro de "Nani", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital. — Tercera: El capital de esta Sociedad se fija en la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que los socios aportan en la siguiente forma: a) Don Natalio Luetto, la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional; b) Doña Octavia Nani de Luetto, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — c) Don Pedro Angel Luetto, la suma de setenta y cinco mil pesos de igual moneda. — d) Don Jorge Granzo, la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional y e) Doña Carla Luetto de Granzo, la cantidad de treinta y siete mil pesos de la misma moneda. — El capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas en toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, Junio 8 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 700.— e.16|6-Nº 13.891-v.23|6|54

FRIGORIFICO EL ENTRERRIANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Luis A. Palacios, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a 30 días de Noviembre de 1953 entre don Orlando Torres y los Sres. Adolfo Budesky y Mauricio Ballasnoy, con relación al contrato de sociedad "FRIGORIFICO EL ENTRERRIANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por los mismos y los Sres. Jacobo Gamarnik y Mones Farb, por instrumento privado de fecha 2 de setiembre de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de noviembre de 1953, bajo el Nº 2749, al folio 95 del libro 25 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle Junín 371, se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: 1º El Sr. Orlando Torres, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad por referida, que representan la cantidad de Veinte cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, a sus consocios Adolfo Budesky y Mauricio Ballasnoy, por partes iguales y éstos las adquieren por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto el cedente de los cesionarios en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 2º) A raíz de esta cesión definitivamente formalizada, por este convenio, el Sr. Orlando Torres deja de ser socio de Frigorífico El Entrerriano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto y que se le han liquidado todas las utilidades al día de la fecha. — 3º) En consecuencia los actuales socios, resuelven modificar las cláusulas 3ª y 6ª del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo, y rigiendo a partir de la fecha. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, traducidos en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas por los socios en maquinarias, herramientas, muebles y útiles y mercadería de acuerdo a un inventario balance general practicado al día 2 de Setiembre de 1953, que conformado y suscripto por los socios forma parte del presente y en la siguiente forma: Los socios Adolfo Budesky y Mauricio Ballasnoy la cantidad de Treinta cuotas cada uno, y los socios Jacobo Gamarnik y Mones Farb la cantidad de Veinte cuotas cada uno. — Cláusula Sexta: Anualmente y al final de cada ejercicio económico, que se calcula para el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y un cuadro de ganancias y pérdidas, el que estará de acuerdo con las disposiciones que exige la Dirección General Impositiva y las utilidades o pérdidas, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción de sus aportes. — 4º Presentes en este acto los socios Jacobo Gamarnik y Mones Farb, manifiestan expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también con la modificación de las cláusulas contractuales pre mencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente en todo lo que no se hubiere modificado en el presente. En prueba de conformidad firman las partes y las personas indicadas en el punto 4º) en tres ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha ut supra. — O. Torres. — Adolfo Budesky. — M. Ballasnoy. — J. Gamarnik. — Mones Farb. — Buenos Aires, febrero 5 de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.
$ 660.— e.16|6-Nº 13.849-v.23|6|54

LUIS CASTELLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Luis Juan Castelli, Héctor Baltasar Castelli y Lidia Rosa Castelli, todos argentinos, solteros, con domicilio en la calle Juramento número 4681 de la Capital Federal, hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "LUIS CASTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sede social se establece en la calle Juramento Nº 4661, de la Capital Federal, pudiendo trasladarla y/o abrir agencias o sucursales en el interior del país. — Tercero: La sociedad se establece por el término de diez años a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá como objeto y actividad principal, la fabricación de aguas gaseosas pudiendo además incluir la fabricación de bebidas sin alcohol y todo lo referente al ramo siempre que sea lícita su elaboración. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 45.000.— m/n.), dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, aportadas en forma igual por los socios (quince cuotas cada uno) que se encuentran íntegramente aportadas, según balance practicado en la fecha. — Sexto: Anualmente el 28 de Febrero se practicará un Balance General, de acuerdo con las normas legales vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Los beneficios serán acreditados a las cuentas particulares de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si el giro social así lo requiriese podrán los socios suscribir y aportar nuevas cuotas suplementarias de Capital de acuerdo con el artículo 11, inc. 2 de la Ley 11.645, y en la proporción que en cada caso se establezcan. — Octavo: El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los socios Luis Juan Castelli y Héctor Baltasar Castelli, quienes tendrán las más amplias facultades y con las únicas limitaciones impuestas por la Ley 11.645, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas gratuitas a terceros. Los socios usarán su firma personal seguida de la razón social. — Noveno: Los retiros de los socios ya sean en dinero efectivo o en especies serán cargados en la cuenta particular de cada uno. — Décimo: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses. Su parte se estimará al valor de la fecha de retiro, y se abonará dentro de un plazo no inferior a un año, ni superior a tres, a contar de la fecha del retiro. — Décimo Primero: Cualquier transferencia de todas o parte de las cuotas, se regirán por las disposiciones del art. 12 de la Ley 11.645. — Décimo Segundo: En caso de muerte, incapacidad, interdicción o falencia de los socios la sociedad no se disuelve, la parte del fallecido, incapacitado, interdicto o fallido, será continuada por sus herederos los cuales nombrarán personería. — Décimo Tercero: Todas las disposiciones sociales con excepción de las indicadas expresamente en este contrato, se decidirán por el voto favorable de la simple mayoría, dejándose constancia de las mismas en el libro de Actas. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya todos los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, como así también a los dispuestos por el Art. 448 del Código de Comercio. — Décimo Quinto: A los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en los arriba indicados. De conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Luis Castelli. — Héctor B. Castelli. — Lidia Castelli. — Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 760.— e.16|6-Nº 13.841-v.23|6|54

"LAS TAPERAS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11 se hace saber por 5 días, el siguiente edicto. Testimonio: Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Entre los señores Miguel J. de Anchorena, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en el Plaza Hotel, calle Charcas y Florida, Capital Federal, el Ingeniero Gastón G. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil novecientos treinta y tres, y el Doctor Raúl R. Arancet, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Brasil novecientos treinta y tres, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "LAS TAPERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se dedica principalmente a la explotación agrícola-ganadera, y se encuentra transcripto en el Registro Público de Comercio bajo el número Un mil cincuenta y nueve, Folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del Libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y sus modificaciones, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos veinticuatro, al folio doscientos ocho, del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno y con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y uno, Folio cincuenta y tres, del libro veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: modificar las cláusula cuarta y duodécima del contrato social mencionado, la que quedará de esta forma: "Artículo cuarto: El término de esta sociedad será de diez años a partir del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo en consecuencia el mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios. En caso de muerte de los herederos deberán unificar la representación. — "Artículo duodécimo: La Sociedad abonará por el campo "Taperas", durante los primeros cinco años de este contrato, un arrendamiento de Quince Pesos por Hectárea y por año, pagaderos por semestres adelantados al Señor Miguel J. de Anchorena y se hará cargo de todo aumento del Impuesto Inmobiliario y del adicional por latifundio que corresponde a dicho campo, en una proporción del Ochenta por Ciento. A tal efecto se tomará por base el impuesto abonado en 1948 por ambos conceptos, con referencia al mencionado campo. — También se hará cargo la Sociedad del Ochenta por Ciento de todo impuesto que se llegase a crear y que afecte al campo "Taperas", por el hecho de no estar explotado por su dueño. Aún en el caso

de que los señores Arancet no ejerciesen más las funciones de gerente de la Sociedad, la proporción a cargo de ellos, sobre el Ochenta Por Ciento, mencionado, será del Cincuenta y Tres Por Ciento, y la del señor Anchorena del Cuarenta y Siete Por Ciento. Después del plazo antes mencionado de cinco años, se fijarán nuevas condiciones de precio y locación, siempre que la Sociedad no se disolviera, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto. Firmado de conformidad. — Miguel J. de Anchorena. — Gastón G. Arancert. — Raúl R. Arancert. — Buenos Aires, Junio 9 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 580. — e.16|6-Nº 13.848-v.23|6|54

POLMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Teodoro Yantshev, búlgaro, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en Larrazábal Nº 1731, Capital Federal y don Francisco Pawlowski, polaco, viudo, de 47 años de edad, domiciliado en Cafferata Nº 120, Caseros, Provincia de Buenos Aires, hábiles y capaces, resuelven constituir una sociedad comercial, la que se regirá bajo las siguientes estipulaciones: Art. 1º: Entre Teodoro Yantshev y Francisco Pawlowski, queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la denominación de "POLMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Larrazábal Nº 1731, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República como también establecer sucursales, agencias o filiales con o sin asignación de capital. — Art. 2º: El objeto de la sociedad es la elaboración de la metalurgia en polvo; fabricación y venta de esos productos; importación y exportación, comisiones, representaciones y consignaciones y cualquier otro ramo conexo con los enunciados. — La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones tendientes a lograr el objetivo de su constitución, ya sea directamente o mediante asociación parcial o accidental con otras personas físicas o ideales. — Podrá adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes y venderlos, gravarlos, permutarlos, parcelarlos, refeccionarlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y|o prendarios en la forma, modo, condiciones y precios que estime conveniente; realizar toda clase de operaciones bancarias con o sin garantía hipotecaria o prendaria con todos los bancos del país o extranjeros, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere a los existentes; tomar dinero en préstamo o en comandita; concurrir a licitaciones públicas y|o privadas; suscribir acciones, títulos y|o debentures de sociedades oficiales, mixtas o privadas; dar y tomar en locación inmuebles urbanos o rurales; registrar patentes, marcas o enseñas ya sean de productos propios o adquiridos a terceros y celebrar cualquier negocios o acto jurídico necesario al giro social. — Art. 3º: El plazo de duración queda establecido en Diez Años a contar del día primero de Junio de 1954. — Al vencimiento de tres años de existencia social, cualquier socio podrá solicitar su retiro, debiendo preavisar con telegrama colacionado esa decisión, con una antelación de seis meses a la fecha del balance anual. — Art. 4º: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil pesos de igual moneda cada una, aportado por partes iguales por los dos socios y que se encuentran totalmente integradas, como surge del balance que debidamente suscripto y conformado por los socios se agrega al presente contrato. — Art. 5º: Cada 31 de Mayo, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado económico financiero de la entidad, sin perjuicio de los parciales que se podrán realizar en cualquier época. Se tendrán 60 días para levantar el balance anual, siguiendo las intrucciones que imparte la Dirección General Impositiva y los usos y costumbres de negocios similares. — Del resultado del balance se separará el 5 % de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento de capital. — Si el balance no fuere observado dentro de los quince días de practicado y puesto en conocimiento, quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades líquidas y libres se dividirán en partes iguales y en igual proporción incidirán las pérdidas si se produjeron. — Cada socio podrá retirar las utilidades a su favor, a los 30 días de aprobado el balance anual en ocho cuotas mensuales, iguales y sucesivas, debiendo previamente cancelar los débitos que pudiera tener con la sociedad. — Artículo 6º — La Dirección y Administración la ejercerán ambos socios quienes quedan designados en carácter de Gerentes y como tales tendrán la representación de la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales y particulares, interviniendo en todos los actos y|o contratos, convirtiendo a la sociedad en acreedora o deudora, según sea el caso. — El uso de la firma social lo tendrán en forma indistinta, debiendo suscribir los Gerentes en cada oportunidad con su firma personal precedida de la del rubro social ya sea con sello o manuscrito. — Para lograr el objetivo social los Gerentes están munidos de todos los poderes estatuídos en los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y en el artículo 1.881, inciso 1 a 4 y 7 a 15 del Código Civil y concordantes, siendo dichas facultades solamente enunciativas y no limitativas con la única salvedad de que queda prohibido a los socios gerentes comprometer o utilizar el patrimonio y|o crédito social en provecho propio directamente o por interpósita persona, en operaciones ajenas al giro societario o en avales o garantías a terceros. — Art. 7º: El socio Sr. F. Pawlowski queda obligado a dedicar todo su tiempo y eficiencia a las tareas sociales, estando exento de esa obligación el Sr. T. Yantshev, quien solamente dedicará a la sociedad el tiempo que pueda disponer, quedando en libertad de atender otras ocupaciones o negocios con tal que no sean competitivas a las que realiza la sociedad. — Queda establecido una remuneración mensual de Dos mil pesos m|n. al Sr. F. Pawlowski y de Un mil pesos m|n. para el Sr. T. Yantshev, cantidades que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo 8º: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones que se adopten y la voluntad social será determinada de común acuerdo. — Art. 9º: Si se produjere el fallecimiento o incapacidad total legalmente declarada de un socio, el sobreviviente y capaz, deberá levantar un balance a la fecha de esos acontecimientos y tendrá 30 días hábiles para optar: a) Adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éste se compondrá del aporte de capital, saldo de la cuenta corriente, parte proporcional del fondo de reserva legal, que será abonado a los interesados, en una cuota del veinte por ciento a los noventa días de la fecha del deceso o de la incapacidad y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés bancario sobre descuentos con respecto a los saldos deudores. — Los herederos y|o interesados no tendrán derecho alguno para solicitar el revalúo del patrimonio social ni suma alguna en concepto de "llave", enseña, marca o clientela de la sociedad, debiendo aceptar el resultado del balance respectivo confeccionado de acuerdo a las bases de este contrato. b) Liquidar la sociedad, en cuyo caso, los interesados deberán unificar la representación al solo efecto de la custodia de sus intereses, siendo el liquidador el socio sobreviviente o capaz, quien actuará conforme a lo que se establece en el artículo siguiente. c) Continuar con la sociedad incorporando a los herederos o interesados del socio premuerto o interdicto, en cuyo caso, de común acuerdo se formularán las condiciones para la instrumentación legal. — Art. 10: Al expirar el plazo de duración de la sociedad o anticipadamente, por retiro de un socio, si el otro no adquiere el haber, el que se compondrá de los mismos rubros que los expuestos para el socio fallecido o interdicto y con idénticas limitaciones, los liquidadores serán ambos gerentes, quienes previamente abonarán el pasivo social, reintegrarán los aportes de capital y si resultare un excedente, lo dividirán como si fueren utilidades. — Los gerentes en el período de liquidación, tendrán cada uno el uso de la firma social y las mismas facultades enunciadas en el artículo sexto de este contrato. — Art. 11º: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes a su vez de común acuerdo nombrarán un tercero, debiendo laudar en el término de treinta días, siendo el fallo inapelable. — Bajo tales condiciones, los socios se ratifican de lo pactado y se obligan al fiel cumplimiento, firmando un solo ejemplar destinado al Registro Público de Comercio, debidamente sellado, en Buenos Aires, a los un días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Teodoro Yantshev. — F. Pawlowski". — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.480.— e.16|6-Nº 13.836-v.23|6|54

"PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA FEDERAL FILMS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Atilio Leopoldo Cristiani, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 436 y José Félix de Hoz, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 944, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a lo determinado en la Ley 11.645 y en especial de las cláusulas que a continuación se enuncian: — Primero: Entre los prenombrados queda constituída con efecto retroáctivo al día 1º de Abril de 1954, una Sociedad que se denominará "PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA FEDERAL FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 460, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto de la República y aun del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal, producir películas cinematográficas, distribución de las mismas y por cuenta de terceros, exportar e importar películas cinematográficas impresas y vírgenes y cualquier otro negocio afín a la industria y comercialización cinematográfica y fotográfica. — Podrá asimismo la Sociedad, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, películas cinematográficas impresas o vírgenes; créditos; aceptar y constituir hipotecas, prendas, prendas agrarias; venderlos o grabarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimare convenientes, firmando y otorgando todos los documentos privados y escrituras públicas de compra, venta, hipotecas activas o pasivas, prendas y demás que fueren necesarias para formalizar los actos enumerados; además podrá celebrar contratos de locación como arrendadora o locataria, por los precios y plazos que fueren menester. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por Trescientas cuotas de un mi. pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramento a razón de Ciento Cincuenta Mil Pesos cada uno, que aportan de la siguiente forma: Ciento ochenta mil pesos, representado por pagos efectuados a esta fecha, a cuenta de la Película "La Novia del Tango" en rodaje según detalle que se adjunta al presente, firmado por los socios y que constituye parte integrante del mismo y los Ciento veinte mil pesos restantes, en dinero efectivo que los socios se obligan a integrar por partes iguales, dentro de los sesenta días de suscripto este contrato. — Cuarto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, debiendo firmar con su firma particular, precedida con un sello con el nombre social, pudiendo actuar, conjunta o separadamente, en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, prestaciones o garantías y fianzas a terceros, avales, contratos a título gratuito y en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — A los fines del mejor desempeño de su mandato, los gerentes podrán efectuar todos los actos necesarios, para la buena marcha de los negocios sociales, quedando a tal efecto facultados para solicitar préstamos del Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco o instituciones oficiales o particulares, sea de la plaza o extranjeros, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e industriales, inclusive aquellas para las cuales se requieren poderes especiales, conforme con los artículos 1881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes, otorgar poderes judiciales y administrativos, celebrar arreglos y transacciones, comprar, vender, permutar, e hipotecar inmuebles, prendar muebles, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto consideren necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del 1º de Abril de 1954. — Sexto: El 1º de Abril de cada año se practicará un inventario y Balance General, los que serán confeccionados dentro de los 60 días subsiguientes y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del 30 de Junio sucesivo. Las utilidades o pérdidas, previa deducción de 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital, se repartirá por partes iguales entre cada socio. — Séptimo: Los socios gerentes, percibirán en concepto de sueldo, la suma de doscientos pesos moneda nacional, mensuales cada uno con imputación a la cuenta de Gastos Generales, siéndoles permitido desempeñar otras tareas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad. Si los mismos no hicieran uso de este derecho, el socio sobreviviente y|o capaz podrá hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponde al socio fallecido y|o incapaz, pagando a sus herederos o derecho habientes, los importes que resulten a favor del causante, según inventario y balance que a tal efecto se practicarán a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago podrá hacerse en una sola vez o en cuotas que no excedan de dos años hasta saldarse, las cuotas devengarán el interés del seis por ciento anual. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, éstos, antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal. — Conformes con todas sus cláusulas, las partes nombradas se ratifican y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas indicadas ut supra. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.16|6-Nº 13.859-v.23|6 54

ALBAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 125. Testimonio. Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de Morón, a diez días de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el autorizante y presentes los testigos de ley, comparecen: don Orlando Raúl Ricci, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva mil treinta y nueve, Capital; don Juan Carlos Alonso, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán dos mil setecientos catorce, Capital; Atilio José Barneix, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y don Eduardo Marcelo Barneix, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Ensenada ciento cuarenta y seis, Capital, todos capaces, y de mi conocimiento, doy fe, como de que también dicen: Que formalizan por este acto un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a regirse por las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "ALBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y asiento principal será en la ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista cuarenta y seis, oficina setecientos diez y ocho, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de hoy, prorrogable por períodos iguales, indefinidamente, salvo que alguno de los socios manifestare por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento, su voluntad de retirarse. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la construcción, ya sea por cuenta propia o de terceros, compra y venta de terrenos y propiedades, administración de propiedades, promoción y financiación de compra y venta de bienes raíces, y compra, venta, fabricación, representación, importación y exportación de materiales para la construcción. Podrá asimismo realizar cualquier otra actividad comercial e industrial, vinculadas a la especialidad, pudiendo asociarse en forma accidental o permanente con personas o sociedades, comprar, vender, permutar o por cualquier título adquirir o enajenar bienes de toda clase, sean muebles, inmuebles o semovientes; títulos, créditos, acciones o valores; gravarlos con hipoteca, prendas comunes o agrarias, servidumbres o cualquier otro derecho real, efectuar dichas operaciones al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, tomar o dar en arrendamientos a cualquier plazo; hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales o bancarias; tomar o dar dinero en préstamo con o sin interés, o en depósito o cuenta corriente con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales, operando con Bancos oficiales o particulares, incluso el Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina o el Hipotecario Nacional o cualquier otro; librar, aceptar, endosar y avalar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques u otros papeles de negocios y realizar toda otra operación bancaria sin restricciones; registrar marcas, guías, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas; adquirir o enajenar activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, estar en juicio en cualquier fuero, instancia o jurisdicción, presentar instrumentos, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir pruebas e informaciones, recusar, tachar, apelar, transar, pedir medidas precautorias y sus levantamientos, prestar fianzas o arraigos, intervenir en quiebras o concursos civiles. Estas cláusulas son enunciativas, entendiéndose que podrá realizar cualquier actividad lícita que le convenga. — Quinto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptos totalmente, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Las ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una se aportan por los socios en la siguiente forma: Orlando Raúl Ricci, cincuenta cuotas integradas en efectivo; Juan Carlos Alonso, cincuenta, integradas, treinta y cinco en efectivo y quince con un terreno situado en la localidad de Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, y que se compromete a escriturar a nombre de la sociedad en el término de ciento cincuenta días; Atilio José Barneix, treinta cuotas integradas en efectivo y Eduardo Marcelo Barneix, cincuenta cuotas integradas en efectivo. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los señores Orlando Raúl Ricci, Juan Carlos Alonso y Eduardo Marcelo Barneix, quienes revestirán el carácter de Gerentes. Su mandato subsistirá mientras dure la sociedad, salvo que por incapacidad física o legal, sea necesaria la revocación. Cualquiera de los Gerentes puede usar la firma social

y representar a la sociedad, conjunta, separada o indistintamente con todas las facultades expresadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en cuanto sea compatible con el carácter de la sociedad y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; podrán firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester y sustituir el presente mediante poderes especiales o generales. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, cualquiera de los gerentes podrá realizar todas las actividades sociales y hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios o comerciales, sin límite de tiempo ni cantidad. — Séptimo: Anualmente el treinta de Abril se practicará un balance general e inventario y de las utilidades que resultaren se destinará un diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Asimismo según lo determinen los socios y de acuerdo a las prescripciones legales, se podrán formar reservas para el cumplimiento de la Ley once mil setecientos veinte y nueve, para reposición de maquinarias y útiles de Trabajo, etcétera. El remanente que resultare será considerado como utilidad líquida y se repartirá de acuerdo a los capitales aportados. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán considerados como aprobados si no fueran observados por los socios y por escrito dentro de los cuarenta y cinco días de su confección. — Octavo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente, física o legal de algún socio, los herederos o derecho habientes tendrán el derecho de ser socios en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación pero sin derecho a la función o puesto técnico o administrativos que aquél desempeñare, ni el sueldo del mismo. En caso de no querer hacerlo tendrán derecho a vender sus cuotas, teniendo preferencia en igualdad de condiciones los socios sobrevivientes o restantes. En este supuesto, los socios, si así les conviniera, podrán abonar las cuotas en semestres o anualidades, debiendo en este caso reconocer un interés que no podrá ser superior al seis por ciento anual. — Noveno: Si dentro de los treinta días del fallecimiento de algún socio, los herederos o derecho habientes no acreditaren su personería, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de ceder, transferir o vender sus cuotas sin necesidad de la autorización a que se refiere el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Se deja establecido que las operaciones realizadas por los socios con anterioridad a la firma del presente contrato, han sido efectuadas por cuenta de la sociedad, haciéndose cargo la misma de los gastos que hubiesen originado. — Undécimo: Toda duda sobre la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y sus herederos y sucesores, sea durante la vigencia o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, serán resueltos con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, donde se radicarán las dudas o controversias, obligándose los socios a acatar su sentencia. — Duodécimo: La parte o partes que se alzaren contra la sentencia deberá abonar a favor de las que lo acataren una multa de tres mil pesos nacionales, la que se hará efectiva en caso de resistencia por vía judicial, sirviendo la estipulación contenida en este contrato de título suficiente y que traerá aparejada la ejecución una vez reconocida la firma del demandado. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Albar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y Ratificada firman los otorgantes por ante mí como acostumbran hacerlo, junto con los testigos don Luis Llorens y don Norberto José Krummel, vecinos, capaces, mayores, hábiles y de mí conocidos, doy fe. — Sigue a la número sesenta y seis de fecha ocho de los corrientes. — O. Ricci. — J. C. Alonso. — J. A. Barneix. — Barneix. — M. J. Kummel. — Luis Llorens. — Ante mí: M. M. Martínez. — Concuerda con su matriz corriente al folio ciento veinticinco de este Registro veinticuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial número un millón quinientos diez mil quinientos ochenta y ocho y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Morón a veintidós días de Abril del año de su otorgamiento. — M. Martínez. Hay un sello. — Entre líneas. — José. — Vale.

Buenos Aires, 8 Junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.820.— e.16|6-Nº 13.910-v.23|6 54

"CONINTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Ciento Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Segundo Ruiz, argentino, casado, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle San Martín número novecientos ochenta y uno; don Alberto Aníbal Ruiz, que firma: "A. Ruiz", argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avenida Juan de Garay número ochocientos treinta y cuatro; don Carlos Horacio Ruiz, argentino, casado, de treinta años de edad, que firma: "Carlos Ruiz", domiciliado en la calle Plaza número dos mil quinientos cuarenta y cinco; doña Blanca Elvira Giménez de Ruiz, que firma: "Blanca G. de Ruiz" o "B. G. de Ruiz", indistintamente, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Aníbal Ruiz, de treinta y cinco años de edad, domiciliada en la Avenida Juan de Garay número ochocientos treinta y cuatro; doña Elsa Esther Ruiz de Casinghino, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Leandro Casinghino, de trein- de edad, quefirma: "Carlos Ruiz", domita y tres años de edad, que firma: "Elsa E. R. de Casinghino", domiciliada en la calle Uriburu número mil ochenta y dos; don Jorge Leandro Casinghino, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Uriburu número mil ochenta y dos, que firma: "Jorge Casinghino"; doña Olga Edith Sosa Rey de Ruiz, que firma: "Olga E. S. de Ruiz", argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Horacio Ruiz, de veinte y siete años de edad, domiciliada en la calle Plaza número dos mil quinientos cuarenta y cinco; todos comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por contrato privado de fecha Diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ampliado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta, los comparecientes como únicos componentes, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar el ramo de Importación y Exportación, Fabricación, Distribución, Representaciones y Venta, por cuenta propia o de terceros, de cualquier clase de mercaderías y efectos, bajo la denominación de "Coninter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un plazo de duración comprendido entre la fecha de su constitución y el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, término que podría ser prorrogado por acuerdo de todos los socios; y con un capital de Cien mil pesos, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, con domicilio en la calle Avenida Juan de Garay número ochocientos treinta y cuatro; y con las demás cláusulas y condiciones que se expresan en el mismo contrato, el que en su oririginal fué archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil setecientos veinte, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro veinte y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que los comparecientes, en su carácter de únicos y exclusivos socios de la sociedad mencionada "Coninter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social, ampliar el plazo, introducir modificaciones al contrato vigente, reformar algunas cláusulas, suprimir otras y agregar nuevas, por lo que por la presente resuelven formalizar un Nuevo Contrato en reemplazo del vigente, que subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Continúa constituída entre los comparecientes don Segundo Ruiz, don Alberto Aníbal Ruiz, don Carlos Horacio Ruiz, doña Blanca Elvira Giménez de Ruiz, doña Elsa Esther Ruiz de Casinghino, don Jorge Leandro Casinghino y doña Olga Edith Sosa Rey de Ruiz, la sociedad de responsabilidad limitada que actualmente tienen formada, la que continuará su giro social bajo la misma denominación de "CONINTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad continúa con el mismo objeto social, o sea la explotación del ramo de Importación y Exportación, Fabricación, Distribución, Representaciones y Compras y Ventas, por cuenta propia o de terceros, de cualquier clase de mercaderías, efectos o bienes muebles o inmuebles, así como también todo negocio anexo o que se relacione con los ramos referidos. — Tercera: El domicilio de la sociedad sigue siendo en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Juan de Garay número ochocientos treinta y cuatro, pudiendo en cualquier momento trasladarse a otro sitio; como así también establecer filiales o sucursales dentro o fuera del país. — Cuarta: Este nuevo contrato entrará en vigencia a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, y el plazo de duración se prorroga hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. — Si seis meses antes del vencimiento del plazo estipulado, los socios reunidos en Asamblea no resuelven su liquidación, el plazo de duración quedará automáticamente prorrogado por diez años más. — Quinta: El capital social se amplía a la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: El socio señor Segundo Ruiz, novecientas cuatro cuotas o sean noventa mil cuatrocientos pesos; y los socios señores Alberto Aníbal Ruiz, Carlos Horacio Ruiz, Blanca Elvira Giménez de Ruiz, Elsa Esther Ruiz de Casinghino, Jorge Leandro Casinghino y Olga Edith Sosa Rey de Ruiz, Doscientas sesenta y seis cuotas cada uno, o sean veinte y seis mil seiscientos pesos cada uno; e integrado en la siguiente forma: El socio señor Segundo Ruiz, su haber por capital de veinte y cinco mil pesos que actualmente tiene en la sociedad más su crédito en cuenta particular, según balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que en un ejemplar firmado por las partes se agrega a la presente, que importa la cantidad de Quince mil doscientos setenta y nueve pesos con diez y ocho centavos, aportando además en este acto en efectivo la suma de Cincuenta mil ciento veinte pesos con ochenta y dos centavos, todo lo cual suma su aporte o sea la cantidad de Noventa mil cuatrocientos pesos. — El socio señor Carlos Horacio Ruiz, su haber por capital de Doce mil quinientos pesos que actualmente tiene en la sociedad, más su crédito en cuenta particular por el mismo concepto que el socio anterior, que es de Cuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos con treinta y un centavos, aportando además en este acto en efectivo la suma de Nueve mil trescientos cincuenta y un pesos con sesenta y nueve centavos, todo lo cual suma su aporte o sea la cantidad de Veinte y seis mil seiscientos pesos. Los socios don Alberto Aníbal Ruiz, doña Blanca Elvira Giménez de Ruiz, doña Elsa Esther Ruiz de Casinghino, don Jorge Leandro Casinghino y doña Olga Edith Sosa Rey de Ruiz su haber por capital de doce mil quinientos pesos que actualmente tiene cada uno en la sociedad, más su crédito en cuenta particular por el mismo concepto que los socios anteriores, que es de Ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos con treinta y un centavos, que cada uno tiene en la sociedad, aportando además y también cada uno en este acto en efectivo la suma de Cinco mil quinientos cincuenta y un peso con sesenta y nueve centavos; todo lo cual suman sus aportes o sea la cantidad de veinte y seis mil seiscientos pesos por cada uno de ellos. — Sexta: La Administración y Representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Segundo Ruiz y Carlos Horacio Ruiz, con el título de Directores - Gerentes y con las más amplias facultades y atribuciones, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente, y con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en operaciones o como garante o fiadora de los socios o de terceras personas. — Los socios reunidos en asamblea podrán designar a otro socio o persona ajena a la misma, para reemplazar a cualquiera de los Directores - Gerentes en caso de fallecimiento, incapacidad física, enfermedad, ausencia prolongada o cualquier otro motivo que a su juicio justifique esa medida. — Séptima: La sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación, incluso realizar convenios con otras firmas o sociedades o con particulares, ya establecidos o a establecerse, en el país o en el extranjero, para el desarrollo de sus operaciones. — Octava: El mandato para administrar conferido a los Directores - Gerentes, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, que ejercerán con las más amplias facultades, comprenderá especialmente comprar y vender toda clase de bienes mueble o inmuebles, títulos o acciones, aceptarlos en pago, gravarlos con hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso las condiciones o cláusulas pertinentes, celebrar contratos de locación; tomar dinero prestado a interés o darlo en hipoteca o con garantía prendaria u otra forma, cancelando en su oportunidad; abrir cuentas en los Bancos Oficiales o particulares de esta República o en el extranjero, hacer depósitos de dinero, títulos o valores y girar sobre dichos depósitos, girando, endosando o aceptando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras de cambio, giros y cuantos más papeles y documentos de crédito pertenezcan a la sociedad, efectuar o solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones bancarias oficiales del país o del extranjero, o de particulares, girar en descubierto contra los mismos, con o sin garantías, y convenir las cantidades, intereses, plazos y demas condiciones necesarias, cobrar y percibir, dar o exigir recibos, cartas de pargo y cancelaciones, y firmar toda clase de contratos y escrituras públicas o documentos privados que sean la consecuencia de estas facultades y de los negocios de la sociedad; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones, además de los balances de simple comprobación de saldos que deberá hacerse mensualmente. — Décima: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido por la ley, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital; cinco por ciento para gratificación de empleados en la forma y proporción que lo determinen los socios en asamblea; diez por ciento para fondo de posibles quebrantos y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: Primera: Una vez realizado el balance general, los socios se reunirán en asamblea para su estudio y aprobación, y deliberarán al mismo tiempo sobre la marcha de los negocios, y de las resoluciones que se tomen se levantarán las actas correspondientes en el Libro de Actas que al efecto se llevará, la que firmarán todos los socios asistentes. — Las resoluciones tomadas en las Asambleas serán válidas por simple mayoría de votos de los socios asistentes. — Las Asambleas serán válidas con la presencia mínima de cinco socios, pudiendo cualquier socio que se encuentre imposibilitado de concurrir, hacerse representar por otro socio mediante comunicación por escrito dirigida a la sociedad; debiendo los Directores Gerentes citar a los socios para la Asamblea por carta certificada con diez días de anticipación. — Décima Segunda: Los socios no podrán vender ni ceder sus cuotas, total o parcialmente, ni incorporar a un tercero a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los demás consocios; teniendo los consocios en su caso derecho a adquirir las cuotas del que quiera venderlas o cederlas por su mismo valor nominal de contrato. — Décima Tercera: Los socios reunidos en Asamblea podrán estipular diversas sumas de dinero para que los Directores - Gerentes atiendan los gastos de representación de la sociedad en todos sus actos, las que se cargarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legítimos, deberán manifestar dentro de los noventa días de ocurrido el deceso; por cuál de las tres situaciones siguientes van a optar: a) Si van a continuar en la Sociedad, en cuyo caso deberán todos así comunicarlo por escrito a la Sociedad, previa unificación de la personería designando la persona que los representará, lo que deberá ser aceptado por todos los demás consocios, pues sino tendrán obligatoriamente que vender su parte a los demás consocios como si se tratara del inciso c de esta misma cláusula. — b) Si van a retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un inventario y balance especial a la fecha del fallecimiento; y el haber líquido que por todo concepto resulte a su favor, será abonado por la sociedad a favor de los herederos en la forma siguiente: veinte y cinco por ciento al contado; veinte y cinco por ciento a los seis meses; veinte y cinco por ciento a los doce meses y veinte y cinco por ciento a los diez y ocho meses, con más un interés del seis por ciento proporcional a los saldos adeudados, documentando todo con pagarés. — c) Si desean vender su parte a la sociedad, en cuyo caso se procederá en la forma estipulada en el inciso anterior de esta misma cláusula. — Solamente podrán vender sus cuotas y haberes a terceros extraños a la sociedad, cuando la sociedad o ninguno de los socios quisiera adquirir el haber del socio fallecido, en la forma y condiciones establecidas en el presente contrato, y siempre teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo Décima Segunda. — Décima quinta: La liquidación de las sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo estipulado en la cláusula cuarta. — b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, en un solo ejercicio. — c) Por acuerdo unánime de todos los socios — Para cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios Directores - Gerentes, agregando a la designación social el aditamento "En liquidación", la que llevada a efecto, se practicará un inventario y balance general final, y finiquitada esta operación, se repartirá el saldo que quedare incluso el fondo de reserva legal y los otros que hubieren por distintos conceptos, en proporción al capital de cada socio. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio que sean aplicables. — Bajo las precedentes diez y seis cláusulas dejan formalizado el nuevo contrato de la Sociedad "Coninter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en consecuencia derogadas y sin valor el contrato anterior, que los otorgantes tenían firmado, pues es su expresa voluntad que la sociedad se rija exclusivamente y a partir de la fecha por el presente contrato. — Leída, que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don Horacio S. Rebasa y don Rodolfo E. Vivanco, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — S. Ruiz. — Olga E. S. de Ruiz. — Carlos Ruiz. — A. Ruiz. — B. G. de Ruiz. — Elsa E. R. de Casinghino. — Jorge Casinghino. — Tgo.: H. S. Rebasa. — Tgo.: Rodolfo E. Vivanco.— Está mi sello.— Ante mí: Héctor E. Gotusso. — Concuerda en su escritura matriz, que pasó ante mí al folio Doscientos ochenta, del Registro Cuatrocientos treinta y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Coninter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos cada uno, números: Dos millones ochocientos nueve mil quinientos veinte y cuatro, al Dos millones ochocientos nueve mil quinientos veinte y nueve inclusive, todos serie M., que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: fiadora — sociales — Comprobación — efecto — aditamento. Vale. — Sobrerraspado: catorce — reunidos — podrán. Vale. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Héctor E. Gotusso.

Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.780.— e.16|6-Nº 13.862-v.23|6|54

HOGARLANDIA
SOCIEDAD ITALO-ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Victorio Verardi, domiciliado en Chiclana 126, Morón, Provincia de Buenos Aires; Luis Fargetti, domiciliado en French 312, Morón, Provincia de Aires; Carlos Isarro Vidal, domiciliado en Rivadavia 8253, Capital e Hipólito

Cayetano Gómez Brizuela, domiciliado en Libertad 836, piso 1º, Capital, todos comerciantes y mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "HOGARLANDIA, SOCIEDAD ITALO - ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio en calle Charcas 1432, piso 6º, de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segundo: Se constituye por el término de cinco años contados desde la fecha. — Cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los primeros dos años de vigencia de este contrato, avisándolo a los demás con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercero: El objeto social será la construcción de edificios para uso particular, público, industrial o comercial, así como la realización de operaciones inmobiliarias de compra, venta y comisión, que podrá realizar por cuenta propia o de terceros. — Podrá también efectuar operaciones de importación y exportación y actividades complementarias de las mencionadas. — Por unanimidad de socios, registrada en acta, podrá resolverse la modificación del objeto social o su ampliación a otros ramos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea veinticinco cuotas cada uno por valor de veinticinco mil pesos. — La suma de cincuenta mil pesos ha sido integrada en partes iguales mediante la transferencia en propiedad de los bienes que se individualizan en el inventario que se agrega como parte integrante de este contrato. — El saldo será aportado en dinero efectivo. — Quinto: Se designa gerentes a los cuatro socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando los señores Farsetti y Vidal conjuntamente; o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores Verardi y Gómez Brizuela. — En esa forma, se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial, a cuyo efecto se da por reproducido el art. 1881 del Código Civil. — Se los autoriza asimismo para realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones de crédito oficiales y particulares, nacionales y extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas disposiciones orgánicas y reglamentarias o en las condiciones especiales que se convengan en cada caso: adquirir, transferir, modificar y extinguir el dominio o cualquier derecho real sobre muebles, inmuebles, semovientes y automotores; transar, comprometer en árbitros o amigables componedores, con imposición de multas o sin ellas; conceder quitas y esperas, otorgar instrumentos públicos y privados y realizar cuantos actos sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, con la sola excepción de no poder realizar operaciones gratuitas de fianza o garantía para terceros. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y su capacidad de trabajo en beneficio de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 28 de febrero de cada año. — A esa fecha se practicará inventario y balance general de las operaciones, ajustado a normas técnicas de contabilidad, efectuándose las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos. — Del resultado así determinado, si fuere ganancia, se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en proporción de veintiocho por ciento para el socio Gómez Brizuela y veinticuatro por ciento para cada uno de los socios Farsetti, Verardi y Vidal. — El balance general será puesto a disposición de los socios dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, dándoselo por aprobado si no se formularan observaciones dentro de los treinta días subsiguientes. — Octavo: El cincuenta por ciento de las utilidades que correspondan a los socios por aplicación de la cláusula anterior, será reservado en la sociedad en un fondo para aumento de capital, que será transformado en capital social al alcanzar el importe de cien mil pesos. — En esa oportunidad cesará la obligación de reservar utilidades que esta cláusula impone a los socios. — Noveno: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades, pero en ningún caso la responsabilidad de los socios excede al capital suscripto por cada uno. — En caso de pérdidas que excedieran al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá solicitar y obtener la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes acordarán con los sucesores de aquél qué destino se dará a la parte social del fallecido. — En caso de que dentro de los noventa días contados desde el fallecimiento no se pusieran de acuerdo sobre si los sucesores se incorporarán o no a la sociedad, éstos quedarán automáticamente excluídos, sin necesidad de aviso ni declaración alguna, abonándoseles la parte que correspondía al causante según balance especial que se practicará a la fecha del deceso. — La participación del causante en el valor de llave de negocio no contabilizada, será determinada por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que nombrarán un tercero en discordia; el laudo se dictará sin forma de juicio y será inapelable. — Las cuotas sociales así adquiridas serán distribuídas por partes iguales entre los demás socios. — Undécimo: El mismo procedimiento de valuación señalado en la cláusula anterior, se aplicará en caso de retiro de un socio en los términos de la cláusula segunda. — Para ambas situaciones, queda también expresamente establecido que la parte correspondiente al socio saliente o a los sucesores del fallecido, se abonará en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses. — Décimosegundo: La cesión de cuotas sociales a terceros requiere la conformidad previa y unánime de los demás socios. — Décimotercero: Toda duda o divergencia motivada por la interpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por amigables componedores designados en la fórmula señalada en la cláusula décima, que laudarán sin forma de juicio y sin recurso alguno. — Décimocuarto: Producida por cualquier causa la disolución total, la liquidación será practicada conjuntamente por los cuatro socios. — Realizados los activos y pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre ellos en proporción al capital integrado. — De común acuerdo se firman cinco ejemplares, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Capital Federal el día trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.180.— e.16|6-Nº 13.888-v.23|6|54

A. BOULLOUD Y CAMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha primero de abril de 1954, el señor Miguel di Fiore, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la sociedad "A. BOULLOUD Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta renuncia, se modifica la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Gerente, a cuyo efecto continuará desempeñando dicho cargo exclusivamente el señor Marcelo Thibaud, quien en consecuencia podrá hacer uso sin limitación de la firma social adoptada de "A. Boulloud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, a cuyo efecto le quedan conferidas especialmente las facultades que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y octavo, pudiendo además otorgar poderes generales y especiales de administración y disposición con la amplitud de facultades que determina dicho artículo y la cláusula segunda del contrato social. Al gerente le es expresamente prohibido afectar o comprometer a la sociedad en fianzas o garantías de terceros, por operaciones ajenas a la misma. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 240.— e.16|6-Nº 13.894-v.23|6|54

CONFITERIA LOS DOS CHINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Guillermo R. Bernardo con fecha 25 de marzo de 1954, los señores Lorenzo Sarrio Sanchis y Federico Estanislao Gontaretti renuncian al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad "CONFITERIA LOS DOS CHINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se faculta por la misma escritura a los Gerentes Alfredo C. I. Gontaretti y Roberto Raffo para que, conjuntamente tuvieren la firma de la sociedad con las tribuciones que resultan del acta labrada con fecha diez y nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 140.— e.16|6-Nº 13.896-v.23|6|54

WULFSOHN TEXTIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial; Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Prórroga de sociedad. Entre los señores León Wulfsohn, argentino, casado; José Lázaro Wulfsohn, ruso, casado; y Mauricio Marcos Moguilevsky, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Lavalle dos mil ciento sesenta y cuatro, únicos componentes de "WULFSOHN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre del mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos veintinueve, al folio trescientos treinta y seis, del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se declara en la fecha lo siguiente: Primero: Que todos los efectos del presente se retrotraen al treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en la cual se habría producido el vencimiento del contrato original. — Segundo: Que don Mauricio Marcos Moguilevsky, cede y transfiere a sus consocios, las cincuenta cuotas de capital que tenían integradas en la sociedad, representativas de un valor de Cincuenta mil pesos m|nac. ($ 50.000.— m|n.), adjudicándose las mismas veinticinco cuotas a don León Wulfsohn, y las otras veinticinco a don José Lázaro Wulfsohn. — Tercero: Que con tal motivo don Mauricio Marcos Moguilevsky, se retira de la sociedad, declarando haber percibido todos sus haberes en la misma. — Manifiesta por lo tanto que ninguna suma, por concepto alguno, le resta por reclamar a la sociedad, y que nada le adeudan tampoco, en razón de las actividades societarias, los señores León Wulfsohn y José Lázaro Wulfsohn. — Igual declaración formulan éstos, así como también la sociedad respecto del socio saliente. — Cuarto: Que los señores León Wulfsohn y José Lázaro Wulfsohn, quedan como únicos integrantes de la sociedad, y en tal virtud, ratifican el contrato social y resuelven en este acto prorrogarlo por diez años, hasta el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y tres, modificándolo tan sólo en las cláusulas que se enuncian a continuación: . . . "Cláusula quinta: El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|nac. ($ 100.000 m|n.), dividida en cien cuotas partes de un mil pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: León Wulfsohn, cuarenta y cinco cuotas; José Lázaro Wulfsohn, cincuenta y cinco cuotas; todas ellas integradas en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, según resulta del contrato de constitución. — Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. León Wulfsohn, con el carácter de socio gerente, calidad que no le impedirá dedicarse a otros actividades mercantiles, de cualquier naturaleza que ellas fueren. — Cláusula séptima: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo de don León Wulfsohn, quien la otorgará con su firma personal sobre el sello de la sociedad. — La firma social no podrá ser destinada a operaciones extrañas a la sociedad, ni particulares del socio gerente, ni para garantía de negociaciones de terceros. — El señor León Wulfsohn, en el carácter que se expresa, queda facultado para realizar todos los actos a que se refiere la cláusula séptima del contrato social de constitución, y aun aquellos que no estando enumerados, resulten conducentes al mejor desenvolvimiento del giro de la sociedad. — Cláusula octava: La sociedad practicará balance general el 31 de octubre de cada año, fecha en la que se considerará clausurado el ejercicio. De su resultado se determinarán las ganancias y pérdidas de la sociedad, previa . . . (sigue en el fiscal sellado de $ 3 m|n. Nº 434.702) (viene de fiscal sellado de $ 3 m|n. Nº 434.701) . . . deducción de las reservas legales, y de las que convengan los socios para fines contables o de previsión. — Las utilidades líquidas, o los quebrantos en su caso, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: León Wulfsohn, el setenta por ciento; José Lázaro Wulfsohn, el treinta por ciento. — Quinto: Con arreglo a las cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Mayo de 1954. — (Fdo.): Lázaro Wulfsohn. — León Wulfsohn. — Mauricio Moguilevsky. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Test. "a cargo del Dr.", no vale. Test.: "1º" (no vale). Test. "Junio" (no vale), Test. "Mayo" (vale). — Enrique L. Mazcardi, secretario.

$ 660.— e.16|6-Nº 13.880.v.23|6|54

TEIMUR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente Edicto: que por actas de fecha 3 y 22 de Septiembre de 1953, los señores: Farid Tahssin Halim Abou Char, Waldemar Abou Char y Dn. Elías Mehanna, integrantes de la razón social "THEIMUR" S. R. L. han cedido totalmente sus Cuotas de Capital que poseían en la sociedad, en favor de los señores Nallib T. Sarquis, Emilio Dantur y Héctor Sarquis, respectivamente, haciéndose esta transferencia con efecto retroactivo al día 2 de Septiembre de 1953, y quedando totalmente desligados de la sociedad, a partir de esa fecha y al mismo tiempo que por acta de fecha 28 del mes de Abril de 1954, se han modificado las cláusulas del contrato social en la forma que sigue. — Modificación de Cláusulas del Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 28 días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecen señores: Farid Tahssin Malin Abou Char, do. de 36 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba Nº 857, y don Nallib T. Sarquis, argentino, soltero, de 29 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Superí Nº 2556, ambos de esta ciudad e integrantes de la razón social "Teimur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndolo juntamente con don Héctor Sarquis, argentino, soltero, de 27 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 870, de esta ciudad y exponen: Que como resultado de la Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales efectuada por los señores: Farid Tahssin Halim Abou Char, Waldemar Abou Char, Elías Mehanna en favor de los Señores Nallib T. Sarquis, Emilio Dantur y Héctor Sarquis, respectivamente, por documentos privados de fecha 3 y 22 de Septiembre de 1953 aquellos han quedado definitivamente desvinculados de los negocios sociales de "Teimur, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo a la fecha, los comparecientes, los únicos integrantes de la sociedad del rubro, constituída oportunamente por Contrato Privado de fecha 10 de Mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio, al Folio 306, Libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Y continúan diciendo que, estando en vigencia el Contrato antedicho, los comparecientes resuelven: a) Continuar desde la fecha, como únicos componentes de la sociedad, los negocios sociales de Teimur S. R. L. de acuerdo a los términos del contrato en vigencia, haciéndose cargo los socios Emilio Dantur y Nallib T. Sarquis, de las cuotas de capital que oportunamente le fueron cedidas por los Señores: Farid Tahssin Halim Abou Char y Dn. Waldemar Abou Char; aceptándose a don Héctor Sarquis en calidad de nuevo socio en reemplazo de don Elías Mehanna, de cuyas cuotas sociales se hizo cargo, en los términos y condiciones del Contrato en vigor. — b) Mantener en toda su forma y vigor, las cláusulas del contrato a que se refieren a: Rubro Social, Capital, Objeto, Domicilio legal y plazo de duración del mismo. — c) Suprimir íntegramente las cláusulas Séptima y Décima Quinta del mencionado contrato. — d) Modificar el texto de las cláusulas: Sexta, Octava, Décima y Décima Cuarta del contrato antedicho, las que quedarán redactadas para el futuro, en la forma que sigue: Primera: La Cláusula Sexta se la sustituye con la siguiente: Nueva Cláusula Sexta: Se designan Gerentes de la Sociedad y por el término de este Contrato a los señores Emilio Dantur, Nallib T. Sarquis y Héctor Sarquis, quienes tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad y las más amplias facultades para su administración. Los gerentes no gozarán de remuneración por el desempeño del cargo, salvo disposición en contrario, debidamente asentada en acta. — Segunda: En cuanto a la Cláusula Octava, se la sustituye íntegramente por la siguiente: Nueva Cláusula Octava: La sociedad quedará obligada legalmente con la firma conjunta de dos Gerentes. Para el endoso de cheques, letras, vales o pagarés, bastará la firma de uno sólo de los gerentes. — Tercera: En cuanto a la Cláusula Décima del Contrato anterior, se la sustituye íntegramente por la siguiente Nueva Cláusula Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá el 5 % para incrementar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los socios contratantes, en proporción directa al Capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Cuarta: En cuanto a la Cláusula Décima Cuarta, del contrato anterior, se la sustituye íntegramente por la siguiente: Nueva Cláusula Décima Cuarta: Llegándose al vencimiento del plazo de este Contrato, los socios deberán notificar con un mes de anticipación su voluntad de disolver la sociedad o si optan por su renovación. Llegándose a la liquidación, ésta se hará con intervención de todos los contratantes y de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Cláusula Supletoria: Las modificaciones introducidas en la redacción del presente contrato, se hacen con efecto retroactivo al día 22 de Septiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. De plena conformidad los comparecientes suscriben el presente, extendido en un único ejemplar original sobre dos sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números N 044530 y N 044531, haciéndolo en el lugar y fecha señalados supra. — S|raspado: "Teimur — retrotraen" Valen. — Firmado: Emilio Dantur. — Nallib T. Sarquis. — Héctor Sarquis. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 800.— e.16|6-Nº 13.852-v.23|6|54

"RAYLAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente:

Entre los señores don José Levi; don Simón Marabí; don David Levi y don Jacobo Marabí, en carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "RAYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero cuatrocientos treinta y seis, según contrato inscripto el nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos ochenta y uno, al folio doscientos setenta y tres del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda., y don Marcos Simón Marabí, argentino, soltero, domiciliado en la calle Nazca trescientos setenta y nueve de esta Capital, menor de edad emancipado para el ejercicio del comercio por autorización inscripta en el Registro Público con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número noventa al folio cuatrocientos setenta del libro dos de venias para ejercer el comercio, se conviene y resuelve celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, disolución parcial y modificación del de sociedad que los rige, a saber: — Primero: De acuerdo a lo resuelto en reunión celebrada en el día de ayer, y que obra al folio veintidós del Libro de Actas de esta sociedad, don José Levi cede y transfiere a sus tres consocios nombrados y a don Marcos Simón Marabí, las ciento noventa y una cuotas de capital que le pertenecen. Esta venta se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas, o sea, por la suma total de ciento noventa y un mil pesos m/n., y en la siguiente proporción: don Simón Marabí, don David Levi y don Jacobo Marabí, adquieren cincuenta cuotas cada uno de ellos, y don Marcos Simón Marabí las cuarenta y una cuotas restantes. Esta cesión tiene efecto entre las partes a partir del primero de Enero del corriente año de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente

contrato. — Segundo: Como consecuencia de la venta de cuotas a que se refiere el punto anterior, se produce la disolución parcial de la sociedad por retiro voluntario de don José Levi, quien en lo sucesivo y a partir del primero de Enero del corriente año, deje de pertenecer a la sociedad. También y como consecuencia de la misma cesión, se incorpora en carácter de socio don Marcos Simón Marabí, quien ingresa con todos los derechos y obligaciones a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en las condiciones que se detallan más adelante. — Tercero: Don Simón Marabí, don David Levi, don Jacobo Marabí y don Marcos Simón Marabí, en carácter ahora de únicos componentes de la sociedad "Raylan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar las cláusulas cuarta, sexta y séptima del contrato vigente, las que en lo sucesivo quedarán en la siguiente forma: — "Cuarta: El capital social asciente a la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos m/n., cada una, que se suscriben e integran totalmente en la siguiente forma: don Simón Marabí, tiene integradas trescientas veintitrés cuotas por un valor de trescientos veintitrés mil pesos m/n., de las cuales, doscientas setenta y tres cuotas, por doscientos setenta y tres mil pesos m/n., le pertenecían ya de acuerdo a lo que resulta del contrato de ampliación de fecha seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y el remanente de cincuenta cuotas por cincuenta mil pesos m/n. las aporta en este acto por compra que ha hecho a su ex socio don José Levi; don David Levi integra también trescientas veintitrés cuotas, de las cuales le pertenecían ya doscienta setenta y tres como resultado de la ampliación de capital efectuado el seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, y el remanente de cincuenta cuotas los aporta mediante la transferencia que en este acto hace de igual cantidad adquirida a don José Levi, por lo que su aporte total se eleva a la suma de trescientos veintitrés mil pesos m/n.; don Jacobo Marabí, que poseía ya integradas ciento trece cuotas aporta en este acto y en la misma forma que los anteriores, cincuenta cuotas más que representan cincuenta mil pesos m/n., con lo que su aporte total a la sociedad asciende a la fecha a la cantidad de ciento sesenta y tres cuotas que representan un valor de ciento sesenta y tres mil pesos m/n; y por último el nuevo socio don Marcos Simón Marabí, aporta a la cuenta capital, las cuarenta y una cuotas que le corresponden por compra que ha hecho de igual suma a don José Levi, por un importe total de cuarenta y un mil pesos m/n. — Sexta: Practicado el balance y una vez efectuadas las reservas legales y aquellas otras que los socios acordaren realizar, se distribuirán las utilidades líquidas en la siguiente proporción: los socios don Simón Marabí y don David Levi, percibirán el treinta y dos y medio por ciento (32,50 %) cada uno de ellos; el socio don Jacobo Marabí el veinticinco por ciento (25 %) y don Marcos Simón Marabí el diez por ciento (10 %) restante. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios don Simón Marabí, don David Levi y don Jacobo Marabí, serán en lo sucesivo gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla individualmente y obligarla con su sola firma, quedando expresamente autorizados para realizar todos los actos de gestión, administración y disposición que se detallan en el contrato original, sin más limitación que las que se consignan en el mismo". — De Conformidad con todo lo que antecede, firman las partes en este único ejemplar extendido en dos sellos de cincuenta centavos moneda nacional números N. dieciséis mil tres y el presente, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — José Levi. — David Levi. — Simón Marabí. — Jacobo Marabí. — Marcos Marabí. — Buenos Aires, mayo 21 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.16|6-Nº 13.899-v.23|6|54

PROES PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre el Señor José María Carlos Burone, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número Cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, séptimo piso; Doña Virginia Mafalda Negri, argentina, domiciliada en la calle Belgrano número mil seiscientos treinta y tres, octavo piso, y doña María Matilde Camacho, argentina, domiciliada en la calle Nueva York número Cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, departamento cuatro, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PROES PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lavalle número Dos mil seiscientos cuarenta y dos, sexto piso, oficina "C" y "D" de esta Ciudad, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer toda clase de sucursales en el interior del país y en el extranjero, sin limitación alguna. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad es de Diez años pero después del quinto, podrá cualquier socio retirarse de la misma, mediante un preaviso de ciento ochenta días a la fecha de retiro, dirigiendo a la Sociedad un telegrama colacionado, rigiéndose para el reintegro del capital y utilidades las condiciones que más adelante se fijarán en este mismo contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el siguiente: a) La Propaganda en general; b) Dibujos animados; c) Distribución de películas cinematográficas y d) la importación y exportación de películas, materiales, implementos, etc., relacionados con el objeto social, así como, realizar toda clase de operaciones comerciales complementarias de la finalidad perseguida en el objeto social, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y dos cuotas de cinco mil pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto en la forma siguiente: Don José María Carlos Burone, catorce cuotas, por un valor nominal de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, doña Virginia Mafalda Negri, catorce cuotas por un valor nominal de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional y doña María Matilde Camacho, catorce cuotas, por un valor nominal de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento, como también se podrá admitir nuevos socios, si así se resolviera por unanimidad de votos. Igual procedimiento se seguirá para autorizar la transferencia de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad. — Quinta: Los aportes suscriptos por los socios serán integrados de inmediato, mediante la transferencia de los bienes "Activos" y "Pasivos" de la sociedad de hecho "Burone, Negri y Cía." que los mismos mantenían hasta el presente y cuyo capital neto al treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro era de Doscientos Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, según Inventario General que se adjunta y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán conjuntamente o separadamente o alternativamente como Gerentes, de acuerdo a las siguientes facultades: a) Los Gerentes, dos de ellos conjuntamente, o uno de ellos con una tercera persona que represente al otro Gerente con poder General o especial, tendrán el uso de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general quedando así expresamente facultados para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social, con la limitación de no comprometerla en operaciones o negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, ni en otorgar fianzas o garantías a terceros. — El mandato social comprende además, la facultad de adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real o prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar en posesión de los bienes materia del acto o contrato; extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores de los bancos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, Banco Francés y Río de la Plata y de cualquier otro establecimiento Bancario Nacional, Provincial, Municipal o particular, Intervenir en licitaciones públicas o privadas; concursos de precios; etc., Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Formular protestos y protestas; otorgar y firmar los intrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social: Practicar los demás actos convenientes al objeto social, pues esta enumeración es explicativa y no limitativa. b) Cada gerente separadamente, o su apoderado legal, podrá efectuar depósitos bancarios, endosar cheques, letras y giros para su depósito en las cuentas corrientes bancarias; representar a la razón social ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, ante los Tribunales del Trabajo, Cámaras de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión; percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — Séptima: Los socios Gerentes o sus apoderados, se podrán turnar en la dirección y administración de los negocios sociales, lo cual se fijará en "Acta", indicando los nombres de los socios que actuarán como tales, así como la remuneración que se les asigne para el desempeño de sus funciones. — Octava: Los socios gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras sociedades que abarque el mismo ramo en las plazas comerciales que actúe la sociedad, aun cuando fuera como accionista o comanditario. — Novena: Anualmente, y a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco, el día treinta de abril se practicará un Balance General, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos presentes, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, es decir, una tercera parte cara cada uno. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones para amortizaciones y reservas sobre los rubros del Activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal.— Undécima: Dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial, los socios quedan obligados a reunirse para considerar el Balance General y cualquier otro punto que fuera incluído en su convocatoria. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la presente sociedad podrá continuar sin variantes ni modificaciones hasta la terminación del ejercicio comercial en vigencia, debiendo los herederos nombrar un representante legal que los unifique, quien tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones comerciales de la sociedad, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma comercial, salvo que la asamblea de los socios supérstites resuelven lo contrario. — Décimatercera: Producido el retiro o fallecimiento de un socio, los demás socios podrán optar por la continuación de los negocios sociales o por la liquidación de la firma, formulándose un Balance General para establecer la cifra de Capital y Utilidades a la fecha. Si los socios resuelven continuar con el giro comercial, la parte del socio saliente o fallecido se reintegrará en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas, sin interés alguno, salvo que los socios restantes resuelvan hacerlo en un plazo mas corto. A los fines de este artículo se establece que en el "Acta" aprobatoria del "Balance General", los socios actualizarán el valor de los bienes del Activo y del Pasivo, determinándose por diferencia con los valores asentados en libros de contabilidad la "indemnización" total a que tiene derecho todo socio en caso de retiro, fallecimiento, etc., sin derecho a otro reclamo judicial o extrajudicial en concepto de revalorización de los bienes del Activo, llave, etc. — Décimacuarta: Para todo aquello no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimaquinta: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de dos personas nombradas una por cada parte y su fallo será acatado por todos los socios. Si los árbitros no llegaran a un acuerdo, se solicitará a la Cámara Argentina de Comercio el nombramiento de un tercero, y el fallo de la mayoría será inapelable. — Décimasexta: Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados más arriba, destinándose el original al Registro Público de Comercio y una copia a cada uno de los socios contratantes. Firmado: José María C. Burone. — María Matilde Camacho. — Virginia M. Negri.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.840.— e.16|6-Nº 13.892-v.23|6|54

BINA, CORNAGLIA Y RAGAZZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto aclaratorio: Que en el edicto de cesión de cuotas de BINA, CORNAGLIA Y RAGAZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, publicado por orden del Juzgado, por error se omitió consignar en el mismo las siguientes frases. En el encabezamiento, como cesionario: José Osorio Luque, argentino, comerciante y en su cláusula segunda "si se descuentan". — Dichas frases constan en el contrato originario presentado para su inscripción ante este Juzgado, como así resulta de los autos: "Bina, Cornaglia y Ragazzo, S. R. L." s| inscripción cesión cuotas. — Expte. 4.299|54. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Pedro A. Taranco, secretario.

$ 120.— e.16|6-Nº 13.876-v.23|6|54

ANGEL LLORENS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1954, entre los señores: Arturo Angel Llorens, argentino, casado y José Llorens, argentino, soltero, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Candelaria Nº 153, han convenido constituir con efecto al de 1º de junio de 1954, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes: I — Constitución: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social ANGEL LLORENS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en esta Capital, calle Florida Nº 588, piso 1º, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de cinco años, debiendo contarse el tiempo con efecto retroactivo al 1º de junio de 1954. — Artículo 3º: El objeto de la sociedad es explotar el negocio consistente en la compra venta de toda clase de metales preciosos en general y cualquier operación que tenga relación con el giro principal del negocio, pudiendo llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con tales actividades o bien que no teniéndola se resuelva emprender por la sociedad. — Artículo 4º: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre muebles bienes, toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra Institución de carácter oficial, mixto o particular creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; f) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente transcripción solo enunciativa. — II — Capital y Cuotas: Artículo 5º El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, suscripta en la siguiente proporción: Angel Llorens 80 cuotas, José Llorens 20 cuotas, integrado en instalaciones, materia prima, mercadería, depósitos bancarios,

cuentas a cobrar, según surge balance general practicado el 1º de junio de 1954 y firmado en conformidad por las partes interesadas y que se acompaña formando parte del presente contrato. — III — Administración: Artículo 6º: El señor Angel Llorens, por el presente acto queda designado Gerente a cargo de la administración de la sociedad, con absoluta amplitud de facultades en el ejercicio de funciones de autoridad y administración del patrimonio social, pudiendo en consecuencia girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o descubiertos, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, demás instituciones mencionadas en el artículo 4º, pudiendo realizar operaciones de cualquier naturaleza con la misma; celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas; cancelar hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores; otorgando mandatos de carácter general o especial; transar, otorgar las garantías y avales requeridas por las operaciones sociales; suscribir cartas de crédito; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos y cargos de liquidadores en quiebras; prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial, administrativo o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas; crear los cargos que fueren necesarios dentro de la sociedad fijando las remuneraciones adecuadas; realizar operaciones de compra, permuta, venta, transferencia y cesión de bienes inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los bienes muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria, suscribir contratos de arrendamiento celebrar contratos de sociedad; adquirir acciones de entidades anónimas o en comandita; o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales; establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o fuera de él; realizar cualquier acto de enajenación o administración normal que se considere necesario, o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enuciativa. — IV — Balance y Distribución de Utilidades: Artículo 7º: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Artículo 8º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Las reservas facultativas que se resuelvan practicar; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. — Artículo 9º: Si llegasen a existir pérdidas en los resultados de los ejercicios sociales, éstas serán soportadas por los socios también en proporción a sus cuotas de capital y hasta el límite de su aporte. — V — Disolución y Liquidación: Artículo 10º: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de sus socios. — En caso de muerte de alguno de los socios, los herederos del fallecido, podrán ingresar a la sociedad con iguales derechos que su causante, pero a todos los efectos de sus relaciones con la misma deberán unificar su representación comunicándolo a la sociedad por acto auténtico. — Si los herederos no ingresaran a la sociedad de acuerdo a la facultad establecida precedentemente, se abonará a los mismos el importe de las cuotas de capital a su valor nominal, más las utilidades que pudieren corresponder al causante a la fecha del fallecimiento, tomando como base el resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del mismo año en proporción al tiempo. — El pago podrá realizarse de inmediato o en cuatro cuotas semestrales iguales, según lo resuelva la mayoría contractual. — El pago en cuotas comenzará a partir del cierre del primer ejercicio posterior a la fecha del fallecimiento, devengando un interés del seis por ciento anual. — Esta última condición rige también para el pago de las cuotas del capital al socio cedente. — Para el supuesto que alguno de los socios desease retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas, tendrá el otro socio opción preferencial para la adquisición de las mismas, a su valor nominal y en propreión a sus cuotas de capital. — En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el gerente. — El producto de la liquidación una vez satisfecha todas las deudas y obligaciones de la sociedad como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — La sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico, sin que tal acto implique la creación de un ente distinto, ya que en tal caso se considerará que constituye simplemente la continuación legal, bajo otra forma distinta. — En prueba de conformidad, firman las partes al pie en lugar y fecha ut supra indicados. — S.r.: debiendo contarse el tiempo con efecto retroactivo, vale. — Buenos Aires 10 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.520.— e. 16,6-Nº 13.871-v.23|6|54

CONFECCIONES LUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez Nacional en lo Comercial doctor Carlos J Varangot, Secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz se manda publicar por cinco (5) días el siguiente contrato:

Testimonio: — Entre los señores Bernardo Granovsky, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes 2387; Mordka Tandeciarz, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte 1347 y Miguel Rosenfeld, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Charcas 1391, resuelven de común acuerdo mediante este instrumento constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las disposiciones de la Ley 11.645, y que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "CONFECCIONES LUX, S. R. L." y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será todas las operaciones relacionadas con el ramo de confecciones, pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentos en vigor, incluso comprar, vender o gravar bienes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en cinco (5) años, a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la que se retratraen todos los efectos del presente contrato. — Vencido este plazo, si no mediare acuerdo entre los socios para liquidar la Sociedad ésta se prorrogará en forma sucesiva por períodos de cinco años. — Si alguno de los socios deseare retirarse al vencimiento de los plazos, deberá comunicar a sus consocios con un plazo de por lo menos tres meses de anticipación, siéndole abonados los importes que le correspondieren en un plazo de seis meses, en tres cuotas bimensuales con los intereses bancarios usuales. — Cuarta: El capital social será de ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: El señor Granovsky 30 cuotas de un mil pesos c|u., el señor Rosenfeld 30 cuotas de un mil pesos cada una, el señor Tandeciarz veinte cuotas de un mil pesos cada una. — A cada cuota corresponde un voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría — Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a un tercero sin haber sido autorizado por escrito por los otros socios, quienes tendrán derecho a adquirir dichas cuotas por el mismo importe con prioridad. — Por el presente contrato los socios se comprometen a no vender o ceder sus cuotas a terceros por períodos de 3 años. — El capital está totalmente integrado por los socios en efectivo, mercaderías e instalaciones de acuerdo con el invetnario que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, pudiendo hacer uso de la firma social adoptada dos de los tres socios conjunta e indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni prestaciones gratuitas. — El señor Tandeciarz se compromete a realizar los trabajos de taller y los socios restantes los de administración y venta. — El incumplimiento de esta cláusula por cualquiera de los socios motivará la liquidación de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, estableciéndose las ganancias o pérdidas; de las utilidades realizadas y líquidas que resulte, se deducirá el 5 % para la formación de la reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital, y una vez deducidas las reservas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los mismos en partes iguales. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de practicados y firmados por uno de los socios, no hiciesen ninguno de los otros oposición expresa y escrita al margen del libro respectivo. — Séptima: Los socios fijarán de mutuo acuerdo la cantidad que cada uno podrá retirar mensualmente, así como las retribuciones y gratificaciones al personal. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia, operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de ninguna persona o entidad, que se dedique a tareas afines sin autorización escrita de los demás socios. — Octava: Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase sus herederos podrán continuar en la sociedad bajo una sola representación previa conformidad de los otros socios. — Si no mediare dicha conformidad, los socios restantes deberán abonarles el importe de las cuotas que posefa el socio fallecido, más las utilidades hasta el momento del fallecimiento, en 4 cuotas trimestrales. — Novena: La liquidación de la Sociedad, será realizada por todos los socios, por uno solo especialmente facultado o por tercero o terceros designados de común acuerdo, bajo la razón social con el aditamento de "en liquidación". — Dentro de los treitna días de la fecha del acuerdo de disolución, deberá practicarse un balance e inventario general, continuando el giro al único efecto de terminar los negocios pendientes. — El remanente que resulte después de pagar las obligaciones sociales, será distribuído entre lo ssocios en proporción al capital aportado. — Para que conste se firma el presente contrato en Buenos Aires a los tre e días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Bernardo Granovsky — M. Tandeciarz. — M. Rosenfeld. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.000.— e.10|6-Nº 13.834-v.23 6|54

VICTOR R. CONTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Roque Contino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 9 de Julio 586 de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; y José La Spina, argentino, casado, domiciliado en la calle 9 de Julio 418 de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones siguientes: 1) Bajo la denominación de VICTOR R. CONTINO, S. R. L., los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2) A los efectos legales fijan su domicilio en esta Capital, calle Tucumán 715, piso 5. — 3) Se establece como término de duración cinco años a partir de la fecha de aprobación de los presentes estatutos. — 4) Su objeto principal será la compraventa, importación y exportación de Especies, Esencias, Colorantes, Estractos y Productos y Afines, transformación de la mercadería elaborada o a elaborarse. — Para llevar sus fines, podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos: a) Efectuar por cuenta propia y de terceros en la República Argentina y en el Exterior, operaciones comerciales e industriales con o sin adelanto de dinero y ejercer cualquiera representaciones, comisiones y mandatos dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social, no pudiendo efectuar seguros como aseguradores, ni operaciones de bancos como banquera; b) Adquirir por cualquier título legal, en país o en el extranjero, incluso como donatario, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, recibidos en pago, enajenados y permutarios, constituir, aceptar, transferir, extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho legal, entregar o recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar, vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles y siempre que se relacionen con el objeto social. — c) Solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad. — 5) Se fija el Capital Social en la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal), Suscripto por los socios en partes iguales en cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno. — 6) Los Socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán el aumento de capital. — 7) La Sociedad será administrada por ambos socios quienes serán responsables de la buena marcha de la Sociedad y del cumplimiento de los objetos sociales. — 8) El ejercicio social se cerrará el 30 de Junio de cada año, practicándose en ese fecha el balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — 9) De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 % del capital suscripto. — 10) Las pérdidas y ganancias serán por partes iguales. — 11) La Sociedad solamente podra disolverse del plazo establecido cuando los balances anuales resulten con una pérdida del 50 % del capital. — 12) La liquidación de la Sociedad en cualquier caso que ella ocurra será ejecutada por la persona que al efecto se nombre. — 13) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la Sociedad, siempre que así lo resuelvan la mayoría de los socios. — Si no se acepta la incorporación de los herederos, la Sociedad pasará a liquidarse. — 14) En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obliga a respetar y cumplir fielmente, ratificándose de su contenido los firmantes en originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Mayo de 1954. — Firmado: Víctor Roque Contino. — José La Spina.

Buenos Aires, Junio 11 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 740.— e.15|6-Nº 13.915-v.23 6 54

ORANSOD, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 273. — Primer Testimonio: Escritura Número: Ciento Cuarenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Juan Manuel Castellano, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Somellera seiscientos ochenta y tres, de la Localidad de Adrogué, don Vicente Cianciolo, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Spiro mil dos de la Localidad de Adrogué y don Aldo Miglioli, de estado casado, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Alberti tres mil setecientos veinte de la Localidad de Mar del Plata, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que según escritura de fecha de hoy, pasada al folio doscientos sesenta y cinco del presente registro y protocolo, han adquirido el activo y pasivo de la Sociedad Oransod, Fábrica de Bebidas sin Alcohol", Sociedad de Responsabilidad Limitada" por liquidación y disolución de la misma. — Que en tal virtud y como continuadores del giro social de la extinguida sociedad, vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes a contar de la fecha de la preesnte escritura, una sociedad que girará bajo la denominación de "ORANSOD, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El asiento principal de la sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Tacuarí número mil doscientos ochenta y dos, y sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto de la República. — La sociedad podrá también establecer sucursales, fábricas o agencias en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar de la fecha. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por principal objeto la explotación, en cualquier punto de la República del negocio de fabricación y venta de toda clase de bebidas sin alcohol y las materias primas para su industria, a cuyo efecto podrá comprar y vender productos elaborados, materiales y materias primas y fabricarlas, exportar e importar toda clase de artículos, adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, pudiendo venderlos, hipotecarlos, enajenarlos, permutarlos, prendarlos o darles cualquier otro destino legal, solicitar préstamos en dinero efectivo con o sin garantía real o personal en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, y toda otra Institución de crédito oficial o privadas existentes o a crearse de acuerdo con sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos correspondientes, concurrir ante los Ministerios, Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Banco Central de la República Argentina y demás que correspondan o requieran con toda clase de solicitudes y peticiones que se requieran, intervenir en cualquier asunto judicial en cualquier fuero o jurisdicción, con amplias facultades, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todo acto, gestión o diligencia conducentes, ya que la enumeración de estas facultades no son limitativas sino simplemente enunciativas, pudiendo la sociedad realizar todo otro negocio o gestión que estime conveniente a sus intereses. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: señor Juan Manuel Castellano: doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; señor Vicente Cianciolo: cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional; señor Aldo Miglioli: cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — El capital social aportado por los socios está representado por el activo y pasivo de la extinguida Sociedad "Oransod, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", adquirida en la forma y proporción indicada y constituído por las máquinas, útiles, instalaciones de la Fábrica de Bebidas sin Alcohol, ubicada en la calle Alberti tres mil seiscientos cuarenta de la Ciudad

de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, como así también la marca "Oransod", todo lo cual se detalla en el inventario que los mismos firman por separado y se declara formar parte de la presente escritura. — Artículo Quinto: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Manuel Castellano, Vicente Cianciolo y Aldo Miglioli, quienes ejercerán sus funciones con la denominación de socios gerentes, quedando designados como tales en este acto. — El socio Gerente Sr. Juan Manuel Castellano podrá para todos los actos sociales que realice, actuar por sí solo. Los socios Gerentes Cianciolo y Miglioli deberán hacer uso de la firma social conjuntamente, quedando el señor Cianciolo especialmente encargado de la parte técnica y de producción de la fábrica o de las fábricas de propiedad de la sociedad, y el socio señor Miglioli queda a cargo de la parte comercial de la sociedad. — Los socios Gerentes actuando en la forma antes expresada tendrán las facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente librar cheques, ajustar locaciones de bienes inmuebles, muebles, obras y de servicios, nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar sueldos y salarios, solicitar préstamos y efectuar todos los actos que surgen de la cláusula tercera de este contrato, siendo solamente las mismas enunciativas y no limitativas, pudiendo efectuar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad. — Unicamente les está prohibido usar la firma en prestaciones a título gratuito, en operaciones y negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Sexto: Los socios señores Vicente Cianciolo y Aldo Miglioli, deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal exclusivamente a la mejor atención de los negocios de la sociedad, como condición expresa e ineludible de este contrato, y el socio señor Juan Manuel Castellano podrá dedicarse también a atender otros negocios de interés propio y ajenos a la sociedad. — Artículo Séptimo: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y Balance General para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros. — De las utilidades que resultaren se deducirá para el fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta cubrir el monto exigido por la ley, se formulará toda otra reserva necesaria para la marcha de la sociedad y el resto se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiera se soportarán también en la misma proporción. — Artículo Octavo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad sólo podrá hacerlo al cumplirse los primeros ocho años de vigencia de este contrato y previa comunicación fehaciente a los otros socios con no menos de tres meses de anticipación. La cuota de capital y utilidades que le corresponda al socio que se retira, será la que determine el balance general inmediato, cualquiera sea la naturaleza de los negocios pendientes, pues los beneficios o pérdidas que resulten de los negocios expresados serán a cargo o beneficio de los otros socios, renunciando desde ya los contratantes a todo reclamo posterior. — El importe líquido que le corresponde al socio que se retira le será abonado en la siguiente forma: el veinticinco por ciento a los treinta días del balance, al contado y en dinero efectivo, y el saldo en pagarés semestrales de cuotas iguales a la orden, sin garantía de terceros y con más el interés del seis por ciento anual y con vencimiento a los dos años de plazo. — Artículo Noveno: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, en su defecto ante la transferencia que pretende hacer un socio, se seguirá el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, separación, interdicción, quiebra o concurso civil, de uno o varios de los socios. — Fallecido o incapacitado un socio, dentro de los sesenta días se resolverá: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido siempre que uno asuma la representación de los demas. — b) Por la compra por parte de los otros socios de las cuotas del socio fallecido o incapacitado abonando a los herederos el monto que le correspondiera por capital y utilidades en la forma y plazo estipulado en la cláusula octava de este contrato. — c) Por la disolución de la sociedad. — Artículo Undécimo: Para la liquidación o disolución de la sociedad, actuarán únicamente los socios restantes. — Artículo Duodécimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos a su vez designarán un tercero, siendo el fallo de éste inapelable y obligatorio en su cumplimiento. — Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Oransod, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que los fueron don Jorge Allende Iriarte hijo y don Federico Vitulli, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Aldo Miglioli. — Juan M. Castellano. — Vicente Cianciolo. — Tgo.: J. Allende de Iriarte h. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello: Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dosoientos setenta y tres del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Constituída expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados así: Dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro, Dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, Dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y seis, y el sello que sigue número dos millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, todos correlativos, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Junio 11 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.600.— e.16|6-Nº 13.914-v.23|6|54

NEPTUNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Salomón Tokman, argentino, domiciliado en la calle Espinosa número novecientos sesenta y cinco y el señor David Szpac, argentino naturalizado, domiciliado en Galicia número dos mil seiscientos sesenta y cinco, Capital, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las disposiciones de este contrato y a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación y razón social "NEPTUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la Sociedad estará en la Capital Federal actualmente en la calle Cerrito número quinientos doce, y se podrán instalar sucursales y|o agencias con o sin asignaciones de capital. — Tercero: La Sociedad durará dos años a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarto: Tendra por objeto la importación, exportación y|o compraventa de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas y productos agrícolas, ganaderos, mineros y marítimos. — Quinto: La Sociedad podiá asumir y otorgar toda clase de mandatos y representaciones, explotar marcas y patentes de invención. Locar, comprar y vender inmuebles, muebles y toda clase de semovientes. Dar y tomar dinero como aportes de capital en sociedades constituídas o a constituirse de cualquier clase y naturaleza o en calidad de mutuo exigiendo o dando las garantías hipotecarias, prendarias o de otra índole que fueren necesarias. Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, con fondos propios y|o a crédito y en igual forma con cualquier otra institución bancaria, financiera o comercial de carácter privado o público. — Sexto: El capital social asciende a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. En este acto los socios señores Salomón Tokman y David Szpac, suscriben la totalidad de las cuotas en la siguiente forma: El señor Salomón Tokman, cien cuotas; el señor David Szpac, cuatrocientas cuotas, integrando cada uno de ellos, en dinero en efectivo, el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones lo que hace un total de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional el capital integrado de la Sociedad. El saldo lo integrarán cuando ambos socios lo determinen de común acuerdo. — Séptimo: La Dirección y Administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente que podrá ser socio o no de la Sociedad y que será nombrado en el futuro de común acuerdo entre ambos socios, quedando desde ya nombrado en este acto el señor Salomón Tokman (cuyos datos personales constan ut supra) gerente de la sociedad, con las más amplias facultades, quien tendrá el uso de la firma social, con toda amplitud, no pudiendo utilizarla en fianzas o garantías por negocios ajenos a la Sociedad. Debajo del nombre de la Sociedad firmará el gerente con su firma personal y con el aditamento de gerente. — Octavo: Los socios de común acuerdo resolverán si retirarán sueldo mensual y en caso afirmativo, el o los socios que no sean gerentes no podrán retirar más de Un Mil Pesos mensuales. Al que sea gerente podrá fijársele como máximo hasta Dos Mil Quinientos Pesos mensuales. Los mismos se imputarán a Gastos Generales. — Noveno: Las utilidades serán distribuídas así: cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal. El remanente será repartido de la siguiente manera: treinta por ciento para cada uno de los socios, lo que hace un sesenta por por ciento del remanente de las utilidades. El saldo del cuarenta por ciento corresponderá al gerente, sea socio o no. Por lo tanto, en caso de ser socio, le corresponderá en total el setenta por ciento de las utilidades. Las mismas se distribuirán una vez aprobado el Balance y siempre que fueren líquidas y realizadas. — Décimo: Las pérdidas serán soportadas en primer lugar con el fondo de reserva, en segundo lugar por los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Primero: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. El primer ejercicio se cerrará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Décimo Segundo: Dentro de los treinta días subsiguientes, el Balance deberá ser sometido a la consideración y aprobación de los socios, a quienes se les entregará bajo recibo. En caso de no ser observado en el término de siete días, o en caso de silencio, dentro del mismo plazo, de haber recibido cada socio el balance, se le dará por aprobado. — Décimo Tercero: Los socios que no desempeñen la gerencia, tendrán todos los derechos de fiscalización que les acuerdan las leyes y podrán pedir en cualquier momento, balances parciales y|o de comprobación, a su costo. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad los derechohabientes continuarán en la Sociedad hasta la terminación del contrato, debiendo unificar su representación en persona grata al sobreviviente o capaz, salvo que este último resolviere dentro de los treinta días de ocurrido el hecho hacerse cargo de la sociedad, adquiriendo las cuotas del socio fallecido o incapaz, de acuerdo a las constancias del último Balance practicado. — Décimo Quinto: En caso de liquidación, por cualquier causa la misma será practicada por el socio que tenga mayor cantidad de cuotas o por la persona que éste indique y en última instancia, por la persona que designe el Juez de Comercio en turno de la Capital. — En Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — "Szpac". — "S. Tokman". — Buenos Aires, Junio 4 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.16|6-Nº 13.337-v.23|6|54

INTERWORLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Luis Francisco De Buono, con domicilio en la calle Muñiz 1353; Jorge Raúl Alcibar, domiciliado en la calle Rivadavia 2143, y Carlos Angel Cavallo, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1131, todos de esta ciudad, argentinos, solteros, mayores de edad, hábiles, convienen constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalizada entre los nombrados la entidad "INTERWORLD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Bartolomé Mitre Nº 367, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de su duración se fija en dos años, con opción a tres más; pero podrá disolverse en cualquier momento por la voluntad de los socios o cuando de los balances surja una pérdida del 40 % del capital. — Tercera: Su objeto lo constituye el ramo de importación y exportación de mercaderías en general, comisiones, representaciones y consignaciones. — Podrá además la sociedad adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes para uso propio, recibirlos en pago, arrendarlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos con toda clase de derechos reales; tomar dinero en préstamo con o sin garantías, solicitar créditos en todos los Bancos inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino y cualquier otro nacional o extranjero; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de cualquier naturaleza y extraerlos; girar en descubierto, firmar cheques, vales, avales, pagarés, obligaciones, recibos, letras, órdenes de pago, ya sea como giradora, endosante o aceptante, y cuantas más operaciones sean necesarias y de beneficio social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Jorge Raúl Alcibar y Luis Francisco De Buono, cien cuotas cada uno representativas de Veinte mil pesos moneda nacional, y Carlos Angel Cavallo cuarenta cuotas, valor cuatro mil pesos de igual moneda, que entregan en un cincuenta por ciento en este acto y el resto a los 360 días de la inscripción del presente contrato. — Quinta: La Dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor Luis Francisco De Buono, a quien se designa Gerente, con la amplitud de facultades que le acuerda la ley, y quien con su firma personal precedida del rubro social obligará válidamente a la sociedad, con la sola limitación de no usarla en asuntos ajenos a la misma o en garantías a terceros extraños, en cumplimiento de su mandato y las prerrogativas acordadas en la cláusula tercera, podrá realizar todos los actos y contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines sociales; representarla ante toda autoridad Nacional, Provincial, Municipal, Ministerios, Oficinas públicas y privadas, Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para realizar peticiones, reclamos, protestas y protestos, y hacer valer sus derechos; efectuar quitas, novaciones, pagos de todas naturalezas, cobro y cuantas más gestiones sean menester en el cumplimiento de su mandato ya que lo expuesto es enunciativo y no limitativo, como así también presentarse en licitaciones públicas y privadas, firmar toda clase de documentos y escrituras; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos. — Sexta: La remoción del gerente o su reemplazo por fallecimiento o incapacidad, se hará en la forma determinada por la Ley de la materia. — Séptima: El 30 de junio de cada año se realizará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, que será presentado por gerente a los demás socios dentro de los quince días de realizado y si no fuera observado dentro de los otros quince días subsiguientes quedará automáticamente aprobado; en dichos balances las mercaderías y otros bienes se calcularán al costo; las instalaciones, muebles y útiles depreciados en un diez por ciento anual de acuerdo a las normas contables; y las marcas de comercio y los contratos que se celebren para la compra de mercaderías no tendrán más valor que el asignado en la contabilidad; de las utilidades líquidas y realizadas que el mismo arroje, se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva legal, hasta el diez por ciento que determina la ley, las previsiones y reservas que deetrminen los socios, y el resto distribuídos entre los mismos en relación a sus cuotas de capital. — Las pérdidas en su caso se soportarán en la misma proporción. — A pedido de la mayoría de socios podrán realizarse balances parciales o de comprobación. — Octava: Las cuotas sólo son transmisibles entre los socios, y sólo con expresa anuencia de éstos podrán ofrecerse a terceros extraños. — En un libro de actas rubricado se asentarán todas las resoluciones que asamblea tomen los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz con representación unificada, pero que no tendrá ingerencia alguna en la administración y sólo el derecho de vigilancia y verificación. — Décima: La disolución o liquidación de la sociedad anticipada, por vencimiento de término u otra causa, la realizará el socio Gerente, quien abonará en primer término las deudas y obligaciones sociales; los créditos personales de los socios y el remanente distribuído entre los mismos de acuerdo a sus cuotas de capital junto con las utilidades si las hubiera. — Undécima: Toda duda o divergencia por la interpretación del presente contrato, sus cláusulas, al tiempo de su disolución o liquidación o entre sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros, amigables componedores nombrados por cada parte, quienes antes de actuar designarán un tercero para el caso de desacuerdo y el Fallo de éste o aquellos será acatado e inapelable. — Duodécima: Todos los socios quedan obligados a prestar su permanente colaboración, celo y saber a la sociedad en los puestos que se le designare en reunión previa y el o los que desacataren la resolución se hacen pasibles de las sanciones que determinen el resto de los socios que podrá ser hasta la separación de la sociedad en los plazos y forma que estipulen. — Décimatercera: Para todo lo no previsto las partes se someten a las disposiciones de la Ley 11.645, en su artículo 24 y las del Código Civil y de Comercio. — Bajo los Artículos que anteceden que ratifican y firman dejan constituída la presente sociedad y se obligan conforme a derecho. — S|R. treinta vale. — Firmado: Luis Francisco De Buono, Jorge Raúl Alcibar, Carlos Angel Cavallo. — Buenos Aires, Junio 9 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.300. — e.16|6-Nº 13.838-v.23|6|54

DORCHESTER - DRESSES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría Dr. Díaz, publíquese por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la Sra. Estefanía Schwarz de Ringwald, casada, argentina naturalizada; don Nicolás Ringwald, casado, argentino naturalizado, ambos con domicilio en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en la calle Arenales 1219; la Sra. Magdalena Abranyi de Bard, casada, húngara, domiciliada en esta ciudad en Avda. Córdoba Nº 659, todos componentes de la sociedad que gira bajo el nombre de "DORCHESTER - DRESSES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos tres, folio ciento noventa, el 29 de enero de 1951, en el libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social en Ciento diez mil pesos moneda nacional en la proporción que se indica a continuación: a) La socia Magdalena Abranyi de Bard suscribe cincuenta y ocho cuotas de mil pesos cada uno, o sea un total de cincuenta y ocho mil pesos, que integra totalmente, aplicando una parte del saldo favorable de su cuenta particular existente al 30 de junio de 1953, según balance que se acompaña. b) La socia Estefanía Schwarz de Ringwald suscribe cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cincuenta mil pesos, que integra totalmente aplicando el saldo favorable de su cuenta particular existente al 30 de junio de 1953, según balance que se acompaña, de cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cuatro con nueve centavos y el remanente de quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y un centavos, en efectivo. c) El socio Nicolás Ringwald suscribe dos cuotas de mil pesos cada una, o sea dos mil pesos, que integra con el saldo favorable de su cuenta particular al 30 de junio de 1953, según balance que se acompaña, un mil ciento noventa y nueve con sesenta y ocho centavos y el remanente de ochocientos pesos con treinta y dos centavos, en efectivo. — Segundo: Como consecuencia de lo convenido en los puntos precedentes, queda modificado el artículo 4º del Contrato Social, que quedará redactado de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente proporción: ciento ochenta y siete cuotas a la Sra. de Bard; sesenta cuotas a la Sra. de Ringwald y tres cuotas al Sr. Nicolás Ringwald". — Tercero: Queda modificado el segundo párrafo del artículo 8º del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente forma: "Las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para la reserva legal, dentro de los límites previstos por la Ley 11.645 serán distribuídas en la siguiente forma: treinta por ciento a favor de la Sra. Bard; diez por ciento a favor de la Sra. Ringwald y el sesenta por ciento restante se distribuirá en la proporción del treinta y ocho por ciento para la Sra. de Ringwald, dos por ciento para el Sr. Nicolás Ringwald y sesenta por ciento para la Sra. de Bard. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Cuarto: Todas las cláusulas de este convenio entran a regir con efecto retroactivo al 1º de julio de 1953. Bajo tales conceptos queda formalizado este contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut - supra. Firmado: Magdalena A. de Bard; Nicolás Ringwald; por poder Estefanía Schwarz de Ringwald, Nicolás Ringwald.

Buenos Aires, junio 3 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 600.— e.16|6-Nº 13.825-v.23|6|54

ALONSO, TURRISI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de Mayo de 1954, el señor Julio Alonso, vende a Antonio Turrisi, a Miguel Fritsch y a Grafex, Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera y éstos compran doscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, que tieno y le corresponden en la sociedad "ALONSO, TURRISI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las siguientes proporciones: al señor Antonio Turrisi, cien cuotas sociales, al señor Miguel Fritsch, cincuenta cuotas sociales y a Grafex, Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera, cincuenta cuotas sociales. — Enmendado — Industrial — Miguel — Vale. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.16|6-Nº 13.920-v.23|6|54

LA QUIMICA AGROPECUARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 13 de mayo de 1954, los componentes de la sociedad "LA QUIMICA AGROPECUARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el nueve de enero de 1957, por el mismo acto se aprueban las siguientes cesiones de cuotas: Natalio José Bianchi, cede sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 m|n. cada una, a favor de los señores Luis María Goñi, soltero, domiciliado en Andant, F. C. N. P. Bs. As., y Ricardo Francisco Goñi, casado, domiciliado en City Bell, mayores de edad por partes iguales; Víctor Herrera, cede a favor del señor Oscar Pedro Lizarralde, casado, domiciliado en City Bell, su cuota capital valor $ 1.000 m|n. que tiene y le corresponde en la misma sociedad; Agustín Cornelio Goñi, cede: 4 cuotas a favor de don Oscar Pedro Lizarralde, 25 cuotas a favor de cada uno de los señores Enrique Marcos Goñi, soltero, domiciliado en Andant, Prov. de Buenos Aires, Julián Evaristo Goñi, soltero, domiciliado en Guillermo E. Hudson, y José Martín Goñi, soltero, domiciliado en Eva Perón, argentinos, mayores de edad; y, por el mismo acto, se conviene en modificar las siguientes cláusulas del contrato social originario, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Sexta: Reemplazando su texto por el siguiente: "La sociedad será administrada por dos gerentes que tendrán el uso de la firma social; actuarán conjunta o separadamente en la conducción de los negocios sociales, firmando a continuación de la fórmula: "La Química Agropecuaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en constitución de fianzas o en garantía de obligaciones de terceros. — Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realicen en representación de la sociedad, de acuerdo con la cláusula cuarta de este contrato, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos legales, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a otro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva y demás. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y al uso de la firma. — Quedan nombrados gerentes los socios Agustín Cornelio Goñi y Oscar Pedro Lizarralde. — Séptima: Reemplazando su texto por el siguiente: "por mayoría de capitales la asamblea fijará las funciones que cada socio cumplirá en la sociedad, con indicación de si debe dedicar todo su trabajo personal en beneficio exclusivo de la sociedad. — La designación es renunciable. — Novena: Reemplazando la parte final de esta cláusula que dice: cincuenta por ciento al socio Agustín Cornelio Goñi; veinticinco por ciento al socio Natalio José Bianchi; y veinticinco por ciento al socio Víctor Herrera", por el siguiente texto: "veinte por ciento al socio Oscar Pedro Lizarralde y el ochenta por ciento entre los restantes seis socios, en proporción a sus capitales. — Por mayoría de capitales, se decidirá sobre la fecha y proporciones de pagos de estos beneficios. — Décima: Reemplazando su texto por el siguiente: "Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — A estos efectos el capital del socio Oscar Pedro Lizarralde estará dado por la suma del capital aportado más las unidades de mil acreditadas en la cuenta "Integración de cuotas" que se le abrirá en la contabilidad". — Undécima: Reemplazando su texto por el siguiente: "La mitad de las utilidades que le correspondan al socio Oscar Pedro Lizarralde serán invertidas en la adquisición de veinte cuotas de capital, suscriptas e integradas por el socio Agustín Cornelio Goñi, o sea hasta completar un capital de veinticinco mil pesos. — El socio Agustín Cornelio Goñi se obliga a ceder y transferir, por su valor nominal, las cuotas citadas, fijando definitivamente su capital en la suma de cincuenta mil pesos. — Los demás socios acuerdan en este mismo acto la conformidad requerida por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para cuando sea de aplicación lo dispuesto en esta cláusula. — Duodécima: Reemplazando su texto por el siguiente: "Por mayoría de capitales, se fijará la remuneración que le corresponda a cada socio, por las funciones que se le asigne en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima". — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 860.— e.16|6-Nº 13.913-v.23|6|54

LEVADORI, VISCO Y MORALES, L. V. M.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del Dr. Luis C. Benítez Cruz, se manda publicar por 5 días el presente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Aldo Romeo Levadori, Sidonio Visco y Rubén Miguel Morales, en carácter de únicos integrantes de la sociedad "LEVADORI, VISCO Y MORALES, L. V. M." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.251 al folio 346 del libro 20, y estableciendo domicilio a los efectos del presente contrato en la calle Pringles 760 de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo aumentar el capital de la mencionada sociedad, de Ciento treinta mil pesos m|n. ($ 130.000) a Trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000), capitalizando las cuentas particulares de los socios, de acuerdo con el último Balance General aprobado correspondiente al 31 de diciembre de 1953, que forma parte del presente contrato, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. Por consiguiente queda modificada la cláusula quinta del contrato social en lo referente a la formación del capital de la forma que sigue: Quinta: El Capital Social será de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Estará dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios como sigue: Aldo Romeo Levadori: ciento cincuenta (150) cuotas; Sidonio Visco: cien (100) cuotas, y Rubén Miguel Morales: cincuenta (50) cuotas; quedando en vigencia para todos los efectos y sin modificaciones el resto de la cláusula quinta y todas las demás cláusulas del contrato social. Para que conste se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los seis das del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Aldo Levadori. — Sidonio Visco. — R. M. Morales.

Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 340.— e.16|6-Nº 13.835-v.23|6|54

CHECRI CALAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Pérez, Secretaría número 9, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por acta firmada con fecha 12 de Abril de 1954, el Señor Oscar Abdala Vittar, integrante de la razón social CHECRI CALAS S. R. L. ha cedido totalmente sus Cien Cuotas de Capital que poseía en la Sociedad, haciéndolo: Noventa Cuotas en favor de Doña Marta Fernández de Calas y Diez Cuotas en favor de Don Auad Assad Salim, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1953, quedando totalmente desligado de la Sociedad. Al mismo tiempo se hace saber que por Cláusula Suplementaria de la misma Acta los socios contratantes modifican los porcentajes a los cuales se vino ajustando la distribución de Utilidades, de acuerdo a la cláusula Octava del Contrato en vigencia, conviniéndose, que a partir del 30 de Junio de 1953, el nuevo porcentaje se establece sobre la base siguiente: Para don Checri Calás, el sesenta por ciento; para Doña Marta Fernández de Calas, el treinta y cinco por ciento; para Don Auad Assad Salim, el cinco por ciento, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.16|6-Nº 13.855-v.23|6|54

PELGRAF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores León Frank, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Murillo 714; José Frank, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en Julián Alvarez 757 y Mendel Frank, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en Warnes 630, se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "PELGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Acoyte 1690, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país y constituir sucursales, y cuyo objeto será la venta, importación de papel, cartón y afines. — Segundo: El capital social, será de m$n. 50.000.— (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), divididos en 500 cuotas de m$n. 100.— cada una, aportados por los socios por partes iguales, en instalaciones y mercaderías, cuyo detalle se acompaña por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: La duración de la Sociedad, es de 5 años, a partir del 1º de Enero de 1954, y prorrogable por otro período de 5 años, si al vencimiento del primer período, los socios no manifestaran la voluntad de disolverla. — Cuarto: La Sociedad será administrada y dirigida por uno o más socios gerentes, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, y entre las que se encuentran también las siguientes: Operar con los Bancos oficiales o particulares, pudiendo abrir depósitos, librar cheques y solicitar préstamos con garantía real o sin ella; intervenir en juicios y representar ante las Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales; celebrar contratos de arrendamiento y realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes. Los socios León Frank, José Frank y Mendel Frank, serán gerentes y obligarán a la Sociedad, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, salvo para los trámites administrativos, judiciales y endosos de cheques, para lo cual firmarán indistintamente La firma social, no podrá utilizarse en operaciones ajenas al negocio, ni darse en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: Cada 31 de Diciembre, se practicará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales que podrán hacerse cuando los socios lo crean necesario; si pasados los 15 días no fueren observados, se considerarán aprobados. — Sexto: Las utilidades líquidas, se dividirán por partes iguales entre los socios. — Séptimo: La sociedad proseguirá sus actividades, aún en caso de muerte, interdicción, quiebra o retiro de alguno de los socios. — Octavo: Las cuotas de capital, son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas. El socio saliente, recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, pagaderas en la siguiente forma: 30 % a los 60 días de practicarse el Balance General, 30 % a los 180 días del Balance, y el 40 % restante, a los 360 días del Balance sin intereses, con más las reservas que le corresponden y utilidades acumuladas, según Balance. En ningún caso, el socio que se retire, tendrá derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave o de indemnización o suplemento por valorización de mercaderías o instalaciones. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, los otros continuarán con los derecho-habientes del mismo, quienes unificarán su representación. — Décimo: Los socios, percibirán un sueldo mensual de m$n. 1.000.— (Un Mil Pesos M|N.) con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Undécimo: Las decisiones de la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, y las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia a suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la misma, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas precedentes, firman los interesados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 7 días del mes de Junio de 1954. — León Frank, José Frank, Mendel Frank. — Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 800.— e.16|6-Nº 13.851-v.23|6|54

HARO Y SCAFURO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría número diez y siete, a cargo del doctor Alejandro J. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Francisco Antonio Haro, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu 2025, Dep. 2, y el señor Antonio Scafuro, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia Nº 4048, Dep. 6, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro social de "HARO Y SCAFURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la industria, comercio del calzado, cueros y afines, con talleres ubicados en la calle Pergamino Nº 3779, Lanús, Provincia de Buenos Aires. El domicilio de la sociedad será en la calle Matheu 2025, Dep. 2, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El término de duración de este contrato es de dos (2) años, a partir del día 15 de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. Pasado el plazo establecido la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro plazo igual, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad cumplido el plazo originario, mediante aviso por telegrama colacionado cursado con seis meses de antelación a la expiración del contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos (40.000 $) moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien pesos cada una que los socios suscriben e integran por partes iguales, representadas por maquinarias, instalaciones, implementos, productos elaborados y materia prima que figura en el inventario levantado al efecto, debidamente firmado por los socios. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, conjunta o separadamente, quedando facultado el señor Francisco Haro para realizar en nombre y representación de la sociedad las escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester a los fines sociales; contraer préstamos en la forma que estime conveniente, ya sea con Bancos o con particulares, avalarlos, endosarlos, protestarlos; transar, renunciar a derechos u acciones, cobrar, percibir, conferir poderes especiales de administración. La firma social no podrá ser comprometida ni obligada a actos, operaciones o garantías ajenas al giro del negocio social. El socio señor Antonio Scafuro será especialmente habilitado por este contrato a ejercer todas las funciones inherentes a la faz técnica. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General de los negocios sociales, previa deducción del porciento del fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de disidencia de algún socio antes del vencimiento del contrato o de su prórroga, no tendrá derecho a percibir llave, valorización de activo ni premios, dejándose perfectamente establecido que en caso de retiro tendrá derecho solamente a percibir: a) cuotas de capital por su valor nominal. b) Utilidad del ejercicio que se retira. c) Saldo de su cuenta particular a la fecha. d) Proporción que le corresponde por utilidades no distribuídas y aplicadas en fondo de previsión. El importe a entregar al socio saliente será abonado en cuatro cuotas trimestrales, a contar de la fecha que fué aceptado el retiro y sin interés. — Octavo: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios dará opción al sobreviviente a adquirir la parte correspondiente al premuerto o incapaz, liquidando a sus herederos o representantes lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo a las constancias del Balance General practicado al efecto. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores reunidos en tribunal en número de tres, cuyo fallo será inapelable. Bajo las diez cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente original en sellos nacionales de la serie M. número 1.197.699 y el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Francisco A. Haro. — Antonio Scafuro.

Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 780.— e. 16|6-Nº 13.911-v.23|6|54

FOLIA Y DESIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, y Secretaría Nº 20, del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Constitución de la Sociedad "Folia y Desio Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital 150.000). — Entre don Atilio José Roberto Folia, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Pje. Hinojo 4755, y don Juan Desio, argentino, casado, de 53 años de edad, con domicilio en la calle Avellaneda 1621, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad del carácter indicado, cuyo objeto lo constituye la explotación del negocio de garage, compraventa de nafta y lubricantes para automotores, compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, taller mecánico, compraventa de repuestos y accesorios para automóviles y toda actividad afín con el automovilismo. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "FOLIA Y DESIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital pesos 150.000) y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Alvarez Jonte Nº 4930, pudiendo cambiarse cuando las necesidades sociales así lo requieran, como así también establecer sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los contratantes por partes iguales, y del que se ha integrado un cincuenta por ciento en igual forma, debiendo integrarse el saldo cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Cuarto: Los dos socios son investidos del carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad con todas las facultades que la ley les acuerda, y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en firmas o garantías a terceros. A cargo de los gerentes

queda la administración de la sociedad y para el mejor desempeño de sus tareas se le confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1881, a excepción de los incisos 5 y 6 y de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya mencionados. Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y personales de particulares, de Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueran de objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Quinto: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general y de los beneficios líquidos que resulten previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta concretar el 10 % del capital social, y cualquier otra suma que para previsiones estímase necesario, el remanente será repartido entre los socios proporcionalmente en concordancia con sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Si transcurridos treinta días de la realización del balance éste no mereciera observación se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el libro de Actas. — Sexto: Para observaciones y aprobaciones de balances, normas de trabajo desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de su sueldo y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la ley 11.645, se llevará un libro de Actas. — Con la periodicidad que los socios determinen por acto especial, se reunirán en asamblea o junta para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. — Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Séptimo: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia el otro socio integrante para su adquisición en igualdad de precio. A tal fin el integrante que resolviera ceder sus cuotas deberá notificar telegráficamente al socio integrante, su decisión, otorgando un plazo de noventa días para el ejercicio de su opción de preferencia. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, unificando su representación, o disponer la adquisición de las cuotas mediante el sistema de la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años, pudiendo de común acuerdo disolverse la misma, cuando se hubiese experimentado una pérdida del 40 % del capital. — Décimo: El presente, se firma de plena conformidad, en Buenos Aires, a 4 de junio de 1954. — Atilio J. R. Folia. — Juan Desio".

Buenos Aires, 10 de Junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 960.— e.16|6-Nº 13.922-v.23|6|54

L E S P A R Y
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A Espiro, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 20 de abril de 1954, don Pablo Hary cedió a favor de "Agro, Sociedad Anónima Territorial, Agrícola, Ganadera" setecientas cuotas de valor nominal mil pesos cada una que tenía en el capital de "LESPARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 13.730-v.22|6|54

INSTITUTO DE LISADOTERAPIA ARGENTINA, Dr. CARLOS L. VILLAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 19 de abril de 1954, ha sido designado Gerente de la sociedad INSTITUTO DE LISADOTERAPIA ARGENTINA, Dr. CARLOS L. VILLAR, S. R. L., el señor Tomás Mario Borghesi.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 80.— e.15|6-Nº 13.724-v.22|6|54

TINTORERIA INDUSTRIAL, ROCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pompeo Paravicini, soltero, italiano, técnico industrial, domiciliado en la calle Girardot mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal, Miguel Melik Gurdjian, armenio, casado, técnico industrial y con domicilio en la calle Acevedo dos mil novecientos cincuenta y uno. Artasches Sarkissian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, José Djeredjian, Benon Djeredjian, Gabriel Djeredjian, los tres casados, argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Córdoba cuatro mil cuatrocientos siete, Gerardo Djeredjian, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba cuatro mil cuatrocientos siete y José Merdjimekjian, armenio casado, comerciante, con domicilio en la calle Córdoba cuatro mil cuatrocientos siete, todos mayores de edad y hábiles, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que se enumerarán y en todo aquello que no esté expresamente previsto, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: Los contratantes declaran formada "TINTORERIA INDUSTRIAL ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, pudiendo establecer fábricas o talleres en la Provincia de Buenos Aires o en cualquier lugar de la República Argentina. — Segunda: El capital social se fijá en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: a) Pompeo Paravicini, pesos setenta y cinco mil m|n. (setenta y cinco cuotas; b) Miguel Melik Gurdjian, pesos setenta y cinco mil m|n. (setenta y cinco cuotas; c) Artasches Sarkissian, pesos setenta y cinco mil m|n. (setenta y cinco cuotas); d) José Djeredjian, pesos quince mil m|n. (quince cuotas); e) Benon Djeredjian, pesos quince mil m|n. (quince cuotas); f) Gabriel Djeredjian, pesos quince mil m|n. (quince cuotas); g) Gerardo Djeredjian, pesos quince mil m|n. (quince cuotas); h) José Merdjimekjian, pesos quince mil m|n. (quince cuotas), que integran totalmente en este acto. — Tercera: La gerencia, dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Pompeo Paravicini y Miguel Melik Gurdjian, en forma conjunta, con la salvedad de que para efectuar movimientos de fondos bancarios, libramientos de cheques y sus endosos, será suficiente la firma de uno de los gerentes con cualquiera de los otros socios restantes. — Podrán por sí solos ejercer todos los actos y contratos que se vinculan con el objeto de la sociedad y que en forma enunciativa, son puntualizados en la siguiente cláusula. — Cuarta: Constituye el objeto de esta sociedad todo lo relacionado con la industria de tintorería industrial y sus derivados. — Para los fines indicados precedentemente, la sociedad podrá aceptar y otorgar representaciones generales del o en el país y del o en el extranjero. — Podrá efectuar todos los actos relacionados con las compraventa, exportaciones e importaciones de cualquier clase de mercaderías, publicidad y propaganda, adquisición, transferencia, inscripción y renovación de marcas o patentes industriales o de comercio; aceptar peritajes, arbitrajes o mandatos judiciales o extrajudiciales, y por último, realizar todos los actos civiles y comerciales inherentes o afines a los objetos principales preenunciados. — A los efectos expresados, también podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualesquiera otros valores, por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título; constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con o sin intereses, con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquiera otros bancos oficiales o particulares creados o que se creen en el futuro en el país o en el extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren, hipotecar o prendar bienes de su propiedad, con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades; descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualesquiera otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías; formar sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas; aportar a las mismas contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles; presentarse y actuar en juicios, como actor o demandado, ante Jueces, autoridades o Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, ya sea judiciales o administrativos; ejercitar y conferir toda clase de mandatos y poderes, ya sean generales o especiales y sustituirlos y en general, verificar cuanto sea necesario y adecuado a los fines de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se establece en diez años, a partir de la fecha. — Sexta: Si durante el término de esta sociedad falleciera o se incapacitara alguno de los socios, los herederos o curador del insano podrán optar por seguir en la sociedad unificando su representación o retirarse, en cuyo caso tendrán solamente derecho a percibir el importe de las cuotas sociales, cuyo valor se determinará por el que tengan al día del fallecimiento o de la declaración de insania. — Asimismo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo juzgue conveniente, pero tendrá a su cargo la obligación de preavisar su decisión con noventa días mediante telegrama colacionado. — Si ocurriesen los hechos puntualizados, tanto los herederos, representantes del incapaz o socio saliente, tendrá derecho únicamente de percibir el valor de sus cuotas, tasadas de acuerdo con el último balance, más las utilidades que las hubiera, importe que le será reintegrado por los socios que adquiriesen su capital en diez mensualidades iguales y sin interés. — Los socios restantes tendrán derecho de adquirir las cuotas libres en igualdad de proporciones, salvo que por conformidad unánime se facultase a uno solo comprarlas. — Séptima: El señor Miguel Melik Gurdjian, tendrá a su cargo la dirección y organización técnica del trabajo dentro del taller o talleres. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario de los negocios sociales el que se considerará aprobado si dentro de los quince días de realizado no se formulara oposición. — Se aclara que el primer ejercicio comienza el día primero de junio del corriente año y finaliza el día treinta de diciembre. — Los ejercicios siguientes se considerarán desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al máximo exigido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sin perjuicio de ello, los señores Pompeo Paravicini y Miguel Melik Gurdjian tendrán una retribución suplementaria del veinte por ciento de las ganancias líquidas que obtenga la sociedad, cuyo porcentaje se distribuirá por partes iguales, teniendo en cuenta que serán los socios que desplegarán más actividad en los negocios sociales. — Novena: Todas las resoluciones concernientes a las operaciones sociales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, las que deberán redactarse en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad. — Décima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento si al practicarse balances parciales de comprobación o anuales resultaren la pérdida del cincuenta por ciento del capital o anticipadamente al plazo establecido por la decisión favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En ambos casos, la liquidación se practicará por el socio que por mayoría de votos se proponga, quien podrá hacer uso de los servicios de un contador y deberá encauzar su gestión en primer término, al pago de las deudas y a la realización del activo, distribuyendo el remanente por partes iguales. — La denominación será usada durante ese período con el aditamento "en liquidación". — Décima Primera: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterla a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios pactan expresamente esta jurisdicción. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes suscriben el presente contrato que se comprometen a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Gurdjian", vale. — Firmado: Pompeo Paravicini. — Miguel M. Gurdjian. — Artasches Sarkissian. — José Djeredjian. — Benon Djeredjian. — Gabriel Djeredjian. — Gerardo Djeredjian. — José Merdjimekjian.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.620.— e.15|6-Nº 13.789-v.22|6|54

BERENGUEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Los señores don Alberto Berenguel, peruano, comerciante, domiciliado en la calle Suipacha Nº 784, piso 3º y don Moisés Visurraga, peruano, comerciante, domiciliado en la calle Salta Nº 609, en su carácter de únicos componentes de "BERENGUEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 80.000.—", inscripta al Folio 89, Libro 25, S. R. L., Nº 2.707 del Registro Público de Comercio, acuerdan: — 1º: Derogar la última parte de la cláusula segunda del contrato social, donde dice "implicando ello la disolución de la sociedad". — 2º: Derogar la cláusula décima del contrato social colocando en su lugar la siguiente "queda prohibida la cesión a extraños de las cuotas sociales, sin el consentimiento expreso de todos los socios". — 3º: Que en lo que va corrido del ejercicio, la socieadd no ha producido ganancias. — 4º: El socio Visurraga, comunica su voluntad de hacer cesión de su cuota y de retirarse de la sociedad, lo que es expresamente aceptado por el socio Berenguel. — 5º: En consecuencia, don Moisés Visurraga dice, que cede y transfiere a don Carlos Horacio Forni, argentino, comerciante, hábil para contratar, domiciliado en la calle Sgo. del Estero Nº 1266, Dto. C, su cuota social valor Un Mil Pesos moneda nacional en "Berenguel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por igual valor ya recibido en dinero efectivo de manos del cesionario, colocándolo en su lugar y rango, con iguales derechos y obligaciones. — Don Carlos Horacio Forni, se incorpora al presente contrato, y formula su aceptación a la cesión efectuada, declarando conocer íntegramente el contrato social, aceptando todas y cada una de sus cláusulas. — En consecuencia, con la expresa conformidad de don Alberto Berenguel, queda desvinculado desde este momento de la sociedad don Moisés Visurraga e incorporado en su lugar a la misma, don Carlos Horacio Forni. — 6º: Los socios Berenguel y Forni deciden: I): Establecer que en todas las cláusulas del contrato social donde dice "Visurraga" o "Moisés Visurraga" deberá leerse "Forni" o "Carlos Horacio Forni". — II): Derogar la cláusula novena del contrato social en la parte que dice "se distribuirán las ganancias en un noventa por ciento al socio Berenguel y en un diez por ciento al socio Visurraga", colocando en su lugar "se distribuirán las ganancias en partes iguales" — II): Ratificar el contrato social en todas sus partes. Dejando de tal forma modificado el contrato social, aceptado el retiro del socio Visurraga e incorporando en lugar de éste —por cesión de la cuota social— al socio Carlos Horacio Forni, declarando expresamente don Moisés Visurraga que nada tiene que reclamar ni a la sociedad ni a los señores Berenguel o Forni por concepto alguno, se firma este ejemplar para su inscripción —gestionable por cualquiera de sus firmantes— en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de 1954. — Alberto Berenguel. — Carlos Hoarcio Forni. — Moisés Visurraga. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 560.— e.15|6-Nº 13.784-v.22|6|54

N O R C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio. Dr. Juan L. Páez, Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 28 de abril de 1954, celebrado entre los socios de "NORCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha ampliado el capital social a Ciento Cinco Mil Pesos moneda nacional, participando en esta ampliación los socios en partes iguales.

Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.15|6-Nº 13.762-v.22|6|54

F. I. A. M. MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, del doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treintiuno de mayo de 1954, los señores Elías Cansado y Naum Kuriss, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados Corrientes 3451, únicos integrantes de "F. I. A. M. MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de septiembre 1952, bajo Nº 2.828 al folio 60 del libro 23 de S. R. L., deciden reformar el artículo tercero de su contrato social aumentando el capital de $ 200.000.— m|l. a $ 300.000.— m|l. (Trescientos Mil Pesos Moneda Legal), integrado por cuotas de un mil pesos aportadas por partes iguales. — Dicho aumento se efectúa con retroactividad al 31 de diciembre 1953, habiendo completado por su último balance la suma de $ 74.000.—, comprometiéndose ambos socios a completar los $ 26.000.— faltantes a medida que lo exija su movimiento comercial. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma este único ejemplar. — Fdo.: E. Cansado. — N. Kuriss.

Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.14|6-Nº 13.715-v.21|6|54

HASAN Y EMBON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores David Hasan, de nacionalidad griego, mayor de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Darwin Nº 851, Salomón Hasan, de nacionalidad griego, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Neuquén número 275, y Adolfo Embon, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Thames Nº 740, piso 1º, dep. "C", han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1953, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, se constituye entre los señores David Hasan, Salomón Hasan y Adolfo Embon, una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por principal objeto la explotación de una fábrica de calzado, anexos y afines. — Sin perjuicio de la actividad principal preindicada podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra clase de actividad lícita que pudiere resultar de interés para la misma, ya sea comercial, industrial, fabril, importación, exportación, etc. — Segunda: El domicilio actual de la sociedad es en la calle Rosetti Nº 113, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otra parte de la capital o del interior que las partes es. sucursales, depósitos, talleres, locales de venta y|o almacenamiento en cualquier parte del país o fuera de él. — Cuarta: La sociedad girará bajo la razón social "HASAN Y EMBON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración y el uso de la firma social estarán a cargo de los tres socios, en su calidad de gerentes para los que quedan designados con todas las facultades de ley, los que para obligar a la sociedad deberán suscribir todos los documentos, papeles, valores, etc., con las firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos estampadas debajo de un sello de la razón social y seguida del cargo que ejercen, pudiendo en tal carácter realizar toda clase de trámites y operaciones con los Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria existente o a crearse, firmando toda clase de documentos ya sea como girante, aceptante, endosante, etc.; como asimismo ocurrir y realizar toda clase de trámites y gestiones por ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive con el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Transportes, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Mi-

nisterio de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, etc., sin limitación alguna, pudiendo asimismo otorgar poderes de toda clase y revocarlos. — Para endosar cheques u otros valores a los fines de su depósito en la cuenta de la sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Quinta: Queda prohibido a los socios usar la firma social para prestaciones gratuitas a los mismos o a terceros, ya sean fianzas, avales, garantías u otras o para negociaciones ajenas al giro comercial de la sociedad. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. c|l., dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. c|l., cada una, aportadas por los socios en partes iguales o sea cincuenta cuotas cada uno e integradas en mercaderías, materias primas, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero, una vez vencidos cinco años de su vigencia, podrá cualquiera de los socios retirarse de la misma en cualquier momento que lo desee, debiendo en tal caso notificar a los otros socios su voluntad de hacerlo, mediante telegrama colacionado u otra forma fehaciente y con una anticipación no menor de 90 días. — En tal caso podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas: a) El socio saliente transferirá, con el consentimiento de los otros socios, sus cuotas en la sociedad a un tercero, o, de lo contrario, las mismas serán adquiridas por los otros socios en la forma que de común acuerdo se resuelva, abonándose al socio saliente el importe aportado por las mismas, más la parte que por ganancia presunta pudiera existir a su favor tomándose en cuenta para ello el resultado obtenido comparado con el que hubiere arrojado en igual lapso el ejercicio inmediato anterior. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que las partes estimen conveniente practicar en cualquier momento, el día 31 de mayo de cada año se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias que resulten, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance al 10% del capital social, o pérdidas que hubiere, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: Hasta alcanzar $ 200.000.— m|l.: Salomón Hasan, 40%; David Hasan, 30% y Adolfo Embon, 30%. — En caso de sobrepasar dicha cantidad, el excedente serán distribuído o soportado entre los socios en partes iguales. — Novena: De las ganancias que resulten a su favor podrán los socios retirar hasta el 70%, debiendo quedar el resto en la sociedad para acumularlo a fin de aumentar el capital social en la oportunidad que las partes lo resuelvan. — Décima: En caso de que alguno de los balances — (Continúa en el sellado de $ 0.50, Nº ....) arroje una pérdida equivalente al 30% del capital social, la sociedad entrará en disolución y las partes procederán a su liquidación total. — Décima Primera: La sociedad llevará un libro de actas a los fines establecidos en el art. 17 de la Ley 11.645. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará sus operaciones normalmente hasta la terminación del ejercicio en que hubiere ocurrido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad, con intervención de los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado que a tal fin deberán unificar su representación y cuya actuación se limitará a la vigilancia y control de los intereses de su representado pero sin tener ninguna clase de ingerencia en la administración. — Vencido dicho plazo, se practicará un balance general de los negocios sociales y con su resultado podrá optarse por cualquiera de las siguientes alternativas: a) Ingreso a la sociedad de los herederos o derecho habientes del desaparecido o incapacitado mediante el aporte de capital que tenía el sustituído; o b) los herederos o causahabientes del excluído transferirán a los otros socios sus cuotas en la sociedad recibiendo en pago el importe que les corresponda por capital y ganancias, de conformidad con el balance practicado, en la forma y plazo que en tal oportunidad se convenga. — Décima Tercera: Todas las divergencias que se suscitaren entre las partes durante la vigencia del presente contrato o al término de la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para designar a un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Los socios están obligados a dedicarse únicamente a la atención de los intereses de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ya sean similares o no a las que forman el objeto social, bajo pena de responder por los perjuicios que su actitud ocasione. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, las partes dejan constituída la sociedad "Hasan y Embon, Soc. de Resp. Ltda.", firmándose el presente en Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S|r.: "14", vale. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.440.— e.15|6-Nº 13.793-v.22|6|54

TALLERES ADABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "TALLERES ADABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la localidad de Bernal, calle Estanislao Zeballos 1040, ha establecido una sucursal de sus negocios en esta Capital, en la Avenida Presidente Julio A. Roca 610, a la que se le ha fijado un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, conforme al documento de fecha treinta y uno de mayo del corriente año.

Buenos Aires, 7 junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.14|6-Nº 13 700-v.21|6|54

"REINALDO Y HECTOR CAMPI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Reinaldo Victorio Campi, casado, don Héctor Osvaldo Campi, casado y la señorita Elda Rosa Campi, soltera, todos argentinos, mayores de edad y con domicilio en la calle Yatay nro. 1052, de esta Capital Federal, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley nro. 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "REINALDO Y HECTOR CAMPI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actualmente en la calle Gurruchaga nro. 1041, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, siendo continuadora de la razón social Reinaldo y Héctor Campi, que los mismos tenían constituída de hecho y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Segunda: Su objeto principal, será la explotación del ramo de Carpintería mecánica para obras, fabricación de muebles y afines, pudiendo desarrollar cualquier otra clase de operaciones o negocios permitidos por el Código de Comercio y Leyes vigentes, que los socios resuelvan emprender. — Tercera: El término de duración de la sociedad, es de cinco años a contar desde el primero de junio de 1953, a cuya fecha se retrotran los efectos del presente contrato. — A su vencimiento podrá ser renovado por un período igual si el contrato no fuera denunciado en forma fehaciente por alguno de los socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000 (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) que se divide en cien cuotas de m$n. 1.000. (Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una, integradas por los socios en la siguiente forma: los señores Reinaldo Victorio Campi y Héctor Osvaldo Campi, cuarenta cuotas cada uno y las restantes veinte cuotas por la señorita Elda Rosa Campi. — Dichos aportes han sido totalmente integrados en maquinarias, mercaderías y útiles según resulta del balance que las partes firman por separado. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por cualquiera de los socios señores Reinaldo Victorio Campi y Héctor Osvaldo Campi, a quienes se designa Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Los Gerentes tendrán todas las facultades de la ley 11.645 y todas las de representación y administración, sin limitación ni excepción alguna, pudiendo suscribir todos los documentos privados y públicos de la sociedad incluso el otorgamiento de poderes generales y especiales y disponer y gravar los bienes muebles e inmuebles sociales, pudiendo realizar toda clase de transacciones con particulares y Reparticiones Públicas, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias y de cualquier otro orden, particular u oficial, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Las cuotas sociales, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los socios que representan las dos terceras partes del capital. — En cualquier caso, los socios proporcionalmente o en su defecto cualquiera de ellos individualmente, tendrán derecho preferente a su adquisición por el valor resultante del último balance aprobado, aun cuando el socio que se retire, tuviera ofertas mayores por parte de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de mayo, se practicará un balance general. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios. De las utilidades, deberá deducirse el Fondo de Reserva Legal y las reservas especiales o amortizaciones que los socios resuelvan. — Octava: Todas las resoluciones que adopte la sociedad, deberán contar con la aprobación de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, lo cual deberá hacerse constar en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la sociedad — Novena: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales que deberán unificar su representación. — Décima: En caso de liquidación y|o disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los Gerentes, pudiendo actuar por sí o por los apoderados que ellos mismos designen. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros amigables, componedores, designándose uno por cada parte. — En caso de divergencia de los mencionados árbitros, corresponderá la designación por ellos de un tercero, cuyo fallo será inapelable — Duodécima: La socia señorita Elda Rosa Campi, no podrá integrar otra sociedad del mismo ramo que la que integra por este contrato y tendrá asignada tareas administrativas dentro de la sociedad de acuerdo a lo que resuelvan los Gerentes y su sueldo no podrá exceder el de éstos. Los Gerentes cobrarán en concepto de sueldo la suma de m$n. 500 (Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) mensuales cada uno, y deberán dedicar todo su esfuerzo, conocimiento y trabajo para la buena marcha de la sociedad — Para modificar la asignación establecida de los gerentes deberá contarse con los votos de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, como asimismo para modificar cualquier cláusula constitutiva. — Décima Tercera: En todo cuanto no está previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Elda Rosa Campi. — Reinaldo Campi. — Héctor Campi

Buenos Aires, Mayo 10 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.100.— e.14|6-Nº 13.710-v.21|6|54

"REDENT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1954, Vicente Humberto Acosta, cede, vende y transfiere a favor de Nely Hazanne de Podestá, argentina, casada, domiciliada en Esparza 38, piso 4º, sus doce cuotas capital, valor $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "REDENT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando como consecuencia de esta cesión como únicos componentes de la sociedad la cesionaria y don José Oubiña que firma José Oubiña Martínez, quienes de común acuerdo convienen lo siguiente: a) prorrogar el término de duración de su contrato social por 10 años más a contar del 6 de abril de 1954. b) Aumentar el capital social de $ 24.000.— m|n. a la suma de $ 100.000 — m|n., dividido en 1.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, suscripto y totalmente integrado por partes iguales entre los socios, todo de acuerdo a balance inventario que se firma a la fecha y que forma parte del presente. — Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido modificación, continuan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 240.— e.15|6-Nº 13.766-v.22|6|54

LA CASA DE LA BOMBA DE AGUA DE F. GONZALEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Felipe Esteban González, casado, español, de 53 años de edad; Luis Felipe González, casado, argentino, de 26 años de edad; Héctor González, soltero, argentino, de 23 años de edad, todos ellos hábiles y domiciliados en la calle Garay Nº 1347, de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y en su defecto por las normas de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CASA DE LA BOMBA DE AGUA, DE F. GONZALEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Garay Nº 1347, el que podrá modificarse, pudiendo la sociedad instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El término de la sociedad será de veinte años, a partir del día 1º de octubre de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Cumplidos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá decidir la disolución en cualquier momento, manifestando su voluntad a los otros dos socios con seis meses de anticipación. En tal caso, al vencimiento de los seis meses, la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación, compra, venta, importación y|o exportación de automotores y|o repuestos y accesorios para los mismos y maquinarias en general; podrá también ser titular de patentes y marcas de fábricas, etc., que está facultada para explotar por sí sola o con la participación de terceros, además, y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que, a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. A tales efectos la sociedad podrá realizar o cumplir todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, girar en descubierto y descontar documentos en Bancos oficiales y|o particulares, etc.; tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantías; arrendar y|o dar en arrendamiento aun por períodos superiores a seis años; constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares o a instituciones y|o Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, etc.; constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fueren; otorgar y aceptar mandatos generales y|o particulares. Queda bien entendido que el presente texto tiene el carácter meramente enunciativo y por lo tanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluído en este artículo. Héctor González. — Felipe González. — Luis F. González. — Cuarta: La sociedad girará con un capital de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por ciento cuarenta y un mil pesos en mercaderías según resulta del inventario al primero de octubre de 1953, practicado y firmado por el Contador Público Nacional don Julián Antonio Rey (Tomo II, Folio 177, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal) que firman los tres socios; y además por la suma de nueve mil pesos en efectivo. Tal capital se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional; cada uno de los socios suscribe cincuenta cuotas, las que se encuentran integradas en su totalidad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar conjunta, separada y|o alternativamente y adoptarán la denominación de "socio-gerente". El uso de la firma social estará también a cargo de los tres socios, actuando conjunta, separada o alternativamente; cualquiera de los socios podrá obligar a la sociedad firmando con su rúbrica personal precedida del nombre social. En su caso la liquidación de la sociedad estará a cargo de los tres socios, actuando conjuntamente. — Sexta: Anualmente, el 30 de septiembre se practicará un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas resultantes se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal (art. 20, Ley 11.645) hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. La aprobación de los balances y los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las normas contenidas en la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente por el Código de Comercio. Se conviene que cualquiera de los firmantes queda facultado para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En un todo de acuerdo se firma este contrato en Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Héctor González. — Felipe González. — Luis F. González.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 920.— e.14|6-Nº 13.702-v.21|6|54

PERFUMERIA FERRINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Héctor Antonio Ferrini, Jorge Javier Ferrini, Ricardo Pellon, representado en este acto por su señora esposa doña Estela García, según el poder general otorgado en esta Capital, el diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Escribano don Fernando Vidal; y don Domingo Vicente García Veiga, dicen: Que por contrato de fecha cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Perfumería Ferrini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación del ramo de perfumería, artículos de tocador, etcétera, con domicilio en esta Capital. — Que por la cláusula cuarta se estableció que el término de duración de la sociedad sería el de cinco años a contar del primero de enero de aquel año, habiendo sido inscripto ese contrato en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cuatro de enero de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuarenta, al folio doscientos veinte del libro diez y ocho.

Que posteriormente por documento de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, aumentaron el capital social hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo documento también fué inscripto en el mencionado Registro el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y siete, al folio cincuenta y dos, del libro veintiuno. — Que habiendo vencido el término de duración de la relacionada sociedad, prosiguieron asociados para explotar el mismo negocio sin contrato escrito y a fin de regularizar esa situación y conforme a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, formalizan por el presente el contrato que ha de continuar rigiendo a la sociedad, bajo las siguientes bases: — Primera: Continúa constituída entre los firmantes la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PERFUMERIA FERRINI. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de perfumería, artículos de tocador, belleza y sus afines al por mayor o menor. — Tercera: El domicilio es en esta Capital, calle Florida ochocientos diez y seis y ochocientos veinte. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en veinte años, a partir del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuyo efecto ratifican todas las operaciones realizadas hasta esa fecha. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles y cuanto más resulta de los libros de la sociedad. — Sexta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios que por este acto quedan designados gerentes, pudiendo hacer uso de la firma dos cualesquiera de ellos conjuntamente, con la prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en asuntos o negocios ajenos a la misma ni en fianzas o garantías en favor de terceros, pudiendo además de las facultades que les confieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil y los del Código de Comercio, adquirir por compra permuta o cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que asimismo podrán vender, arrendar, transferir o gravar, dar o tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, conferir poderes generales o especiales, celebrar contratos de arrendamiento, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, etcétera. — Séptima: El socio señor García Veiga dedicará toda su actividad y conocimiento en beneficio de la sociedad y no podrá formar parte directa ni indirectamente en otras que tengan afinidad con el objeto de la presente. — Octava: El treinta de junio de cada año y sin perjuicio de los que pudieran realizarse en cualquier época, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que del mismo resulten se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, debiendo soportarse en la misma proporción las pérdidas si las hubiere. — En la confección de los balances se tomarán las existencias a los precios de costo y las instalaciones, muebles y útiles, serán amortizadas hasta el coeficiente permitido por la Dirección General Impositiva. Antes de la distribución de utilidades, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las amortizaciones y reservas que los socios resolvieren efectuar, debiendo ser aprobados dichos balances por mayoría absoluta de votos. Si cualquiera de los ejercicios anuales arrojase una pérdida del treinta por ciento del capital o más, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y si los restantes no estuvieren de acuerdo, deberán permitir el retiro del socio que la pida reintegrándole su parte de capital conforme al resultado del último balance, debiéndole ser abonada dicha suma en cinco cuotas anuales sin interés. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes podrán admitir a los sucesores del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su representación en caso de ser varios y si éstos no quisieren ingresar a la sociedad, los demás socios adquirirán el haber de aquél, abonándoles su importe mitad al contado y mitad a noventa días, sin interés. — Décima: En caso de disolución por cualquier causa la liquidación de la misma será practicada indistintamente por los socios señores Héctor Antonio Ferrini o Jorge Javier Ferrini, con todas las facultades que les confiere el Código de Comercio en sus caracteres de liquidadores. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por un árbitro único, nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo, nombrarán uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmados: D. García. — Estela García de Pellon. — Héctor A. Ferrini. — Jorge J. Ferrini. — S/raspado: veintisiete. — Vale.

Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario

$ 1.180.— e.14|6-Nº 13.699-v.21|6|54

"LA CASA DE LOS ESMERILES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos A. Espino, Secretaría Nº 10, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

La Casa de los Esmeriles Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo la denominación de La Casa de los Esmeriles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó constituída una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo efecto retroactivo al primero de enero de 1953, cuyos estatutos serán los siguientes: Primero: Serán sus socios Amelia Capurro de Filippo, casada, argentina; Fernando Luis Filippo, casado, argentino y Norberto Jorge Filippo, soltero, argentino; todos domiciliados en la calle Condarco Nº 1888. — Segundo: Se denominará "LA CASA DE LOS ESMERILES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo su domicilio legal y asiento principal en la Capital Federal, pudiendo constituir otros que hubiere menester dentro y fuera de la República. — Tercero: La sociedad se constituye por diez años, pudiendo ser renovado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto fabricar y vender: paños para pulir y afines; piedras de esmeril y artículos abrasivos en general. — Quinto: se deja expresa constancia que la sociedad no podrá ser garantía ni fiadora, ni podrá prestar dinero ni cosa alguna bajo ningún concepto. — Sexto: Se fija el capital social en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: doña Amelia Capurro de Filippo ciento siete cuotas; don Fernando Luis Filippo ciento siete cuotas y don Norberto Jorge Filippo treinta y seis cuotas, estando formado el capital aportado por los socios doña Amelia Capurro de Filippo y don Fernando Luis Filippo, por las máquinas, muebles, mercaderías, útiles, etc., que se encuentran en el local de la calle Condarco Nº 1884|90, cuyo inventario y tasación ha sido practicado de común acuerdo por los suscriptos; y el aportado por don Norberto Jorge Filippo en mercaderías y materias primas, convenientemente inventariadas. — Séptimo: La sociedad será administrada por don Fernando Luis Filippo, que por lo tanto será gerente de la misma, dejando expresa constancia que todos los actos de la sociedad serán válidos e investidos de su fuerza legal únicamente con la firma del socio gerente. — El gerente percibirá una remuneración mensual a fijarse de común acuerdo y lo mismo los socios fijarán una suma para gastos personales a cuenta de los beneficios sociales, que cargarán en la respectiva cuenta. — En esta forma el socio gerente queda investido de todas las facultades para: a) Dirigir, administrar y disponer, comprar, vender los bienes y negocios de la sociedad, sin limitación alguna; b) Realizar toda clase contratos y operaciones, inclusive adquirir y vender inmuebles, maquinarias, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos y obligaciones, para y de la sociedad, por los precios, cantidades, plazos, condiciones, forma de pago y garantía que crea convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, en casa central y sucursales y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; presentarse con los más amplios poderes y uso de la firma ante todos los organismos sociales o mixtos, ministerios, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, organismos de regulación o control creados o a crearse, municipalidades, policía de cualquier parte de la República o del exterior, pudiendo obtener y firmar certificados y cualquier otro documento necesario, presentar declaraciones, denuncias, desistirlas y presentarse a cualquier acto que exigiera la concurrencia de la sociedad. — Promover toda clase de acciones judiciales o administrativas, transar toda clase de acciones judicial o extrajudicialmente, hacer remisiones, quitas de deudas, girar, aceptar letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales. — Girar cheques contra depósito o descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar escrituras de compraventas de propiedades de la sociedad, firmar contratos de arrendamientos, rescindirlos, demandar y estar en juicio, y, en general, realizar todos los actos y firmar todos los contratos que se exijan para el mejor y más amplio gobierno de la sociedad en el cumplimiento de su objeto. — Octavo: Los inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se efectuarán cada año con fecha de cierre del ejercicio al 31 de diciembre, debiendo ser aprobado por la mayoría de los socios. — Se separará de las utilidades el cinco por ciento para fondos de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social; lo necesario para amortizar los rubros que se crean convenientes y el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas sociales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta se practicará por los mismos socios o por personas designadas por los mismos, según lo disponga la mayoría del capital. — Décimo: La muerte de un socio no implica la disolución de la sociedad y la incorporación de los herederos o legatarios del causante será automática, por la parte que les corresponde en cuanto a derecho, pero las funciones de administración sólo podrán estar en manos de los socios sobrevivientes, o en los herederos y legatarios mayores de edad y capaces, previa aceptación unánime, por escrito. — Décimo Primero: Todos los socios son mayores de edad, con excepción de Norberto Jorge Filippo, quien se encuentra autorizado judicialmente para ejercer el comercio, encontrándose tal autorización inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de noviembre de 1952, bajo el Nº 396, al folio 447 del libro 2 de Venias para ejercer el comercio. — Bajo los once artículos que preceden se declara definitivamente constituída la sociedad y se autoriza al socio señor Fernando Luis Filippo para realizar todos los trámites pertinentes para que su funcionamiento quede debidamente autorizado. — En Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Amelia Capurro de Filippo, Fernando Luis Filippo, Norberto Jorge Filippo.

Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.100.— e.14|6-Nº 13.718-v.21|6|54

A. TEXIDO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Agustín Manuel Jaime Texidó, argentino, casado, que firma "A. Texidó", domiciliado en Ombú quinientos setenta y uno de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Angela Terrats de Texidó, argentina, casada, que firma "Angela T. de Texidó", domiciliada en Ombú quinientos setenta y uno de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; doña Dolores Dominga Natividad Texidó, argentina, soltera, que firma "Dolores Texidó", domiciliada en Demaría trescientos diez y siete de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires y doña Carmen Teresa Ana Texidó, argentina, soltera, que firma "Carmen Texidó", domiciliada en Demaría trescientos diez y siete de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "A. TEXIDO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Querandíes cuatro mil cuatrocientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y/o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la explotación de un negocio al por menor de bazar, librería, juguetería y artículos afines, pudiendo a tal efecto, comprar e importar las mercaderías y artículos necesarios; asimismo podrá realizar todas aquellas operaciones o actividades tendientes a lograr la mejor colocación de dichas mercaderías. — Tercera: La duración de la Sociedad se estipula en veinte años, contados a partir de la fecha del presente contrato: sin embargo cada año cualquiera de los socios podrá retirarse si con una anticipación de ciento ochenta días a dicha fecha, comunicare a los demás socios su decisión en ese sentido, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: don Agustín Manuel Jaime Texidó ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; doña Angela Terrats de Texidó ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; doña Dolores Dominga Natividad Texidó, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y doña Carmen Teresa Ana Texidó, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado con los bienes, derechos y acciones de la sociedad de hecho "A. Texidó y Cía." que desde el primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno rige entre los firmantes del presente contrato, según surge de las cifras del Balance General que se acompaña y que forma parte integrante de este convenio. — Quinta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio don Agustín Manuel Jaime Texidó, quien percibirá por su gestión una asignación mínima de un mil pesos moneda nacional. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente e individualmente de cada uno de los cuatro socios. — Sexta: La firma social no podrá obligarse en operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en especulaciones extrañas a su objeto, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; adquirir, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, personales u obligaciones; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar o vender mercaderías o productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de cinco años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir personal; fijar sueldos, comisiones y gratificaciones; dar y tomar posesión; importar, exportar, fabricar, comprar y vender permutar o transformar las materias primas, materiales o mercaderías; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Octava: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y con instituciones particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; extraer fondos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo tendrá personería para actuar y gestionar ante los ministerios, reparticiones y oficinas Públicas, en aquellos asuntos propios de la índole de sus negocios; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de Proveedores Oficiales. — Novena: Anualmente al treinta de junio se practicará inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas técnico contables de estilo. Del saldo de utilidades líquidas que resulte se destinará el cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal; el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: Don Agustín Manuel Jaime Texidó el cincuenta por ciento; doña Angela Terrats de Texidó treinta por ciento; doña Dolores Dominga Natividad de Texidó diez por ciento y doña Carmen Teresa Ana Texidó diez por ciento. Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en igual proporción. — Décima: En caso de disolución, retiro de socio o fallecimiento de alguno de ellos, la parte del socio saliente se estimará de acuerdo a la siguiente norma: 1. — Se confeccionará un inventario y balance a ese momento; 2. — El activo será estimado por su valor real de plaza en los casos en que no se produzca la liquidación de los bienes sociales. Si se efectuare la liquidación de los bienes se estará a los resultados de la misma; 3. — El remanente corresponderá a los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o más de los socios será facultativo del socio o socios restantes proseguir los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz los que unificarán su personería; o continuar con los negocios por su propia cuenta, adquiriendo a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el importe de la participación que al mismo corresponda de acuerdo a las normas fijadas en el artículo décimo. Cada socio podrá adquirir del socio saliente parte de su capital, en proporción a su participación en el capital de la Sociedad; si alguno no hiciera uso de ese derecho, el importe que le pudiera haber correspondido se distribuirá entre los demás en la misma forma antes indicada. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o divergencias que origine la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o socio, y tales árbitros designarán un tercero para el caso de discordia si los árbitros no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación será hecha por el

Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable y acatado y respetado por los socios. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando cada una de ellos en prueba de absoluta conformidad. — A. Texidó. — Angela T. de Texidó. — Dolores Texidó y Carmen Texidó. Buenos Aires, Junio 1º de 1954. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.420.— e.14|6-Nº 13.691-v.21|6|54

ESTABLECIMIENTOS PAVESIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número Ochocientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen doña Leonor Ana Pavesio y Boetto, casada en primeras nupcias con don Fernando Salvador Giacomino, que firma: "Leonor P. de Giacomino", argentina quehaceres domésticos domiciliada en la calle Directorio número ciento cuarenta y uno, departamento quinto; don Luis Victorio Pavesio, que firma "Luis Pavesio", casado en primeras nupcias con doña Victorina Manuela Munné, argentino, industrial, domiciliado en la calle Coronel Pringles número mil ciento sesenta y siete, de la vecina localidad de Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital; don Santiago César Pavesio, que firma: "Santiago Pavesio h". casado en primeras nupcias con doña María Caputo, argentino, industrial, domiciliado en la calle Coronel Pagola número cuatro mil ciento sesenta y don Ernesto Angel Pavesio, que firma: "Ernesto Pavesio", casado en primeras nupcias con doña Ana Isabel Larralde, argentino, industrial, domiciliado en la calle Patagones número cuatro mil doscientos cincuenta y tres; todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por contrato privado de fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, los señores don Santiago Pavesio, don Luis Victorio Pavesio, don Santiago César Pavesio y don Ernesto Angel Pavesio, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendría por objeto el negocio de fundición de hierro, bronce y demás metales, instalado en la calle Patagones número cuatro mil doscientos cuarenta y siete de esta Capital, donde tiene constituído, bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS PAVESIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato entró a regir el día diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por tiempo indeterminado, pero con la salvedad que solo cada tres años y a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres podría ser disuelta si así lo resolviera la mayoría absoluta de socios y siempre que se adoptare en Acta firmada por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento de cada período de tres años con un capital social de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos cada una, que suscribieron en la proporción de Treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos el señor Santiago Pavesio; quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, el señor Luis Victorio Pavesio; quince cuotas o sean quince mil pesos el señor Santiago César Pavesio y quince cuotas o sean quince mil pesos el señor Ernesto Angel Pavesio, que aportaron íntegramente en la forma y modo que se expresa en dicho contrato; designándose los cuatro socios como Directores Gerentes y Administradores con uso indistinto de la firma; y con las demás cláusulas y condiciones que se detallan en el contrato relacionado, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ochenta y siete, el folio trescientos setenta y cuatro, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo fallecido don Santiago o Santiago Francisco Pavesio en esta Capital el día quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se tramita actualmente su juicio sucesorio ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez y nueve de esta Capital a cargo del Doctor J. Miguel Bargalló Cirio, hoy del Doctor Néstor Cichero, Secretaría número cincuenta y seis del Doctor Roberto J. Weigel Muñoz, en el cual previa información producida para establecer el verdadero nombre del causante, que fué aprobado por auto de fojas setenta y tres que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, setiembre 30 de 1949. Autos y Vistos: Atento lo solicitado a fs. 70, constancias de autos y las conformidades que anteceden apruébase en cuanto ha lugar por derecho la información producida tendiente a dejar establecido que entre Santiago Pavesio... y Santiago Fracisco Pavesio existe identidad, tratándose de una misma y única persona, siendo el verdadero el asentado en último término. ... N. Cichero. — Ante mí: R. Weigel Muñoz"., y llenados los requisitos legales, se dictó la correspondiente declaratoria de herederos por el siguiente auto de fojas ciento sesenta y uno vuelta: "Buenos Aires, agosto siete de 1951. Autos y Vistos: y Considerando: I. — Que con la partida de defunción de fs. 118, se acredita el fallecimiento de don Santiago Francisco Pavesio, ocurrido en esta Capital el 15 de Junio de 1948. — II. — Que con la partida de fs. 20|1 traducida a fs. 22, se comprueba su matrimonio con doña Josefa Leonor Boetto, celebrado en Italia el 13 de noviembre de 1904. — III. — Que con las partidas de fs. 109, a fs. 117 y 158, se justifica el nacimiento de los hijos habidos en esta unión, Ernesto Angel, Santiago César, Leonor Ana, Ersilia Felicitas, Luis Victorio, Victoria Luisa, Iolanda Margarita y Josefa Victoria, ocurridos los tres primeros en la Provincia de Buenos Aires, y los demás en esta Capital el 2 de abril de 1918, 23 de enero de 1910, 22 de noviembre de 1913, 20 de agosto de 1923, 2 de Julio de 1908, 4 de octubre de 1911, 2 de Julio de 1927 y 26 de diciembre de 1906, respectivamente. — IV. — Que con los recibos y diarios agregados a fs. 25 y fs. 30, se comprueba haberse dado cumplimiento a las publicaciones de los edictos ordenados a fs. 13 v. sobre cuyo vencimiento y resultado certifica el actuario a fs. 31 v. y que por autos de fs. 73, 140 v. y 161, se dejaron aclarados las diferencias de nombres existentes en las partidas y documentos agregados al expediente. Por ello, atento las conformidades de la Dirección General Impositiva y el señor Agente Fiscal de fs. 160 y 160 v., acéptase la garantía ofrecida de todos los bienes de ésta sucesión para el pago del impuesto que determina la Ley 11.287 y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3565, 3570 y 3576 del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de don Santiago Francisco Pavesio, le suceden en calidad de herederos sus legítimos hijos Ernesto Angel, Santiago César, Leonor Ana, Ersilia Felicitas, Luis Victorio, Victoria Luisa, Iolanda Margarita y Josefa Victoria Pavesio y Boetto, y también su esposa doña Josefa Leonor Boetto de Pavesio en cuanto a los bienes propios, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda con respecto a los gananciales en su carácter de socia de la sociedad conyugal, únicos que se han presentado en autos reclamando ese derecho. Oportunamente, satisfecho que sea el impuesto a la herencia y de justicia, inscríbase, dése testimonio si se pidiere y archívese el expediente previa reposición de fs. Cese la intervención del señor Agente Fiscal. — Fdo.: Iolanda. — Néstor Cichero. — Ante mí: R. Weigel Muñoz". Que habiéndose denunciado como haber sucesorio la cuota parte que el causante tenía en el haber de la Sociedad mencionada "Establecimientos Pavesio Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato fué agregado a fojas setenta y ocho, se pidió a fojas ochenta y cuatro que a los efectos de establecer el haber del causante en dicha Sociedad a la fecha de su fallecimiento se practicara una pericia contable, y se propuso al Contador Señor Ricardo Alvarez, el que fué designado por el Juzgado por auto de fojas ochenta y siete dictado con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos cincuenta, quien aceptó el cargo a fojas ochenta y ocho, presentado su pericia a fojas ochenta y nueve, ampliada a fojas ciento veinte y ciento veinte y seis la que fué aprobada por auto de fecha veinte y siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, dictado a fojas ciento veinte y nueve; practicándose a fojas ciento ochenta y dos por la Dirección General Impositiva la liquidación del impuesto que a la Transmisión Gratuita de Bienes correspondía abonar a esta Sucesión, el que fue abonado como se justificó con la boleta agregada a fojas ciento noventa; y el de justicia con el sello de fojas ciento noventa y tres, los que se aprobaron por el Juzgado por el siguiente auto de fojas ciento noventa y cuatro vuelto: "Buenos Aires, Marzo 27 de 1952. — Autos y Vistos: Con la boleta glosada a fs. 190 y sello adjunto, atento las conformidades de la Dirección General Impositiva y señor Representante del Fisco, de fs. 191 y 192 tiénese por satisfecho los impuestos que determina la ley 11.287 y el que establece el art. 94, inc. d, del Decreto 9432, con respecto a la liquidación que obra a fs 182. Néstor Cichero. — Ante mí: R. Weigel Muñoz. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales respectivos que obran en el expediente sucesorio de don Santiago Pavesio, que tramitan ante el Juzgado y Secretaría ya mencionados que tengo a la vista para este acto, y al que me remito, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que según resulta de lo relacionado precedentemente, el causante don Santiago o Santiago Francisco Pavesio, tenía en la Sociedad "Establecimientos Pavesio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiéndoles en consecuencia, las mismas cuotas a sus herederos o sean sus ocho hijos don Ernesto Angel, don Santiago César, doña Leonor Ana, doña Ersilia Felicitas, don Luis Victorio, doña Victoria Luisa, doña Iolanda Margarita y doña Josefa Victoria Pavesio y Boetto, y a su esposa doña Josefa Leonor Boetto de Pavesio, en la proporción de un octavo de la mitad para cada uno de los ocho hijos y de la otra mitad para la cónyuge doña Josefa Leonor Boetto de Pavesio, o sean Dos mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos para cada hijo y Diez y siete mil quinientos pesos para la cónyuge. Que doña Leonor Ana Pavesio y Boetto, de acuerdo a lo que establece el contrato social, ha resuelto, de común acuerdo con los demás consocios, retirarse de la Sociedad, a partir del día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, transfiriéndole todas sus cuotas y|o derechos y acciones de dicha Sociedad a sus consocios los señores don Luis Victorio Pavesio, don Santiago César Pavesio y don Ernesto Angel Pavesio, por lo que por la presente Otorgan y Declaran: Que doña Leonor Ana Pavesio y Boetto, cede y transfiere a favor de los señores don Luis Victorio Pavesio, don Santiago César Pavesio y don Ernesto Angel Pavesio, todas sus cuotas y|o derechos y acciones que tiene y le corresponde en la Sociedad "Establecimientos Pavesio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que importa la cantidad de dos mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por su misma suma de dos mil ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, como asimismo les cede y transfiere los importes que les corresponde en las Reservas de la Sociedad y en las utilidades de la Sucesión y de las del ejercicio del año mil novecientos cincuenta y dos, que según balance General al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, que en un ejemplar se agrega a la presente, importan la cantidad de Diez mil trescientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional; cuyas dos cantidades o sea la suma total de Doce mil quinientos setenta y un pesos con tres centavos moneda nacional, la cedente los recibe en este acto, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, por cuya cantidad le otorga recibo y carta de pago en forma; cesión y transferencia que se efectúa con efecto retroactivo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos; y en consecuencia, la cedente subroga a los cesionarios en todas las referidas cuotas, derechos y acciones, reservas y utilidades cedidos, a quienes colocan en su mismo lugar, sin que nada tengan que reclamarse en el futuro por tales conceptos. Por su parte, los señores Luis Victorio Pavesio, Santiago César Pavesio y Ernesto Angel Pavesio, impuestos de los términos de esta escritura de cesión a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que las cuotas adquiridas las efectúan por partes iguales entre ellos. Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del acto don Horacio S. Rebasa y don Oscar A. Mezzullo, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Leonor P. de Giacomino. — Luis Pavesio. — Ernesto Pavesio. — Santiago Pavesio (h). — Tgo.: H. S. Rebasa — Tgo: Oscar A. Mezzullo. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Gotusso. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio Un mil seiscientos sesenta, del Registro ciento veinte y seis de mi adscripción. Para los cesionarios expido este primer testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: Seiscientos veinte y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, al Seiscientos veinte y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno inclusive, todos serie M., que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Entre líneas: 3570 — Vale. — Enmendado: todos mayores — quince — Francisco — solicitado — 20 — bienes — con Victoria — Pavesio — la — Giacomino — todos — Vale. — Sobrerraspado: le — Relacionado — Victoria — que — ochenta — iguales — Vale. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.260.— e.14|6-Nº 13.674-v.21|6|54

"PRINCE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Carlos Schneier, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 958, 2º piso "D", y el señor Máximo Nathan Anster, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Piedras 751, 1º piso "B", ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, convienen en formalizar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "PRINCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina 1441, esc. 314 o donde se traslade en adelante, según lo resuelvan los socios por mayoría de cuotas, al igual que podrá establecer sucursales y agencias que decida la misma mayoría. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el 1º de mayo de 1954. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro socio con 120 días de anticipación, al vencimiento de cada ejercicio anual. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo textil en todas sus fases, por cuenta propia y ajena mediante la importación, exportación, compra, venta, terminación, industrialización, etc., pudiendo tomar participación o asociación en forma accidental o permanente con establecimientos comerciales e industriales existentes o a fundarse relativos a cualquiera de las etapas de la industria textil. — Podrá igualmente desarrollar otras operaciones de carácter comercial, industrial, financiero y mobiliario que los socios por mayoría de cuotas decida emprender, dejando constancia en el libro de actas. — Quinta: El capital lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Carlos Schneier 160 cuotas o sea $ 160.000.— y Máximo Nathan Amster 40 cuotas equivalentes a $ 40.000.— m|l. — Las cuotas suscriptas quedan integradas por ambos socios con los muebles, útiles, mercaderías y demás bienes detallados en el inventario-avalúo que las partes suscriben por separado como parte integrante del presente hasta completar $ 198.000.— y el saldo de $ 2.000.— en dinero efectivo. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad queda a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes investirán el carácter de Gerentes, quedando a cargo del socio Máximo Nathan Amster la dirección comercial de los negocios, a los que deberá dedicar todo su tiempo, celo y aptitud, quedándole prohibido dedicarse a otros negocios, sean o no del mismo ramo que los de la sociedad, no así el socio Carlos Schneier que podrá dedicarse libremente a cualquier otra actividad lucrativa en beneficio personal aunque sea del mismo ramo que el de la sociedad, en la cual no queda obligado a actuar, pudiendo hacerlo en la extensión que considere necesario. — Séptima: La firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en conjunto y se expresará mediante sus respectivas firmas individuales precedida por la denominación de la sociedad, siendo suficiente la firma individual de cualquiera de ellos para el endoso de cheques, pagarés, letras de cambio y papeles de negocio. — Octava: El mandato para administrar, comprende además de los negocios sociales en la forma expresada en la cláusula sexta, las siguientes facultades: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los mismos; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, créditos documentarios, pagarés, vales, giros, cheques, cartas de porte, conocimientos marítimos, pólizas de seguro y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado y específicamente en el fuero penal formulando, denunciar y dedicendo querellas, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar de jurisdicción; hacer e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar cartas de pago; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración; presentarse ante la Administración Nacional, Provincial y Municipal, sus Reparticiones y Autoridades con escritos y peticiones; establecer y acordar los servicios y gastos de la administración social con facultades para designar y remover al personal, fijando sus derechos, deberes y remuneraciones; practicar todos los balances que deben presentarse a las Asambleas de socios y resolver con amplias facultades cualquier problema de la sociedad, se encuentra o no comprendida en la precedente enumeración, que no es taxativa. — Novena: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el 30 de abril en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Los balances generales se confeccionarán de acuerdo con las normas técnicas, contables e impositivas debiendo quedar formalizados dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios, considerándose aprobado y aceptado si los votara favorablemente la mayoría de cuotas suscriptas, aprobación que obligará a todos los socios sin recurso alguno. — Décima: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 % del capital social; se practicarán las amortizaciones, previsiones y fondos de reserva admitidos por leyes o las que por mayoría de cuotas se resuelva constituir; del remanente los primeros $ 24.000.— m|l. se atribuyen al socio Máximo Nathan Amster y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del 80 % para Carlos Schneier y 20 % para Máximo Nathan Amster. — Si de acuerdo con las utilidades del ejercicio, la aplicación del 20 % arrojara una utilidad líquida no menor de $ 42.000.— para el socio Máximo Nathan Amster, se prescindirá de la atribución de los primeros $ 24.000.— de utilidad a favor del socio Máximo Nathan Amster y se repartirá la utilidad neta total en los porcentajes ya fijado del 80 y 20 % para los socios Carlos Schneier y Máximo Nathan Amster respectivamente, siendo ésta la misma proporción en que serán soportadas las pérdidas, si se produjeran. — Undécima: Las utilidades anuales que corresponda a los socios, se destinará en primer término para cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tengan con la sociedad o en cuenta particular. — En cuanto al remanente, podrá o no ser retirado según lo resuelvan los socios por mayoría de cuotas suscriptas, pudiéndose por la misma mayoría fijar intereses para los saldos que queden depositados en la sociedad. — Décimo Segunda: Los socios no percibirán suma alguna en calidad de sueldos, salvo que así se resuelva por mayoría de cuotas suscriptas, dejándose constancia en el libro de actas. — Sin embargo podrán hacer retiros mensuales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, por los montos que resuelvan los socios por mayoría y que se cancelará en oportunidad de cada balance anual. — Desde ya queda establecido que el socio Máximo Nathan Amster podrá retirar mensualmente hasta la suma de $ 1.500.— m|n., con débito a su cuenta particular. — Décimo Tercera: El socio Máximo Nathan Amster responsable del desenvolvimiento comercial de la sociedad, asume específicamente el riesgo inherente a las ventas a crédito, tomando a su cargo el quebranto o imposibilidad de cobro o por mora en el pago de los deudores en la proporción del 30 % de los respectivos montos, lo que le será debitado en su cuenta particular y que se saldará en oportunidad de cada balance anual. — Décimo Cuarta: Todas las resoluciones que se requieran para la marcha de la sociedad inclusive la aprobación de los inventario y balances y las demás que se necesiten o se difieran por este contrato a ese procedimiento, serán adoptadas por la mayoría de cuotas suscriptas aunque correspondan a un solo socio, dejándose constancia en el libro de actas, la que firmada por dicha mayoría obligará a todos los socios aunque no hubiera firmado. — Décimo Quinta: En caso que el resultado económico de un balance arrojara una pérdida del 20 % del capital social o a la misma pérdida se llegara por acumulación de varios ejercicios, el socio Carlos Schneier tendrá derecho a solicitar la disolución y liquidación de la sociedad, la que una vez co-

municada al otro socio, se considerará formalizada quedando la liquidación a cargo del mismo socio Carlos Schneier. — Décimo Sexta: El aviso de retiro de la sociedad dado por el socio Carlos Schneier, conforme a la cláusula 3ª, implicará la disolución de la sociedad, cuya liquidación en tal caso, estará a su cargo. — Sin embargo tendrá derecho, preferencia y prioridad para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad al cierre del ejercicio de que se trate y conforme al inventario y balance general que se practique a dicha fecha, conforme a los criterios y normal comunes a los ejercicios anteriores, sin adicionarse valor de llave de ninguna índole. — Si se tratara del preaviso de retiro otorgado por el socio Máximo Nathan Amster el inventario y balance general al cierre del ejercicio se practicará en la misma forma que la anunciada más arriba, sin considerar tampoco valor de llave de ninguna especie, debiendo sus cuotas de capital más la participación en la reserva legal y el saldo acreedor de su cuenta particular si lo hubiere, ser transferido a favor de la persona que indiqué el Sr. Carlos Scheneier, a los efectos de la continuidad de la sociedad. — El monto del haber determinado en la forma expresada le será restituído al Sr. Máximo Nathan Amster en seis cuotas semestrales iguales con pagarés y con intereses, al tipo de los que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos. — Décimo Séptima: En caso de producirse la incapacidad o el fallecimiento del socio Máximo Nathan Amster la sociedad quedará disuelta, pudiendo el socio Carlos Schneier continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo o proceder a su liquidación. — En el primer caso, se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas y criterios que los balances de ejercicio sin adicionarse ningún valor de llave de ninguna índole y el haber que resulte constituído por las cuotas de capital más la participación en la reserva legal más las utilidades acumuladas con deducción de cualquier saldo deudor, será reintegrado a los herederos del socio fallecido en seis cuotas semestrales iguales con pagarés y con intereses al tipo Banco Nación Argentina. — Si se trata del fallecimiento del socio Carlos Schneier la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo del socio Máximo Nathan Amster conjuntamente con un representante de los herederos de aquél, sin perjuicio de poder constituirse una nueva sociedad entre éstos y el socio Máximo Nathan Amster. — Décimo Octava: En caso de suscitarse entre los socios divergencias que tengan relación y atinencia con las bases propias del contrato y de la sociedad o su interpretación y que no correspondan ser resueltas por la asamblea de socios en la forma prevista por este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo, o a su disolución, liquidación o retiro de un socio, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de aquéllos en caso de unanimidad, será obligatorio para ambas partes, bajo la pena de multa que se fijará sin perjuicio del cumplimiento compulsivo del laudo que podrá exigirse, debiendo las divergencias ser resueltas dentro del término de quince días de requerido el nombramiento de amigable componedor. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cláusula Adicional: Los señores Carlos Schneier y Máximo Nathan Amster dejan aclarado con respecto a la cláusula décima, que después de transcurrido un año de vigencia de la sociedad, las partes podrán de común acuerdo modificar los porcentajes de utilidades y pérdidas establecidos en la aludida cláusula. — De conformidad, así lo firman en el lugar y fecha ut supra. — Máximo Amster. — Carlos Schneier.

Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 2.380.— e.14|6-Nº 13.706-v.21|6|54

FARMACIA RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 11 del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ventisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano y testigos, comparecen por una parte don Luis Eliseo Deza, argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Bebedero cuatro mil seiscientos sesenta y tres y por la otra parte los señores Adolfo Rudaeff, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en Avenida Diez y siete de Octubre tres mil trescientos uno y los cónyuges don Luis Kuzak y doña Juana Epstein Kuzak, argentinos, domiciliados en Valentín Virasoro novecientos treinta y cuatro, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el señor Deza que vende al señor Rudaeff y a los cónyuges Kuzak, quienes compran en condominio y en la proporción que más adelante se expresa, el negocio de farmacia de su exclusiva propiedad, denominada "Farmacia Río de la Plata" y situado en esta Capital, Avenida Diez y siete de Octubre número tres mil trescientos uno, comprendiendo dicha venta todas sus instalaciones, mostradores, vitrinas, muebles, mercaderías, drogas, especialidades medicinales, perfumería, frasquería, implementos de laboratorio, artefactos, caja registradora, balanzas, letreros luminosos y, en general, todos los aparatos y enseres que constituyen el negocio de referencia y de cuyas existencia, calidad y cantidad están impuestos los compradores por hallarse en posesión del referido negocio desde el día once de febrero del corriente año, dejando expresa constancia el vendedor, que las máquinas de referencias de no tienen gravamen de ninguna naturaleza y que no existen mercaderías en consignación. Comprende, asimismo, esta venta la denominación de "Farmacia Río de la Plata" y la prima o llave del negocio. Con el certificado producido se comprueba que el negocio de referencia no adeuda suma alguna a la Municipalidad de esta Capital y que el certificado del Instituto Nacional de Previsión Social fué entrado bajo el número cuarenta y siete mil seiscientos setenta, asegurando los vendedores que no tienen impedimento legal alguno para la celebración de este contrato y que no deben suma alguna por impuestos o multas a las reparticiones que tienen relación de hecho o de derecho con el vendedor o con el negocio que por éste enajena. Bajo tales conceptos se realiza esta venta en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, pagadera del siguiente modo: Cincuenta mil pesos entregaron los compradores al vendedor en calidad de seña el once de febrero del corriente año, al suscribirse el respectivo boleto de compraventa: Cincuenta mil pesos moneda nacional entregan los compradores al vendedor en este acto por ante mí, y testigos, doy fe, por mayor sumas les otorga el vendedor el más suficiente recibo y el saldo con la cantidad de cien mil pesos moneda nacional lo entregan los compradores al vendedor en cuarenta y ocho pagarés de Dos mil ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional cada uno, con más el interés del ocho por ciento anual con vencimiento cada treinta días, los que son suscriptos por el comprador don Luis Kuzak y por el Sr. Mauricio Epstein, quien firma como gerente de dicho saldo. Dichos pagarés llevan la nota prescripta por el artículo ciento seis de la Ley once mil novecientos veintidós. Asimismo el señor Epstein se obliga a garantizar dicho pago, constituyendo a favor del señor Deza una hipoteca en primer término, sobre una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, calle Gascón seiscientos cuarenta y dos, a cuyo efecto entrega el respectivo título de propiedad al escribano autorizante, obligándose a escriturar el primer llamado de éste. En garantía de dicho saldo, los compradores no podrán vender, ceder, transferir ni trasladar la farmacia que adquieren por este acto, sin previo consentimiento escrito del señor Deza. El señor Deza se obliga a no comprar, instalar ni ser dueño, socio, habilitado, encargado o empleado de farmacia, herboristería o perfumería, establecido o a establecerse en un radio de cinco cuadras a la redonda del que por este acto vende y por el término de cinco años a los efectos de lo dispuesto por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se deja expresa constancia que los edictos se han publicado en el Boletín Oficial y el Noticiario Argentino, un ejemplar de cuyos diarios y los correspondientes recibos se agregan a la presente, habiendo vencido la publicación el trece de abril próximo pasado, sin oposición de terceros. Impuestos los compradores de los términos expresados manifestaron su aceptación, agregando que se encuentra en posesión del negocio desde el once de febrero del corriente año y que ya tienen arreglado con el vendedor todo lo relacionado con la Ley once mil setecientos veintinueve de indemnización por despido de empleados, cuya obligación se ha satisfecho totalmente, según declara el vendedor y que en consecuencia nada tienen que reclamarse recíprocamente; y los señores Rudaeff y los cónyuges Kuzak, continúan diciendo: Que a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, número treinta y tres mil ochocientos noventa/cuarenta y siete y su reglamentación complementaria número ocho mil doscientos veintitrés/cuarenta y ocho, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Desde el día de la fecha, con efecto retroactivo al once del corriente año, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "FARMACIA RIO DE LA PLATA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida Diez y siete de Octubre tres mil trescientos uno. — Segundo: El término de duración de la sociedad queda fijado en diez años, contados desde el día once de febrero del corriente año. No obstante, después de un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolúción de la sociedad con un preaviso de sesenta días a sus otros socios. — Tercero: Tiene por objeto la sociedad dedicarse a la compraventa, elaboración, preparación de artículos de farmacia y perfumería, sirviendo como base la explotación comercial de establecimiento de farmacia adquirida en esta misma fecha, cuyo domicilio será el domicilio legal de la sociedad. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional, importe de la compra del referido establecimiento de farmacia, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuarenta cuotas al señor Adolfo Rudaeff, ochenta cuotas al señor Luis Kuzak y ochenta cuotas a la señora Epstein de Kuzak, de cuya suma ha sido integrada el cincuenta por ciento y el resto será aportado por los socios a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Adolfo Rudaeff y don Luis Kuzak, a quienes por este acto se les designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo únicamente actuar en forma conjunta el señor Adolfo Rudaeff, en su carácter de Director Técnico, tendrá una asignación mensual de Mil quinientos pesos moneda nacional, la que se imputará a gastos generales. — Sexto: Previa la reserva legal y otras que estimen conveniente, los socios, las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de enero, se practicará un balance general, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo crea conveniente. Dicho balance deberá estar formulado a los treinta días y quedará aprobado si dentro de los quince días siguientes no hubiera sido observado por los socios. — Octavo: La dirección técnica de la farmacia que se explota, estará a cargo del socio farmacéutico señor Adolfo Rudaeff, quien es dueño del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así, encuadrados dentro de lo prescripto por el Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa. El socio farmacéutico en su carácter de Director Técnico, se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como la que en el futuro se dictan y a respetar todas las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la sociedad de los daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Noveno: El socio farmacéutico señor Adolfo Rudaeff se obliga a no ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de los demás socios, tendrán derecho a proponer otro farmacéutico, a quien deberán serles cedidas las cuotas si ofrece igual precio y condiciones. — Décimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento de alguno de los socios y sus herederos, en dicho caso, deberán unificar personería. Sin embargo, si el fallecido fuere el socio farmacéutico, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus rentas y ganancias de acuerdo al último balance; la sociedad catará esas cuotas, que las adjudicará a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Undécimo: Para el caso de la disolución total de la sociedad se practicará un balance general y se venderá el negocio al mejor postor, se liquidará el haber, previa la deducción de deudas y demás gastos que correspondan, distribuyéndolo entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que susciten durante la vigencia del presente contrato o la de su disolución, será resuelto por árbitros nombrados por cada parte o grupo de opiniones y el tercero por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Décimo tercero: Todo lo previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos de Comercio y Civil de la República con sujeción a normas que rigen para estas sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo a que pertenece este contrato. Presente a este acto don Mauricio Epstein, casado, domiciliado en la calle Zavalía dos mil cuarenta, manifiesta su conformidad y aceptación con la garantía expresada. Leída y ratificada la firman por ante mí los testigos don Roberto S. Rovella y don Carlos A. Campana, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, que doy fe. — Luis E. Deza. — Luis Kuzak. — Ad. Rudaeff. — J. E. de Kuzak. — M. Epstein. — Tgo.: R. S. Rovella. — Tgo.: Carlos A. Campana. Está mi sello. Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro del Registro doscientos ocho a mi cargo. Para la Sociedad de Farmacia Río de la Plata de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley número seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos cuarenta y nueve y mil seiscientos cuarenta y seis, y el presente que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. Siguen las firmas que dicen: Sres. Luis E. Deza, Adolfo Rudaeff, Luis Kuzak y Juana Epstein de Kuzak. Visto el contrato de venta y sociedad formalizado entre los señores Luis E. Deza, Adolfo Rudaeff, Luis Kuzak y Juana Epstein de Kuzak; El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9 de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente número 87248|53. Oct. 19|1953.

Buenos Aires, junio 3 de 1954. E.: junio, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.220.— e.14|6-Nº 13.703-v.21|6|54

LA ELECTRO-MAGNETICA DE SEBASTIAN CARBONELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Contrato Social: La Electro-Magnética de Sebastián Carbonell, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Ochocientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen los señores Sebastián Carbonell, español, y Pablo Carbonell, argentino, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Uruguay quinientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, ambos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ajustará a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza con domicilio en la calle Uruguay quinientos sesenta y cuatro o donde dispongan posteriormente, bajo la denominación de LA ELECTRO-MAGNETICA DE SEBASTIAN CARBONELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto principal será la continuación de los negocios que don Sebastián Carbonell viene desarrollando en el ramo de electro-mecánica de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad sobre la base del balance general practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que las partes aceptan y firman por separado. La sociedad que se constituye podría tener participaciones en otras empresas y negocios, pudiendo realizar cualquier actividad comercial que ambos socios decidan emprender. — Segundo: La sociedad durará quince años a contar desde el primero de enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente; vencido dicho plazo, si ninguno de los socios hubiera hecho manifestación de retirarse o de disolver la sociedad, se considerará prorrogada por otro período de quince años y así sucesivamente a cada vencimiento sin necesidad de un nuevo contrato. — Tercero: El capital social es

de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, aportando el socio Sebastián Carbonell, las maquinarias, mercaderías, instalaciones y enseres de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y del que una copia se agrega a la presente; en tanto que el socio Pablo Carbonell aporta a la sociedad el haber acreedor de su cuenta particular, resultando esto del mencionado balance. Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, así como la firma social, estará a cargo de los socios don Sebastián y don Pablo Carbonell en el carácter de gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo, además: Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos y gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma, pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebras o concurso de sus deudores. — Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos. Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. Solicitar créditos, con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio. Intervenir en licitaciones públicas y privadas. Representar a la sociedad ante el gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; registrar marcas y patentes, renovarlas. Nombrar y despedir factores y empleados de comercio, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular y precedida de la denominación social. — Quinto: Anualmente el día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días; transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance al veinte por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad a terceros extraños a la misma sin el consentimiento por escrito del otro socio, quien téndrá preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra, o incapacidad física de alguno de los socios ni por remoción de los administradores y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de ellos la representación de los demás; b) por ceder su cuota al otro socio o a tercero extraño con la conformidad del socio existente y c) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, según el último balance practicado o el que los socios de común acuerdo resolvieran practicar de inmediato, debiendo abonarse al socio fallecido o incapacitado en esta forma: primer veinticinco por ciento dentro de los noventa días de realizado el balance; segundo veinticinco por ciento dentro de los noventa días subsiguientes; y el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días subsiguientes. — Bajo las cláusulas que anteceden los señores Sebastián y Pablo Carbonell dejan constituída la sociedad "La Electro-Magnética", de Sebastián Carbonell, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos Belisario Ernesto María Braase y Carlos Muhlrad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sebastián Carbonell. Pablo Carbonell. Braase. Carlos Muhlrad. Ante mí: L. Orenstein. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la sociedad "La Electro Magnética, de Sebastián Carbonell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones seiscientos cinco mil ochocientos veinticinco, dos millones seiscientos cinco mil ochocientos veintiséis y el presente número dos millones seiscientos cinco mil ochocientos veintisiete que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, junio 3 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.300.— e.14|6-Nº 13.670-v.21|6|54

EMPRESA MINERA INTERNACIONAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que "EMPRESA MINERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha reducido su capital social de doscientos mil pesos m|n. a la suma de diez mil pesos m|n., en proporción a las cuotas que cada socio tenía suscriptas. Además el socio Santa María, S. A., cedió al socio Techint, S. A., las cuatro cuotas de mil pesos m|n. que tenía suscriptas una vez operada la reducción del capital social. — Todo ello en los términos que surgen del documento privado de fecha 7 de junio de 1954. — Elo: Empresa: vale. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.14|6-Nº 13.663.v.21|6|54

D. A. F. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días que los señores Alfonso Neri y Rafael Carlos Rosselli, cedieron las cincuenta cuotas de mil pesos m|n. integradas al 50 o|o que cada uno habrá suscripto en D. A. F. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (capital m$n. 100.000), a favor de los señores Mauricio Grimaldo y Eduardo Queirazza, respectivamente. Todo en los términos que surgen del documento privado de fecha 8 de junio de 1954. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.14|6-Nº 13.662.v.21|6|54

LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura Nº 542 de fecha 7 de Mayo de 1954, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico, al folio 1277 del Registro 187, la sociedad LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha prorrogado su contrato social por un nuevo período de cinco años a partir del 23 de Marzo de 1954. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.14|6-Nº 13.661.v.21|6|54

TREFE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Mayo de 1954, se efectuaron cesión de cuotas y se modifica el contrato social de la sociedad TREFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primero: — Los socios Armando Tenti, Juan Ulrich, Alfredo Valentín Briano, Luis Ferrero, Antonio Rivero, Wilfredo Gil y Roberto Mantesi, venden al socio Pablo Bautista Ferrero las cuotas de capital que poseen en la mencionada sociedad, que totalizan la suma de Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal($ 24.000) discriminada de la siguiente manera: Armando Tenti, Alfredo V. Briano y Roberto Mantesi, cinco mil pesos moneda nacional cada uno; Juan Ulrich, Luis Ferrero y Antonio Rivero, dos mil pesos moneda nacional cada uno y Wilfredo Gil tres mil pesos moneda nacional. — La citada cesión de cuotas se realiza por su valor nominal, cuyo importe los cedentes declaran recibir en este acto. — Segundo: — Con motivo de esta cesión, el capital de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000), que reconoce la sociedad, queda así distribuído: Pablo B. Ferrero, sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) y Arturo Tuffano y Raúl Sianja, cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000) cada uno. — Tercero: Por el mismo acto, los citados socios convienen en introducir las siguientes modificaciones en el contrato originario de sociedad, redactando las respectivas cláusulas como a continuación se indica: Cuarta: — El objeto de la sociedad será la explotación de cualquier negocio vinculado con la industria automotor. — A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria, que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir; instalar o explotar negocios; participar en otras empresas o sociedades, adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan solo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios. — Sexta: Los tres socios serán gerentes, con el uso de la firma social para todos los fines de la sociedad, pudiendo actuar cada uno de ellos indistintamente. — Séptima: Déjase sin efecto y anulada esta cláusula. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Pedro R. Taranto, secretario.

$ 420.— e.14|6-Nº 13.657.v.21|6|54

L. & M. WOLF
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Ludovico Wolf, cedió y transfirió por su valor nominal, las cuotas que le pertenecían en la Sociedad " L. & M. WOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' las cuales fueron adquiridas por los señores Máximo Wolf y Werner Wolf a razón de cien y cincuenta cuotas respectivamente. — Buenos Aires, Junio 4 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 100. — e.14|6-Nº 13.672-v.21|6|54

ROBLEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Ramón Rotmistrovsky, casado, domiciliado en la calle Moreto 76; Salomón Blejer, casado, con igual domicilio que el anterior y Pedro Rotmistroski, soltero, domiciliado en la calle Juncal 2244, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "ROBLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 2 de agosto de 1949, bajo el número 1.378 al folio 89 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y doña Ragil Blajer de Rotmistrosky, casada, domiciliada en la calle Moreto 76, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen lo siguiente: Incorporar como socia a la señora Ragil Blajer de Rotmistrosky con un aporte de veinte mil pesos m|n. y aumentar el capital social en doscientos mil pesos m|n. por los aportes de ciento cincuenta mil pesos m|n. del socio Pedro Rotmistrosky, treinta mil pesos m|n. del socio Salomon Blejer y del que efectúa la señora Ragil Blejer de Rotmistrovski. — Todos los aportes provienen de la capitalización de las respectivas cuentas particulares al 31 de diciembre de 1953, fecha a la que se retrotraen todos los efectos de esta modificación. — En consecuencia resuelven que las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava, quedarán en adelante así: Tercera: Se constituye por el término de veinte años a partir del primero de julio de 1949. — Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la Sociedad después de transcurridos los primeros seis años de su vigencia, preavisando a los otros con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio que corresponda. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado en la siguiente proporción Pedro Rotmistroski: ciento ochenta cuotas que representan ciento ochenta mil pesos m|n.; Ramón Rotmistrovsky, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos m|n.; Salomón Blejer: cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos m|n. y Ragil Blejer de Rotmistrovsky veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes resultan del balance practicado al 31 de diciembre de 1953, que firmado por las partes se acompaña como formando parte integrante de este contrato. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: El treinta por ciento para el socio don Pedro Rotmistroski: el treinta por ciento para el socio don Ramón Rotmistrovsky: el treinta por ciento para el socio don Salomón Blejer y el diez por ciento para la socia doña Ragil Blejer de Rotmistrovsky. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Devengarán los siguientes sueldos mensuales: Ramón Rotmistrovsky, quinientos pesos moneda nacional; Salomón Blejer, trescientos pesos moneda nacional; Pedro Rotmistroski: doscientos pesos moneda nacional y Ragil Blejer de Rotmistrovsky doscientos pesos moneda nacional. — Todas las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes sin modificación alguna. — De conformidad firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en Buenos Aires, a quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — R. Rotmistrovsky, — P. Rotmistroski. — R. B. de Rotmistrovsky. — S. Blejer. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 640. — e.14|6-Nº 13.668-v.21|6|54

CASA AQUEBEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Entre los señores Fidel Aquere, casado, argentino naturalizado y Sacub Arach de Aquere, casada, argentina, ambos mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de "CASA AQUEBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número setecientos noventa y tres al folio trescientos treinta y cuatro del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil ciento treinta y nueve al folio trescientos siete del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar la cláusula quinta del contrato social que en adelante quedará así: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, o las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o cargadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes sin modificación alguna. — De conformidad firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fidel Aquere. — Sacub Arach de Aquere. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300. — e.14|6-Nº 13.669-v.21|6|54

LA PRIMERA DE SAN MIGUEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — I) Constitución. Nombre. Domicilio y socios. Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA PRIMERA DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: El domicilio legal de la sociedad se encuentra en José E. Uriburu 163, 2º piso, Capital Federal y su fábrica se halla en Martínez de Hoz 766|82, San Miguel, FCNGSM, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer otros domicilios, sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etc., en otros sitios de la Capital, interior o exterior. — Los socios son los firmantes del presente convenio, señores Hernández Francisco Goddio, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en Agüero y Farías, San Miguel, Bs. As., y Héctor Tuci, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en Martínez de Hoz 1562, San Miguel, Bs. As. — II) Objeto. Artículo Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye especialmente la explotación de la industria del corcho; importación, exportación y representaciones de artículos de corcho y mercaderías en general, así como toda otra industria o comercio afín al ramo del corcho. — El objeto que antecede es meramente enunciativo y no limitativo y por consiguiente la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones financieras, comerciales e industriales e inversiones lícitas que se consideren de interés social. — Artículo Tercero: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otros gravámenes. — III) Duración. Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios, después de transcurridos dos años de la firma de este documento, podrá con un preaviso de seis meses, por telegrama colacionado, notificar al otro socio su voluntad de retirarse de la sociedad. — IV) Capital y Cuotas. Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, representado en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la proporción siguiente: Hernández Francisco Goddio, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional y Héctor Tuci, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — El capital se halla totalmente integrado por los bienes que constan en el inventario practicado el día primero de enero del corriente año, que los socios han aprobado y suscripto de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — V) Administración. Gerencia. Artículo Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar con su firma individual seguida del sello "La Primera de San Miguel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante los Bancos o instituciones de crédito, ya sean oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o comunales. — VI) Fiscalización. Artículo Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — VII) Balance. Utilidades y Pérdidas. Artículo Octavo: Anualmente se formulará el treinta y uno de diciembre, un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios de común acuerdo, resuelvan realizar. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas se destinará: 1º Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; 2º Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados según las normas impositivas vigentes; 3º Las previsiones que obligan las leyes sociales cuando hubiere lugar. — El remanente se distribuirá entre los socios, por partes iguales, o sea el 50% para cada uno de ellos. — Artículo Décimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — VIII) Liquidación y Retiro de Socios. Artículo Décimo primero: En cualquier caso de liquidación o disolución, se procederá a realizar el activo y el pago del pasivo por intermedio de los liquidadores que designen

los socios de común acuerdo, quienes actuarán según las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Artículo Décimosegundo: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su personería a los efectos pertinentes. — IX) Disposiciones varias. Artículo Décimotercero: Cualquier duda o divergencia que pudiere surgir entre los socios, con respecto a la interpretación del presente contrato, los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuya designación deberá ser hecha de común acuerdo y a falta de éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos arbitradores y|o el tercero en su caso deberán resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, salvo las prohibitivas o prohibidas por la ley y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Tanto los arbitradores designados por las partes, como el tercero, en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Artículo Décimocuarto: A todos los efectos legales, emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos. — En prueba de conformidad firman el presente contrato los socios mencionados ut supra, en la Capital Federal, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Hernández Francisco Goddio. — Héctor Tuci. — Buenos Aires, junio ocho de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.250.— e.14|6-Nº 13.716-v.21|6|54

MUEBLES CHARLONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Luis Burda, argentino, domiciliado en Angel Gallardo mil setenta y cuatro; Isidoro Subocz, polaco, domiciliado en Perú setecientos cuarenta y nueve de la localidad de Caseros; Jaime Cleiman, argentino, con domicilio en Valentín Virasoro mil setenta y seis, segundo piso "A"; y Jaime Schor, argentino, con domicilio en Azcuénaga doscientos cuarenta y ocho, primer piso "C"; todos los nombrados mayores de edad y componentes de la sociedad "Muebles Charlone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos diez y nueve al folio cuatrocientos cuarenta del libro veinte y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y don Moisés Kleiman, argentino, domiciliado en la calle Casco doscientos cuarenta y ocho, mayor de edad; se conviene lo siguiente: Primero: Don Jaime Schor, que posee veinte cuotas de capital de la sociedad "MUEBLES CHARLONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un valor nominal total de Veinte Mil Pesos moneda nacional, cede y transfiere dichas cuotas a don Jaime Cleiman, con la conformidad de los demás socios de la empresa. — Segundo: La mencionada cesión se efectúa por el precio único, total y convenido, de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, importe que comprende el capital inicialmente aportado por el cedente más las utilidades devengadas hasta la fecha de la transferencia, renunciando expresamente el señor Schor a toda diferencia de utilidades y a todo valor que en concepto de llave pudieran corresponderle. — Tercero: La mencionada cesión se efectúa con carácter retroactivo al treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en cuya fecha el señor Schor ha recibido el importe correspondiente de manos del cesionario, por cuyo pago otorga recibo mediante el presente. A partir de aquella fecha el señor Jaime Schor ha cesado de pertenecer a la mencionada sociedad, subrogando a favor de su cesionario todos sus derechos sociales así como también su participación en las utilidades. — Cuarto: Por su parte, don Jaime Cleiman cede y transfiere a favor de don Moisés Kleiman diez cuotas de capital de las que constituyen su aporte social, por su valor nominal, o sea por la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo importe recibe en este acto y por el que otorga recibo y carta de pago mediante el presente. De tal manera, don Moisés Kleiman ingresa en calidad de socio a la sociedad "Muebles Charlone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la expresa conformidad de los demás socios, que suscriben. — Quinto: En virtud del retiro del socio Jaime Schor, y del ingreso del nuevo socio don Moisés Kleiman, queda modificado a partir de la fecha del presente Estatuto Social originario, con relación al uso de la firma social y a la distribución de utilidades considerados en las cláusulas cuarta y octava del mismo, respectivamente, en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: La administración y dirección de la sociedad, está a cargo del socio señor Luis Burda, a quien se designa de común acuerdo. La firma social, para que surta efectos legales, deberá estar integrada por la firma personal y conjunta de cualquiera de los socios Luis Burda o Isidoro Subocz con la de cualquiera de los socios Jaime Cleiman o Moisés Kleiman, anteponiendo a las mismas las leyenda manuscrita o a sello de "Muebles Charlone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — "Cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios del siguiente modo; los socios Luis Burda e Isidoro Subocz, el veinte y cinco por ciento cada uno; el socio Jaime Cleiman, el treinta y cinco por ciento; y el socio Moisés Kleiman, el quince por ciento; deducida la reserva legal del cinco por ciento." — Sexto: Las demás estipulaciones de la cláusula cuarta, así como las demás cláusulas del Estatuto Social originario, se mantienen en toda su vigencia. De conformidad de partes se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba expresados.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740.— e.14|6-Nº 13.682-v.21|6|54

MANUEL VAAMONDE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Por el presente testimonio se deja constancia de las modificaciones a las cláusulas: Quinta y Séptima, del contrato privado de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MANUEL VAAMONDE E HIJOS, registrado en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuentitrés, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio trescientos diez y seis, del libro veinticuatro de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cláusula Quinta: Queda modificada en la forma siguiente: La dirección y representación legal de la Sociedad, estará a cargo del señor Manuel Vaamonde, en forma personal, o de los tres socios restantes en conjunto, en calidad de gerente en ambos casos. — Cláusula Séptima: El uso de la firma social, será efectuado por el señor Manuel Vaamonde, con su sola firma, o por dos de cualesquiera de los tres socios restantes: señores Carlos Héctor Vaamonde, Alberto Antonio Vaamonde y Osvaldo Ernesto Vaamonde, en ambos casos deberá firmarse debajo de la razón social. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 200.— e.14|6-Nº 13.667-v.21|6|54

RAUSKI Y SCHUETT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Que la sociedad "RAUSKI Y SCHUETT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con motivo del fallecimiento del consocio don José Zuccotti y del pago a sus herederos de las 50 cuotas de capital que tenía en la sociedad, los socios restantes han integrado esas cuotas, habiendo por escritura del 13 de mayo de 1954, pasada ante el escribano Hugo M. Matera, modificado el contrato social en la forma siguiente: Cláusula 5ª: Estableciendo que el capital social está integrado en la proporción de: Raimundo Rauski 450 cuotas o sean 450.000 $; Huberto Schuett 450 cuotas o sean 450.000 $; Juan Jorge Neudert 75 cuotas o sean 75.000 $ y José Cándido Coscia 25 cuotas o sean 25.000 $. — Cláusula 8ª: Estableciendo que la proporción en la distribución de utilidades y pérdidas será: Raimundo Rauski 33 1|2 o|o; Huberto Schuett 33 1|2 o|o; Juan Jorge Neudert 24 o|o y José Cándido Coscia 9 o|o. Y parcialmente la Cláusula 6ª: Estableciendo que, el socio señor José Cándido Coscia tiene el uso de la firma social en forma separada o conjuntamente con los otros socios. E|l.: 6ª. Vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.14|6-Nº 13.665-v.21|6|54

GARCIA YRAGUI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Cirilo García Yragui, español, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi setecientos cuarenta y cuatro; doña Nilda Esther Ocampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Pichincha doscientos quince; don Luis Antonio Salvador, argentino, casado, domiciliado en la calle Escalada setecientos setenta y cinco; y don Salvador Ferraro, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi setecientos noventa y uno, todos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, y entre ellos deciden que con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GARCIA YRAGUI Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Valle setecientos quince, sin perjuicio de poder trasladarlo o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años contados desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de artefactos eléctricos para la iluminación industrial y afines, y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Seiscientas cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Cirilo García Yragui, la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, o sea el importe correspondiente a cuatrocientas veinte cuotas; doña Nilda Esther Ocampo, cien mil pesos nacionales, o sea el importe relativo a cien cuotas; el señor Luis Antonio Salvador, cincuenta mil pesos, o sea el importe correspondiente a cincuenta cuotas y el señor Salvador Ferraro, treinta mil pesos moneda nacional, o sea el importe de las treinta cuotas restantes. Dichos aportes se integran de acuerdo al inventario que se acompaña, firmado por las partes. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Cirilo García Yragui y Luis Antonio Salvador, en calidad de Gerentes, con todas las facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes tendrán separadamente el uso de la firma social, para todos los actos y objetos de la sociedad, con absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio. — Séptima: Los socios señores Nilda Esther Ocampo, Luis Antonio Salvador y Salvador Ferraro, tienen derecho a retirar del fondo co- (Sigue en el sello de valor de $ 1,50 m|n. Nº 063461) (Viene del sello de valor de $ 1,50 m|n. Nº 063462) mún, para sus gastos personales, la suma que consideren necesaria, proveniente de utilidades — Octava: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, cualesquiera de los socios podrá retirarse después de transcurridos los dos primeros años, debiendo dar aviso, el socio saliente por telegrama colacionado a los consocios, con seis meses de anticipación. La parte que por capital, ganancias y reservas constituídas en los libros, le correspondieran al socio saliente, con exclusión de las reservas para leyes sociales, se le liquidarán a la fecha en que se cumpla el aviso previo de seis meses, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Novena: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance general del giro social, o cada vez que así lo resuelvan los socios, para determinar el estado de los negocios. Las ganancias que dicho balance arroje, después de realizadas las amortizaciones correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al límite indicado por la ley, el porcentaje que sea necesario para hacer las reservas para leyes sociales, y del saldo, el cincuenta por ciento entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y del cincuenta por ciento restante, el treinta y cinco por ciento a doña Nilda Esther Ocampo; el treinta y tres por ciento a don Luis Antonio Salvador; el veinte por ciento a don Salvador Ferraro y el doce por ciento a don Cirilo García Yragui. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, sus herederos deberán unificar su representación, el que sólo tendrá derecho a fiscalizar la marcha de la sociedad, pero sin tomar participación directa ni intervención alguna en la dirección y marcha de los negocios. — Undécima: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios, las cuestiones serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Duodécima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente, y a los efectos de cualquier cuestión judicial, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Bajo Las Presentes Cláusulas, las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes, firmando de común acuerdo en el lugar y fecha "ut - supra". Entre lneas: Antonio. Vale. — C. García Yragui. — Nilda E. Ocampo. — Luis A. Salvador. — Salvador Ferraro.

Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.040.— e.14|6-Nº 13.673-v.21|6|54

FRANCISCO A. RUSCONI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Francisco Alfredo Rusconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve; César Alberto Rusconi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve; Arturo Claudio García, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pilar número mil ochocientos catorce; Horacio Ernesto Rusconi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos sesenta y nueve y Agustín Zungri, italiano, casado domiciliado en la calle Montiel número dos mil doscientos cuarenta y cinco, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: Con la denominación de FRANCISCO A. RUSCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi número siete mil trescientos setenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y|o el exterior, mediante acuerdo entre los socios en tal sentido — Segunda: Todos los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, desde cuya fecha se considerará existente la sociedad, la que durará por el término de cinco años. — Tercera: El Capital Social es de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción, el señor Francisco Alfredo Rusconi, trescientos cuarenta y cinco mil pesos que representan trescientas cuarenta y cinco cuotas; el señor César Alberto Rusconi, ochena mil pesos que representan ochenta cuotas; el señor Arturo Claudio García, cuarenta mil pesos que representan cuarenta cuotas; el señor Horacio Ernesto Rusconi, veinte mil pesos que representan veinte cuotas y el señor Agustín Zungri, quince mil pesos que representan quince cuotas. — Todos los aportes que están totalmente integrados se efectúan en Instalaciones, Muebles, Utiles, Mercaderías, Depósitos bancarios en cuenta corriente y Créditos activos y pasivos, según surge del Inventario que para el presente acto se practicó el día veintiocho de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, y al cual prestan conformidad los otorgantes. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de compra y venta de repuestos y accesorios para automotores en general y|u artículos vinculados al ramo, pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Alfredo Rusconi y César Alberto Rusconi, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar con su firma habitual acompañada por la leyenda "Francisco A. Rusconi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Socio Gerente". — En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, con la única prohibición de otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El día veintiocho de febrero de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará el Inventario y Balance General de los negocios, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días no fuera observado. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente proporción: Sesenta y cuatro por ciento al señor Francisco Alfredo Rusconi; dieciséis por ciento al señor César Alberto Rusconi; ocho por ciento al señor Arturo Claudio García; seis por ciento al señor Horacio Ernesto Rusconi y seis por ciento al señor Agustín Zungri. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La voluntad de las partes, como socios, se expresará en asamblea, adoptando las decisiones por simple mayoría de votos, representando cada cuota un voto, excepto en aquellos casos en que el Código de Comercio exija expresamente otras proporciones, debiendo al efecto llevarse el correspondiente libro de actas. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada ejercicio anual, previo aviso por telegrama colacionado a la sociedad, con noventa días de anticipación al cierre del mismo. — A fin de determinar el haber del socio saliente, en el Inventario y Balance General, de fin de ejercicio, las mercaderías serán valorizadas al precio de compra y los demás rubros del activo fijo, de acuerdo con los valores residuales que surjan de libros. — El haber del socio determinado, le será reintegrado a partir de los sesenta días del convenio de retiro, en diez cuotas mensuales iguales, con un interés del siete por ciento anual sobre los saldos impagos, transfiriéndose las cuotas de capital a los restantes socios, en proporción al capital que a cada uno corresponde. — En ningún caso se abonará al socio saliente prima o llave de negocio alguna. — Novena: La cesión a terceros de las cuotas sociales no podrá hacerse, sino después de haber sido comunicada y aprobada por los restantes socios. — Sin embargo, éstos, producida dicha comunicación tendrán preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse, debiendo hacer uso de la opción dentro de los quince días de avisados, distribuyéndose las cuotas a prorrata entre los socios conforme al capital aportado por cada uno, salvo que se decidiera por unanimidad a favor de uno o más de ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con su giro normal, practicándose en la fecha en que se produjera aquél, un Inventario y Balance General, para determinar el capital y beneficios que corresponde al socio fallecido o incapacitado. — Será facultad de los restantes socios continuar la sociedad con los herederos o derecho habientes del socio fallecido, debiendo en este caso unificar la personería, o bien proceder a reintegrar a aquéllos los haberes que dicho socio poseyera en la sociedad, de acuerdo con lo especificado en la cláusula octava. — Décima Primera: En caso de disolución total, la sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o a su liquidación o disolución serán resueltas por árbitros amigables

componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que aquél os o éste dictaren inapelable y definitivo, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, para lo cual se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que firman los socios de conformidad en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Alfredo Rusconi. — César Alberto Rusconi. — Arturo Claudio García. — Horacio Ernesto Rusconi. — Agustín Zungri. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.14|6-Nº 13.658-v.21|6 54

TREFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Noviembre de 1949, quedará disminuído el capital social de la sociedad TREFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de $ 94.500.— a $ 70.000.— m|n. por retiro del socio Don Victorio Treccani Tirelli y en el mismo acto los señores Sixto Ferrero y Felisindo Paz, ceden a su socio gerente Don Pablo B. Ferrero, cuatro y dos cuotas de capital respectivamente que poseen en dicha sociedad. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.14|6-Nº 13.656-v.21|6|54

G.A.R.R.E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría número 16, del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha diez y ocho de mayo de 1954, Calvente Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, ha vendido, cedido y transferido a favor del señor Aníbal Miguel Arturo, las cien cuotas de $ 1.000,00 m|n. cada una, valor nominal de $ 100.000,00 m|n. que le correspondían en la sociedad "GARRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — Luis Carlos Benítez Cruz, secretario.

$ 120.— e.15|6-Nº 13.778-v.22|6|54

RAYCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instacia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Oscar Fernández López, Oscar Marín Iglesias, ambos únicos integrantes de Raycor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Julio César Prieto, paraguayo, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta Nº quinientos noventa y seis, y Santiago Carlos Miguel Fassolo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal Nº un mil seiscientos ochenta y uno, convienen en incluir nuevos socios, que lo son los dos nombrados en penúltimo y último término, ampliar el capital y modificar el contrato constitutivo de aquella sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº dos mil cincuenta y siete, al folio veintiuno, libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, el nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, conforme con las siguientes cláusulas. — Primera: Quedan incorporados, en carácter de socios, a RAYCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Julio César Prieto y Santiago Carlos Miguel Fassolo. — Segunda: Queda modificado y sustituído el artículo quinto del contrato originario por el siguiente: "La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio Julio César Prieto, conjuntamente con los socios "Oscar Fernández López y|o Oscar Marian Iglesias, de manera que las firmas conjuntas del primero con cualquiera de los dos últimos, indistinta, alternada o separadamente, representará y obligará a la sociedad, con las más amplias facultades y sin limitación alguna. Al efecto, los tres socios nombrados tendrán el carácter de socios gerentes y cualquiera de ellos podrá delegar sus facultades en un tercero, socio o no socio. — Tercera: Queda modificado y sustituído el artículo sexto del referido contrato por el siguiente: El capital social será de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos M|Nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que queda suscripto de la siguiente manera: Oscar Fernández López ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; de las cuales tiene integradas cincuenta, integra otras cincuenta en este acto y se obliga a integrar las cincuenta restantes dentro de los ciento veinte días de la fecha. Oscar Salvador Marín Iglesias ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de las cuales tiene integradas cincuenta, integra cincuenta en este acto y se obliga a integrar las cincuenta restantes dentro de los ciento veinte días de la fecha. Julio César Prieto, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales integra cien en este acto y se obliga a integrar las veinte restantes dentro del mismo término y Santiago Carlos Miguel Fassolo, quien integra en este acto treinta cuotas de un mil pesos cada una. El importe total integrado, en este acto ha sido hecho en dinero efectivo. En consecuencia, el capital social queda elevado de Cien Mil Pesos a Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos, de los cuales Trescientos Treinta Mil Pesos quedan totalmente integrados. Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enmendado: sustituído, vale. Entre líneas: "una"; "Las veinte restantes. Vale. Julio César Prieto. — Oscar Fernández López. — Oscar Marín Iglesias. — Santiago Carlos Miguel Fassolo". — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. E|l. Nacional, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 600.— e.14|6-Nº 13.675-v.21|6 54

DOBLE M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que el señor José Malawer, ha cedido la totalidad de sus cuotas de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DOBLE M", con domicilio en Lavalle 1928, a los señores Mariano Merdinger y Ana Novicka de Merdinger, haciéndose cargo estos últimos del activo y pasivo de la sociedad. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1954. Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.14|6-Nº 13.655-v.21|6|54

CROMOPLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días; el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los trece días, del mes de Mayo de 1954, reunidos los señores David Salt Mordko José Fabisiak, León Grimberg y Ernesto Salt, componentes de CROMOPLAT S. R. L., han convenido lo siguiente: — Primero: El nombre y apellido de los señores Mordko José Fabisiak y León Grimberg, es tal como queda dicho, como lo atestiguan los documentos de identidad acompañados, y no Marcos Fabisiak y León Grinberg, como por error figura en el contrato de Sociedad correspondiente, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de Febrero de 1954, bajo el número ciento setenta y uno al folio ciento ochenta y uno del libro veinte y cinco de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — En tales circunstancias, los socios prestan conformidad para que se proceda a la enmienda pertinente. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — D. Salt. — E. Salt. — León Grimberg — M. Fabisiak. — Buenos Aires, Junio 8 de 1954, — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.15 6-Nº 13 804-v.22 6|54

UNIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 482. — Primer testimonio. Escritura número doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece la señora Ana María Christiaens de Swaenen o Anne Marie Christiaens de Swaenen, casada, belga, domiciliada en la calle Santa Fe número mil setecientos cincuenta y tres, y don Luis José Witteveen, casado, belga, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, comerciantes, como que concurren por su derecho propio, y la primera además, en nombre y representación de su cónyuge don Raymundo Swaenen o Raymond Guillaume Laurent Swaenen, según poder general amplio que le confiriera el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano de esta Capital, don Francisco J. Oliver, al folio mil quinientos siete, del registro doscientos cuarenta y uno, a su cargo, que en testimonio tengo a la vista que certifico, hallándose transcripto al folio cuatrocientos setenta y ocho de este protocolo corriente, y reproducido en sus partes esenciales, dice: "...En... Buenos Aires... a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve... compareceNo... Raymundo Swaenen, casado, belga, domiciliado en la calle Santa Fe... mil setecientos cincuenta y tres... y dice: Que confiere poder general amplio a favor de su señora esposa doña Ana María Christiaens de Swaenen, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos:... f) constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones... ñ) otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos... que fueren necesarios... R. Swaenen. — Tgo.: J. A. Rivero. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello...". — Es copia fiel, doy fe, así como que la mandataria manifiesta hallarse en toda su vigencia conjuntamente con los instrumentos que se relacionarán, y en tal virtud la misma manifiesta: Que conjuntamente con su cónyuge y mandante son los únicos componentes de la sociedad "Unimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los siguientes antecedentes: a) Por contrato privado celebrado con los señores Lucien Ernest Noiret y Odette Raquez de Noiret, el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, constando su cónyuge como Raymond Guillaume Laurent Swaenen y la dicente como Anne Marie Christiaens de Swaenen, con un capital de veinticinco mil pesos moneda nacional aportado. Diez mil pesos el señor Noiret; dos mil quinientos pesos la señora Raquez de Noiret; diez mil pesos el señor Swaenen, y dos mil quinientos pesos la señora Christiaens de Swaenen, cuyo contrato se halla transcripto íntegramente al folio ochocientos cincuenta, protocolo del año próximo pasado, de este registro a mi cargo. b) Por escritura del siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Noiret y Raquez de Noiret cedieron sus cuotas de capital en la sociedad a favor del señor Swaenen, habiéndose tomado razón de ambos instrumentos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al número mil setecientos cuarenta y cuatro, folio cincuenta y seis, libro diez y ocho, y el diez y siete de noviembre último al número dos mil cuatrocientos noventa y siete, folio diez, libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente, doy fe, tener a la vista. Y la señora Christiaens de Swaenen, continúa diciendo: Que en el carácter expresado se ha resuelto aceptar el aporte de capital que más adelante se determinará por parte de don Luis José Witteveen, pasando el mismo a formar parte de la precitada sociedad y en consecuencia los comparecientes por sí y por la representación invocada exponen: Que en virtud de la incorporación de un nuevo socio, así como del aumento del capital y del término de duración del contrato de sociedad de la razón "Unimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dicho contrato se modifica conforme a las siguientes cláusulas: Primera. Constitución de una sociedad: Bajo la denominación "UNIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre don Raymundo Swaenen o Raymond Guillaume Laurent Swaenen, doña Ana María Christiaens de Swaenen o Anne Marie Christiaens de Swaenen y don Luis José Witteveen, una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe número setecientos ochenta y dos, piso segundo, pudiendo ser cambiado dentro de la misma ciudad por decisión de la mayoría de los socios y dejándose constancia en el libro de actas. — Asimismo, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o en el extranjero. — Segunda. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar en general por cuenta propia o ajena toda clase de actos y operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, con excepción de operaciones de bancos y de seguros, como asegurada; en consecuencia, está facultada para: a) la compra y venta de inmuebles y la inversión de sus fondos en inmuebles, muebles, hipotecas y títulos de rentas de cualquier especie, en acciones o debentures de toda clase de sociedades, dentro o fuera de la República; b) la representación de terceros, ya sean de particulares o sociedades anónimas o de otra especie, en calidad de fideicomisarios, mandatarios, administradores o gestores, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos; c) explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República; d) comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, dentro o fuera de la República; e) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; f) importar, exportar, fabricar, comprar y vender mercaderías, maquinarias u otros productos, comprar, vender, arrendar o permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, prendas sin desplazamiento y cualquier otro derecho real, colocar o tomar dinero en depósito o en préstamo en moneda nacional o extranjera de oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, o cualquier otro banco o institución oficial o particular o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; g) firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar créditos en cuentas corrientes comerciales y girar en descubierto, adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de comercio y patentes de invención; h) conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación, participar como socio en otras sociedades o empresas comerciales con igual objeto social, entablar y contestar demandas y querellas ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, renunciar prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas, solicitar quiebras y concursos, hacer remisiones, comprometer en árbitros de juris o amigables componedores, hacer renuncias gratuitas u onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones y finalmente celebrar todo acto o contrato, ya sea por instrumento privado o por escritura pública que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enumeraciones que preceden no son limitativas, sino simplemente explicativas, pues la sociedad podrá efectuar todos aquellos actos, operaciones o contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que estén en concordancia con las leyes vigentes. — Tercera. Capital social: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatrocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una y de las cuales corresponden trescientas cuarenta cuotas por un valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional al señor Swaenen, diez cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional a la señora Christiaens de Swaenen y cincuenta cuotas por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional al señor Witteveen. — Cuarta: Los aportes, que son en su totalidad en dinero efectivo se integra en un cincuenta por ciento en este acto, encontrándose integrada con anterioridad al mismo y en la citada **proporción cuarenta** y cinco cuotas de las trescientas cuarenta correspondientes al señor Swaenen y cinco cuotas de las diez correspondientes a la señora Christiaens de Swaenen. — Quinta. Plazo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá separarse de la misma, comunicando su decisión a los restantes socios con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Sexta. Administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo conjunta, separada o alternativamente de los socios señores Swaenen y Witteveen, desempeñándola ambos bajo el nombre de gerentes y estampando sus firmas personales a continuación de la razón social "Unimar", Sociedad de de Responsabilidad Limitada. — Los citados socios actuando en la forma indicada están autorizados para realizar todos los actos enumerados en la cláusula segunda. — Séptima. Delegación de Funciones: Cada uno de los gerentes podrá, en caso de ausencia prolongada delegar sus funciones en otra persona siempre que dicha delegación cuente con la autorización expresa de todos los socios. — Octava. Libro de actas: Las resoluciones de los socios serán inscriptas en un libro de actas. — Novena. Balances y reuniones: Todos los años se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. — El balance se efectuará de acuerdo con las costumbres de plaza, debiéndose necesariamente efectuar el cinco por ciento de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el importe necesario a las responsabilidades de las leyes sociales en vigencia, ingresará además en un fondo de reserva especial, pudiendo hacerse reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y las amortizaciones de práctica. — Las utilidades serán repartidas entre los socios a prorrata de los aportes. Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los aportes de cada socio. — El balance será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, teniendo los mismos diez días para objetarlo. — Si así no lo hicieren dentro de ese plazo quedará automáticamente aprobado. — Décimo. De la cesión de cuotas: La cesión de parte o totalidad de las cuotas sociales se efectuará de acuerdo con el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Liquidación y disolución de la sociedad: La liquidación de la sociedad se efectuará en los casos previstos por la ley. — La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. — Si durante la vigencia de este contrato falleciese o se incapacitare cualquiera de los socios, los herederos y|o legatarios del socio fallecido o incapaz sólo podrán formar parte de la sociedad si los socios sobrevivientes estuvieren de acuerdo con ello y luego de unificar su representación, con excepción de los herederos del señor Swaenen, quienes, deberán ser admitidos como socios. — En caso de disconformidad, la parte correspondiente al socio fallecido o declarado incapaz cuyo valor se determinará por un balance especial a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, será tomada por los socios sobrevivientes en proporción a sus aportes respectivos. — La manifestación o rechazo por parte de los sobrevivientes será expresa y tendrá lugar dentro de los sesenta días de notificada fehacientemente la sociedad del fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — La parte correspondiente a los herederos y|o legatarios no aceptados, será abonada a los mismos en dos cuotas iguales y semestrales que gozarán del interés bancario corriente en ese momento. — La parte del socio que salga de la sociedad, según lo previsto en la cláusula quinta, será determinada y abonada en igual forma que en el supuesto de los herederos o legatarios no aceptados como socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de todos los socios menos uno, la sociedad seguirá funcionando sin entrar en liquidación por un período de un año y hasta tanto se incorporen nuevos socios. — En este caso probada la muerte o incapacidad y|o ausencia de todos los socios, menos uno, el sobreviviente tendrá hasta tanto se incorporen nuevos socios, la facultad de representar por sí solo a la sociedad con las atribuciones concedidas a los gerentes. — De no incorporarse ningún socio en el período de un año la sociedad entrará en liquidación. — Décima Tercera: Sin perjuicio de lo determinado en este contrato, se establece que cualquier divergencia que pudiera ocurrir entre las partes durante su vigencia, en el momento de su disolución o durante la liquidación será resuelta mediante el arbitraje único e inapelable del presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires que lo sea en el momento que deba producirse el mismo, quien actuará en calidad de arbitrador amigable componedor, quedando en consecuencia prorrogada la jurisdicción de los tribunales nacionales ordinarios. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, con los testigos del acto don Vicente Ciarloglio y don José Emilio Beltrami, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. Christiaens de Swaenen. — L. Witteveen. — Tgo.: V. Ciarloglio. — Tgo.: José Emilio Beltrami. — Hay un sello. — Ante mí: Amaro N. Detry. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el registro cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Unimar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en cinco sellos de ley, números correlativos, del dos millones seiscientos noventa y cinco mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.300.— e.14|6-Nº 13.722-v.21|6|54